

DAD A
CIÓN G

García Icazbalceta

OBRAS

F1203

.G3

v.10

c.1

ÓNOMA
ERAL DE

070



1080028213



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





BIBLIOTECA
DE
AUTORES MEXICANOS.
—
HISTORIADORES.

U A N L

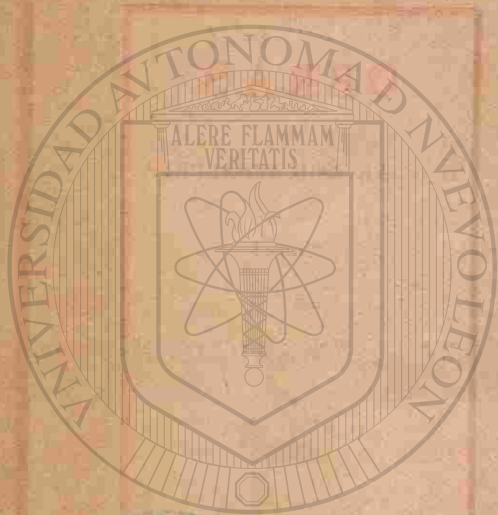
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



*Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria*

56512



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOTECA DE AUTORES MEXICANOS

23

OBRAS

DE

D. J. GARCIA ICAZBALCETA

TOMO X.

OPÚSCULOS VARIOS

VI



MÉXICO.

IMP DE V AGUIRRES, EDITOR,
Cerca de Sto. Domingo No. 4

1899



17637

9(72)

R

F 1203

G3
V. 10



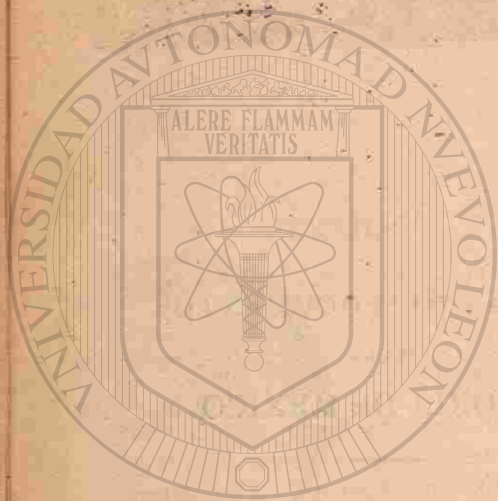
FONDO
SALVADOR TOSCAÑO
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
 "ALFONSO REYES"
FONDO SALVADOR TOSCAÑO

76371

NOTICIAS DE DOCUMENTOS
 PARA LA
 HISTORIA DE MEXICO

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



PROLOGO

AL TOMO I DE LA "COLECCION DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MÉJICO"
PUBLICADO EN 1858.—1 VOL. CLIV.—544 PÁGINAS.

*Luam bene, alii judicabunt,
magno certe cum labore.*

Si ha de escribirse algún día la historia de nuestro país, es necesario que nos apresuremos á sacar á luz los materiales dispersos que aun puedan recogerse, antes que la injuria del tiempo venga á privarnos de lo poco que ha respetado todavía. Sin este trabajo previo no hay que aguardar resultados satisfactorios, porque la doble tarea de reunir y aprovechar es superior á las fuerzas de un solo hombre. El ingenio más vigoroso consume su brío en la primera parte de la empresa, y está ya rendido antes de comenzar el desempeño de lo que en realidad interesa al país, cual es la obra en que presente el resulta-

do de sus investigaciones. Son además tan distintas y aun opuestas las cualidades requeridas para cada uno de estos trabajos, que viene á ser casi imposible encontrarlas reunidas en una misma persona.

Convencido de estas verdades, y ya que mi buena suerte, ayudada de activas diligencias, ha traído á mi poder un regular acopio de manuscritos, no quise dejar de contribuir al beneficio público, divulgándolos por medio de la prensa. El poco estímulo que encuentra hasta ahora en nuestro país esta clase de publicaciones, no dejaba esperanza de hallar editor que quisiera encargarse de una empresa que ofrecía pérdida segura: tuve, pues, que tomarla á mi cargo. Me allanaba el camino para la ejecución del proyecto, la circunstancia de tener á mi disposición una pequeña imprenta particular, resultado de mi temprana afición al arte tipográfico; de suerte que la impresión ha sido hecha siempre á mi vista, y en gran parte por mis propias manos. He sido, por consiguiente, colector, editor é impresor del presente volumen, que ha ocupado mis ratos de ocio durante algunos años.

Pensé al principio sujetar á mejor arreglo esta Colección, disponiendo los documentos por orden cronológico y geográfico,

sin pasar á nuevo período ó distinto suceso, hasta quedar agotado el anterior; pero la imposibilidad de reunir anticipadamente todos los materiales necesarios para tan vasto plan, y sobre todo el temor de que la empresa se frustrase enteramente por quererla demasiado perfecta, me obligaron á conformarme con un mediano orden cronológico, y aun interrumpido á veces para reunir piezas relativas á un mismo suceso ó personaje. No he creído conveniente tampoco añadir al título de *Colección de Documentos* la palabra *Inéditos*, por no privarme de incluir aquellos que, aunque ya impresos, son excesivamente raros, ó están como perdidos en colecciones voluminosas y poco conocidas. Así sucede con el *Itinerario de Grijalva* y *El Conquistador Anónimo*, que van en este volumen, y con los *Diálogos de Cervantes* y otras piezas que oportunamente tendrán lugar en esta colección.

Sin predilección particular hacia época alguna de nuestra historia, y proponiéndome abrazarla toda, desde los tiempos más remotos hasta el año de 1810, publico desde luego una serie de documentos del siglo XVI, como el período más interesante de nuestros anales, en que desaparecía un pueblo antiguo y se formaba otro nuevo; el mismo que existe en nuestros días y de que

formamos parte. Justo era, pues, asistir ante todo al nacimiento de nuestra sociedad. Nada tan propio para esclarecer aquellos sucesos, como la preciosa crónica del Padre Motolinía, con que da principio el volumen, y á la que hacen compañía las piezas contemporáneas que le siguen. El mismo siglo XVI nos dará materia para el segundo tomo, y en él tendrán cabida otros documentos originales y desconocidos, de que sirve anora como de muestra la *Carta inédita de Hernán Cortés*.

Los defectos que indudablemente han de notarse en esta Colección, he procurado redimirlos, hasta cierto punto, con una escrupulosa fidelidad en seguir los originales y un extremo cuidado en la corrección tipográfica. He preferido á veces dejar cierta oscuridad en los textos, antes que atreverme á sustituir lecciones aventuradas. Y para que el lector gradúe la autoridad que hayan de gozar los documentos, he reunido en una *Noticia* que va al frente de cada volumen, cuantos datos puedan dar luz acerca de su origen y autores. En esta parte he sido algo pródigo de noticias bibliográficas; pero lo he hecho así en atención á la suma dificultad que cuesta á veces el reunir estos datos, y á la utilidad que prestan en corto espacio, una vez reunidos. La parte prin-

cial de estos preliminares, es la extensa *Noticia de la Vida y Escritos de Fray Toribio de Motolinía*, que á ruego mío escribió el Sr. D. José Fernando Ramírez, y que forma por sí sola un opúsculo bien interesante.

Antes de concluir cumplo con un grato deber manifestando que todos mis esfuerzos para adquirir documentos habrían sido estériles, á no haber logrado la inesperada fortuna de merecer las más finas atenciones á dos sujetos tan corteses é instruidos como el distinguido historiador americano Mr. Prescott, y el Sr. D. Francisco González de Vera, residente en Madrid. A uno ú otro de estos señores soy deudor de cuanto más precioso encierra mi colección; pues si el primero ha desempeñado siempre con la mayor bondad y eficacia mis molestos y repetidos encargos de copias de manuscritos en su poder, el segundo se ha anticipado constantemente á mis deseos con sus continuas remesas de libros raros, manuscritos originales ó copias; todo con un empeño é inteligencia, que no habrían sido mayores si formara una colección para sí propio. Aprovecho, pues, con el mayor gusto esta ocasión de manifestar públicamente á ambos mi reconocimiento.

México, Diciembre 31 de 1858.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



NOTICIA

de las piezas contenidas en el tomo I de la *Colección*.

SEGUN queda advertido en el prólogo que precede, este primer tomo se compone en su totalidad de documentos del siglo XVI. Hay dos traducidos del italiano, y uno del latín; los tres llevan al pie el texto respectivo, á fin de que las personas que entiendan la lengua del original no tengan que fiarse de la traducción. El mismo orden ha de seguirse siempre que se publiquen documentos traducidos.

Por regla general se advierte, que cuando ha sido necesario suplir alguna palabra en el texto para perfeccionar la cláusula, se ha cuidado de distinguirla imprimiéndola con letras VERSALITAS; y aunque de esta

misma letra se han puesto también las firmas, no hay lugar á equivocación, atendiendo á que éstas se hallan siempre al fin de los escritos. De este modo se han excusado infinitas notas, que no harían más que distraer al lector, guardándose al mismo tiempo el respeto debido á los originales.

La *Noticia* correspondiente á la *Historia de los Indios de Nueva España*, por Fray Toribio Motolinia, se halla al frente de dicha obra.

ITINERARIO DE GRIJALVA.

La biografía de Grijalva que se halla inserta en este lugar de la obra del autor, está reproducida en el tomo IV, pág. 317 de las obras del Sr. García Icazbalceta, de esta Biblioteca.—(*Biografías, II.*)

VIDA DE HERNAN CORTES.

En la nota que sigue á este documento pueden verse las conjeturas de don Juan Bautista Muñoz acerca del nombre de su autor, que se cree con fundamento haber sido Juan Cristóbal Calvet de Estrella. Allí se registran también cuantas noticias pueden desearse, relativas al documento en sí y á su origen, de modo que sólo me resta advertir, que para la presente edición me han servido dos copias; una remitida de Boston por el S. W. H. Prescott y otra de

Madrid por el Sr. Don Francisco González de Vera. Con el auxilio de ambas se ha restablecido el texto, viciado en algunos lugares por descuido de los copistas; penosa tarea de que tuvo la bondad de encargarse el Sr. D. J. Bernardo Couto, así como de revisar detenidamente la traducción que yo había hecho, llegando su eficacia hasta corregir las *pruebas* de ambos idiomas al tiempo de la impresión. Con tal auxilio no puede quedarme duda del feliz éxito del trabajo, y es de toda justicia advertir que lo bueno que en él se halle no puede pertenecerme, sólo reconozco por míos los descuidos que se noten, porque sin duda estaban en mis primeros borradores, y consiguieron escaparse á la perspicacia del revisor.

La fecha de este fragmento puede fijarse aproximadamente por lo que su autor escribe en la pág. 321. Dice que á la sazón era Obispo de Santo Domingo Don Alonso de Fuenmayor; y habiendo ocupado la silla este prelado de 1548 á 1560, entre estos doce años queda dudosa la composición del escrito. Es extraña la coincidencia que se nota entre muchos pasajes de él y otros de la *Crónica de Gómara*, y creo que alguno aprovechó los trabajos del otro. Mas habiéndose publicado por primera vez la obra de Gómara en 1552, no es posible aclarar

quién escribió primero: me inclino á favor de Gómara. Muéstrase nuestro autor anónimo sumamente parcial de Hernán Cortés, y no se toma el trabajo de ocultarlo; su latín es bueno, y el estilo agradable. Se habría leído con gusto la obra completa; pero no creo que su hallazgo, si llegó á escribirse, nos hiciera conocer mejor á Hernán Cortés.

CARTA DEL LICENCIADO ZUAZO.

La biografía del Sr. Lic. Zuazo que se halla inserta en este lugar de la obra del autor, está reproducida en el tomo IX, pág. 371 de las obras del Sr. García Icazbalceta, de esta Biblioteca.— (*Biografías*, VI.)

EL CONQUISTADOR ANONIMO.

De la célebre colección de Juan Bautista Ramusio he sacado esta breve relación del estado de la Nueva España en la época de la conquista. El original castellano ya no existe, ó á lo menos no se conoce hasta ahora: y este precioso documento se habría perdido, como tantos, á no haber sido por la traducción italiana que nos ha conservado Ramusio.

Clavijero fué, según entiendo, el que por no haber logrado descubrir el nombre del autor de esta relación le llamó "El Conquistador anónimo," y así se le cita comunmen-

te desde entonces. Léstima fué que el anónimo no escribiese una obra más extensa, ó que si la escribió se haya perdido, pues sin duda sería uno de nuestros mejores documentos históricos. Los escritores modernos hacen grandes elogios de esta relación, comenzando por el mismo Clavijero, quien dice así: "EL CONQUISTADOR ANONIMO. Así " llamó al autor de una breve, pero harto " curiosa y apreciable relación que se halla " en la Colección de Ramusio con este título: *Relazione d'un gentiluomo di Ferdinando Cortés*. No he podido adivinar " quién sea ese *gentiluomo*, porque ningún " autor antiguo lo menciona; pero sea quién " fuere, es verídico, exacto y curioso. Sin " hacer mención de los sucesos de la conquista, cuenta lo que vió en México, de " templos, casas, sepulcros, armas, vestidos, " comidas, bebidas, &c. de los Mexicanos, y " nos manifiesta la forma de sus templos. " Si su obra no fuera tan sucinta, no habría " otra que pudiera compararsele, en lo que " toca á antigüedades mexicanas (1) *Breve " ma sugosa relazione*, la llama el docto jesuita Márquez, (2) y Mr. Ternaux Compans habla de ella en estos términos: "El

[1] Storia antica del Messico, [Cesena, 1780,] t. I, p. 7.

[2] Due antichi monumenti di architettura messicana, illustrati da D. Pietro Márquez, [Roma, 1804,] p. 40.

" autor, cuyo nombre ignoro, era sin duda
" uno de los capitanes del ejército de Cortés:
" la relación es tanto más curiosa, cuanto que
" dejando enteramente á un lado las ope-
" raciones militares, ya bastante conocidas
" se dedicó principalmente el autor á tratar
" de las costumbres de los indígenas. Era
" buen observador, y se encuentran en este
" opúsculo varios pormenores curiosos que
" en vano buscaríamos en otra parte. Es fá-
" cil conocer por muchas circunstancias, que
" esta relación fué escrita muy poco des-
" pués de la conquista." (1)

Cuantas investigaciones se emprendan para descubrir el nombre del autor, han de ser necesariamente infructuosas, porque en todo el documento no se encuentra la menor indicación que ponga en vía de llegar á la verdad. Los autores antiguos tampoco lo mencionan, como expresamente lo dice Clavijero, y así es que el soldado historiador guardaba en paz el anónimo, hasta que en estos últimos tiempos se empeñó en sacarle de su oscuridad uno de nuestros más conocidos escritores. Hablo de Don Carlos María de Bustamante, quien con débiles fundamentos creyó haber descubierto lo que todos ignoraban. Con gran seguridad asen-

[1] Voyages &c., t. X, p. 49, nota.

tó en varios lugares de sus voluminosas obras, (1) que el autor de esta relación fué Francisco de Terrazas, mayordomo de Cortés; mas como lo hizo comunmente sin exhibir pruebas de su aserto, es preciso limitar el examen á los pocos pasajes en que manifestó las razones que le decidieron á abrazar y sostener esa opinión.

En el libro XII de la *Historia* del Padre Sahagún, que imprimió por segunda vez el año de 1840, (2) á la pág. 223, se encuentran

(1) Los Tres Siglos de México, por el Padre Andrés Cayo. [México, 1836.] t. I, p. 152, nota.—Fastos militares de iniquidad, barbarie y despotismo del gobierno español, [México 1843.] en la advertencia, p. V, nota.—Mañanas de la Alameda, [México, 1836.] t. II, p. 22, nota.—&c.

(2) La Aparición de Nuestra Señora de Guadalupe de México, comprobada con la refutación del argumento negativo que presenta D. Juan Bautista Muñoz, fundándose en el testimonio del P. Fr. Bernardino de Sahagún; ó sea Historia original de este escritor, que altera la publicada en 1829 en el equivocado concepto de ser la única y original de dicho autor. Publicala... Carlos María de Bustamante.—México, impreso por Ignacio Cumplido, 1840.—Un tomo en 4º, de XXIV y 252 pp.

La historia de este segundo libro XII es la siguiente: Sabíase ya que el P. Sahagún había escrito dos veces la relación de la conquista de México, que forma el último libro de su grande obra. Bustamante adquirió una copia de toda ella, y el año 1829 dió principio á la publicación por el citado libro XII, expresado ser el corregido por el autor, y no era sino el otro: continuó luego la impresión de los once libros restantes, y la acabó el año siguiente de 1830.—Nadie ignora, por otra parte, que el principal argumento en que apoyó Don Juan Bautista Muñoz su famosa disertación contra la aparición de Nuestra Señora de Guadalupe, fué el silencio, ó más bien, testimonio contrario del P. Sahagún. Pues cuando Bustamante encontró en 140 el verdadero libro XII *corregido*, persuadió al cabildo de la Colegiata de Guadalupe, que el hallazgo de aquel manuscrito destruyera el argumento de Muñoz. De ahí provino que se publicara á costa del cabildo, con el título que hemos visto, y acompañado de una estampa de la Virgen de Guadalupe. Cualquiera creería después de esto

estas palabras: "Yo entiendo [descansando " en la opinión del Sr. Veytia] y en la de D. Alonso de Zurita [cuyos manuscritos poseo,] que era el mayordomo mayor de Cortés llamado Francisco de Terrazas (sic) el cual escribió en octavas la conquista de México, que no llegó á ver la luz por la imprenta como la de los Araucanos por Don Alonso de Ercilla." (1) Aquí tenemos ya dos autoridades: Veytia y Zurita. En cuanto al primero, aunque he registrado de nuevo su *Historia Antigua*, incluso el prólogo que falta en la edición mexicana y se publicó luego en la Colección de Kingsborough, nada he encontrado que verifique la cita de Bustamante. Únicamente en el apéndice del editor, Don Francisco Ortega es donde se ve esta nota: "Llama Clavijero *Conquistador anónimo* al autor de una relación que se supone escrita por un gentil-

que el P. Sahagún refería en su libro la historia de la aparición. Pues no dice palabra de ella, y toda la disertación preliminar de Bustamante se reduce á sostener que están adulterados los escritos del P. Sahagún, puesto que después de concluido el libro XII lo corrigió ó escribió de nuevo, de donde saca por consecuencia que refirió la historia de la aparición y que los escritores borraron el pasaje, por no convenirles que se publicara el favor tan distinguido que la Santísima Virgen había hecho á los Indios. ¿Pero quién busca crítica en Bustamante?

[1] Notaré de paso que Bustamante trajo aquí á cuento al Conquistador anónimo para apoyar con su autoridad la relación que acababa de hacer de la prisión de Cuauh-temotzin y otros sucesos de la conquista, de todo lo cual no dice palabra el Anónimo. Es evidente que Bustamante no lo había leído.

"hombre de Hernán Cortés cuyo nombre " no se ha podido averiguar; porque ningún " otro autor lo menciona." (T. III, p. 279.) Claro es que nadie como el editor de una obra podía conservar fresco el recuerdo de lo que en ella se contenía; y si Veytia apuntase la más ligera noticia de esta relación, el Sr Ortega no habría confesado que participaba de la ignorancia general. Leí después los *Baluartes de México*, del mismo Veytia, sin encontrar nada tampoco, y no conozco otra obra impresa de este autor.

Más curiosa es todavía la historia de la cita del Sr. Zurita, cuyo manuscrito *poseía* Bustamante. Tenía en efecto un manuscrito anónimo, (1) que quiso aplicar al oidor Zurita, y con tal nombre lo citó muchas veces

[1] Es un grueso tomo en 4º, copia moderna, con abundantes é impertinentes notas de Bustamante. Muerto este pasó el manuscrito á poder del Sr. D. José María Andrade, quien al momento se sirvió ponerlo á mi disposición. La portada decía, *MSS. de Zurita*; mas apenas lo hube hojeado, conocí que no había tal cosa. El prólogo de Bustamante es de lo más singular en su línea, y las razones mismas que allí apunta para atribuir la obra á Zurita, fueron las que me inclinaron desde luego á creer que aquello no era otra cosa que la *Historia de Tlaxcala*, de Diego Muñoz Camargo, como lo confirmé después, cotejando el manuscrito con otra copia mía, con la traducción francesa de Ternaux inserta en los *Annales des Voyages*, y aun con las citas del Sr. Prescott en las notas de su *Conquista de México*. Ni queda el recurso de decir que Bustamante poseía otro manuscrito que en efecto era el de Zurita, porque todas las citas que hizo con este nombre en las *Mañanas de la Alameda*, son de la *Historia de Tlaxcala*.—Debo advertir que cotejando la copia del Sr. Andrade y la mía, resultan graves y frecuentes variantes.

en sus obras, especialmente en las *Mañanas de la Alameda*, pero el tal manuscrito no es del doctor Zurita, sino la *Historia de Tlaxcala*, de Diego Muñoz Camargo, que Bustamante halló anónima y bautizó con su acostumbrada ligereza. En este manuscrito de Camargo (el Zurita de Don Carlos) sólo se encuentra relativo á Francisco Terrazas el siguiente breve pasaje: "... habiendo pasado muy grandes trabajos y sucesos inauditos, él [Cortés] y sus compañeros en esta grande y atrevida jornada que hizo de las Higueras, según que más largamente lo tratan los cronistas, y lo refiere en particular Francisco de Terrazas en un tratado que escribió del aire y tierra." (1) Y Bustamante agrega en nota: "Este Francisco de Terrazas fué gentil hombre y mayordomo de Cortés, que llevó un diario de la conquista: llámasele el escritor anónimo, &c." Nótase desde luego que el asunto de la obra que escribió Terrazas, según Camargo, es muy diverso del de la Relación anónima: allí se habla de un tratado del Aire y Tierra, donde se hacía mención de la grande y atrevida jornada de las hi-

[1] Quisiera poder señalar el lugar del manuscrito en que se encuentra el pasaje citado; pero es imposible, á causa de estar escrita la obra en sólo contexto de principio á fin, sin división alguna á que referirse.

gueras, al paso que en la Relación no se nombra nunca á Cortés, ni se dice nada de tal expedición. (1)

El empeño de Bustamante en hacer á Terrazas como autor de la obra que nos ocupa, le hizo caer en otro nuevo error. En el ejemplar de la *Biblioteca* de Beristáin que fué suyo y hoy pára en mi poder, al margen del artículo «Terrazas» (*Don Francisco*,) puso esta nota de su puño: "Este fué, á lo que entiendo, el incógnito mayordomo de Hernán Cortés que llevó el diario de su expedición á México. Llámasele también el Anónimo. Es bastante exacto." Esta última calificación parece posterior á la nota porque está escrita con distinto corte de pluma.

Beristáin no da noticia alguna de este Francisco de Terrazas y sólo le incluyó en

[1] De este Tratado del Aire y Tierra de Terrazas, no tengo más noticia que la de Camargo; pero en el catálogo de los manuscritos de Mr. O. Rich encuentro uno, (número 135,) cuyo título, por curioso y semejante al de la obra de Terrazas, quiero copiar aquí: «Tratado cuyo título es de los tres elementos Aire, Agua y Tierra, en que se trata de las cosas que en cada uno de ellos acerca de las Occidentales Indias, naturaleza engendra y produce, comunes con las de acá, y particulares de aquel Nuevo Mundo. Dividido en tres partes. Compuesto por el Lic. Tomás López Medel, oidor por muchos años en Indias, y electo Arzobispo de México etc.—Folio, 169 fojas.—Nota al fin: Consta de esta historia que su autor vió gran parte de las Indias. Estaba visitando la provincia de Yucatán en 1551 y 1552. Después estuvo en el Nuevo Reino de Granada, en Cartagena, Santa Marta y Popayan. Vuelto á España, trabajaba el presente escrito después de 1563 en tierra adentro, etc.» Hasta aquí el catálogo de Rich,

su *Biblioteca* porque Cervantes en el *Canto de Caliope*, inserto en el libro IV de su *Galatea*, puso estas dos octavas:

"De la región antártica podría
Eternizar ingenios soberanos,
Que si riquezas hoy sustenta y cría,
También entendimientos sobrehumanos:
Mostrarlo puedo en muchos este día;
Y en dos os quiero dar llenas las manos:
Uno de Nueva España y Nuevo Apolo,
Del Perú el otro, un sol único y solo.

"Francisco el uno de Terrazas tiene
El nombre acá y allá tan conocido,
Cuya vena caudal nueva Hipocrene
Ha dado al *patrio* venturoso nido:
La misma gloria al otro igual le viene,
Pues su divino ingenio ha producido
En Arequipo eterna primavera,
Que éste es Diego Martínez de Rivera.

La *Galatea* fué escrita en 1583, y las palabras de Cervantes indican bien claro que el poeta de quien habla era méxico y aun vivía entonces, mientras que el supuesto autor de la Relación anónima era español y llevaba muchos años de muerto, puesto que murió en 1549, siendo alcalde ordinario de México (1)

[1] Cavo, *Los Tres Siglos de México*, t. I, p. 152.—Bernal Díaz, que concluyó su *Historia* en 1568, refiere también que murió de su muerte. Cap. CCIV.

De todo esto parece resultar que hubo dos individuos con el nombre de Francisco de Terrazas, que acaso serían padre é hijo, pero que no consta que ni uno ni otro fuese autor de esta relación. Es extraño que del poeta elogiado por Cervantes no quede ya otra memoria, á lo menos que yo sepa, pues ignoro de dónde tomaría Bustamante la especie apuntada arriba, de que un Francisco de Terrazas escribió en octavas la historia de la conquista de México. Lo indudable es que cuando Bustamante dió en que Terrazas era el autor de la Relación anónima, no había leído esta. Hemos visto que la llama *Diario de la Conquista* siendo una cosa muy diversa. Dudo además que Bustamante poseyera el italiano, pero aun cuando así fuera, no creo probable que hubiese tenido á la mano una obra tan rara como la de Ramusio. (1) La Relación anónima no había salido de allí, hasta que Ternaux publicó la traducción francesa: [2] ésta tuvo Bustamante en sus últimos años (3) y de su lec-

[1] Durante varios años la busqué inútilmente en México: al cabo di con un ejemplar en la biblioteca del colegio de San Ildefonso, que se hallaba entonces en el más lastimoso estado de suciedad y desorden: posteriormente se limpió y arregló. El Ramusio es uno de los libros que legó al colegio su ex-rector el P. Parreño, el ejemplar que tengo me fué remitido de Londres algún tiempo después.

[2] *Voyages, etc.*, t. X, pp. 49-105.

[3] Era suyo el ejemplar de la Colección de Ternaux que hoy está en mi poder.

tura pudo sacar la calificación de *Es bastante exacto*, que añadió á la nota de la *Biblioteca* de Beristáin, según acabamos de ver.

¿Pues cuál fué entonces el motivo que tuvo Bustamante para adoptar y sostener esa opinión? No creo haya sido otro sino la calificación de *gentilhuomo* que se da al autor en el título de la obra. El traductor de Clavijero pone por correspondiente á esta palabra la española *gentilhombre*; y considerándola Bustamante como sinónimo de *mayordomo*, hizo autor del escrito á Terrazas, que desempeñaba ese oficio, según Bernal Díaz. Me confirma en esta sospecha el advertir que le da ambos títulos en la nota á la *Historia de Tlaxcala*.

Si el nombre del autor ha de averiguarse por los dictados que tenga en el título de la obra, sería preciso asegurarse previamente de que el tal título estaba en el original castellano, y no fué añadido por Ramusio. Aun suponiendo lo primero, quedaría por saber cuál era la palabra española que había en el lugar de la italiana *gentilhuomo*. Dudo desde luego que el original castellano llevara título alguno, porque no siempre lo ponían y menos en documentos de corta extensión: dudo también que la división en párrafos y los epígrafes de éstos vengan del

original. Pues para que la calificación de *gentilhuomo* tuviera todo su valor, era preciso que conociéramos la castellana que le dió origen, y mientras esto no se logre, sólo por conjetura pudiéramos señalar cuál era el dictado que Ramusio tradujo por *gentilhuomo*; siempre en el supuesto inseguro de que el título que hoy tenemos sea traducción del español.

La primitiva acepción de aquella palabra italiana es la de *uomo nobile*, (*vir nobilis, patricius*), (1) y en tal sentido corresponde simplemente á la castellana *hidalgo*. En efecto, en el antiguo *Vocabulario de las Lenguas Toscana y Castellana*, de Cristóbal de las Casas, (Sevilla, 1583, 4º), veo que *gentilhuomo* es *caballero, hidalgo*. Y el autor incógnito del *Diálogo de las Lenguas* confirma más claramente aún esta correspondencia. (2)

Años ha que consulté mis dudas con el Sr. D. José Fernando Ramírez, residente

[1] *Dizionario della Lingua Italiana*, [Vocabulario de la Crusca, publicado con aggiunte da L. Carrer e F. Federici, Padova, 1827-33, 7 vol. in-4º]

[2] «*Coriolano*. ¿Qué quiere decir *hijodalgo*?—*Valdés*. A los que acá (en Nápoles) llamáis *gentiles hombres*, en castellano llamamos *hidalgos*.» *Diálogo de las Lenguas*, apud Mayans y Siscar, *Orígenes de la Lengua Española*, [Madrid, 1787], t. II, p. 114.—«En este pueblo grande se halló mucho bastimento y comida; pusimosle por nombre el pueblo de Mejita, porque murió allí un *gentil hombre*, de enfermedad, que se llamaba Mejita.» *Relación de la conquista de los Teules Chichimecas*, que dió Juan de Sámano, MS.

entonces en Durango, y en respuesta á ellas se sirvió dirigirme una carta tan curiosa como erudita, que siento no poder insertar aquí por su mucha extensión. En ella, después de fijar con profundas investigaciones y gran copia de ejemplos los diversos significados de las palabras *hidalgo* y *gentilhombre*, acaba por expresar su opinión en estos términos: «De todo concluyo que la inscripción de la relación del *Conquistador anónimo* pudo muy bien haber expresado en su original la palabra *gentilhombre*, que Ramusio no haría más que traducir, juzgando poco probable que el narrador empleara la de *hidalgo*, atendiendo á que ésta no puede ser regida con propiedad por la preposición *de*, si no es cuando se trató de designar la procedencia ú origen de la persona, v. gr. *hidalgo de Medellín*; mas no para expresar una calidad gentilicia de familia, como la de *hidalgo de Hernán Cortés*.»

La objeción del Sr. Ramírez es de tal naturaleza, que á pesar de todo lo expuesto, parece indudable que la palabra *hidalgo* no estaba en el título castellano, si acaso lo hubo. Suponiendo, pues, que *gentilhuomo* sea traducción de *gentilhombre*, é indique un cargo inmediato á la persona de Cortés, tendremos todavía que elegir entre los in-

dividuos que desempeñaban esa clase de empleos, según Bernal Díaz (cap. CCIV), y la lista de conquistadores del Sr. Orozco y Berra (1) á saber: Cristóbal Martín de Gamboa, *caballerizo*; Simón de Cuenca y Francisco de Terrazas, *mayordomos*; Hernández, Valiente y Villanueva, *secretarios*; y Juan Díaz, *que trata á su cargo el rescate é vituallas*. Aunque no deban entrar en esta cuenta los pajes, camareros, maestresalas, reposteros, cocineros, cetreros, botiller, dispenseros, etc., conviene advertir que constan los nombres de todos, sin que haya ninguno á quien se dé el título de *gentilhombre* de Hernán Cortés

De aquí concluyo que no existe prueba alguna para afirmar que Francisco de Terrazas sea el autor de la Relación anónima; pero tampoco la hay para negarlo, antes bien tiene á su favor la circunstancia de saberse por Camargo que había escrito de sucesos de la conquista, lo cual prueba que era hombre de pluma, y por lo mismo no sería extraño que escribiera también de las costumbres de los naturales. Al tiempo de la conquista estaba en la mejor edad para observar y escribir, pues declarando en el proceso de residencia de Pedro de Alvara-

(1) Diccionario Universal de Historia y de Geografía, (México, 1853-56,) t. II, p. 492.

do, dijo en 1529, que tenía cuarenta años, poco más ó menos; lo que hace fijar la fecha de su nacimiento hacia 1489.

Pero sea como fuere, y por estar la cuestión indecisa, no quise usar en el título del escrito la palabra *gentilhombre*, adoptando para no errar, la designación más vaga de *compañero* de Hernán Cortés. En lo demás he procurado traducir literalmente, conservando en lo posible hasta el estilo anticuado del original.

Mr. Ternaux Compans publicó una traducción francesa del Anónimo en el tomo X de sus *Voyages*, según queda advertido. Es en general bastante exacta; pero carece de omisiones y descuidos, ni parece haber sido desempeñada con especial esmero. Omitió las estampas del Ramusio, y yo me he creído obligado á reproducirlas, aunque son dibujos de puro capricho. Pero la del templo ha adquirido cierta celebridad que no merece, y sobre todo no debo apartarme de mi propósito de no omitir nada de los originales. En la reimpresión del texto italiano se ha seguido con toda fidelidad el Ramusio de 1556.

Y ya que á este célebre geógrafo debemos la conservación de tan precioso documento, justo será apuntar aquí algunas noticias de su vida y obras. Juan Bautista Ra-

musio, Ranusio ó Ramnusio, nació en Venecia el año de 1485, de familia noble, y contaba entre sus ascendientes varios hombres distinguidos en ciencias y en literatura. Desde muy joven obtuvo en su patria cargos públicos, para cuyo desempeño tuvo que hacer muchos viajes, especialmente en Francia, donde fué muy bien acogido por el rey Luis XII. Vuelto á su país, en premio de sus servicios fué nombrado secretario del Consejo de los Diez, cuyo empleo parece que renunció algún tiempo después. Retiró se entonces á Padua, y allí murió el 10 de Julio de 1557, á la edad de 72 años. (1) Fué Ramusio muy versado en literatura clásica, tenía museos de antigüedades, y á mediados del siglo pasado aun se conservaba en el Vaticano un código de inscripciones antiguas recogidas por él. [2] También se le cuenta por uno de los fundadores de la Academia creada por el célebre Aldo Manuzio para cuidar de las ediciones griegas y lati-

(1) Foscarini, *Letteratura veneziana*, [Padova, 1752,] pp. 435-39. — Tiraboschi, *Storia della Letteratura Italiana*, (Roma, 1782-5) t. VII, pte. 1, lib. 1, cap. 6, § 6. — Daru, *Histoire de Venise*, [Paris, 1821,] t. VI, p. 266. — Roscoe cuenta á Ramusio entre los literatos más célebres de su siglo. [Vie et Pontificat de León X, trad. fr., (Paris, 1813,) t. III, p. 319; y Fontanini coloca la *Colección* en el catálogo de las mejores obras en lengua italiana. [Della Eloquenza Italiana, (Venezia, 1727, p. 208.)—La obra de Foscarini tiene al fin del libro IV un pequeño medallón con el retrato de Ramusio.

[2] Foscarini, p. 376.

nas que producían sus prensas; pero esto es algo dudoso, porque habiéndose verificado la fundación de la Academia en 1500, Ramusio no tenía entonces más que quince años [1] En sus viajes tuvo ocasión de aprender el francés y el español, idiomas que poseyó como el patrio; era además muy instruido en geografía, astronomía y náutica, de modo que reunía todas las cualidades necesarias para desempeñar dignamente el trabajo que emprendió. Pero desconfiando aún de sus propias fuerzas, sostenía activa correspondencia con muchos sabios y viajeros, en especial con Pedro Bembo, Andrés Navagero, Baltasar Castiglione, Gerónimo Fracastoro, Sebastián Caboto y el cronista de Indias Gonzalo Fernández de Oviedo, quienes le remitían sus propios escritos ó le proporcionaban los ajenos, comunicándole también cuantas noticias podían serle útiles para su obra. Cerca de treinta años pasaron entre formar el plan de ella y comenzar la ejecución; (2) no es, pues, extraño que antes de terminarla ocurriese la muerte del autor.

La *Colección de Ramusio* se compone de tres volúmenes en folio, y de cada uno de

[1] Renouard, *Annales de l'Imprimerie des Aldes*, 3me ed., [Paris, 1834.] p. 385.
[2] Foscarini, p. 436.

ellos se hicieron repetidas ediciones, todas en Venecia y en casa de los *Juntas*, familia célebre de impresores, rivales de los *Aldos*. El primer tomo se publicó por primera vez en 1550, y se halla reimpreso en 1554, 1563, 1588, 1606 y 1613. Comprende relaciones de viajes antiguos, y de otros recientes a las Indias Orientales; con más, dos relaciones de Américo Vespucio, y otras dos del viaje de Magallanes.

El segundo tomo no salió á luz hasta 1559, muerto ya Ramusio, y después de publicado el tomo tercero. La causa del retardo fué, como explica el impresor Tomás de Junta, el haberse copiado antes los materiales para el tomo tercero, cuya publicación no quiso detener. Y aun quedó al fin sin concluir el segundo, pues para darle igual grueso que á los otros, fué preciso que el impresor añadiese algunos viajes. Todos los de este tomo se refieren al oriente y Norte, y entre ellos están los de Marco Polo. Hay reimpressiones de 1574, 1583, y 1606.

El tomo tercero está exclusivamente destinado á la América. La primera edición es de 1556, y se volvió á imprimir en 1565 y . . . 1606. He aquí la lista de las piezas que contiene la edición de 1556.

Discurso (de Ramusio) sobre el tercer tomo.

Sumario de la Historia de las Indias Occidentales sacado de las obras de Pedro Mártir de Anglería.

Sumario de la Natural y General Historia de las Indias, compuesto por Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés.

La General y Natural Historia de las Indias, por el mismo; en 20 libros.

Hernando Cortés. Segunda, Tercera y Cuarta Relación de la Nueva España.

Pedro de Alvarado. Dos cartas á Hernando Cortés

Diego de Godoy. Carta á Hernando Cortés.

Relación de un *gentiluomo* de Cortés. (El conquistador anónimo)

Alvar Núñez, Cabeza de Vaca. Relación de lo sucedido á la armada de Pánfilo de Narváez. [1527-36.]

Discurso [de Ramusio] sobre la Relación de Nuño de Guzmán.

Relación de Nuño de Guzmán, escrita en Omitlán, provincia de Mechuacán de la Mayor España, á 8 de Julio de 1530.

Discurso [de Ramusio] sobre la relación de Francisco de Ulloa.

Relación de la armada de Cortés, en que iba por capitán Francisco de Ulloa.

Discurso [de Ramusio] sobre los tres viajes que siguen:

Sumario de cartas de Francisco Vázquez Co-

ronado, escritas en Culiacán á 8 de Marzo de 1539.

Carta del virrey Don Antonio de Mendoza al Emperador.

Relación del R. P. Fray Márcos de Niza.

Relación del viaje de Francisco Vázquez Coronado.

Relación de los descubrimientos que hizo por mar el capitán Hernando de Alarcón, por orden del virrey Don Antonio de Mendoza.

Discurso (de Ramusio) sobre el descubrimiento y conquista del Perú.

Relación de la conquista del Perú, por un capitán español.

Relación de la misma conquista, por Francisco de Xerez.

Relación de la misma, por Pedro Sancho.

La navegación del grandísimo río Marañón, por Gonzalo Fernández de Oviedo.

Discurso [de Ramusio] sobre la Nueva Francia.

Relación de Juan de Verazzano, Florentino, escrita en Dieppe, á 8 de Julio de 1514.

Discurso de un gran capitán del mar, residente en Dieppe, sobre las navegaciones hechas á la Nueva Francia.

Primera y Segunda Relación de Jaime Cartier, de la tierra nueva llamada la Nueva Francia, descubierta el año de 1534.

Con esto termina el volumen en las ediciones 1556 y 1565, la de 1606 contiene además:

Cesar de Federici. Viaje á la India Oriental—Tres navegaciones de Holandeses y Zelandeses, á la China, á la Nueva Zembra y á la Groenlandia.

Como no todas las ediciones de cada volumen contienen las mismas piezas, sino que los impresores fueron añadiéndolas sucesivamente, si se quiere tener un ejemplar completo de la Colección deben elegirse las ediciones siguientes: (1)

Tomo I.—1563, 1568, 1606 ó 1613.

Tomo II.—1583 ó 1606.

Tomo III.—1606.

Nunca quiso Ramusio poner su nombre al frente de esta obra, y las impresiones que se hicieron durante su vida no llevan más que este título: *Primo (secondo ó terzo) volume delle Navigazioni et Viaggi; nel quale si contengono. . . .* y sigue el catálogo de los viajes comprendidos en aquel tomo. Pero después de su muerte, el impresor Tomás de Junta publicó el nombre del colector, anadiendo desde entonces en las porta-

[1] Gamba, Serie dei Testi di Lingua, (Venezia, 1839), p. 727.

das las palabras *raccolto già da M. Gio. Batt Ramusio*.

Había éste acopiado ya los materiales necesarios para el cuarto tomo, (1) y aun los tenía entregados en la imprenta, pero habiendo sufrido ésta un incendio en el mes de Noviembre de 1557, pereció allí el manuscrito. El autor había muerto cuatro meses antes, y de ese modo la obra quedó reducida á los tres volúmenes. La falta del cuarto es tanto más sensible, cuanto que también debía contener documentos relativos á la América.

La *Colección de Ramusio* no ha vuelto á imprimirse desde 1613, y los ejemplares, son ya bien raros. A pesar de su antigüedad, y de los infinitos trabajos de la misma especie que han visto después la luz pública, se mira aún con grande aprecio. El autor es muy digno de nuestra gratitud por el inmenso trabajo que puso en reunir, revisar, traducir y dar á luz tantos documentos; á que se agrega, y no es poco, la incorrección de los manuscritos que adquiría. (2) Cerraré, pues, esta breve noticia con el merecido elogio

(1) Discorso sopra il discoprimento et conquista del Perú, en el t. III, f. 371. (1556.)

(2) «Il che si è fatto del miglior modo ch'è stato possibile, anchora che habbiamo hauute le copie incorrettissime», dice Ramusio hablando de sus traducciones. Discorso sopra il terzo volume, f. 4.

que del autor y de la obra hizo un sabio francés. "Es, dice, una colección preciosa, " poco alabada por lo librereros, poco buscada por los aficionados á libros bellos, por " que no está adornada de láminas, sino de " grabados en madera que nada tienen de " agradable; pero los sabios la estiman, y " los geógrafos la consideran hasta hoy como una de las colecciones más importantes. Tanto á causa de los viajes que había " hecho él mismo, como por sus grandes conocimientos en historia, geografía é idiomas, y en fin por su extensa correspondencia con las personas que podían ayudarle en su empresa, reunía Ramusio los " elementos necesarios para formar una excelente colección." [1]

CARTA DE DIEGO VELAZQUEZ AL LICENCIADO FIGUEROA.

Las desavenencias entre Cortés y Velázquez produjeron una multitud de escritos públicos y privados, en que ambas partes quisieron atribuirse la justicia y sostener sus respectivos derechos. Aunque esta controversia tiene poco interés en sí misma conviene conservar sus documentos, ya por que figura en ella un grande hombre, y ya

[1] A. G. Camus. Mémoire sur la Collection des Grands et Petits Voyages, (Paris, 1802, p. 7.)

porque con motivo de la disputa se esclarecen algunos puntos de nuestra historia. Varias piezas tozantes á este pleito publicó ya Don Martín Fernández de Navarrete en la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, y yo las habría reproducido aquí, añadiendo en sus lugares las que están en mi poder, con el objeto de presentar reunido todo lo concerniente al negocio, á no haber sido por la necesidad de dar cabida á otras piezas inéditas y más importantes. — Con lo publicado hasta ahora, parece que el pleito entre Cortés y Velázquez se encuentra ya en estado de sentencia, y si el éxito de la empresa no hubiera sido tan brillante, acaso la posteridad no habría justificado ú olvidado tan pronto la defeción de Cortés.

Para la impresión de esta carta me he servido de una copia remitida de Boston por el Sr. W. H. Prescott.

PESQUISA DE LA AUDIENCIA DE LA ESPAÑOLA.

La resolución tomada por Diego de Velázquez, de remitir á las armas la decisión de sus diferencias con Hernán Cortés, llamó al fin la atención de las autoridades, y previendo los males que de semejantes discordias habian de resultar, quisieron evitar los estorbando el rompimiento. A tal fin se

encaminaba la presente información, que no aparece concluida, á lo menos en la copia de que me he servido y que debo al favor del Sr. Prescott, pero es sabido que no pudiendo la Audiencia disuadir á Velázquez de su propósito, determinó que el licenciado Ayllón, uno de los oidores, viniese en la armada, para contener en lo posible al comandante Pánfilo de Narvaez, y procurar un avenimiento pacífico. También es sabido que Ayllón no logró su objeto, y antes fué preso y enviado á la Española por el mismo Narvaez, con lo cual adquirió la causa de Velázquez un poderoso enemigo.

PROBANZA EN LA VILLA SEGURA DE LA
FRONTERA.

El objeto de esta información fué probar que Cortés babía hecho todos los gastos de la armada que trajo á la conquista de la Nueva España, sin que Velázquez pusiera en ello cosa alguna. Así lo declararon muchos testigos, entre ellos el Padre Fray Bartolomé de Olmedo, siendo de notarse que entre los que declaran ahora todo cuanto convenia á Cortés, hay algunos, que convertidos después en enemigos suyos, le acriminaron todo lo posible en el juicio de residencia.

Los huecos que se observan en la impresión, existen asimismo en la copia que ha servido de original, y que, como las anteriores, debo al favor del Sr. Prescott.

PROBANZA HECHA EN LA NUEVA ESPAÑA DEL
MAR OCÉANO, &c.

El título mismo de este documento expresa su contenido. Declararon en esta segunda información la mayor parte de los testigos de la anterior, y ambas fueron hechas á pedimento de Juan Ochoa de Lejalde, apoderado de Cortés. La presente no tiene indicación de lugar ni fecha, y aun parece no estar concluida. Se ha impreso según copia remitida de Boston por el Sr. Prescott.

CARTA DEL EJÉRCITO DE CORTÉS AL EMPE
RADOR.

Esta carta, poco interesante por su contenido, pues se reduce á la narración de hechos conocidos y á pedir que no se quitase á Cortés la gobernación, es curiosa por las muchas firmas que lleva al pie, y que forman una lista de más de quinientos conquistadores. Entre ellas aparecen nombres desconocidos hasta ahora, al paso que faltan otros de los más notables. No ha sido poco el trabajo impendido en preparar este ma-

nuserito para la prensa, como podrá conocerlo cualquiera que haya manejado algo de papeles antiguos, y sepa que nada hay tan difícil como descifrar firmas. El copiante primitivo incurría en bastantes equivocaciones, y los siguientes irían añadiendo algunas más. Así es que en la copia remitida de Boston por el Sr. Prescott, había muchos nombres enteramente ilegibles. Fué, pues, necesario restablecerlos con el auxilio de otros documentos, y quedaron al fin algunos dudosos, que se distinguen por ir de letra *cursiva*; éstos debe recibirlos el lector con cierta desconfianza.

Esta carta carece de fecha, y lo que es más, de la larga antefirma que nunca faltaba cuando se escribía al Emperador. Acaso alguno de los copiantes suprimió ambas cosas, juzgándolas inútiles.

DEMANDA DE CEBALLOS.

No lleva fechas esta terrible acusación contra Cortés, pero del contexto se deduce que fué escrita en México hacia 1531. Se coloca en este lugar para que haga compañía á las piezas que preceden, relativas á las desavenencias entre Cortés y Velázquez, pues atendiendo sólo al orden cronológico, habría tenido lugar más adelante. En la nota

que lleva al pie, se queja ya Muñoz de los descuidos del primer escribiente, los que le siguieron añadirían otros, y así no es de extrañar que costara algún trabajo la corrección de la copia remitida por el Sr. Prescott.

ORDENANZAS DE CORTÉS.

La importancia de este documento histórico, y su corta extensión, me decidieron á incluirlo en este volumen, á pesar de haberlo ya impreso el Sr. Prescott en el *Apéndice* á su *Historia de la Conquista de México*, y por consiguiente se halla repetido en las tres traducciones castellanas. Pero como en éstas los documentos del *Apéndice* son meras reimpressiones de la edición de Nueva York, la cual parece haber sido hecha por persona cuyo idioma nativo no era el castellano, pasaron todos los errores del manuscrito, que he podido corregir teniendo á la vista una copia que me remitió el mismo Sr. Prescott.

LO QUE PASÓ CON CRISTÓBAL DE TAPIA.

Cristóbal de Tapia, enviado á la colonia en 1521 con el alto carácter de gobernador y juez pesquisidor, presentó sus provisiones reales á los procuradores de la ciuda

des, acompañados con los de Cortés, y pidió se le admitiese al ejercicio de ambos empleos. Los procuradores rehusaron recibirle, alegando varias razones, en verdad harto débiles, y que le fué fácil á Tapia contestar victoriosamente. Hé aquí en suma el contenido de este curioso documento, que parece no estar completo. Su lectura deja el ánimo rendido á la fuerza de las razones de Tapia; pero no por eso prescinde de una profunda convicción de que su entrada al gobierno habría causado infinitos males á la colonia, y quizá su completa ruina. ¿Qué habría sido de ella si en el mismo año de la conquista saliera el mando de las diestras y vigorosas manos de Cortés, para caer en las de un reciénvenido como Tapia? La resistencia de los procuradores fué ilegal sin duda, y así como salvó al país, pudo también haber encendido una guerra civil. Por fortuna el nuevo gobernador no era hombre para tanto, bajo ningún aspecto; y convencido, no por los requerimientos de los procuradores, sino por otros argumentos de más peso, que en forma de tejos de oro le remitió Cortés para comprarle á buen precio sus equipajes, tomó el prudente partido de regresar á su casa, reservándose el hacer luego en la corte todo el daño posible al Conquistador.

La impresión del documento se ha hecho conforme á la copia remitida de Boston por el Sr Prescott.

INSTRUCCIÓN Á FRANCISCO CORTÉS.

Nada particular ocurre que advertir acerca de este documento, que debo también al Sr. Prescott. La villa de Colima fué poblada por Gonzalo de Sandoval en 1523, después de vencer á los naturales, que el año anterior habían derrotado á Cristóbal de Olid. La creencia de que existían Amazonas en aquel rumbo, provino, según Herrera, de haber una provincia con el nombre de Cihuatlán, que significa *lugar de mujeres*.

En estas instrucciones se admira, como siempre, la previsión de Cortés, y la facilidad con que su grande ánimo podía atender simultáneamente á las mayores empresas y á los pormenores más insignificantes.

CARTA INÉDITA DE HERNÁN CORTÉS.

Entre los manuscritos que he reunido, ninguno estimo tanto como el *original* de esta carta. Consta de cuatro fojas en folio, de las que hay escritas siete páginas; el sobrecrito ocupa la octava. La letra es muy pequeña y clara, siendo únicamente de puño de Cortés la firma y las palabras que le

preceden, las cuales se han puesto de letra cursiva en esta impresión.

La carta tiene la misma fecha que la *Cuarta Relación*, es decir, el 15 de Octubre de 1524, y comprende la parte secreta de los informes de Cortés al Emperador. Es probable que iguales cartas reservadas acompañasen á las demás relaciones, pues tenemos también la de la Tercera, (1) aunque es de poquísimos interés. No sucede lo mismo con la presente, porque conforme corría el tiempo y crecía la importancia de la colonia, la máquina del gobierno se complicaba y eran de más difícil resolución las cuestiones que iban apareciendo. El asunto principal de la carta es la exposición de los motivos que había tenido Cortés para no dar cumplimiento á ciertos capítulos de las instrucciones que había recibido, y lo hace con tal franqueza que á veces toca en atrevimiento. Muestra también su impaciencia por las trabas que le imponían los oficiales reales, y pide al Emperador los contenga en sus justos límites, ó les deje de una vez todo el gobierno. Anuncia su resolución de ir al castigo de la rebelión de Olid, rechazando de paso la imputación de haberse rebelado él antes contra Velázquez, y conclu-

[1] Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, t. I, p. 11.

ye quejándose en pocas palabras, llenas de amarga ironía, por la mezquina recompensa señalada á sus grandes servicios.

Esta preciosa carta era no sólo inédita, sino enteramente desconocida. Luego que vino á mis manos no faltó quien tomase subrepticiamente una copia de ella para regalarla á la Real Academia de la Historia de Madrid; como si hubiera podido negar cosa alguna que se me pidiera para tan ilustre corporación. Poco después imprimí suelta esta carta en un cuadernito en 8º. de 14 fojas. Dos particularidades tiene esta edición: la una, el estar hecha con pequeños caracteres góticos de los usados en el siglo XVI, y la otra, el no haberse impreso sino sesenta ejemplares, que no se han puesto en venta. De manera que la presente edición viene á ser en realidad la segunda. Es inútil decir que una y otra reproducen el original con la mayor fidelidad posible.

Hasta principios de este siglo no se conocían más escritos de Cortés que tres de sus cartas de relación. Posteriormente se han publicado algunos otros; pero nunca se han reunido en colección, y ni siquiera existe una noticia bibliográfica de ellos. La mejor es la de Navarrete (1) y sólo comprende la

[1] Documentos inéditos para la Historia de España t. I, p. 410.

lista no completa de las cartas de relación. Don Nicolás Antonio nos deja admirados con su diminuto é inexacto artículo de Cortés; parece que aquel gran bibliógrafo veía con poco aprecio lo relativo á las inmensas colonias de su patria, según la negligencia con que formó esta parte de su obra. Sirva de muestra lo que dice de Cortés. (1)

"HERNANDO CORTÉS, natural de Medellín, esclarecido conquistador de la Nueva España en Occidente bajo los auspicios de Don Carlos Emperador y Rey de España, marqués del Valle de Oajaca, cuya fama brillará hasta las generaciones más remotas por la prudencia, fortaleza y bizarría de sus acciones; viene también á ilustrar este catálogo por razón de las cuatro cartas que *di- cen* escribió con la relación de sus propios hechos en las Indias, de las cuales *sólo se ha publicado la última*, que se imprimió en folio el año de 1525. Dícese, sin embargo, que los Alemanes las tienen todas en su idioma. Valerio Andrés Taxandro en su *Catálogo de escritores de España*, refiere también que dos de estas *Relaciones de la Nueva España del Mar Océano*, dirigidas á Carlos V, Emperador de Romanos, se publicaron en Co-

† [1] Biblioteca Hispana Nova. (Matriti, 1783.) t. I, p. 375.

lonia, año de 1532, traducidas al latín por Pedro Savorgnano. Este Pedro Savorgnano, natural de Forli, fué secretario del Sr. Don Juan Rebelles, obispo de Viena (Francia,) é imprimió dicha obra en Nuremberg, año de 1524. En el mismo año, y tomándola de la versión latina de Savorgnano, hizo otra italiana Nicolás Liburno, dedicada á Mariano Grimano, patriarca de Aquileya; Venecia, por Bernardino de Viano de Lexova, en 4º. — Lucio Marineo Siculo, en el libro XXIII *De las cosas memorables de España* que se titula de *Varones Ilustres* (cuyo libro y los dos siguientes, XXIV y XXV, sólo se hallan integros en la edición de Alcalá, 1533,) reunió muchas cosas memorables de Hernán Cortés: allí celebra sus *arengas* á sus soldados, que son, dice, sus *propias memorias y muchas cartas* dirigidas al rey Don Carlos; así como una *defensa suya* ante el mismo Don Carlos; en todo lo cual hace ver como brillan su facundia é ingenio, entre repetidos adornos de retórica."

Si poca luz da este artículo, tampoco se saca mucha más del de Barcia (*Biblioteca Oriental*, col. 597;) y ninguno de los dos podía hacer mención de los escritos de Cortés hallados posteriormente. Trataré, pues, de formar el catálogo de lo que hasta ahora ha venido á mi noticia.

I. CARTAS DE RELACION.

A. EDICIONES EN CASTELLANO.

1. CARTAS SUELTAS.

Entre las muchas cartas que escribió Cortés hubo cinco que se conocen con el nombre de *Relaciones*, ya porque son más extensas que las otras, ó porque contienen la *relación* de sus viajes y conquistas en la Nueva España.

La primera de estas *Relaciones* se ha perdido. Ya á los pocos años de escrita decía Ramusio (1) que no había podido encontrarla, aunque la buscó con toda diligencia. Tampoco Robertson logró dar con ella, ni en Madrid ni en Viena; (2) pero en este último punto halló en vez de la que buscaba, una *Relación del Descubrimiento y Conquista de la Nueva España*, hecha por la *Justicia y Regimiento* (Ayuntamiento) de la nueva ciudad de la Vera Cruz, á 10 de Julio de 1519. Esta carta acompañó á la primera de Cortés, y está impresa en el tomo IV de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*. La reprodujo el Sr. Alamán en el Apéndice II al tomo I de sus *Diser-*

[1] *Navigazioni et Viaggi* t. III, p. 225, Ed. 1556.

[2] *History of America. Notes and Illustrations*, XCVII

taciones sobre la Historia de la República Mexicana, (1) y ha vuelto á imprimirse en el tomo XXII de la *Biblioteca de Autores Españoles*, que se publica actualmente en Madrid por Rivadeneira. La necesidad ha hecho que esta carta del Ayuntamiento de Veracruz supla por la primera de Hernán Cortés, mientras llega á encontrarse.

SEGUNDA CARTA.

"Segunda Carta de Relacion enviada á S. M. el Imperador por el capitan general de la Nueva España llamado Fernan Cortes, en la cual hace relacion de las provincias y tierras sin cuento que se han nuevamente descubierto en el Yucatan." Sevilla, Juan Cronberger, á 8 de Noviembre de 1522; en fol., letra gótica, 14 fojas. (*Ternaux-Compans, Bibliothèque Américaine, Paris, 1837, n. 25.*—*Navarrete, apud Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, Madrid, 1842, t. I, p. 412.*—*Barcia, Biblioteca Occidental, col. 597.*—*Brunet, Manuel du Libraire, t. I, p. 782.*)

La fecha de esta carta es en la Villa Segura de la Frontera, á 30 de Octubre de 1520.—Reimpresa en Zaragoza, por George Coci Alemán, 1523, fol., letra gótica. (*Ternaux, n. 27.*—*Brunet, ubi supra*)

[1] Es de extrañarse que autor tan versado en nuestra historia dé á entender que esta carta es la primera de Cortés. «No se había encontrado dice, la primera, que ha publicado ahora el Sr. Navarrete.»

TERCERA CARTA.

«Carta Tercera de Relacion enviada por Fernando Cortes, capitan y Justicia mayor del Yucatan llamado la Nueva España del Mar Océano, al muy alto señor Don Carlos emperador, é de las cosas sucedidas y muy dignas de admiracion en la conquista y recuperacion de la muy grande y maravillosa ciudad de Temixtitan y de las otras provincias á ella sujetas que se rebelaron &c.» Acabóse á 30 días de Marzo, año de 1523. Sevilla, por J. Cronberger, Alemán; fol., letra gótica [Ternaux, n. 26.—Barcia, Navarrete, Brunet, ubi supra.]

Está fechada esta carta en Cuyoacan, á 15 de Mayo de 1522.

CUARTA CARTA.

«La quarta relacion que Fernando Cortes, gobernador y capitan por S. M. en la Nueva España del Mar Océano, envió al muy alto y muy potentissimo invictissimo señor D. Carlos emperador semper augustus y rey de España nuestro señor, en la cual estan otras cartas y relaciones que los capitanes Pedro de Alvarado y Diego de Godoy enviaron al dicho capitan Ferando (sic) Cortes. Acabóse el 20 de Octubre de 1525.» Toledo, por Gaspar de Avila, fol., letra gótica 22 fojas. (Ternaux, n. 34.—Barcia, Navarrete, Brunet, ubi supra.)

Tiene fecha esta carta en la ciudad de Temixtitan, á 15 de Octubre de 1524.

Todas estas ediciones góticas son sumamente raras, y las pocas veces que se han vendido han alcanzado precios exorbitantes.

QUINTA CARTA.

La quinta *Relación* fué hallada en la Biblioteca Imperial de Viena, en el mismo códice en que estaba la del Ayuntamiento de Veracruz. Se imprimió por primera vez en el t. IV de la ya citada *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, págs. 8-167. Refiere los sucesos de la expedición de Honduras, y su fecha es en la ciudad de Temixtitan, á 3 de Septiembre de 1526.

2 COLECCIONES.

El primero que juntó las Relaciones de Cortés, segunda, tercera y cuarta, fué Don Andrés González de Barcia, y se hallan en el tomo I de sus *Historiadores Primitivos de las Indias Occidentales*, que salieron á luz en Madrid el año de... 1749, en tres tomos de folio. El editor dice en otra de sus obras (*Biblioteca Occidental*, col... 597,) que ya desde entonces "no se hallaban fácilmente en castellano," y que para imprimirlas tuvo que pedir las prestadas á Don Miguel Núñez de Rojas, del Consejo Real de Ordenes. No se extrañe que diga también que se estaban acabando

de imprimir en 1731, siendo así que los *Historiadores Primitivos* llevan la fecha de 1749, porque es bien sabido que esta colección es un conjunto de piezas sueltas, impresas por separado mucho antes y en diversos años, las que no fueron reunidas en el cuerpo que conocemos con aquel nombre, sino hasta después de la muerte del editor, ocurrida el día 4 de Noviembre de 1743; y para publicarlos en 1749 se añadieron las portadas de los tomos. Hago esta advertencia para que no se crea que existen dos impresiones de las *Cartas*, hechas por Barcia. Es de temerse que en la única que hizo se tomase las mismas libertades que en la *Historia* de Gomara, de lo cual no he podido cerciorarme, por no haber conseguido ver nunca las ediciones góticas.

La más usada entre nosotros es la que hizo en esta ciudad el Sr. Arzobispo Lorenzana, cuyo título es como sigue:

"Historia de la Nueva España, escrita por su esclarecido Conquistador Hernan Cortes, aumentada con otros documentos y notas, por el Ilmo. Sr. Don Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de México. Con las licencias necesarias. En México en la Imprenta del Superior Gobierno, del Br. D. Joseph Antonio de Hogal, en la Calle de Tiburcio. Año de 1770." Un tomo en folio menor con láminas.

Comprende este volumen las cartas segunda, tercera y cuarta, con notas del editor. Ignoro si sirvieron de original para esta edición las cartas

góticas ó la reimpresión de Barcia; pero de todos modos es digna de aprecio por las adiciones del editor, que son las siguientes:

1. Mapa de la Nueva España, por Don José Antonio Alzate. (1769.)
2. Viaje de Hernán Cortés desde la antigua Vera Cruz á México, para inteligencia de los pueblos que expresa en sus cartas y se ponen en el Mapa.
3. Una lámina del Templo mayor de México.
4. Advertencias para la inteligencia de las Cartas de Hernán Cortés. [Noticias de Historia Antigua, con la serie de los emperadores mexicanos.]
5. Los meses del año mexicano. [Lámina.]
6. Gobierno político de Nueva España. [Catálogo de Virreyes, desde Hernán Cortés hasta el marqués de Croix.]
Sigue la segunda carta de Cortés.
Fragmentos de un mapa de tributos [la Colección de Mendoza] ó Cordillera de Pueblos que lo pagaban, en qué género, en qué cantidad y en qué tiempo, al emperador Mutezuma en su gentilidad. [31 láminas con una advertencia preliminar.]
Sigue la tercera carta de Cortés.
8. Viaje de Hernán Cortés á la península de Californias y noticias de todas las expediciones que á ellas se han hecho hasta el presente año de 1768. para la mejor inteligencia de la cuarta carta de Cortés y sus designios.
9. Un curioso mapa de la costa del Mar del Sur, hecho en México por Domingo del Castillo, en 1531.
Concluye con la cuarta carta de Cortés.

La Colección del Sr. Lorenzana fué reimpresa en Nueva York en 1828, un tomo en 8.º, con la nota de "revisada y adaptada á la ortografía moderna, por Don Manuel del Mar." Uno de los resultados de esta revisión fué el cambio de la *x* por *j* en los nombres mexicanos, y no hay paciencia que baste para leer á cada paso *Temijtitán*. Se omitieron en esa edición los números 1 á 5 y 7 á 9 de la anterior, y se añadió una noticia histórica de Cortés, con algunas malas estampas tomadas de Clavijero.

Tenemos aún otra colección moderna, y la única completa, de las Relaciones de Cortés. Hállase

en el tomo XXII de la *Biblioteca de Autores Españoles*, publicada en Madrid por Rivadeneira. Comprende las cuatro relaciones y la carta del Ayuntamiento de Veracruz; ésta se tomó de la *Colección de Documentos Inéditos* ya citada; las Relaciones segunda, tercera y cuarta, de la edición de Barcia, y la quinta de un códice manuscrito. El colector Don Enrique de Vedia, no parece muy versado en su asunto; dice que Ramusio insertó en su Colección la relación de Pedro Sancho *in latin!* y asienta más adelante, que publica por primera vez la carta quinta, siendo así que fué impresa en la misma córte ocho años antes. La noticia bibliográfica que añadió á las Relaciones, es la misma de Navarrete, con poca variación. El colector añade que *le habían asegurado* que en la Real Academia de la Historia estaban las ediciones góticas; están en efecto, y no se comprende cómo no las tomó por originales para darnos algo mejor que lo que ya teníamos. Yo envié hace tiempo á Madrid un ejemplar de la edición del Sr. Lorenzana, para que después de cotejado con las góticas y anotadas las variantes, me lo devolviesen. El Sr. Don Francisco González de Vera cumplió el molesto encargo, según costumbre, es decir, con la mayor puntualidad; pero una larga ausencia de la córte le había estorbado el envío del libro, que aguardo ya muy pronto. Quizá algún día podré lograr mi deseo de reunir en un volumen todo lo que nos resta de Cortés, con cuyo objeto emprendí estos trabajos preparatorios.

B. TRADUCCIONES.

I. LATIN.

"Praeclara Ferdinandi Cortesii de nova maris Oceani Hispania narratio, Sacratissimo ac Invictissimo Carolo Romanorum Imperatori Semper Augusto, Hispaniarum & c (?) Regi Anno Domini M. D. XX transmisa; per Doctorem Petrum Savorgnanum Foro Juliensem Reveñ. D. Joan. de Revelles Episco. Vienensis Secretarium ex Hispano idiomate in latinum versa Anno Domini M. D. XXIII. KL. Martii." *Y al fin;* "Explicit secunda Cortessii narratio. Impressa in celebri civitate Norimberga. Conventui Imperiali presidente Serenissimo Ferdinando Hispaniarum Infante & Archiduce Austriae Sac. R. Imp. Locút. Generals Anno Dñi. M. D. XXIII. Quart. No. Mar. Per Fridericum Peypus Arthimesius." (*Navarrete, ubi supra, y Ternaux, n. 32, dan este título con algunas diferencias; he seguido al primero, extránandolo.*)

"Tertia Ferdinandi Cortessi Sac. Caesar. et cath. Maiesta. In nova maris Oceani Hispania Generalis pæfecti preclara narratio. In qua celebris civitatis Temixtitan expugnatio, aliarumque Proventiarum quæ defecerant recuperatio continetur. Per Doctorem Petrum Savorgnanum ForoIuliensem. ex Hispano idiomate in latinum versa." *Al fin;* "Impressum in Imperiali Civitate Norim-

berga, per discretum et providum virum Foedericum Arthemesium civem ibidem. Anno Virginei partus Milesino quingentesimo vigesimo quarto." (*Navarrete, ubi supra.—Ternaux, 33*).

"De Insulis nuper inventis Ferdinandi Cortessi ad Carolum V. Rom. Imperatorem Narrationes, cum alio quodam Petri Martyris ad Clementem VII. Pontificem Maximum consimilis argumenti libello, &c." Coloniae, ex officina Melchioris Novesani. Anno M. D. XXXII. Decimo Kalendas mensis Septembris. Venduntur in pingui Gallina. Fol. (*Lo he visto en poder del Sr. D. Francisco Abadiano.*)

Contiene este libro:

- El Tratado «De Insulis Nuper Inventis» de Pedro Martir de Angleria, impreso muchas veces.
- Las cartas segunda y tercera de Cortés.
- Una carta de Fray Martín de Valencia, fecha en Tlamanalco á 12 de Junio de 1531.
- Otra del Sr. Zumárraga, sin fecha.
- El «Epitome convertendi gentes Indiarum ad fidem Christi», por Fray Nicolás Herborn.

Este libro fué reproducido por entero en el *Novus Orbis*, Basilea, 1555, fol., y Rotterdam, 1616; 12º Las cartas de Cortés cuarta y quinta, no existen en latín.

2. ITALIANO.

Don Nicolás Antonio, Barcia, Brunet y Navarrete, hablan de una traducción italiana de las cartas de Cortés, cuyo autor fué Nicolás Liburno ó Liburnio, y se imprimió en Venecia, 1524; pero la *Bibliothèque Américaine* de Ternaux, trae con el n. 28 el artículo siguiente:

«La preclara narratione di Ferdinando Cortese al imperatore, conversa dal idioma hispaniuolo, al italiano da Pietro Savorgnano. Venezia, B, de Viana de Lexona, 1523, in 4º.—Avec un grand plan de México gravé sur bois.»

Aquí aparece como traductor italiano el mismo Savorgnano que hizo la traducción latina, y aunque la indicación del Mapa, con que termina el artículo, da á entender que Ternaux tuvo á la vista el libro, acaso padecería alguna equivocación al copiar un título en lengua extraña. También adelanta un año la fecha de la edición.

Barcia y Navarrete mencionan otra traducción italiana hecha por Mr. Juan Rebelles, quien la imprimió el mismo año [1524] con el mismo título. No hallo noticia del autor ni de la obra en ninguna otra parte, y me inclino á creer que ni uno ni otro existe. Me llama también la atención que el traductor tenga el mismo nombre que el obispo Don Juan de Rebelles, á quien Savorgnano dedicó la traducción latina.

En el tomo III de las *Navigazioni et Viaggi* de Ramusio se encuentran también las tres Relaciones de Cortés en italiano.

3. FRANCÉS.

«Correspondance de Fernand Cortés avec l'empereur Charles Quint, sur la conquête du Mexique. Traduit par Mr. le Vicomte de Flavigni." Paris sans date [sed 1778], in 8º

Sirvió para esta traducción la edición del Sr.

Lorenzana (*Navarrete, ubi supra*.—*O. Rich. Bibliotheca Americana Nova, London, 1846, t. 1, p. 272.*)

Reimpresa en Suiza, 1779, en 8.º (*Navarrete*).

4. INGLÉS.

"Despatches of Hernando Cortés, the conqueror of México addressed to the emperor Charles V. written during the conquest, and containing a narrativ of its events. Now first translated into English from the original spanish, with an introduction and notes, by Geo Folsom." New York 1843, 8vo.

También sirvió de original la edición de Lorenzana (*O. Rich, t. II, p. 577.*).

5. ALEMÁN.

«Ferdinandí Cortesii von dem newen Hispanien so im Meer gegen Niedergang, zwei lustige Historien erstlich in Hispanischer Sprache durch himselft Beschrieben unt verteuscht von Xysto Beuleio und Andrea Diethero.» Augsburg, Ulh, ardt 1550, fol. (*Ternaux, n. 57 bis.*)

II. ESCRITOS SUELTOS.

1. Ordenanzas militares. Tlaxcala, 22 de Diciembre de 1520. *Prescott, Conquista de México, t. III, Ap. II, n. 13; y en este volumen, p. 445.*

2. Carta al Emperador Carlos V. Cuyuacan, 15 de Mayo de 1522. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, t. I, p. 11.—Kingsborough, Antiquities of Mexico, t. VIII.*

3. Ordenanzas para los vecinos. México, 20 de Marzo de 1524. *Alamán, Disertaciones t. 1, Ap. II, p. 105.*

4. Ordenanzas ó arancel para los venteros, México, sin fecha. *Alamán, p. 117.*

5. Instrucción á Francisco Cortés para la expedición de la costa de Colima. 1524. *Publicado por primera vez en este volumen.*

6. Carta al Emperador. México, 15 de Octubre de 1524. *Inédita hasta ahora: publicada por primera vez en este volumen.*

7. Ordenanzas para las nuevas poblaciones. Sin fecha. 1525. *Alamán, p. 119.*

8. Instrucciones á Hernando de Saavedra, lugarteniente de gobernador y capitán general en las villas de Trujillo y la Natividad de nuestra Señora de Honduras. 1525. *Alamán, p. 129.*

9. Ordenanzas para los encomenderos. Sin fecha. *Alamán, p. 137.*

10 Carta á la ciudad de México, avisando su llegada á Veracruz de vuelta de la expedición de Honduras, Mayo de 1526. *Está inserta en el primer Libro de Actas del Ayuntamiento de esta capital, en el cabildo de 31 de Mayo de 1526; y se publicó en el t. III del Mosaico Mexicano, México, 1840, p. 97; y Alamán, ubi supra, p. 198.*

11. Carta al Emperador. México. [Temistitán.] 11 de Septiembre de 1526. *Documentos Inéditos, t. I, p. 14. — Kingsborough, ubi supra.*

12. Carta al Emperador. México (Temistitán) 11 de Septiembre de 1526. *Documentos Inéditos, t. I, p. 23. — Kingsborough, ubi supra. Distinta de la anterior.*

13. Carta al obispo de Osma. Coadnavach, Cuernavaca, 12 de Enro de 1527. *Documentos Inéditos t. I, p. 27. Kingsborough, ubi supra.*

14. Instrucción á Alvaro de Saavedra veedor de la armada que enviaba al Maluco. 27 de Mayo de 1527. *Navarrete, Colección de Viajes de los españoles. Madrid, 1825-27, t. V. p. 442.*

15. Instrucción á Antonio Guiral para desempeñar el cargo de contador en la armada de Saavedra. Misma fecha. *Ibid., 443.*

16. Instrucción á Alvaro de Saavedra Cerón para el viaje que había de hacer con el armada á las islas de Maluco. 28 de Mayo de 1527. *Ibid p. 444.*

17. Carta á los individuos de la armada de Sebastián Caboto, que había salido de España para el Maluco, á fin de que le informasen de sus suce-

sos, y ofreciéndole los auxilios que necesitasen. Misma fecha. *Ibid., p. 456.*

18. Carta que escribió á Sebastián Caboto y le remitió con Alvaro de Saavedra, informándole de las órdenes que tenía del Emperador para socorrer la armada que llevó al Maluco, y la del comendador Loaisa. Misma fecha. *Ibid., p. 457.*

19. Carta que entregó á Alvaro de Saavedra para el rey de la isla ó tierra donde arribase con su armada. Misma fecha. *Ibid., p. 461.*

20. Carta al rey de Cebú manifestándole el objeto de la expedición que iba al Maluco mandada por Alvaro de Saavedra. Misma fecha. *Ibid., p. 461.*

21. Carta al rey de Tidore dándole gracias en nombre del Emperador por la buena acogida que hizo á la gente de la armada de Magallanes que quedó en aquella isla. Misma fecha. *Ibid., p. 463.*

22. Carta al Emperador. Tezcucó, 10 de Octubre de 1530. *Documentos Inéditos, t. I, p. 31. — Kingsborough, ubi supra.*

23. Instrucción á Diego Hurtado de Mendoza para el descubrimiento de la Mar del Sur. 3 de Septiembre de 1532. *Documentos Inéditos t. IV, p. 167.*

24. Capitulo de carta al Emperador sobre el mismo descubrimiento. 20 de Abril de 1532. *Documentos Inéditos, t. IV, p. 175.*

25. Relación de los servicios del Marqués del Valle, que de su parte presentó á S. M. el licenciado Núñez. Sin fecha. *Documentos Inéditos, t.*

IV, p. 178.—Aunque en este escrito no habla directamente Cortés, parece redactado por él. Tengo una copia manuscrita, mucho más extensa que el impreso, y que deberá publicarse en el t. II, de esta Colección.

26. Carta al presidente del Consejo de Indias. México, 20 de Septiembre de 1538. *Documentos Inéditos, t. IV, p. 193.*

27. Memorial al Emperador, sobre que no se le embarazase el descubrimiento de la Mar del Sur. 1539. *Documentos Inéditos, t. IV, p. 201.*

28. Instrucción á Juan de Avellaneda, Jorge Cerón y Juan Galvarro, sobre la relación que habían de hacer á S. M. del descubrimiento del Mar del Sur. 1539. *Documentos Inéditos, t. IV, p. 206.*

29. Memorial sobre agravios que le había hecho Don Antonio de Mendoza. 1540. *Documentos Inéditos t. IV, p. 209.*

30. Memorial al Emperador con relación de servicios y petición de mercedes. 1542? *Documentos Inéditos, t. IV p. 219. Kingsborough, ubi supra.*

31. Memorial pidiendo residencia contra Don Antonio de Mendoza. 1542. *Manuscrito en mi poder. Distinto del n. 29.*

32. Carta ó memorial al Emperador Carlos V. 3 de Febrero de 1544. *Documentos Inéditos, t. I, p. 41—Kingsborough, ubi supra.—Es la que Vargas Ponce llama última y sentidísima carta, porque no se halla otra posterior, y por el tono de queja en que está escrita.*

33. Testamento de Hernán Cortés. 18 de Agosto de 1548. *Humboldt, Ensayo político sobre la Nueva España, París, 1836, t. IV, p. 309.—Mora, México y sus revoluciones, París, 1836 t. III, p. 379.—Documentos inéditos, t. IV, p. 239.—Alamán, Disertaciones, t. II, Ap. II, p. 98.—Diccionario Universal de Historia y de Geografía, México, 1853-56, art. CORTÉS.*

CARTA DEL CONTADOR ALBORNOZ.

Desde el año 1522 fué nombrado contador de la Nueva España Rodrigo de Albornoz, que había sido secretario del Emperador Carlos V, y trajo por compañeros al factor Gonzalo de Salazar, al tesorero Alonso de Estrada y al veedor Pedro Almindez Chirinos. Llegados á México se unieron todos para acriminar á Cortés, acusándole siempre en sus cartas á la corte, y pidiendo con empeño facultades para perseguirle. No obstante eso, cuando Cortés marchó á la expedición de las Hibueras (1524) trató de llevar consigo á Albornoz; mas habiéndose enfermado éste, se quedó en México, y Cortés le dió nombramiento de gobernador durante su ausencia, en los mismos términos que lo había dado ya al tesorero Estrada. Los dos gobernadores se desavinieron muy pronto, y aun llegaron á poner mano á las espadas por motivo tan leve como el nom-

bramiento de un alguacil. A poco tiempo el factor Salazar y el veedor Chirinos entraron también al gobierno, por nueva provisión que Cortés les dió en Goatzacoalco, hasta donde le habían ido acompañando. Con el mayor número de gobernadores tomaron nueva fuerza las discordias: al fin Salazar y Chirinos lograron alzarse con el mando; y habiendo dado licencia á Estrada y Albornoz para que fueran á embarcar por Medellín algunos caudales del rey, apenas estaban á ocho leguas de México cuando salió Chirinos con gente armada, los alcanzó y trajo presos. Albornoz fué puesto con grillos en la fortaleza; pero el intrigante Salazar consiguió atraerle á su partido para la conjuración que tramó contra el apoderado y pariente de Cortés, Rodrigo de Paz, de que resultó la prisión, tormento y suplicio de éste. Al tiempo de morir nombró Paz heredero suyo á Albornoz, cosa que no se comprende, porque eran enemigos mortales; pero Salazar se apropió la herencia. Siempre doble y artificioso, no quiso Albornoz unirse á los enemigos de Salazar, sino bajo condición de que antes lo prendiesen, pudiendo conservar así en cualquier evento la apariencia de haber cedido á la fuerza. Caído el factor Salazar, entró Albornoz de nuevo al gobierno: pero á pesar de tan-

tos agravios, procedió con la mayor moderación contra los vencidos, no por virtud, sino por contemplación á ser favorecidos del famoso secretario de Carlos V, Francisco de los Cobos. Después del regreso de Cortés, marchó Albornoz á España, y cuando se aguardaba que en la corte acusara empeñosamente á Salazar y Chirinos, sucedió lo contrario, por la misma consideración á Cobos. No vuelve á saberse ya nada de Albornoz y sin duda murió en la oscuridad.

Cuando factor y veedor estaban apoderados del gobierno, y en visperas ya de la revolución que los derribó para levantar á Estrada y Albornoz, escribía este último al Emperador la extensa carta que ahora ve por primera vez la luz pública. Nótase desde luego en ella, que, á pesar de las ofensas recibidas del factor y veedor, apenas se atreve á acusarlos, mientras que aprovecha varias ocasiones de acriminar á Cortés, después de honrarle con algunas frases en abono de su fidelidad al soberano: elogio tanto menos sincero y desinteresado, cuanto que se funda principalmente en el hecho de haber dejado por gobernadores durante su ausencia á los oficiales reales, entre los que se contaba el mismo Albornoz: y creo que ni aun tan poca cosa hubiera escrito en

favor de Cortés, á no ser porque le creía muerto. Nada se arriesga en darse aires de imparcialidad y desinterés, elogiando á quien ya no puede hacer sombra.

La carta de que tratamos es verdaderamente interesante. Presenta un cuadro casi completo del estado de la colonia: señala los males y apunta los remedios, no siempre, en verdad, acertados. La esclavitud de los Indios llama mucho su atención: revela los innumerables y horribles abusos que se cometían en esa materia; pero no tiene bastante valor para resolverse á cortarlos de raíz, y se contenta con proponer términos medios, que no servirían sino para agravar el mal, legitimando hasta cierto punto los delitos. Respecto á la ardua cuestión de los repartimientos, opina por su perpetuidad destruyendo así con una mano lo que con otra intentaba edificar. También teme un alzamiento de la raza conquistada, y por consiguiente aconseja medidas opresivas contra ella, al paso que desea mejorar su condición moral con el establecimiento de colegios de ambos sexos. No olvida el aumento de las rentas reales, ni faltan tampoco indicaciones útiles respecto á la agricultura, al comercio, á los negocios eclesiásticos, y á otros ramos de la administración pública. Pide el contador, entre otras cosas,

la publicación de leyes santuarias; opina que la capital se traslade á otro sitio más favorable para la defensa, sin hablar palabra del inconveniente más grave, que eran las inundaciones, y procura allanar las dificultades que presentaba el proyecto. No escasea, en fin, las alabanzas propias, y pide á cada paso facultades para poner en ejecución sus ideas.

Este importante documento, de no mal estilo y de agradable lectura, se ha impreso, conforme á una copia remitida por el Sr. W. H. Prescott.

MEMORIA DE LO ACAECIDO EN ESTA CIUDAD, &c.

Bien sabidos son los desórdenes que hubo en la ciudad de México durante el viaje de Cortés á Honduras, y algo se ha dicho de ellos en el párrafo que antecede; pero el presente escrito anónimo refiere ciertos pormenores nuevos, y sirve para aclarar más la historia de aquellos sucesos. Don Juan Bautista Muñoz atribuye esta *Memoria* al tesorero Estrada, y considero muy probable su opinión. El contador Albornoz escribía ciertamente con más cultura, y su estilo es muy diverso, como puede conocerse á primera vista comparando este escrito con la carta que le precede. Pero con todo

eso, y en medio de la incorrección y desaliño del anónimo, se nota cierto vigor y viveza en las descripciones, que hace se lea sin cansancio. El autor era partidario decidido del contador y el tesorero; las cosas tan personales que acerca de ellos apunta, me inclinan á creer, con Muñoz, que escribía el mismo Estrada. No dice á quien dirige su *Memoria*, ni ésta lleva fecha; pero bien se conoce que es contemporánea de los sucesos, y acaso iría dirigida á los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, que venía á ser entonces el Ministerio de Indias.

El título que este documento lleva en la presente edición, se ha copiado del que tiene mi MS., que debo, como tantos otros, al favor del Sr. Prescott. Pero desde luego se observa que la fecha allí mencionada no es exacta, pues la expedición de Cortés á las Hibueras no comenzó en 1525, sino en 1524. Aquí hay evidentemente un yerro de pluma; mas no puede suponerse igual cosa en la designación del *12 de Octubre*, como día de la salida de Cortés, porque se repite en la segunda línea del texto, y porque el mismo Cortés dice en su *Carta Quinta*, (1) que salió de México el 12 de Octubre de

[1] Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, tom. IV, pág. 10.

1524. Así pues, parece que ésta es una fecha perfectamente fijada por declaración unánime de dos testigos de vista, siendo uno de ellos el jefe mismo de la expedición.

Hay, sin embargo, una dificultad muy grave. La *Cuarta Carta* de Cortés está fechada en México, á *15 de Octubre de 1524*; (1) y aun cuando pretendiéramos suponer aquí una errata, no habría lugar á ello, pues igual fecha y en la misma ciudad tiene la *Carta Inédita* de Cortés, cuyo *manuscrito original* tengo á la vista: de suerte que por los datos que Cortés mismo suministra, resulta que el 15 de Octubre avisaba al Emperador haber prescindido de su intención de ir á castigar á Olid, siendo así que tres días antes había marchado ya con tal objeto.

El Sr. Prescott, (2) teniendo á la vista esta *Memoria* y la *Carta Quinta*, fijó la salida de la expedición el 12, sin reparar en el inconveniente que ofrecía la fecha de la *Cuarta Carta*. El Sr. Alamán, (3) por su parte, censura al Sr. Prescott, y dando entero crédito á la fecha de la *Carta Cuarta*, pone la salida á fines de Octubre, apoyado también en el *Primer Libro de Cabildo*. Pero éste de nada sirve, como vamos á ver, y además

[1] Edición del Sr. Lorenzana, [México, 1770,] pág. 399.

[2] Conquest of Mexico, book VII, ch. 3.

[3] Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana, tom. I, pág. 197.

el Sr. Alamán no conoció esta «Memoria», ni se acordó del testimonio contradictorio del propio Cortés en su «Carta Quinta».

A la verdad no sé cómo conciliar tales dificultades, y me limito á exponerlas para que el lector juzgue. Las noticias del *Libro de Cabildo* están reducidas á lo siguiente. entre el 7 de Octubre y el 4 de Noviembre no hubo sesión; en el acta de aquel día nada se dice que haga á nuestro propósito, y en la de este último consta que se presentaron ya Zuazo, Albornoz y Estrada como tenientes de gobernador. Por consiguiente, la salida pudo ser el día 12 que señala Cortés, ó á mediados de Octubre, según Herrera (1) y por Octubre, como dice todavía más vagamente Gómara. (2) Todas las opiniones pueden, pues, admitirse sin ir contra el *Libro de Cabildo*, y por lo mismo de nada sirve éste en la presente investigación.

Paréceme, sin embargo, que es imposible desechar el testimonio de Cortés, apoyado en el de un testigo ocular, y que la partida de la expedición debe fijarse en el día 12 de Octubre de 1524; la dificultad que ofrece data de las otras cartas sólo puede conci-

(1) Déc. III, lib. 6, cap. 10.

(2) Crónica de Nueva España, fol. 98 de la edición gótica [Medina del Campo, 1552]; ó cap. 165 de la edición de García en sus *Historiadores Primitivos de Lulias*.

liarse suponiendo que se escribieron en visperas ya de marchar, y se les puso la fecha del día en que debía partir de México el encargado de llevarlas; ó más bien que Cortés las concluyó y firmó yendo ya en el camino. Las conjeturas, sin embargo, distan mucho de ser satisfactorias.

Y no es tampoco ésta la única dificultad cronológica que ofrece la *Memoria*. Poco más adelante (pág. 513, lin. 6 y 7) se dice que "vinieron á la dicha ciudad los dichos "fator é veedor el segundo día de Pascua "de Navidad del año siguiente," y no fué sino del mismo año de 1524, según consta de todos los autores, y en especial del *Libro de Cabildo*, donde se ve que en la sesión de 29 de Diciembre de 1524 presentaron sus provisiones.— Tal vez el autor seguía el uso antiguo de comenzar á contar el año desde Pascua, y en tal caso el segundo día de ésta pertenecía ya al año siguiente; pero no recuerdo ningún ejemplo de ello en nuestros documentos históricos.

Otras observaciones pudieran hacerse acerca de la "Memoria," así como también sobre los demás escritos contenidos en este volumen; pero habiéndome propuesto únicamente divulgar en beneficio público los documentos que poseo, he debido abstenerme de toda discusión crítica que no ver

se sobre la corrección de los textos, dejando el cuidado de su examen y apreciación como monumentos históricos, á cargo de quien se valga de ellos para esclarecer nuestros anales.

CARTA DE DIEGO DE OCAÑA.

Cierra la serie de los documentos contenidos en este volumen la carta del escribano Ocaña, que llegado á México por Junio de 1525, fué admitido á ejercer su oficio en cabildo de 20 del mismo mes; el 1.º de Septiembre quedó asentado por vecino de la nueva ciudad, y el 28 de Noviembre obtuvo un solar en ella para edificar su casa. A esto se reducen las noticias que he hallado en el *Libro de Cabildo* acerca del autor de la presente carta. Fué dirigida, según parece, á los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, en la cual sospecho que Ocaña había tenido antes algún empleo. Casi toda la epístola se reduce á una violenta acusación contra Cortés, de quien llega á decir que si iba á los descubrimientos del Mar del Sur, moriría con corona. No pierde ocasión de hacer sospechosa su fidelidad, y ciertamente que causa impaciencia ver cómo esos oscuros adventizos, incapaces de toda ac-

ción noble y generosa, se ensañaban contra el grande hombre á quien debían hasta la tierra que pisaban.

Habría dejado inédita la copia de esa carta que me remitió el Sr. Prescott, si no hubiera sido porque se trataba de un documento de cierta importancia, que nos da á conocer la violencia de las pasiones en aquella época de desórdenes y crímenes. El escribano demuestra bien la malicia consiguiente á su edad y ejercicio, en el tono hipócrita y plañidero con que suelta las más terribles inculpaciones, sin que al parecer les de grande importancia. Pertenece á la parcialidad del factor y veedor, pero no está muy distante de entenderse también como tesorero y contador; pero todo podrá pasar, como no se trate de Cortés. Siendo contra él, no hay conseja que no adopte, ni rumor vago que no acredite, ni providencias que le parezcan fuertes. Propone, en fin, que sea reducido á prisión, para que todos puedan acusarle sin miedo. Parece increíble que esto se escribiera en México, cinco años después de la conquista.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE



PROLOGO

AL TOMO II DE LA COLECCION DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE MÉXICO,
PUBLICADO EN 1866.—1 VOLUMEN, LXVI.—600 PÁGINAS.

Quam bene, sibi judicialiunt, magis certo cum labore.

CUANDO á principios de 1859 publiqué el primer tomo de esta colección, me proponía terminar en breve el segundo. Los materiales estaban reunidos en su mayor parte, la impresión se había comenzado ya, y tenía tomadas mis disposiciones para que continuase sin interrupción y con la rapidez que permite una publicación esmerada. Creía yo que en un año, ó dos á lo más, quedaría terminado el presente volumen; mas no contaba ciertamente con las calamidades que me aguardaban. Agitado ya entonces el país por una

revolución sangrienta, lejos de calmarse los tiempos, cada día se presentaban más difíciles y borrascosos. Aunque extraño del todo á la política, no he podido menos de resentir, como habitante del país, una buena parte de las desgracias que han pesado sobre él. Y como si no bastase esa pena, quiso la Providencia agravar su mano, y permitir á la muerte que me arrebatase lo que más amaba yo en el mundo. Resignado á sus decretos, pero con el ánimo destrozado, abandoné por largo tiempo mis pobres trabajos literarios, que hasta entonces habían sido la casi única distracción de mis tristes horas.

El deseo de ser útil á mi país, las instancias de mis amigos (alguno de ellos arrebatado también por la muerte en esa época aciaga,) y el compromiso, tácitamente contraído, de no dejar solo el volumen que se intitulaba *primero*, me obligaron al fin á continuar la impresión, pero con la lentitud y desaliento de quien había perdido toda esperanza y estímulo para el porvenir. Sirva esta breve explicación de disculpa por el retardo en la publicación de este segundo tomo, y de excusa de algunos de los descuidos y errores que en él puedan notarse.

Convencido siempre de que el siglo XVI es la época más importante de nuestra his-

toria, le he dedicado también este volumen. De los documentos que comprende doy razón en la *Noticia* que va en seguida, y no hay para que añadir aquí nada acerca de ellos.

Era mi ánimo no proseguir en tan ingrato trabajo, y dar ya por terminada la Colección. Un deber de amistad es el que me obliga á emprender la impresión del tercer tomo, que irá ocupado por entero con la "Historia Eclesiástica Indiana, del Padre Fray Jerónimo de Mendieta": obra importante, que hasta ahora se había creído enteramente pérdida.

No sé si otras razones me obligarán después á seguir adelante. Materiales sobran y los que tengo en mi colección de manuscritos bastarían por sí solos para completar hasta seis ó siete volúmenes. Pero los años vuelan, las fuerzas se disminuyen, y nadie sabe si está lejano ó próximo el momento en que la muerte ataje sus pasos, y sin aviso ni espera le obligue á dejar á otros la ejecución de lo que él se lisonjaba de llevar á cabo.

México, Marzo 18 de 1866.





NOTICIA

de las piezas contenidas en el tomo II de la *Colección*.

TODOS los documentos que forman el presente volumen pertenecen al siglo XVI. Acaso habría sido conveniente, en opinión de algunos, colocarlos por orden cronológico, asignando un lugar probable á los que carecen de fecha. Tal fué también mi primera intención, pero no tardé en advertir que resultaba una gran confusión de materias, y que era preferible distribuir los documentos en grupos que presentaran cierta unidad de asunto. Tampoco esto era fácil en la práctica, y por lo mismo hube de limitarme á evitar desacuer-

dos patentes, y á procurar que se verificase sin mucha violencia el paso de un grupo á otro. En el primero reuní los documentos relativos á Hernán Cortés, bien fueran aquellos en que él mismo habla, ó los que le tocan por su contenido. Puse al último la petición que presentó contra D. Antonio de Mendoza, para colocar en seguida el fragmento de la visita hecha al mismo virrey, que forma el principio del segundo grupo, compuesto de documentos que se refieren á sucesos de los primeros años después de la conquista, y en que se tratan las cuestiones que ocupaban entonces los ánimos, principalmente la de fijar la condición del pueblo conquistado. Concluye esta parte con la "Carta de la Ciudad de Mechoacan," que, aun cuando solo sea geográficamente, nos conduce á las provincias de la Nueva Galicia. Desde aquí fué ya imposible guardar orden alguno, porque hubo necesidad de ir colocando los documentos según venían á mis manos. Los de la Nueva Galicia terminan con el *Informe al Rey por el cabildo eclesiástico de Guadalajara*. Viene en seguida un precioso fragmento del testamento de Fr. Bartolomé de las Casas, y á continuación una larga é interesante carta de Fr. Jerónimo de Mendieta. La *Relación* de Andrés de Tapia debía haber ocupado

el primer lugar en este volumen, si á tiempo la hubiera yo tenido: pero entonces aun ignoraba su existencia. Concluye el tomo con otros dos pequeños escritos de Fr. Bartolomé de las Casas.

Todos los documentos que ahora publico son inéditos, exceptuando un fragmento de la relación de servicios de Cortés, y el texto de las *Nuevas Leyes*. Es cosa notable que de unos treinta y cinco documentos que comprende el tomo sólo tres he conseguido en México: [1] todos los demás los he hecho venir del extranjero. Muchos de ellos los tengo originales; y no es fácil que alguno se figure el costo y trabajo que me han ocasionado la reunión, copia, confrontación, anotación é impresión de tantas piezas. ejecutado por mí solo, sin el auxilio siquiera de un escribiente; aun la parte mayor de la composición tipográfica es obra de mis manos.

Cuantos han manejado papeles antiguos saben bien que carecen de toda puntuación. por lo mismo, la que llevan es obra mía, y si el lector gusta de cambiarla para obtener otro sentido, es dueño de hacerlo. No estará por demás repetir aquí la advertencia hecha al frente del primer tomo, que para

[1] La Ejecutoria de los caciques de Axapusco, la Relación de Acacitli y los Fragmentos del P. Tello.

excusar notas se han puesto de VERSALITAS aquellas palabras que evidentemente faltan en el texto, aunque no están en los originales ó copias que sigo. De los originales se han sacado con toda fidelidad los quince facsímiles de firmas con que va adornado el tomo.

Hechas estas advertencias generales, procederé, como en el primer volumen, á dar noticia de cada documento en particular.

REAL EJECUTORIA DE LOS CACIQUES DE
AXAPUSCO.

Desde que tuve, hace años, noticia de este documento, determiné publicarlo, y pude lograr mi intento, gracias á la antigua amistad con que me favorece el Sr. D. José Fernando Ramírez. De su copia saqué la mía, y no contento con esto, le rogué que se tomase la molestia de anotarla, como lo hizo cumplidamente. De suerte que el Sr. Ramírez fué el editor de ese documento, y yo me reduje por aquella vez al oficio de simple impresor.

Lo curioso é importante de la ejecutoria hizo que la mostrase yo desde entonces á varios aficionados á nuestras cosas, y no faltó alguno que suscitase dudas acerca de

su autenticidad. Esto dió motivo á que dirigiese yo al Sr. Ramírez la carta que á continuación inserto, así como la respuesta de dicho señor. Con ambas piezas á la vista, podrá juzgar el lector.

"Sr. D. José Fernando Ramírez. — México, Septiembre 1° de 1865 — Muy Sr. mío y estimado amigo: Desde que me proporcionó V. para su impresión la Real Ejecutoria en favor de los caciques de Axapusco, la comuniqué á varios aficionados á estas materias, y entre ellos á nuestro respetable y sentido amigo el Sr. D. Bernardo Couto. Pasados algunos días me la devolvió, diciéndome que dudaba mucho de la autenticidad del documento, y en seguida me explicó las razones en que fundaba sus dudas. Entonces las comuniqué á V., y no le hicieron fuerza. Hablamos varias veces acerca de ello, y al fin se convino en que el Sr. Couto me explicaría en una carta sus razones, las cuales trasladaría yo á V., á fin de que en respuesta expusiese las suyas en favor de la autenticidad del documento, limitándome á publicar una y otra carta al frente del segundo tomo de mi COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MÉXICO, para que cada lector decidiera la cuestión en el sentido que mejor le pareciera.

«Algunos años, y bien agitados y tristes,

han pasado desde aquellas conversaciones. La dureza de los tiempos llamaba continuamente la atención de todos hacia asuntos mucho más graves: la muerte coronaba la obra, y después de herirme en mis más caras afecciones, me arrebatava también, poco después, á un excelente amigo, al mismo Sr. Couto, que no llegó á cumplir su ofrecimiento de escribir la carta en cuestión.

• Calmada después la borrasca, y próxima ya á terminar la impresión del tomo segundo de esta Colección, á cuyo frente está el documento á que vamos haciendo referencia, me veo en la necesidad de distraer á V. de las graves atenciones que le rodean; y lo hago después de haber obtenido para ello su autorización verbal, y porque sé que en sus horas de descanso gusta de volver á los antiguos estudios, que le son tan familiares. Voy, pues, en este caso, á suplir malamente la irreparable pérdida de nuestro buen amigo, procurando recordar lo que varias veces le oí, para exponerlo á V. en pocas palabras, y que sirva de motivo á su contestación.

• Fundaba el Sr. Couto su primera duda en lo desaliñado y trunco del manuscrito. Decía que semejante redacción no podía venir de persona medianamente entendida en los sucesos que refiere, y en la lengua

castellana; y que la misma muchedumbre de notas que V. se había visto obligado á añadir para salvar los huecos, contradicciones y *disparates* del original, próbaba sus defectos, á pesar de las ingeniosas explicaciones que V. le buscaba. Insistía, sobre todo, en los anacronismos que á cada paso se observan, ya en fechas, ya en noticias que sólo posteriormente pudieron adquirir los indios, y que V. explicaba (notas 13, 20, 21, 33, etc.) suponiendo omisiones, erratas y descuidos de pluma. Llamaba también su atención que el documento mencione alguna vez la correspondencia del calendario de los antiguos mexicanos con el nuestro; cosa que indudablemente ignoraban de todo punto los indios que iban hablando, y que con justicia llamó también la atención de V., dándole motivo para la larga nota 2o, en que expresó ser necesaria la explicación que allí va haciendo, *para destruir las desconfianzas que necesariamente despierta aquella notación.*

• El Sr. Couto decía también algo acerca del título de *Don* que se da á Cortés, y que en aquella fecha aun no había obtenido. Yo no recuerdo fijamente en qué fecha se le permitió anteponer á su nombre ese dictado, ni quiero perder el tiempo en averiguarlo; pues aun cuando me inclino á creer, con

el Sr. Couto, que en la fecha de la merced no usaba todavía Cortés esa añadidura honorífica, nunca me ha parecido muy grave la objeción que podría sacarse de ese anacronismo, caso de existir realmente, porque nada de extraño tendría que cualquier copiante posterior hubiese agregado á un nombre tan conocido el título de *Don* que todos le daban, por más que no estuviese en el manuscrito original.

«Estas y otras observaciones, que ya no recuerdo bien, hacia el Sr. Couto, y de ellas concluía que esta ejecutoria había sido fraguada con posterioridad á su fecha, por los indios de Axapusco, con el objeto de obtener mercedes de tierras y ciertas exenciones; petición que trataban de apoyar con el relato de los grandes servicios prestados por sus caciques al conquistador español, pintándolos por lo mismo con colores evidentemente exagerados, hasta el extremo de asentar que para que Cortés llevase á efecto la famosa resolución de destruir las naves, fué preciso que aquellos caciques *le animaran*; lo que de paso agravaba la sospecha de que el documento se escribió posteriormente, cuando aquel hecho había adquirido la fama que no tuvo á los principios. El Sr. Couto me refería con tal motivo diversos casos de pueblos de indios que

habían fraguado mercedes de Cortés y de los primeros virreyes, para acreditar la propiedad de terrenos en litigio; y por mi parte puedo decir á V. que igual cosa sucedió en una de las haciendas de mi casa.

«He expuesto á V. lo que recuerdo haberme dicho el Sr. Couto. La impugnación del manuscrito pierde sin duda mucho de su fuerza al pasar por mis manos: en las de V. está la *defensa*, que espero será completa. Daré ambas al público: él juzgará, y yo seré siempre de V. afectísimo amigo y S. Q. S. M. B.—JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA.»

«Sr. D. Joaquín García Icazbalceta.—México, Setiembre 30 de 1865.—Mi muy estimado amigo y señor: En vista de la urgencia que V. me manifiesta por una contestación á las dudas que nuestro excelente amigo D. Bernardo Couto insinuó sobre la legitimidad de la ejecutoria expedida en favor de los pueblos de Axapusco y Tepeyahualco, voy á ocuparme del asunto según me lo permite el tiempo de que puedo disponer.

«Las dudas del Sr. Couto eran muy naturales, y habían ya surgido á mediados del siglo anterior, dando ocasión á una larga controversia judicial. Es conveniente conocer lo sustancial de ella para la mejor apreciación del documento. El caso fué como sigue:

«D. Juan de los Santos, D. Antonio Esteban, D. Juan y D. Lorenzo Morales, con el título de «caciques y principales» de Tepeyahualco, y con el derecho de sucesores y descendientes legítimos de D. Juan y D. Francisco Morales «compañeros (decían) del ilustre Hernán Cortés en la conquista y pacificación de estos reinos,» habían estado en la posesión del gobierno municipal de aquel pueblo y de Axapusco, y por consiguiente en la administración de sus bienes comunes. La diestra política del gobierno español comprendió los riesgos de este sistema, que en su principio fué muy general, y lo minó empleando sus propios medios. Procuró dar todo el conveniente desarrollo á la institución municipal, y poniendo así en acción el elemento democrático, puso también en oposición á los caciques con sus antiguos súbditos, destruyendo su influjo y su poder. En el caso que nos ocupa, el virrey autorizó á los mencionados pueblos para hacer elección de autoridades municipales, y por ella resultaron separados del poder y de la administración de los bienes, Santos y los Morales. Este suceso dió motivo á dos litigios, uno ante el virrey y otro ante la audiencia.

«Ante el virrey defendían los desposeídos el derecho perpetuo y hereditario de gober-

nar aquellos pueblos, en virtud del privilegio que les otorgaba la merced de Hernán Cortés, confirmada por el consejo. Para fundar su derecho presentaron el *testimonio* de la REAL EJECUTORIA que nos ocupa, expedido el año de 1617.

Dije antes que la providencia del virrey se ejecutó, comprendiendo la administración de los bienes. Esta originó el litigio, ante la audiencia, á la cual ocurrieron Santos y consortes, quejándose de despojo. Para fundarlo alegaban que los bienes administrados eran propios de los quejosos y no del común, y que los habían poseído quieta y pacíficamente. Caminaron con tal fortuna que sustanciada la demanda en juicio sumarisimo, la audiencia mandó la restitución en auto de 17 de Julio de 1755, dejando á salvo los derechos de las partes.

«Los nuevos municipales prosiguieron la cuestión promoviendo el plenario de posesión. Santos y consortes pensaron defenderse ventajosamente, haciendo valer su título de propiedad, fundándolo en la merced de Cortés. Al efecto ocurrieron al virrey pidiendo testimonio de la que allí habían presentado en el litigio sobre el gobierno de los pueblos. Expedióseles en 20 de Noviembre de 1755, y éste es el otro testimonio de que hablo en mi nota 1ª. y que digo

obra en el mismo volumen del Archivo general.

"Presentado por Santos en el segundo juicio posesorio, sus contrarios lo tachaban de falso, mas sólo como alegación fundada en sus defectos extrínsecos y sin promover prueba alguna. El abogado de Santos lo defendió vigorosamente; pero como tales medios tendían directamente al juicio de propiedad, y en el caso se controvertía únicamente sobre el de posesión, la audiencia prosiguió en éste hasta pronunciar sentencia, en tres de Diciembre del mismo año [1755] por la cual declaró la *posesión* en favor de los pueblos, condenando á Santos á la restitución de los frutos, y dejando á salvo los derechos de las partes para el juicio de *propiedad*.

"No hay duda que la merced disputada presentaba vehementes sospechas de falsedad, y que una vez producida en juicio, la audiencia debía procurar esclarecerla. Así lo hizo, tomando la eficaz precaución, el día antes de la sentencia, de mandar reducir á prisión á Santos y sus consortes, instruyéndoles un proceso para averiguar la procedencia de aquel instrumento. Interrogado Santos, declaró que cinco ó seis años antes le comunicó Blas Lazcano, español é intérprete de la jurisdicción, que habiendo venido á México

en busca de unos instrumentos, vió en *uno de los oficios de corte* los de su cacicazgo, y que con esta noticia envió [Santos] á su hermano Lorenzo Antonio Morales, con el encargo de adquirirlos, dándole el dinero necesario para ello. Morales declaró de conformidad, aunque sin poder recordar el nombre de la persona de quien había hecho la adquisición. Por este motivo se le conservó en prisión, poniendo en libertad á Santos y á los otros el 13 de Diciembre. Haciendo reminiscencias y tomando noticias, declaró el preso en 20 de Febrero del año siguiente [1756] que había conseguido el disputado instrumento por conducto de Juan José Espinosa, que ejercía el oficio de solicitador de indios, pagándole por sus agencias cien pesos.

"Interrogado Blas Lazcano, declaró ser cierto que había dado á Santos la noticia de los papeles á que se refería, y que los vió *en el oficio de cámara* hacía trece ó catorce años. No se recibió declaración á Espinosa, aunque en el proceso hay constancia de que existía en Ulúa, preso por orden del virrey.

"La audiencia procuró averiguar si en los cedularios ó libros de cámara existía copia de la merced hecha por Cortés, ó constancia de su registro, mas nada se pudo es-

clarecer porque los que se conservaban eran de fechas posteriores. El proceso quedó en tal estado.

"Durante las diligencias que se practicaban contra Santos, para ejecutar la sentencia que lo condenó á la restitución de frutos, se presentó en el juicio D.^a María Morales Austria y Moctezuma demandando la propiedad de los ranchos que los municipales de Axapusco y Tepeyahualco decían ser del común y fundando su derecho en la misma merced presentada por Santos. Este litis duraba todavía hasta el año de 1764, y en él reproducía el apoderado de los pueblos la tacha de falsedad. "Por lo cual (decía) y para que se eviten los fraudes y engaños que con dicha merced falsa andan haciendo, se ha de servir V. A. mandar que se quemé á el fuego." Con este motivo recordaba el proceso instruido á Santos nueve años antes y la prisión que había sufrido. El abogado de la Morales contestó de una manera que parece satisfactoria. Después de observar que los defectos de forma no invalidan la materia de los instrumentos, dice: "Además de que en las diligencias practicadas contra aquellos naturales Santos y socios cuando se vió el pleito de restitución, sólo se trata de sospecha de falsedad, y por eso en el primero auto

" producido en virtud de lo acordado, sólo se providencia el averiguar la verdad; lo que no sucediera si claramente se hubiera calificado por falso el instrumento: y visto el proceso y fin de las diligencias referidas, no se hallará auto alguno en que conste calificación enunciada: luego el valerse ahora los contrarios por aquella mera sospecha enunciada, diciendo que el instrumento susodicho es falso, es conocida temeridad." [Vol. 1466 del Archivo, f.^{as} 142 vta. y 143 del 1er. foliaje] Adviértase que esto se decía ante la propia audiencia que había conocido de los autos civiles y criminales seguidos contra Santos y socios.

"Ahora bien; resumiendo las especies que ministran estas noticias, y siguiendo el hilo de su enlace con el instrumento cuya autenticidad se controvierte, llegaremos á las siguientes conclusiones, que contienen otros tantos hechos bien probados y establecidos:

"1^o. El testimonio de la REAL EJECUTORIA compulsado en 1617, es inconcusamente un documento original, auténtico y escrito en su feeha. Para convencerse de esta verdad basta verlo. Habiéndose expedido en la forma común y estando autorizado con las firmas, ya del virrey, ya del secretario y escribano de cámara, no se puede poner en

duda su propia autenticidad. En suma, este testimonio no es un documento falso.

"2.° Nadie, en efecto, lo tachó como tal durante el largo debate judicial á que dió ocasión, contrayéndose á argüir de falsedad el *original* de que se sacó el *testimonio*; mas á esta objeción responden la atestación *original* del secretario de cámara que *dafè* de que la REAL EJECUTORIA que se le presentó "era la misma *sellada con el real sello de S. M. y firmada y refrendada en la forma acostumbrada, y ser de los mismos señores del Consejo Real de las Indias, como en ella se contiene que para lo cual después de haber colejado y registrado en los libros de la gobernación que eran á su cargo, en el de cámara de la real audiencia, por juramento de los oficiales que del original consta que lo firmó Martín Osorio de Agurto, escribano en ella &c.*" Hé aquí una atestación que no deja duda de la existencia y presentación del *original* de la REAL EJECUTORIA, así como de su registro; atestación solemnemente confirmada con el decreto *original* del virrey, que expresa haberla visto (designando aún el número de sus fojas,) y con conocimiento de ella determinado la compulsu del testimonio que hoy se conserva en el Archivo, sustituyendo el original.

"3.° Los *actos judiciales* ejecutados durante el mismo siglo XVIII, en cumplimiento de la propia REAL EJECUTORIA, vienen á dar la última é irrefragable prueba de la autenticidad del testimonio que nos ocupa. No habiéndolos considerado importantes al interés histórico, único que tuve presente al sacar aquella copia, los omití; mas puesto que ahora se trata de establecer su legitimidad, los pongo á continuación, *copiándolos á la letra*, con lo cual se tendrá aquel documento en toda su integridad. A continuación de la razón con que concluye el texto impreso por V. (pág. 24) se encuentran las diligencias siguientes:

«En los corredores de México de la nueva España se notificó Luis Velasquez corregidor de Otumba por virtud deste testimonio sobre querer cobrar el pulque no a lugar así lo mandaron los sres. asentar para que dello conste doy fee. (Una rúbrica.)

«En el pueblo de Otumba en nueve días del mes de setiembre de mil seiscientos y diez y siete se le hizo notorio al justicia y corregidor y sus escrivanos esta real executoria de su mag. por razon de que el año de (diez y seis) (1) Luis Velasquez corregidor en el dicho pueblo y Pedro Lopez su escrivano nombrado, contra toda justi-

[1] Esta designación numérica falta en el original, por descuido del escribano, mas se encuentra en su copia testimoniada, y concuerda con la anterior razón.

«cia avian echo reconocimiento de todas las tie-
«rras de la pertenencia de axapusco de dicha ju-
«risdiccion y zieron mapas á pedimento de alva-
«ro velasco español hasta que el gobernador y
«oficiales ocurrieron al superior gobierno y *se sa-
«có testimonio desta dicha executoria* para con-
«tradecir y juntamente pidieron un mandamiento
«de su exencia (*sic*) y cédula real de su mag. re-
«firiendo que eran pueblos viejos de su pertenen-
«cia y señorío y las tierras suyas.

«Se mantó por hauto separado sobre que no
«deben de pagar los naturales della *por virtud
«desta real executoria*. escrivano anaya, 1694.
«(*Firmado.*) SEVALLOS

«Los autos fechas y mapas no los quiso devol-
«ver el dicho alvaro de velasco, ni aun que se le
«reconvino y se cojió santiago tetla por malicia.

«Razon.—Mexico diez de marzo de 1694 años
«pago la parte de los naturales de axapusco de
«los derechos de sien fox. destes autos y *executo-
«ria que se trasladaron* y mandaron *por ellas*
«el asentista no les cobre ni juez ninguno del
«pulque de sus maguelles. (*Firmado.*) ANAYA.
(*Aquí concluye el testimonio.*)

«Las diligencias judiciales que preceden,
todas originales, y practicadas *por manda-
to de la audiencia, á continuación de la Eje-
cutoria y en cumplimiento y ejecución de
ella misma, setenta y cuatro años después
de expedido su testimonio*, ministran una
prueba irrefragable en favor de su autenti-

«cidad, pues á ser falsa no habrían obtenido
los indios en el pleito que siguieron contra
el corregidor de Otumba el año de 1694.
Hay más todavía en su favor, y es que la
segunda de las diligencias judiciales, antes
copiadas, nos da el motivo de la compulsu
del testimonio, constando además de la úl-
tima, que en el citado año *se compulsó otro
de la misma*, lo cual no se habría hecho si
se dudara de su legitimidad. Después de
estas reflexiones, que parecen concluyen-
tes, no puede oponerse objeción alguna que
la debilite, y ni habría necesidad de tomar-
las en consideración. Sin embargo, respe-
tando su origen debo encargarme de las
que se indican, por lo que me es preciso
continuar la exposición de los hechos que
me propuse establecer.

“4º. Los procedimientos de la audiencia
en 1755 contra Santos y sus hermanos indi-
caban que ó sospechaban fueran autores de
una falsificación, ó lo que es más probable
y se percibe claramente en la información
sumaria, que trataba de averiguar la vía
por donde Santos hubiera adquirido aquel
documento, que en su última foja manifes-
taba con toda evidencia haber formado par-
te de autos extraídos, quizá clandestina-
mente, de la audiencia ó de algún oficio
público Todos los interrogatorios de la su-

maria tienden á este intento. Ella dió la prueba irrefragable de que tal era el hecho pues el intérprete Lazcano declaró haber visto los papeles relativos á este asunto *en el oficio de cámara*. Estos autos eran, ciertamente, los instruidos con motivo de la cosecha del pulque, cuyas últimas diligencias se practicaron en 1694. Santos y socios quedan, por consiguiente exentos de toda sospecha de falsificación. La libertad que les otorgó la audiencia lo confirma plenamente.

"Una única objeción, de tal cual apariencia, puede hacerse, deducida de una de las providencias que dictó la audiencia de Diciembre de 1755. Ya vimos que ordenó la busca del *original* de que se compulsó el testimonio, y que no pareció; luego, se dirá no existió; luego es falso. La consecuencia es la falsa, porque pudo existir y haberse perdido ó extraviado. Tratábase de buscar en 1755 una real provisión expedida en 1537 y presentada á la audiencia en 1617 esto es, 218 años después de su expedición, y lo que es muy digno de consideración, después del incendio que sufrió el palacio virreinal en el tumulto de 1692.

¿Podría extrañarse no encontrar aquel documento? . . . Si hoy vamos á buscar al archivo nacional las numerosas é interesantes cédulas del siglo XVI, que conforme al pre-

cepto de la ley debieron custodiarse y conservarse con el mayor cuidado en una arca cerrada, no encontraremos una sola, V., Sr. D. Joaquín, que ha leído el primer Libro de Cabildo de esta ciudad, habrá visto citadas multitud de personas como poseedores de solares y tierras en ella, sin que haya constancia de las mercedes de su concesión. ¿Diremos que no existieron? En fin este argumento *negativo*, único, según decía, de más viso, nada vale contra las *pruebas positivas* y numerosas de autenticidad que presenta la REAL EJECUTORIA en cuestión. Discurso conforme al criterio legal, y con sujeción á las reglas de la lógica judicial. Veamos ahora lo que pueda decirse pasando al terreno de la crítica literaria, en el cual se colocó nuestro finado y buen amigo. Antes advertiré á Ud. que nunca entré con él en discusión sobre este asunto, que alguna vez lo tocamos muy ligeramente en conversación, y que ni yo mismo había hecho la décima parte de las reflexiones que ahora someto á su consideración.

"Las objeciones que Ud. formula versan principalmente sobre la parte extrínseca del documento, afectando muy ligeramente su sustancia. Las examinaré individualmente, bien que considerando superflua la disquisición, una vez que se ha probado y de-

mostrado la autenticidad legal del documento.

“Lo desaliñado y trunco del MS. ha dado materia á la primera objeción; mas V. me permitirá le diga que no la estimo tal, porque el desaliño es precisamente el tipo característico de los documentos de su índole y de su época. A V. que ha examinado tantos, tantos, lo hago juez en esta causa. ¿Es mejor, por ventura, el estilo de la famosa merced que Cortés hizo á Doña Isabel Moteuhzoma? ¿Lo es el de las diligencias practicadas en la audiencia, antes copiadas, y el del común de los abogados que, aun mucho tiempo después, existieron en México? . . . Recuerde V. que Cortés no trajo á la conquista letrados, sino hombres de guerra y de escasa instrucción, de entre los cuales necesariamente había de sacar sus secretarios. El desaliño es, en mi juicio, un dato más en favor de la autenticidad, así como el documento sería gravemente sospechoso si estuviera escrito en un estilo pulido y elegante, porque en el ejército conquistador no había quien lo poseyera.

“Tampoco ministran materia á justos reparos los descuidos de pluma, huecos, contradicciones y *disparates*, ni menos puede sacarse una prueba de la muchedumbre de notas que escribí para salvarlos. Si éstas

dieran la que se pretende, deberíamos desechar desde luego la interesante carta que los compañeros de Cortés escribieron á los reyes en 10 de Julio de 1519, y que, en menor volumen, dió materia á *setenta* notas, no tan sólo para rectificar descuidos y llenar huecos, sino también para salvar patentes contradicciones; y esto que la copia se decía ser *un traslado auténtico, legalizado por escribano público*. ¿Y hay quien ponga en duda la autenticidad de ese documento? Si quisiéramos convertir aquella objeción en regla de crítica y aplicarla con toda severidad, deberíamos desechar todas las copias y no pocos de los originales mismos más ó menos infestados de los propios defectos. Supongo que lo *trunco* á que se refería el Sr. Couto no sería lo causado por las roturas del documento original, pues de ellas se daba fe en el mismo; ni creo que de aquí dedujera un argumento contra la autenticidad, como nadie lo deduce contra la de los fragmentos de multitud de clásicos griegos y latinos que han llegado á nosotros con lagunas que en muchas partes destruyen enteramente el sentido.

“Los anacronismos que á cada paso se observan, ya en fechas ya en noticias que sólo posteriormente pudieron adquirir los indios,” daban materia, sobre todo, dice V.

á la segunda objeción del Sr. Couto. Permítame V. que proteste contra la frase "á cada paso", aplicada á los anacronismos, porque de ellos solamente puede citar los tres que menciono, y que muy naturalmente se explican por un desliz de pluma en la notación de un guarismo. Los de este género son incontables en las historias de todos los pueblos, y por tal motivo sólo se reputa verdadero anacronismo la antedata ó preposteración de hechos que específicamente se mencionan como sucesivos, ó el apareamiento de los ocurridos en tiempos diversos, de los cuales cito un ejemplo en mi nota 26. Los que consisten únicamente en guarismos se reputan errores de cálculo ó de pluma y se enmiendan conforme á las reglas de la crítica. Las correcciones que propongo en mis notas me parecen de acuerdo con aquellas, y congruentes con la tradición histórica. Por lo demás quiero recordar á V. los varios escritos de nuestro Ixtlilxochitl, y preguntarle si ha podido concordar la estupenda discordancia que se nota en las fechas que asigna á un mismo suceso. ¿Y por esto diremos que son apócrifas las narraciones históricas?

"Dícese que el MS. menciona noticias que sólo posteriormente pudieron adquirir los indios." A ser exacto el hecho habría un

verdadero anacronismo; pero no lo encuentro. Ese documento se compone de dos partes bien diferentes y marcadas, que no pueden confundirse. La una comprende la merced otorgada en *20 de Mayo de 1519*, y la otra su ampliación ó mejora en *16 de Diciembre de 1526*, siete años posterior á aquella. Ahora bien: lea V. atentamente la primera merced, y no encontrará *un solo* hecho, *una sola* especie antedatados. Digo lo mismo respecto de la segunda, ó sea su mejora, pues en su fecha todos los hechos que allí se relatan estaban enteramente consumados, y tampoco se citará uno solo posterior al año de 1526.

"Llamó también la atención del Sr. Couto que el documento mencione alguna vez la correspondencia del calendario mexicano con el nuestro, suponiendo á los indios enteramente ignorantes de ella, y ésta es la tercera objeción. Para darle mayor fuerza apelaba al juicio que yo mismo formé de la especie y de su dificultad, pues que ella me dió motivo á la larga nota 26ª, considerada necesaria "para destruir las *desconfianzas*" que necesariamente despierta aquella notación cronológica."

"La objeción es de algún peso, mas no contra la autenticidad del documento, sino contra la exactitud de mi redacción. Coa-

fieso francamente que me equivoqué al decir allí que "ni aun siquiera era presumible que los indios designaran la fecha que se cita, tal cual allí se marca; ya porque el sistema de su notación cronológica era enteramente diverso, ya porque ni ellos ni alguno de los que acompañaban á Cortés eran capaces, *en esta ocasión*, de fijar la correspondencia entre los años europeos y mexicanos." Tales palabras fueron escritas en un momento de distracción. Yo discurría teniendo sólo presente la fecha de *23 de Mayo de 1519* que lleva la primera merced, y claro es que *en esa ocasión*, esto es, *al tercer día* del desembarco de Cortés no era siquiera presumible que los indios ni los conquistadores conocieran la correspondencia de los calendarios. El caso muda enteramente de aspecto y todas las dificultades desaparecen, trayendo la fecha á su propio lugar; esto es, á la mejora de la merced, pues habiéndose expedido ésta en 1526, *siete* años después de la entrada de Cortés, había tiempo sobrado para que todos los oficinistas y hombres de negocios conocieran la concordancia de los calendarios, y más cuando los conquistadores introdujeron desde luego y vulgarizaron la notación europea. Cierto es que los indios conservaron la suya en los registros de fa-

millas y memorias históricas que llevaban de los principales acontecimientos; mas V. ha visto también en Ixtlilxochitl y en algunos MS., que á cada símbolo crónico de aquellos, ya figurado ó ya escrito, le acompañaban siempre su correspondencia del año europeo, en guarismos árabes.

"Con estas explicaciones desaparece enteramente la dificultad que presentaba la notación cronológica de la merced, subsistiendo á la vez la solución que indico en la citada nota 26^a. Es natural que los indios al dar la interpretación de los anales pictográficos que mostraban á Cortés, designaran el año del suceso *según allí estaba escrito*, esto es con el *símbolo crónico* que le correspondía; mas como esta notación no podía figurar en el documento, el redactor, que conocía su correspondencia, la substituyó con el número del año europeo. Por lo demás, la exactitud de ésta queda ya manifiesta en la misma nota.

"De acuerdo con V. en que la objeción deducida del título de *Dox*, dado á Cortés, no demanda un serio examen, pasemos á la que se funda en la narración que los indios hacían de sus propios servicios á la causa de la conquista, y que dice V. "pintaban con colores evidentemente exagerados, hasta el extremo de asentar que para que

"Cortés llevara á efecto la famosa resolución de destruir las naves, fué preciso que aquellos caciques le *animaran*: lo cual (agrega V.) agrava la sospecha de que el documento se escribió posteriormente, cuando aquel hecho había adquirido la fama que no tuvo á los principios."

"Sinceramente agradezco á V. esta objeción, porque ella me ministra la oportunidad de dar una nueva prueba en favor de la autenticidad de la merced, mas antes de exponerla me permitirá le observe que la *sospecha* que enuncia carece de fundamento. ¿Cuándo juzga V. que aquel hecho extraordinario *adquirió fama*? ¿Aun no la tenía en 1526, fecha de la merced, y *siete años después del suceso*?... Yo creo que la adquirió toda y completa desde el momento en que fué conocido en el país, y que el curso de los años no hizo más que propagarla.

"Decía que esa objeción daba una prueba más de autenticidad. Para convencerlo basta advertir que la creencia común, respecto del acontecimiento, ha debido ser la que á mediados del siglo XVI generalizó el historiador Gómara, quien atribuía á Cortés todo su honor, asentando que ejecutó la destrucción de las naves á *excusas* de sus compañeros de armas,—«ca (dice) sin duda

«se lo estorbaran y aun se amotinarian si lo *entendieran*» —expresiones perfectamente adecuadas para realzar y exaltar la temeridad de la empresa y la audacia del que la acometió. Nadie podría hoy en duda este hecho, y la mención que de él hacen los indios pasaría por una atrevida impostura, si un testigo presencial de los sucesos, si un actor en ellos, si un escritor generalmente reputado sincero y verídico, en fin, si *Bernal Díaz del Castillo* no desmintiera la narración de Gómara, repitiendo en varios lugares de su *Historia verdadera de la conquista* [Caps. 18, 53, 59 y 105.] que la destrucción de las naves se ejecutó con conocimiento y aun por *consejo* de sus compañeros. Permítame V. que le copie el siguiente pasaje del cap. 18. «Pues otra cosa *peor* dice el Gómara, que Cortés mandó *secretamente* barrenar los once navíos en que habíamos venido, antes fué *público*, porque claramente, *por consejo* de todos los demás soldados mandó dar con ellos al través, á *ojos visto* etc.» La prueba de una anterior y muy meditada deliberación se encuentra en el cap. 58, donde dice: «Estando en Cemp. I platicando con Cortés... de plática en plática *le aconsejamos* los que éramos sus amigos, que no dejase en

« el puerto ningún navío, sino que luego
« *diese al través con todos etc.* »

“Contra este testimonio tan explícito como irrecusable, se levantó la imponente voz del ilustre historiador americano W. Prescott, manteniendo la tradición acreditada por Gómara, cual si la gloria del conquistador pudiera menoscabarse partiéndola con sus compañeros de peligros. Creo haber demostrado en la nota respectiva á este pasaje (Edic. castellana de Cúmplido, título II, nota 8ª) que lejos de perder, gana, y que las pruebas contrarias distan mucho de ser concluyentes. Refiriéndome, pues, á lo que allí expongo, para no engrosar esta carta, ya demasiado larga, me encargaré tan sólo del pasaje que se cita de otra de Cortés, y de dos autoridades que entonces no pude consultar.

« Dice Prescott que el conquistador mismo *« expresamente declara* en su carta al « Emperador, que ordenó la destrucción de « las naves *sin conocimiento de sus tropas* « etc. » Salvos mis respetos y singular estimación que profesé y veneración que conservo á la memoria del ilustre historiador, me permitiré observar que la reminiscencia es inexacta. Véanse mis pruebas, léase despreocupadamente el pasaje citado (Carta II, §2 al fin,) y se hallará que fundando la

determinación en el temor de que sus compañeros se le alzarán, dice simplemente: « Tuve manera como so color que los navíos « no estaban para navegar, *los eché á la costa* etc. » Si de esta frase final deducía que él solo y sin influjo extraño determinó destruirlas, tendremos únicamente una *deducción*, mas no una *declaración expresa*, según se le atribuye. Tampoco aquella podría admitirse, puesto que para persuadir á los soldados que *los navíos no estaban para navegar*, necesitó forzosamente ponerse de acuerdo con las gentes de mar para que así lo declararan, y contar con muchos amigos para que lo sostuvieran.

« No es más favorable el testimonio que se invoca de los contemporáneos. Dejando á un lado los que analicé en aquella nota, sólo vemos en los otros una reproducción de lo que había escrito Cortés, variando únicamente las palabras. El más antiguo de ellos, Pedro Mártir (*De Orbe novo*, Dec. V. p. 326, París, 1587,) decía: « *Sed naves « prius omnes, quibus exercitum adduxerat « sub occasione quod essent putidae, sum- « mergi jussit Cortesius.* » Oviedo (*Historia general y natural de las Indias*, Lib. XXXIII, cap. 2, Edic. de la Academia,) casi reproduce á la letra el texto de Cortés: « So color que los navíos no estaban para

«navegar, hizo dar con ellos al través en la costa.»

«El interesante volumen con que va V. á enriquecer nuestro panteón histórico, nos ministra otro testimonio, hasta hoy ignorado, de un testigo ocular. y favorable á mi intento. Refiérome á la Relación de Andrés de Tapia [pág. 563.] quien dice que Cortés «habló con algunos de los que iban por «maestros de los navíos, é á algunos rogó «que diesen barrenos á los navíos, é á otros «que le viniesen á decir que sus navíos estaban mal acondicionados; é como lo hicieron así, dícielos: Pues no están para navegar, vengan á la costa, é rompeldos, «porque se excuse el trabajo de sostenerlos; é así dieron al través con seis ó siete «&c.» Esta narración, que concuerda perfectamente con la de Bernal Díaz, destruye toda suposición de misterio y secreto, y patentiza que el hecho no pudo verificarse sin el acuerdo previo, ni sin el concurso de muchas voluntades.

"Esta circunstancia viene en apoyo de la narración de Bernal Díaz, que agrega la del consejo de algunos soldados para la ejecución, aunque bien se comprende que fuera sugerido por Cortés, sin que los consejeros lo entendieran. Por lo demás, aquel testimonio nada tiene de *singular*, según lo ca-

lificaba Prescott, pues también el cronista Herrera menciona la especie. En consecuencia, ambos historiadores son garantes de la relación que nos hacen los indios de Axapusco y Tepeyahualco, obteniendo así éstos con el testimonio de aquellos, la prueba irrefragable de la veracidad del suyo propio. Y como sea una verdad histórica que Cortés destruyó las naves á ciencia y paciencia de sus soldados, y por consejo de ellos, propio ó sugerido, nada absolutamente tiene de extraño, y antes bien parece muy natural, que los indios unieran sus votos, prometiéndole ayuda. Tampoco puede dudarse que sus promesas contribuyeran á *animarlo* para llevar á efecto la atrevida resolución. Podía entonces contar con sus propios recursos y con los que encontraría en los descontentos. En suma, no creo avanzar una paradoja diciendo que el propio Cortés garantiza la verdad de los indios, puesto que suscribió el documento que menciona la especie, y que su autenticidad parece indisputable.

"Concluía el Sr. Couto sus observaciones, y V. las suyas propias, con el recuerdo de «diversos casos de pueblos de indios «que habían fraguado mercedes de Cortés «y de los primeros virreyes para acreditar «la propiedad de terrenos en litigio.» El

hecho es positivo y se ha repetido en todas las partes del mundo, aun por intereses ficticios y ridículos; por el de satisfacer la vanidad, no siquiera de autor, sino de mero editor. Hemos visto en nuestros días ponerse en movimiento todo el mundo literario con la aparición de los libros perdidos de Sanchoniaton, producción apócrifa de un helenista alemán. Pero las reglas de la buena crítica son el crisol seguro para discernir lo verdadero de lo falso, y éstas favorecen enteramente al documento que nos ocupa, ora se considere bajo el aspecto diplomático, ora bajo el judicial, ora bajo el histórico.

"Tenemos en pro del primero la escritura de su época, las diligencias originales y firmas autógrafas de funcionarios públicos que las autorizan, sin que sobre ellas ocurrieran siquiera dudas en los dos siglos últimos.

"Esos mismos testimonios nos dan la base para el criterio del segundo, formado de los siguientes elementos: 1º la controversia judicial suscitada sobre la autenticidad del original de la merced y legitimidad intrínseca de su testimonio ó copia autorizada, no constando que se hubiera pronunciado sentencia declarándola falsa: 2º el proceso instruido á Santos y socios con el pro-

pio motivo. *cortado en sumario*: 3º la existencia del documento en los autos originales y su conservación hasta nuestros días, en el Archivo nacional, pues á ser declarado falso se habría destruido por mandato judicial, conforme al precepto de la ley.

"El criterio histórico viene á formar el complemento de los otros, porque todas las noticias del documento se encuentran de acuerdo con la tradición que nos han conservado las historias contemporáneas, siendo sobre todas reparable la noticia que Prescott encontró *singular*, relativa á la destrucción de las naves; en esa época (1526) sólo conocida de sus testigos presenciales, pues aun no se habían escrito las historias de Bernal Díaz ni de Herrera. Llamo la atención de V. sobre esta circunstancia, repitiéndome su afmo. amigo y S. S. Q. B. S. M. — JOSÉ F. RAMÍREZ."

Sea cual fuere el juicio que el lector haya formado después de leído lo que precede, no me arrepentiré de haber publicado este documento. Si es auténtico, nadie puede negar su importancia; si no lo fuere, quedará ya conocido y en el lugar que le corresponda, evitándose que acaso más adelante se le quiera hacer pasar por *indudablemente* auténtico. Agregaré únicamente, que ayudado del Sr. Ramírez cotejé con todo

cuidado las *pruebas* de la impresión con el MS. del Archivo, de manera que el lector puede estar seguro de tener un texto fiel.

Antes de pasar á otro asunto debo manifestar mi gratitud al Sr. D. José Fernando Ramírez, no sólo por los trabajos relativos á esta Ejecutoria y su defensa, sino por su bondad en resolver muchas dudas de las que me han ocurrido acerca de varios pasajes de otros documentos; en ayudarme á cotejar algunos por entero; en darme diversas notas importantes que el lector verá en el libro, y prestarme francamente el auxilio de sus grandes conocimientos en nuestra historia, y de su larga práctica en el manejo de papeles antiguos. Servicios son éstos siempre muy estimables; pero suben de precio al considerar que los pedía yo á persona una de graves ocupaciones, y que nunca me fueron negados.

MEMORIAL DE LUIS DE CÁRDENAS
CONTRA CORTÉS.

He procurado recoger algunas noticias acerca del autor de esta breve, pero terrible acusación contra Cortés, y pondré á la vista del lector lo poco que he hallado, para que así pueda juzgar de la fe que merezca un acusador que en la encarnizada ene-

mistad contra Cortés corre parejas con el escribano Diego de Ocaña, de quien publicó una carta al fin del tomo primero de esta COLECCIÓN.

Bernal Díaz dice (*Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España, Madrid, 1632, cap. 204*): "É pasó otro soldado que se decía Cárdenas: decía él mismo que era nieto del comendador mayor D. Fulano de Cárdenas: murió en poder de indios. Y pasó otro soldado que se decía Cárdenas, hombre de la mar, piloto, natural de Triana: éste fué el que dijo que no había visto tierra adonde hubiese dos reyes, como en la Nueva España, porque Cortés llevaba quinto como rey, después de sacado el real quinto; *é de pensamiento de- llo cayó malo, é fué á Castilla, é dió relación de ello á S. M. é de otras cosas de agravios que le habian hecho: é fué muy contrario á Cortés: é S. M. le mandó dar su real cédula para que le diesen indios que rentasen mil pesos. Y así como vino á México con ella, murió de su muerte.*"

El mismo Bernal Díaz había dicho antes (*cap. 168*) que cuando Pánfilo de Narvaez y Cristóbal de Tapia fueron á España á dar sus quejas contra Cortés, llevaron consigo á Gonzalo de Umbría (el piloto á quien Cor-

tés hizo cortar un pie por conquistador) y «á otro soldado que se decía Cárdenas.»

Hubo otro Luis de Cárdenas que según Herrera (*Déc. III, lib. 5, cap. 13.*) fué con Francisco de las Casas á las Hibueras contra Cristóbal de Olid, por quien fué hecho prisionero [1524]. Más adelante se encargó del mando de la nao *Santiago*, una de las tres que por orden del Emperador despachó Cortés á cargo de Alvaro de Saavedra ó Sayavedra, con dirección al *Maluco*, para buscar las naves de Magallanes, Loaysa y Caboto. La expedición salió del puerto de Sihuatanejo el 31 de Octubre de 1527; la noche del 15 de Diciembre se separaron de la capitana las otras dos naves que la acompañaban, y no se volvió á saber más de ellas., [HERRERA *Déc. IV, lib. 1, cap. 6.* NAVARRETE *Viajes, tom. V, pp. 95, 98, 466*]

Que sean tres individuos diversos los que se hallan con el nombre de Cárdenas, parece indudable. De los dos que Bernal Díaz distingue claramente, vemos que el primero murió en poder de indios, y el segundo *murió de su muerte*, es decir, de muerte natural: el de Herrera murió ahogado, probablemente. Aunque éste y el segundo de los que nombra Bernal Díaz eran hombres de mar, el uno parece no haber pasado de *piloto*, mientras que el otro era capitán de

Una nave. Además, el de Bernal Díaz era de Triana, mientras que Herrera dice que el capitán era natural de Córdoba. Por último, éste murió á fines de 1527, y el memorial lleva la fecha de 1528. Las señas de Bernal Díaz convienen perfectamente, como la de haber ido Cárdenas á España, donde dió relación á S. M. y fué muy contrario á Cortés. Por todo lo cual creo que el autor de este memorial fué el soldado que cayó enfermo porque Cortés tomaba para sí el quinto del botín: no será, pues, muy aventurado suponer que la codicia tenía alguna parte en la acusación.

La copia de este documento la debí al favor del Sr. Prescott.

MERCED Á HERNÁN CORTÉS,
DE TIERRAS INMEDIATAS Á MÉXICO Y SOLARES
EN LA CIUDAD.

Del mismo Sr. Prescott recibí también la copia de este documento. Al pie de él he anotado lo concerniente á la discrepancia que se observa entre la fecha de ésta y las de otras dos que se hallan en el archivo del Hospital de Jesús, y nada tengo que agregar aquí.

ORDEN Á HERNÁN CORTÉS
PARA QUE
SE DETENGA Á DIEZ LEGUAS DE MÉXICO
HASTA QUE LLEGUE LA SEGUNDA AUDIENCIA.

Las desavenencias entre Cortés y la primera audiencia hicieron temer que se suscitasen nuevos disturbios con motivo del regreso de aquel á la Nueva España en... 1530, lleno de mercedes y honores, y por eso la Emperatriz, en ausencia de Carlos V, le prohibió que entrase en la capital, mientras no llegase la segunda audiencia, que estaba ya nombrada. Acaso fué conveniente tal precaución; mas no puede leerse sin sentimiento, que aun cuando sólo haya sido temporalmente, se prohibiera á Cortés, bajo severas penas, la entrada en la capital de sus conquistas. Cortés mismo cuenta la expedición de esta cédula como uno de los agravios que recibió.

REAL PROVISIÓN SOBRE DESCUBRIMIENTOS
EN EL MAR DEL SUR.

Este documento es uno de los muchos relativos á las contrariedades y disgustos que sufrió Cortés en su empeño de hacer des-

descubrimientos en el Mar del Sur. Nuño de Guzmán, su eterno émulo, se había propuesto sin duda estorbar aquellas expediciones. Lejos, pues, de que en las extensas costas de su gobernación encontrasen auxilio los buques de Cortés, se exponía á perderse, si arribaban á ellas por voluntad ó por fuerza de tiempo. Es fácil considerar cuánto perjudicaba á los proyectos de Cortés el no poder contar con auxilios, ni aun siquiera con un refugio para casos desgraciados, en las costas que precisamente debía correr. Guzmán impedía que los buques hiciesen aguada, maltrataba las tripulaciones, se apoderaba sin escrúpulo de cuanto venía á sus manos, y aquellos hechos consumados quedaban sin reparación ni castigo, como de ordinario ha sucedido y sucede. Así es que la segunda audiencia mandaba primero á Guzmán que devolviera á Cortés su nave, y no se atreviera á descubrir ni conquistar en el Mar del Sur, pero después intimó á Cortés que no envíe gente á la isla que se decía haber poblado Guzmán, ni trate de recobrar su navío por la fuerza, sino que lo pida por la justicia. Parecería bien que la audiencia le prohibiera que tomase satisfacción por su mano, si hubiera cuidado de que se le diera cumplida, mas la experiencia tenía probado que Guzmán no

obedecía las disposiciones de la audiencia, ni ésta podía hacerlas cumplir. El navío á qua se refieren esas órdenes pertenecía á la expedición de Diego Becerra, asesinado por Ortún ó Fortún Jiménez, pero ya en la anterior, mandada por Diego Hurtado de Mendoza, había dado Nuño de Guzmán graves motivos de queja á Cortés. Comenzó por prender y encausar á veinte hombres que habían saltado á tierra en busca de víveres, y cuando los otros veinte que quedaron á bordo vinieron al fin á naufragar en las costas de Jalisco, se apoderó de todo lo que habían logrado salvar del naufragio.

Apesar de las prohibiciones de la audiencia, "determinó Cortés quitarse de escritos y hacerse por sí justicia," (1) y armó el año siguiente de 1533 la expedición que salió de Tehuantepec, ó más bien de Chametla, que fué donde él se embarcó para dirigirla en persona. Gómara (2) dice que encontró la nao echada al través y robado cuanto llevaba, mas el Sr. Lorenzana (3) agrega que la reparó para servirse de ella. La expedición fué tan desgraciada como todas las que hizo Cortés en aquellos mares. Un resumen de ellas y de las que otros hicieron se en-

(1) PADRE CAVO, *Tres siglos de México*, lib. III, cap. 10.

(2) *Crónica de Nueva España*, cap. 183.

(3) *Historia de Nueva España* [Cartas de Cortés], México, 1770 f.º pág. 324.

cuentran en la *Introducción á la Relación del Viaje hecho por las Goletas SUTIL y MEXICANA en el año de 1792 para reconocer el estrecho de Juan de Fuca* [Madrid, 1832, en 4.º y atlas en f.º.] Esta introducción fué escrita por el célebre D. Martín Fernández de Navarrete, según aseguran sus sobrinos en el prólogo de la *Colección de Opúsculos* de aquel sabio marino, de que sólo publicaron dos tomos en 1847 (Madrid), y por desgracia no prosiguieron. El autor de la introducción dice que las noticias de las expediciones de Cortés las tomó de "un precioso manuscrito que posee la Real Academia de la Historia, que contiene una copia excelentemente hecha por Palomares, de la contrata del marqués del Valle, y pleito seguido en la audiencia de México, sobre sus descubrimientos de la Mar del Sur." Hallanse algunos documentos relativos á esas navegaciones en los tomos I, II y IV de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (Madrid, 1842 et seqq.)

RELACION
DE LOS SERVICIOS DEL MARQUES DEL VALLE,
QUE DE SU ORDEN
PRESENTÓ EL LIC. NUÑEZ Á SU MAJESTAD.

De cuatro partes consta este documento.
En la primera hace Cortés al Emperador

una relación de sus servicios, en la segunda le da gracias por las mercedes recibidas; quéjase en la tercera de que esas mercedes no se le habían cumplido, antes recibía en vez de ellas agravios y vejaciones: contiene por último, la parte cuarta las peticiones de Cortés, tocantes unas á sus propios negocios, y otras al gobierno del país en general. El Sr. D. Martín Fernández de Navarrete publicó la primera y segunda parte en el tomo IV de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, diciendo haber tomado su copia del original que existe en el archivo general de Indias en Sevilla, y da el documento como completo. La copia que yo he seguido me fué enviada por el Sr. Prescott, quien á su vez tomó la suya de la colección de Muñoz, y éste la sacó de Simancas. No lleva fecha este escrito. Muñoz dice que "es papel de los años 1532 al 1535," Navarrete conjetura, y á mi parecer con bastante fundamento, que es de... 1533.

La relación, que es interesante, parece redactada por Cortés mismo. Considerándolo así Muñoz, se fijó en la expresión *esta corte*, para conjeturar que Cortés escribía en España, y por consiguiente en 1540 ó después; pero observa y con razón, que si Cortés estuviera en la corte no necesitaba

enviar procurador. Otras razones prueban que Cortés escribió este papel en México. La primera, que su procurador dice expresamente, y desde el principio, que Cortés *le escribe* lo que debe hacer presente á S. M. Verdad es que aun cuando Cortés estuviera en la corte, podría haberse valido de un procurador para agenciar sus negocios pero en tal caso el procurador no diría que Cortés *le escribe*, pues esto sólo se dice con propiedad de una persona ausente. La segunda razón es que Cortés termina la relación de sus agravios con los que recibía de la segunda audiencia; lo que prueba que este memorial es anterior á la llegada del primer virrey en 1535. De no ser así, no dejaría Cortés de presentar las quejas que tenía contra D. Antonio de Mendoza, como lo hizo después en un destemplado memorial, de que en seguida hablaremos. Muñoz acaba por pensar que la palabra *esta* es error del escribiente, y que el original diría *esa*. Mas el Sr. Prescott, en la copia que me envió, puso, respecto á esta conjetura de Muñoz, una nota que dice así: "Vease otra copia de este mismo papel en el tomo IV (*MSS relativos á México*) que también lee *esta*." Por la conformidad de ambas copias debemos creer que el original decía *esta*.

Y así es muy natural. Cortés escribió en

México, hablando siempre en tercera persona, como quien destina el papel para ser presentado por otro. Cortés escribió; pero el Lic. Núñez habla, y hallándose éste en la corte, es consiguiente que dijera «esta corte.» No hay, pues, necesidad de suponer que Cortés escribía allá, ni eso impide que el escrito sea obra suya.

PETICIÓN QUE DIÓ DON HERNANDO CORTÉS,
PIDIENDO SEA RESIDENCIADO
EL VIRREY DON ANTONIO DE MENDOZA.

Aunque este documento no lleva fecha, es fácil asignarle la que le corresponde. Además de que Cortés dice que hacía ocho años que gobernaba D. Antonio de Mendoza lo que desde luego nos indica que escribía en 1543, se confirma esa fecha con el asunto mismo de la petición, que era suplicar á S. M. que la *visita* mandada hacer al virrey y audiencia de México se convirtiera en *residencia*. La comisión dada al Lic. Tello para verificar la visita al virrey está firmada por el Emperador en Valladolid á 26 de Junio de 1543, (1) y el 13 de Mayo del mismo año le había ya mandado que hiciere

(1) Puga, Provisiones y Cédulas [México, 1563, 1.º fol.], fol 95 vto.

la visita de la audiencia: (1) Es, pues, indudable que Cortés escribía á mediados de 1543.

La circunstancia de pedir Cortés *residencia* en vez de *visita*, exige que notemos la diferencia entre ambas cosas. La *visita* se verificaba en cualquier tiempo por comisión especial del soberano, pero sin suspender en el ejercicio de su empleo á la persona cuya conducta se trataba de investigar. El proceso era rigurosamente secreto, sin comunicación de los cargos ni de las declaraciones de los testigos. El visitador no sentenciaba, sino que remitía cerrado el proceso original al Consejo de Indias, donde se pronunciaba la sentencia, sin apelación. La *residencia*, por el contrario, se tomaba al dejar el empleo: era público el proceso, y admitía muchos medios de defensa. Por eso dice Solórzano [2] que el juicio de visita "se tiene y reputa por más grave y estrecho que el de residencia."

Pero Cortés prefería esta última por la razón de que el residenciado quedaba sin mando, y así podían todos acusarle sin recelo. Es sensible que llevado Cortés

(1) Ib., fol. 94. Esta cédula tiene la fecha de trece de Mayo de mil quinientos treinta y tres; pero es errata evidente por cuarenta y tres.

(2) Política Indiana [Madrid, 1776]. lib. V, cap. 10.

de su enemistad contra Mendoza, presentase ese libelo en que amontonó todas las acusaciones y vulgaridades que le vinieron á la pluma. Si se diera entero crédito á las palabras de Cortés, el virrey habría de ser mirado, no sólo como el gobernador más perverso de la colonia, sino como un malhechor de la peor especie; y no es ése el juicio de la historia.

En el documento que sigue se encontrarán las explicaciones que da Mendoza á muchos de los cargos de Cortés. No era la primera vez que éste le acusaba. Ya desde 1540 (25 de Junio) había dirigido al rey otro memorial contra Mendoza; pero se refiere únicamente á las disputas suscitadas con motivo de los descubrimientos en el Mar del Sur, que dieron origen á la enemistad entre ambos personajes. El documento ha sido publicado en el tomo IV de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*. Hay en él [pág. 211] un pasaje curioso que revela algo acerca del origen de las famosas relaciones del P. Fr. Marcos de Niza sobre el reino de Quivira y las Siete Ciudades. Quiero copiarlo por ser todavía poco conocida entre nosotros la voluminosa *Colección* en que se encuentra. Dice así: «Y al tiempo que yo vine de la dicha tierra [la de Santa Cruz que descu-

«brió Cortés en la expedición de 1534 y s
«cree ser el puerto de la Paz en la Baja Ca-
«lifornia,] el dicho Fr. Marcos [de Niza] ha-
«bló conmigo estando yo ya en la Nueva
«España, é yo le dí noticia de esta dicha
«tierra, y descubrimiento de ella, porque
«tenia determinacion de enviarlo en mis
«navios en persecuimiento y conquista de
«la dicha costa y tierra, porque pareseía
«que se le entendia algo de cosas de nave-
«gacion: el cual dicho fraile lo comunicó
«con el visorey, y con su licencia diz que
«fué por tierra en demanda de la misma
«costa y tierra que yo habia descubierto
«y que era y es de mi conquista; y despues
«que volvió el dicho fraile ha publicado
«que diz que llegó á vista de la dicha tie-
«rra; la cual yo niego haber él visto ni des-
«cubierto, antes lo que el dicho fraile re-
«fiere haber visto, lo ha dicho y dice por
«sola la relacion que yo le habia hecho de
«la noticia que tenia de los indios de la di-
«cha tierra de Santa Cruz que yo truje, por-
«que todo lo que el dicho fraile se dice que
«refiere, es lo mismo que los dichos indios
«á mí me dijeron; y en haberse adelantado
«en esto el dicho Fr. Márcos fingiendo y re-
«firiendo lo que no sabe ni vió, no hizo co-
«sa nueva, porque otras muchas veces lo
«ha hecho, y lo tiene por costumbre, como

" es notorio en las provincias del Perú y
" Guatemala, y se dará de ello información
" bastante luego en esta corte, siendo nece-
" sario. » Gravé es el cargo contra el P. Ni-
za; pero debe tenerse en cuenta que á Cor-
tés le convenia sostener que lo que se sabía
de aquella tierra se sabía por él.

FRAGMENTO DE LA VISITA

HECHA A DON ANTONIO DE MENDOZA.

El Lic. Tello de Sandoval, del consejo de Indias, trajo por principal encargo, cuando vino á México, la ejecución de las *nuevas leyes*, de que luego hablaremos; pero al mismo tiempo venía con la comisión de *visitar* al virrey y audiencia, es decir, investigar cómo habían desempeñado sus respectivos empleos. (1) Herrera (2) dice que aunque se dió la orden de visitar al virrey. «no era porque de tan buen ministro no se tuviera entera satisfacción, sino porque el rey quería que aquel juicio de la visita y residencia se fuese introduciendo en los cargos de las Indias, por ser tierras tan remotas. » Sin embargo, por instrucciones dadas al Lic. Sandoval (3) vemos que no se trataba de

[1] Véase la noticia sobre el documento anterior.

[2] Déc. VII, lib. 6 cap. 9.

[3] HERRERA, ubi supra.

una pura formalidad, como parecen indicarlo las palabras de Herrera. Ni tampoco el visitador lo entendió así, á juzgar por el modo con que desempeñó su comisión. Oigamos lo que Mendoza mismo dice en un informe que envió al consejo. «Llegado (el "visitador) al puerto, lo que prime ro hizo "fué publicar que traía la gobernación por "entero. Y como le preguntasen qué suce- "día con el virrey, respondió: *Le embarcaré "para España cuando me plazca*. Luego "que entró en esta ciudad, y sin considera- "cion alguna á mi persona, mandó pego- "nar su comisión de visitador en todos los "pueblos, y eso no una vez sino dos, como "si fuese yo el menor alcalde ó corregidor "de la tierra." (1)

No tengo noticia de que se haya publica- do hasta ahora documento alguno original relativo á esta visita, y por tanto merece mayor atención el fragmento que he halla- do y doy al público. El manuscrito original

[1] TERNAUX-COMPAN, Voyages, Relations et Memoires originaux pour servir á l'Histoire de la Découverte de l'Amérique, t. X, p. 265. «La première chose qu'il publia dans le port fut qu'il était revêtu de tout le gouvernement du pays. Comme on lui demandait ce qu'était le vice-roi, il répondit: *Je l'embarrai en Espagne á bord d'un navire quand il me fera plaisir*. Aussitôt arrivé dans cette ville, sans avoir le moindre égard pour ma personne, il fit publier son arrivée comme inspecteur dans tous les villages du pays, et il le fit, non seulement une, mais deux fois, et comme si j'étais le plus petit corregidor ou alcalde de la contrée.»

es un cuaderno de 32 fojas en folio, de letra buena y clara hasta donde está la firma del escribano Miguel López: las dos diligencias que siguen están de letra verdaderamente pésima, de suerte que algunas palabras han quedado sin descifrar. El fragmento, aunque extenso, es sin duda una parte bien pequeña del voluminoso expediente á que la residencia daría lugar; pero es afortunadamente una de las partes más importantes de él. Los puntos sobre que el virrey presentaba testigos para su descargo, nos dan á conocer la naturaleza de los cargos que se le hacían, y aun se encuentran señaladas con separación las preguntas que corresponden á cada uno de ellos. Por otra parte, al precisar el virrey los hechos sobre que debían declarar los testigos, escribe la historia de su gobierno, y se proponía compararla con las declaraciones. Y por cierto que en esta relación de Mendoza, sobre todo en la parte concerniente á la Nueva Galicia, se encuentran noticias que no se hallan en ningún otro documento de los que conozco.

Del interrogatorio mismo se deduce que en esta visita no se guardó el riguroso secreto acostumbrado en casos semejantes. [12] El virrey tacha los testigos contra

[12] Vease la noticia anterior.

rios (preg. 241 y sig.), y en las preguntas 256 y 257 consta expresamente que el visitador rehusó dar conocimiento de los cargos al virrey; que después consintió en ello, pero se negó á comunicar los nombres y de claraciones de los testigos, hasta que fué necesario «hacello negocio para que los diese;» es decir, que el virrey obtuvo por justicia la comunicación que pedía. Ignoro ante quién presentaría la petición, y los fundamentos en que la apoyaría; pero debieron ser graves, pues que obtuvo esta excepción de las reglas de la visita.

Si Cortés en sus acusaciones se destemplaba contra Mendoza, tampoco éste le trataba con mucha consideración, como puede verse en las preguntas 254 y 255.

Parece que la visita á Mendoza llamó muy poco la atención de los contemporáneos, si hemos de juzgar por las escasas noticias que de ella nos dejaron. Ni aun sé cual fué su resultado; mas no debió ser desfavorable al virrey, puesto que luego fué promovido al virreinato del Perú, que en aquellos remotos tiempos se consideraba de mayor categoría que el de México. ®

CARTA DE GERÓNIMO LÓPEZ AL EMPERADOR.

Si no hay confusión de dos personas de un mismo nombre, el autor de esta carta vino por primera vez á la Nueva España con Pánfilo de Narvaez, y trajo anticipadamente la merced de regidor del primer pueblo que se fundase. (1). Como tal fundación de pueblo no llegó á tener efecto, quedó sin él la merced, como era consiguiente; pero más adelante vemos que el 14 de Abril de 1529 presentó López en el cabildo de México una cédula de S. M. en que le hacia merced "que en lugar del regidor que faltare ó "estuviere absente del dicho cabildo, éntre "en él é tenga voto de regidor." Los concejales dijeron que obedecían la cédula; pero *en cuanto al cumplimiento* daban respuesta en el cabildo inmediato. En efecto en el acta de 16 de Abril de dicho año consta "que los dichos señores (del cabildo) dieron respuesta firmada de sus nombres al "requerimiento hecho por Gerónimo López "é presentación de la cédula de S. M." (2) Aunque el acta no dice cual fué la respues-

[1] HERRERA, Déc. IV, lib. 2, cap. 4.

[2] Primer Libro de Actas del Ayuntamiento de México [1524-29], MS.

ta, podemos conjeturar que á pesar de la cédula no fué admitido López en el cabildo, pues su nombre no vuelve á sonar en las actas, ni aun para una concesión de solar, cosa que se daba á todo el mundo. Tal vez el mal éxito de su segunda merced le hizo volver inmediatamente á la corte en busca de alguna compensación, y por eso no se asentó por vecino, ni recibió solar. Hallo, por lo menos, que en 1530 volvió con la segunda audiencia, y con merced de escudero de armas por los servicios prestados en las Indias. (1) Es de creerse que traería algo de más sustancia, y sin duda fué el título de escribano de cámara, como puede verse en la pág 33 de este volumen.

Sea de ello lo que fuere, parece que Gerónimo López era persona de cierta importancia. Del principio de su carta se deduce que escribía por encargo del Emperador, y alude varias veces á otras cartas que le había escrito. La presente es una acusación continua, primero contra el virrey Mendoza, y luego contra los indios en general. Estos son realmente el blanco de los tiros de Gerónimo López. Supone una gran conjuración de ellos encaminada á acabar con los españoles durante la ausencia del virrey á

[1] HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 8.

la campaña del Mixton, y con tal motivo acusa al virrey por haber permitido á los indios usar armas y caballos, y haber visto con desprecio los avisos que se le daban de la conjuración; y acusa á los frailes porque instruían á los indios. Contra estos últimos pide á cada línea grandes escarmientos; prisión, deportación, muerte. Su sistema es el de perseguirlos de todas maneras, y mantenerlos en el mayor embrutecimiento posible. El enseñar á leer y escribir á los indios es muy dañoso como el diablo, llega á decir; y concluye su carta pidiendo mercedes, porque tenía muchos hijos.

Gerónimo López fué sin duda uno de los testigos que declararon contra el virrey en el proceso de visita, pues hallamos que en la pregunta 243 de su *Interrogatorio*, el virrey tacha varios testigos por apasionados y dependientes de Cortés, y entre ellos á nuestro López.

Aunque esta carta es de fecha anterior al documento que le precede, la he puesto aquí por tratarse principalmente en ella de los indios, y así se relaciona con los escritos que le siguen. El original existe en mi poder: son seis fojas en folio, de letra bastante mala.

En la colección de Ternaux (tom. XVI pág. 114) hay otro escrito de nuestro López.

CARTA DE FRAY MARTIN DE VALENCIA
Y OTROS MISIONEROS
AL EMPERADOR (PÁG. 135) — PARECER DE ALON-
SO DEL CASTILLO (PÁG. 202.)
CARTA DEL LIC. MARCOS DE AGUILAR
Y DOCUMENTOS ANEXOS (PÁG. 545.)

Todos estos documentos forman un solo cuerpo, y debieran estar reunidos en este lugar. El Parecer de Castillo lo tuve á tiempo; pero por una de aquellas equivocaciones inexplicables que suelen ocurrir en trabajos de alguna extensión, descuidé de imprimirlo cuando correspondía, y no hubo otro remedio que insertarlo luego que advertí la falta. No así con los otros documentos, porque no los tuve á mi disposición sino mucho tiempo después, y fueron á ocupar el lugar que les tocó á aquella hora.

La carta del Lic. Marcos de Aguilar (pág. 545) explica perfectamente el origen y objeto de todos los documentos. Habiendo encargado el gobierno al Lic. Luis Ponce que pidiese á los prelados y personas principales de la colonia su parecer acerca de la condición en que debería quedar la raza indígena, no pudo cumplir con esa comisión

por haber fallecido poco después de su llegada á México. Su sucesor, el Lic. Aguilar, se creyó obligado á desempeñarla, y al efecto convocó, como se prevenía, una junta de los religiosos y vecinos principales, á quienes expuso el objeto de la reunión, y se redactó una Acta (pág. 546) en la que, según su contexto, debían constar los pareceres de todos; mas no se hallan. Sólo he encontrado en hojas separadas el de los Padres de la orden de S. Francisco (pág. 153); el de Alonso del Castillo (pág. 202), y el de Gonzalo de Sandoval, Alonso de Grado, Jorge de Alvarado y Bernardino de Santa Clara. Hay además otro Parecer de los religiosos de S. Francisco y Sto. Domingo (pág. 549), que sin duda no fué dado con motivo de esta junta, sino antes de ella, y es acaso la que se menciona al principio de la carta de los religiosos de S. Francisco.

La Carta del Lic. Aguilar es original, y ocupa el frente de una foja en folio. El Acta de la junta, original también, está en un pliego extendido, con todas las firmas al pie, mezcladas en extraña confusión. Nótese que estas firmas no corresponden á las personas nombradas al principio como presentes, sino que faltan unas y sobran otras. La Carta de Fray Martín de Valencia es una copia autorizada por el escribano Pe-

dro del Castillo: ocupa una foja en folio. En otra foja está el original del Parecer de Alonso del Castillo, y en otra el de Gonzalo de Sandoval y sus tres compañeros, original también. El Parecer de los religiosos de S. Francisco y Sto. Domingo tiene tres fojas en 4º: los facsímiles que ocupan la pág. 558 se han tomado de este precioso original.

La Carta de Fr. Martín de Valencia y el Parecer de Alonso del Castillo están en mi colección de MSS.: los demás documentos paran también en mi poder.

DOS CARTAS DEL OIDOR CEYNOS.

La segunda de estas dos cartas fué escrita treinta y tres años después que la primera. Por esa gran diferencia en las fechas ha sido necesario separarlas, á fin de que guarden relación con los demás documentos que las acompañan.

En la primera, dirigida en 1532 al Emperador, trata el Lic. Ceynos la inagotable cuestión del estado en que debían quedar los indios, materia *tan confusa é indeterminable*, como la llama el P. Betanzos. Conócese la magnitud de las dificultades con que se tropezaba para resolver esa grave cuestión, viendo la frecuencia con que los sobe-

ranos mandaban convocar juntas al efecto, y exigían el *parecer*, no sólo de las autoridades, sino hasta de los simples vecinos de las nuevas poblaciones. A una de esas juntas se refiere el oidor Ceynos, y con motivo de ella envía su *parecer* al Emperador en esta carta.

Las opiniones estaban divididas entonces en dos grandes campos. De un lado se sostenía que se hiciera el reparto general de la tierra, esto es, que todos los indios debían ser repartidos entre los españoles. Los contrarios insistían en que tal cosa no se hiciera, sino que los indios quedarán como vasallos directos de la corona, y el soberano premiara de otra manera á los conquistadores. A esta cuestión capital se referían otras muchas, que no por tener menor importancia dejaban de ser de bastante gravedad. La dificultad mayor era la cuestión económica. Repartidos los indios entre los españoles, no sólo se excusaba toda otra recompensa á éstos, sino que aun debían contribuir al tesoro público con una parte de lo que recibían de los indios, mientras que por el sistema contrario, el soberano tendría que recompensar con pensiones, ó de cualquier otra manera, á los conquistadores, y que pagar además la gente que era preciso mantener armada para asegurar la tranqui-

lidad del país. Tales gastos no podían quedar compensados con lo que pagasen los indios por tributos. La mezquindad de sus contribuciones, el pagarlas en especie, y el consistir una parte de ellas en servicios personales, daba por resultado que el rey, al paso que no podía aprovechar gran cosa de los servicios, tenía que pagar empleados que recaudasen los impuestos, en cuyos sueldos y abusos ó descuidos se iba todo; mientras que los encomenderos, cada uno en su pueblo, recogían y aprovechaban sin ningún gasto todo lo legítimo, sin contar con lo que les producían las intolerables extorsiones de que generalmente eran víctimas los naturales.

Cuál de los dos sistemas era, por regla general, más favorable entonces é los indios, no es fácil decirlo hoy. En aquel tiempo de conquista y de violencia, todo dependía del carácter de la persona que los gobernaba. Ellos estaban siempre á merced del vencedor: si éste era humano, podían ser felices relativamente; pero si tenían la desgracia de caer en manos de un tirano, lo mismo era en realidad que fuese encomendero ó empleado de la corona. Cada uno de los que dan *parecer* sostiene que lo que propone es lo más favorable á los indios, mas por desgracia todos los *pareceres* que tene-

mos son de españoles, y apenas podemos rastrear en algún documento lo que acerca de esto pensaban los naturales. Tenemos, sin embargo, la opinión de los del Perú, bien expresada en el *Memorial* que empieza en la pág. 231 de este tomo. Allí vemos el empeño que tomaban en que cesase el sistema de repartimientos, y lo mucho que ofrecían para conseguir su pretensión.

El Lic. Ceynos está por el repartimiento general, con ciertas restricciones. Su *parecer* es juicioso, templado, y escrito con cierta naturalidad que previene en favor del autor; como cuando dice que "se cree y sospecha que querrian mas estarso los (los señores indios) en sus tierras y costumbres, que no acompañados de frailes que les apartan y reprenden sus vicios, y de españoles que se aprovechan de sus haciendas y personas." No se necesita, á la verdad, ser profeta para *creer* y *sospechar* esto.

Treinta y dos años después, el Lic. Ceynos se titula ya Doctor, y escribe al rey Felipe II. Traza una especie de resumen histórico de lo ocurrido en el país después de la conquista, casi exclusivamente bajo el punto de vista de la condición de los indios, y declara lo que ésta había mejorado, gracias á las providencias dadas por la corte de España, y al empeño que tomaron en su

ejecución los que gobernaban en México. Indica lo que aun faltaba para completar la obra, y concluye, como todos, pidiendo alguna merced.

Esta carta es todavía más curiosa é importante que la primera. Ambas están originales en mi poder: la primera tiene cuatro fojas en folio, de letra gruesa y bastante mala; al pie de ella está la firma.

La segunda carta sólo tiene dos fojas en folio, de letra sumamente pequeña, clara é igual. El nombre del oidor se encuentra muchas veces escrito *Zaynos* ó *Çaynos* en los documentos de la época; pero él siempre firmaba *Ceynos*. De su vida poco se sabe: él mismo nos dice que cuando vino á México en 1530 había cinco años que servía de fiscal en el consejo de Indias; y considerando que para desempeñar tal puesto tendría por lo menos treinta y cinco años, resulta que llegaba á los setenta y cinco cuando escribía la segunda de estas cartas.

PARECER DE DON SEBASTIÁN RAMÍREZ
DE FUENLEAL

Entre los muchos *pareceres* á que me he referido en el artículo precedente, uno de los más notables es el del obispo de Santo

Domingo y presidente de la segunda audiencia de la Nueva España, D. Sebastián Ramírez de Fuenleal; ya por provenir de una persona tan respetable y caracterizada, ya por su extensión y los muchos puntos que abraza. El autor se hace cargo de las principales dificultades de los dos sistemas á que antes he aludido, y se decide por un término medio. Sería inútil analizar aquí ese documento, para dar de él una idea que no puede adquirirse sino leyéndolo íntegramente.

Años hace que vino á mis manos un *parecer* original del Sr. Fuenleal: tiene diez fojas en folio, de regular letra. Al fin de él se anuncia el envío de un *duplicado* en que irían enmendadas las cosas en que el autor hubiera cambiado de opinión. Harta fortuna había sido ya obtener el original de ese documento inédito y desconocido, para que pudiera yo esperar que se completase con el hallazgo del duplicado en cuestión. Así sucedió, sin embargo, y algunos meses después tenía yo también el original del segundo *parecer*, que consta de trece fojas en folio, de la misma letra que el otro. Ninguno de los dos tiene fecha; pero están entre los años de 1531 á 35, época del gobierno del Sr. Fuenleal, y son sin duda de 1532, porque el Lic. Ceynos en su carta de 22 de Junio de

ese año (pág. 163,) dice que el presidente de la audiencia enviaba su *parecer* al mismo tiempo que aquella carta.

A pesar de las notables diferencias que presentan entre sí, me pareció inútil imprimir ambos *pareceres*, que tenían muchos párrafos enteramente iguales. Era esto también dejar á cargo del lector el penoso trabajo del cotejo. Me decidí, pues, á seguir en la impresión el segundo *parecer*, como más copioso, y en atención á que en él están las últimas opiniones del autor, meditadas con más detenimiento; pero anoté con todo cuidado las variantes del primero, distinguiéndolas en la forma que explico en la pág. 165. De esta manera tiene el lector ambos textos, y puede ver con facilidad todas las variantes. Va al pie el facsimile de la firma del autor.

PARECER Y CARTA

DE FRAY DOMINGO DE BETANZOS.

Llamábase el autor de estos escritos Francisco Betanzos. Nació en León, de España, ignoro en qué año: estudió leyes en Salamanca, y llegó á obtener el grado de licenciado en derecho civil. Disgustado del bullicio del mundo, resolvió ser ermitaño. Sa-

lió al efecto de Salamanca acompañado de un amigo que llevaba el mismo designio, y se encaminó á Roma para pedir la bendición al Papa. Obtenida ésta se dirigió hacia Nápoles; y en la isla Ponza donde encontró otros cuatro solitarios, pasó varios años en el retiro y la oración. Su compañero se había quedado enfermo en España, y deseando nuestro Betanzos verle, emprendió el viaje. Encontró que había tomado el hábito en el convento de Salamanca, y reflexionando que en aquel instituto podía ser útil no sólo á sí mismo sino también á los demás, siguió el ejemplo de su compañero. Al tiempo de tomar el hábito mudó su nombre de *Francisco* en el de *Domingo* con que después fué siempre conocido. Hacia 1514 pasó á la isla Española, donde aprendió la lengua de los naturales, y residió doce años ejerciendo su ministerio. En 1526 pasó por la isla Fr. Tomás Ortiz con otros siete religiosos dominicos, que venían á fundar á México, y nuestro Fr. Domingo se unió á ellos. Lo mismo hicieron allí otros varios religiosos, hasta completar el número de doce. A poco de llegados á México murieron cinco, y otros, con Fr. Tomás Ortiz, se volvieron á España, de suerte que Fr. Domingo quedó en esta ciudad con sólo dos compañeros. Por eso la Provincia de San-

tiago de México de la Orden de Predicadores le reconoce por fundador. Hizo á pie un viaje á Guatemala, donde fundó también los primeros conventos de su orden. Volvió á México, y después se embarcó en Veracruz para ir á Roma á solicitar que la provincia de Nueva España quedase separada de la Española, á que pertenecía, y así lo consiguió en 1532. Renunció en España un obispado, y vuelto otra vez á México en 1534, continuó trabajando con grande celo en su ministerio. Aquí renunció también el obispado de Guatemala; quiso pasar á China, y sus superiores se lo impidieron. Finalmente, considerándose inútil ya en México por su avanzada edad, pidió licencia para regresar á España, con el objeto de enviar desde allí nuevos religiosos, y hacer en seguida una visita á la Tierra Santa. Empezó el viaje en 1549; pero apenas le alcanzaron las fuerzas para llegar á España, y se quedó en el convento de S. Pablo de Valladolid, donde falleció santamente el 10 de Septiembre del mismo año. (1)

Los biógrafos de este venerable varón nos

(1) DÁVILA PADILLA, Historia de la Fundación y Discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores [Madrid, 1596, 1.^o], lib. I cap. 1-33—REMESAL, Historia General de las Indias Occidentales, y particular de la Gobernación de Chiapas y Guatemala [Madrid, 1620, 1.^o], lib. II, cap. 3-5 *et passim*.

le pintan como hombre activo, enérgico é impetuoso, (1) y no desmienten esas cualidades el *parecer* y carta que ahora nos ocupan. El *parecer* no tiene fecha, ni expresa á quién va dirigido; pero fué escrito en la Nueva España, según consta desde sus primeras palabras, y es probablemente anterior á 1541, en cuyo año hizo el autor el viaje á Guatemala. En la carta habla de un *parecer* presentado al consejo de Indias; mas no puede ser este mismo, porque parece imposible que presentase al consejo un escrito en que los consejeros son tan duramente tratados como puede verse en la pág. 195.

El P. Betanzos era partidario del repartimiento general, y abraza esa opinión con la energía y viveza que le eran propias. Su estilo es de fuego, y todas sus palabras respiran una convicción tan profunda, que por ella le perdonamos ciertos rasgos que en otro parecerían de intolerable presunción como cuando dice al principio de su carta: « Bien sé que el que menos se engaña en el entender y alcanzar las cosas de los indios é desta Nueva España soy yo, é aun de lo descubierto y por descubrir. » Y añade en seguida con gran convicción: « Porque

(17) « Con todo eso en la frialdad de la vejez le hervía muy á menudo la sangre, con el deseo que tenía de derramarla por Cristo. » — DÁVILA PADILLA, lib. I, cap. 32.

« muchas cosas de las que yo en esta materia digo, las veo y entiendo tan claramente como si las viese presentes con los ojos é las palpase con las manos. »

Con notable seguridad anuncia el P. Betanzos, que antes de cuarenta años habría desaparecido completamente la raza indígena; y este pronóstico, muchas veces repetido, le adquirió entre sus contemporáneos el crédito y nombre de profeta. (18) Guiándose el P. Betanzos por lo que había visto en las islas, juzgó que lo propio debía suceder en la Nueva España. Verdad es también que la carta en que más insiste en este pronóstico está escrita en 1545, durante una de las terribles pestes que tanta disminución causaron en los indios; y aquella calamidad que sobre ellos pesaba era muy á propósito para confirmar la idea de su próxima y total destrucción.

Estos importantes documentos eran inéditos y desconocidos. Ambos pertenecen á

[18] DÁVILA PADILLA, lib. J, cap. 83.

« De una su profecía que los indios se habían de acabar (de que algunos hicieron mucho caso,) lo que siento es que si señaló años (como se dijo) no acertó, pues los años son pasados y los indios no acabados; y si no señaló tiempo, también lo profetizara otro cualquiera, conociendo la mucha cobdicia y orgullo de los españoles, y la poca defensa de los indios, pues son sardinas en respecto de grandes ballenatos; cuanto más quien vió por sus ojos acabar á los de las islas, como este padre los vió. » FR. GERÓNIMO DE MENDIETA, Historia Eclesiástica Indiana, MS., lib. IV, cap. I.

mi colección de MSS. El *parecer* es original, y consta de cuatro fojas en folio: de la firma que lleva al pie se ha sacado el facsímil exacto que se ve en la pág. 197. Otro diverso se encuentra en la pág. 553. La carta es una copia coetánea, en una foja de á folio, y no tiene firma ni nombre de autor. Pero no tengo la menor duda de que es del P. Betanzos. Vino á mis manos unida con el *parecer*: en el sobrescrito dice, de letra del tiempo: *Trasladado de lo que escribe el mismo P. Fr. Domingo*; está fechada en el convento de Tepetlaxtóc fundado por el P. Betanzos, y sobre todo, el estilo es tan característico, que basta por sí solo para dar á conocer el autor.

LEYES Y ORDENANZAS
PARA LA GOBERNACIÓN DE LAS INDIAS.

La larga y acalorada controversia sobre la *libertad* de los indios, produjo al fin las famosas ordenanzas de 1542 y 43, conocidas en la historia de la América con el nombre de las *Nuevas Leyes*. El espíritu que prevalece en ellas es el de favorecer á los indios, mas como esto no podía lograrse hasta el punto deseado, sino chocando de frente con abusos envejecidos que habían pasado á la categoría de derechos y de hechos

consumados, é hiriendo intereses inconsideradamente concedidos, pero legalizados por la concesión, era preciso que aquellas leyes llevasen en sí mismas el germen de su caducidad. Destruían el cimiento de las nuevas sociedades, y debían correr la suerte común á todas las medidas que se dictan por pura atención al derecho, sin tener en cuenta que ninguna sociedad se deja destruir por una ley.

Las conquistas del Nuevo Mundo no se hicieron con ejércitos como los que hoy existen en los países civilizados. Unos cuantos aventureros seguían por su propia cuenta á un caudillo que les inspiraba confianza, y se iban en busca de fortuna. Si la expedición se desgraciaba, allá perecían todos, sin que eso retrajese á otros de seguir la misma senda, pero si asestaban un buen golpe, podían contar con gloria y con riquezas. El gobierno nada gastaba, por lo común, en tales expediciones, y sin embargo, el país descubierto y conquistado le pertenecía. Siendo tan incierto el éxito, tan enormes los trabajos y peligros, y no pudiendo aspirar á una verdadera soberanía, era natural que los conquistadores buscasen otra recompensa que les proporcionara descanso y bienestar. El primer medio que se presentaba para alcanzar tal fin era el de aprovecharse

de las personas mismas de los vencidos, reduciéndolos á esclavitud. Pero este medio era escandaloso, y además insuficiente, porque una vez concluida la guerra no había ocasión de hacer más esclavos. Se ocurrió, pues, á otro arbitrio, y se introdujo la esclavitud disimulada de los *repartimientos*, que tenía la ventaja de poder extenderse á todo el país, y de no chocar tan abiertamente contra las reglas de la justicia y de la moral. El sistema de repartimientos no tenía, á la verdad, en sí mismo nada de irregular, reduciase á que el tributo que los indios debían dar al gobierno lo diesen á los encomenderos en premio de sus servicios. Pero llegando á la práctica, los indios eran horriblemente maltratados y extorsionados por la generalidad de los encomenderos: exigíanles mucho más de lo que debían tributar legalmente; les obligaban al *servicio personal* sin paga, y cometían toda clase de violencias contra sus personas y bienes. Si el gobierno trataba de poner remedio á aquel intolerable desorden, los conquistadores le echaban osadamente en cara que á ellos debía el reino ó la provincia, y lo peor era que decían verdad. Reconociendo sus servicios, quería el gobierno recompensarlos con pensiones ó con donaciones de tierras. Las unas no podían satisfacer la co-

dicia de los aventureros, y de las segundas se burlaban, diciendo que tierras sin indios que las labrasen de balde de nada servían, porque si los dueños habían de cultivarlas con sus propias manos, lo mismo podrían haber hecho sin salir de España, ni exponerse á tantos peligros.

Planteada así la cuestión, era harto difícil resolverla, y no es de extrañar que pasasen tantos años, se celebrasen tantas juntas, y se pidiesen tantos *pareceres*, antes de tomar una resolución. Por último, bien examinado todo, se dictaron las *Nuevas Leyes*, que casi suprimían la esclavitud, reducían los repartimientos, destruían los que fueran vacando y prohibían conceder otros nuevos: ponían muchas trabas al uso de los que se toleraban, señalaban diversos casos en que los poseedores debían perderlos, y llegaban á designar por sus nombres varias personas á quienes debía quitarse una parte de los indios que tenían: en fin, sin abolir esta institución fundamental, puede decirse, en las nuevas colonias, la atacaban por todos lados, la hacían ilusoria, y preparaban el terreno para llegar en breve á suprimirla del todo.

Un grito general de alarma é indignación se levantó de un extremo á otro de la América al recibirse la noticia de la publicación

de aquellas leyes. Inmediatamente después de expedidas nombró el soberano comisionados *ad hoc* para llevarlas á las diversas gobernaciones de América, y ponerlas en ejecución. Con tal objeto vino á la Nueva España el Lic. Tello de Sandoval, del consejo de Indias, y se le dieron al mismo tiempo los cargos de visitador y de inquisidor general. Luego que dió noticia de su principal comisión al virrey Mendoza, hízole éste ver la agitación que ya habían causado las leyes, y la imposibilidad de llevarlas á efecto sin poner en gran peligro á todo el país. Los interesados trabajaban por su parte con gran empeño para impedir que el Lic. Sandoval cumpliese su comisión. Cedió éste al fin, y se convino en que las leyes se publicarían, porque no se podía menos pero que su ejecución quedaría aplazada para dar lugar á que conquistadores y pobladores acudiesen al soberano con sus quejas. Así se hizo, partiendo en comisión á España los prelados de las órdenes religiosas y algunos vecinos. Entretanto el virrey y visitador fueron aprovechando las ocasiones que se presentaban de ir cumpliendo con prudencia y poco á poco lo prevenido en las leyes, y con el tiempo vinieron á quedar ejecutadas en su mayor parte, sin ruido ni trastornos: beneficio que la Nueva

España debió á su primer virrey. En casi todas las demás gobernaciones quedaron también sin cumplimiento inmediato las *Nuevas Leyes*. En el Perú, donde el virrey Blasco Núñez Vela no quiso ceder un punto, produjeron una sublevación que costó la vida al mismo virrey, causó infinitos males á los indios, y puso á la corona de España en gran peligro de perder aquella rica posesión, lo que sólo pudo evitarse gracias á la prudencia, energía y buena maña del célebre D. Pedro de la Gasca.

Así pues, esas famosas *Nuevas Leyes*, por *Espíritu Santo hechas*, como dice el oidor Ceynos (pág. 239.) fueron letra muerta en casi todas partes durante largo tiempo, costaron mucha sangre, y no sé decir si hicieron más daño que provecho á los indios. (1) Porque si la esclavitud y los repartimientos fueron disminuyendo hasta desaparecer, eso se debió á la fuerza misma del tiempo, más que á cualesquiera leyes. La agricultura, el comercio y la industria se iban desarrollando poco á poco, la muerte se llevaba uno tras otro á los conquistadores: sus

[1] «Les dispositions que Sa Majesté et messieurs du conseil ont prises sont saintes et justes, mais l'on ne peut nier que par ces nouvelles lois Sa Majesté a ruiné le Pérou, et que bien des choses seront changées à la Nouvelle Espagne.» Avis du vice-roi Don Antonio de Mendoza sur les prestations personnelles et les tamemes, 1550; *apud TERRAUX*, t. X, p. 339.

descendientes se habían procurado ya para entonces algún modo de vivir; los empleos se multiplicaban, y servían para colocar á muchos ociosos; los más turbulentos se iban á nuevas expediciones, de las que pocos volvían, y de ese modo los repartimientos de indios fueron perdiendo su importancia y dejaron de ser un objeto de codicia, lo que allanó el camino para su total supresión.

Las *Nuevas Leyes* se imprimieron inmediatamente después de su publicación, conforme se mandaba en ellas mismas. Hay pues, una edición de Alcalá, 1543, de que apenas se encuentran ejemplares: tengo noticia de otra de Madrid, 1585, y poseo un ejemplar de la de Valladolid, 1603, fo. Ignoro si hay otra posterior, aunque lo dudo, porque en tiempos más modernos carecían ya de interés, y sus disposiciones vigentes fueron refundidas en el código de Indias. Herrera (1) da sólo un extracto, bastante extenso, de las *Nuevas Leyes*; pero con ser el texto íntegro un documento de tanta importancia para la historia de toda la América, no sé que se encuentre en ningún libro de fácil adquisición, porque las tres ediciones que he citado son ya sumamente raras. Esto me movió á imprimirlo conforme al MS. que

[1] Déc. VII, lib. 6, cap. 5.

está en mi poder, y es el testimonio ó acta de la publicación hecha en México. Tiene cuarenta y tres fojas en folio, y está autorizado por el conocido escribano Antonio de Turcios. Allí se ve que la publicación se hizo á 24 de Marzo de 1544, y no á 28, como dice Herrera. (1) Lo he cotejado con la edición de 1603, y anotado las pocas variantes que resultan.

MEMORIAL DE FRAY BARTOLOMÉ DE
LAS CASAS, EN FAVOR
DE LOS INDIOS DE NUEVA ESPAÑA.—MEMORIAL
DEL OBISPO FRAY BARTOLOMÉ
DE LAS CASAS
Y FRAY DOMINGO DE SANTO TOMÁS, EN
NOMBRE DE LOS INDIOS DEL PERÚ.

Al hablar de las *Nuevas Leyes* de 1542 es imposible dejar de recordar el nombre de Fr. Bartolomé de las Casas, su principal autor. Por eso á continuación del texto de aquellas Leyes he puesto dos memoriales suyos que están originales en mi poder. El primero tiene una sola foja en folio, y el segundo tres.

Ninguno de los dos tiene fecha. La del primero debe ser posterior á 1550, en cuyo año parece que renunció el P. Casas el obis-

(1) Déc. VII, lib. 7, cap. 14.

pado para ir á encerrarse en el convento de S. Gregorio de Valladolid. (1) En el memorial se titula «el obispo que fué de Chiapas,» lo que prueba que había hecho ya la renuncia. Este escrito debió ser uno de tantos que presentó al consejo en favor de los indios, y es una buena muestra del estilo embrollado y vehemente del P. Casas. Aunque no haya en este documento ninguna circunstancia especial que le dé gran mérito, no he querido dejar de imprimirlo, ya que es tan corto, porque conviene recoger y conservar cuanto salió de la pluma de uno de los personajes más notables en la historia del Nuevo Mundo.

La misma consideración me hizo admitir en este volumen el otro memorial, aunque no pertenece á nuestra historia, ni aun lo creo redactado por el P. Casas. Pero habiendo puesto en él su firma, hizo suyas las ideas que contiene, y podemos considerarlo, por tanto, como una de sus producciones. La historia del Perú en aquella época tiene tanta relación con la nuestra, que no podemos dispensarnos de estudiarla, y por último, el documento en sí mismo tiene bastante importancia, por ser uno de los pocos que nos revelan lo que pensaban los indios

(1) QUINTANA, *Vidas de españoles célebres*, tomo III, [Madrid, 1833,] pág. 427.

en materia que tan de cerca les tocaba. Se oponen abiertamente al sistema de repartimiento, ofreciendo servir al rey con una cantidad considerable, por tal de eximirse de aquella servidumbre y alcanzar otras franquicias, entre ellas la de tener una representación nacional, á manera de las antiguas córtes de España.

Dos religiosos dominicanos, de esa orden que tanto se distinguió en la defensa de los indios, fueron naturalmente los representantes de los del Perú: el famoso Fr. Bartolomé de las Casas y el también célebre Fr. Domingo de Santo Tomás, después obispo de la Plata, Y es de notar que no toman oficiosamente la voz de los indios, como se ve en tantos otros documentos de la época, sino que se presentan como verdaderos apoderados suyos, prestando caución *de grato*.

Probablemente se escribió este memorial hacia 1560. En el principio se da á entender que ya el rey había vuelto de sus viajes á Inglaterra y Flandes, y así no puede ser anterior á 1559 en que verificó el rey su regreso del último de estos dos países; ni posterior á 1561 en que volvió de España al Perú Fr. Domingo de Santo Tomás. (1)

(1) FR. JUAN MELENDEZ, *Tesoros verdaderos de las Indias en la Historia de la gran Provincia de San Juan Bautista del Perú de la orden de Predicadores*. [Roma, 1681, 2 ts. 4.º], tomo I, p. 360-363.

A la vuelta del memorial se halla este acuerdo: "Al visorey del Perú y comisarios, que vean lo contenido en este memorial, y hagan lo que se les escribe, conforme á lo que se acordó." No creo que nunca llegara á tomarse en seria consideración esta solicitud de los indios.

He hecho grabar con toda exactitud las dos firmas de Fr. Bartolomé de las Casas. No tengo noticia de que se haya publicado antes de ahora facsímile alguno de la firma del venerable obispo.

Otros dos escritos suyos no llegaron á tiempo para ir unidos á éstos.

CARTA DE LA CIUDAD DE MICHOACÁN.

Es bien sabido que Michoacán ha tenido sucesivamente tres capitales: Tzintzuntzan, antigua córte de sus reyes, Pátzcuaro y Valladolid, hoy Morelia; y es sabido también qua el asiento del obispado ha tenido las mismas variaciones, aunque no en las mismas épocas. Establecido primero en Tzintzuntzan, fué trasladado á poco tiempo por el Sr. D. Vasco de Quiroga á Pátzcuaro, donde comenzó á fabricar una suntuosa catedral que no llegó á concluirse. Los vecinos de la ciudad de Valladolid pretendían tener el obispado; mas nunca pudieron conseguirlo del Sr. Quiroga; y aunque su sucesor,

el Sr. Morales de Molina, estaba de acuerdo en la traslación, no tuvo tiempo de verificarla. El año de 1580 fué cuando el Sr. Medina Rincón pasó el obispado á Valladolid, pero Pátzcuaro continuó como capital hasta fines del siglo pasado, en que Valladolid [Morelia] obtuvo también la primacía en el orden civil, como ya la tenía desde dos siglos antes en el eclesiástico.

La carta á que aludo se refiere á las contestaciones habidas entre la ciudad de Valladolid y el Sr. Quiroga. Está original en mi colección de MSS., y tiene dos fojas en folio.

RELACIÓN DE GARCÍA DEL PILAR.

¿Quién que haya hojeado un poco nuestra historia no conoce el nombre de García del Pilar? Vino á la Nueva España con Hernán Cortés, y aunque no figura entre los conquistadores distinguidos, debió prestar servicios de alguna importancia, puesto que el rey le concedió escudo de armas. (1) A la llegada de la primera audiencia ya era conocido Pilar por sus maldades. "Ayudábaseles principalmente en sus maquinaciones diabólicas (escribe el Sr. Zumárraga) un tal García del Pilar, intérprete de la lengua de los indios. Este hombre, á quien

[1] HERRERA, Dec. IV, lib. 7, cap. 8.

" los gobernadores pasados habían querido
" ahorcar dos ó tres veces, aunque por des-
" gracia había escapado del castigo que tan
" merecido tenía, y á quien Cortés había
" prohibido, so pena de muerte, que se mez-
" clase en negocios de indios, aprovechó el
" viaje del marqués á las Hibueras, para
" unirse con Salazar y sus parciales, y to-
" dos diéronse á robar de consuno." (1) Y
" más adelante, hablando del rescate que Guz-
" mán exigía al rey de Michoacán, agrega:
" Pilar no se descuidó en esta ocasión, por-
" que antes de la llegada de la audiencia es-
" taba agobiado de deudas, y hoy gasta
" gran lujo en su persona y casa. . . . Dice-
" me el presidente (Guzmán) que Pilar le
" sirve, y también á V. M. pero yo afirmo
" y me profiero á probar, que al infierno es al
" que sirve. Merece el más severo casti-
" go, mas no tengo esperanza de que lo re-
" ciba en este mundo." [2] Verificóse el

[1] C'était surtout un certain Garcia del Pilar, inter-
prète de la langue des Indiens, qui les aidait dans toutes
leurs machinations diaboliques. Cet homme, que les mem-
bres du gouvernement précédent avaient voulu faire pen-
dre deux ou trois fois, et qui, malheureusement, avait
échappé au châtiment qu'il méritait si bien, et à qui Cortés
avait défendu, sous peine de mort, de se mêler des
affaires des Indiens, profita du voyage de celui-ci à Hi-
bueras, pour se liquer avec Salazar et ses partisans, et
ils se mirent à voler tous de concert. Lettre de Don Juan
de Zumarraga, Evêque élu de Mexico, au Roi, *apud* TER-
NAUX, Voyages etc., t. XVI, p. 26.

[2] «Pilar ne s'est pas oublié dans cette affaire, car,
avant l'arrivée de l'audience, il était criblé de dettes, et
maintenant sa personne et sa maison brillent du plus
grand luxe. . . . Le président m'a dit que Pilar lui rend des

presentimiento del buen obispo, porque Gar-
cía del Pilar murió en su cama.

Tal hombre no podía menos de convenir
á Nuño de Guzmán, quien necesitaba de un
instrumento para sus negocios particulares,
La circunstancia de ser Pilar intérprete de
la lengua mexicana aumentaba su mérito
para agente de las extorsiones que Guzmán
hacía sufrir á los indígenas. Llevóle consi-
go al emprender su expedición á la Nueva
Galicia, aunque allí no le fué ya de tanta
utilidad, por no ser inteligente en la lengua
de aquellos indios. De esta circunstancia se
aprovechó después Pilar para defenderse
del cargo de complicidad en los excesos y
crueldades del gobernador, echando siem-
pre la culpa al otro intérprete Juan Pascual.

La relación que de aquella jornada dió
Pilar, comprende desde el principio de ella
hasta la vuelta á Tepic. No lleva fecha, y
parece ser documento perteneciente á la
residencia de Guzmán, redactado de orden
superior, y como una declaración escrita
que se tomaba á Pilar. Al margen hay mu-
chas apostillas pidiendo aclaraciones sobre
diversos puntos, y al fin están las respues-

services ainsi qu'à V. M. Mais j'affirme et j'offre de prou-
ver, que c'est à l'enfer qu'il en rend. Il mérite les plus
grand châtiments, mais je n'ose espérer qu'il les reçoive
dans ce monde.» Ib., p. 30, 36.

tas. Todo esto va puesto en notas. El MS. original pertenece á mi colección, y tiene ocho fojas en folio.

Pilar refiere casi siempre sin comentarios los hechos más ó menos atroces de Guzmán; pero los presenta con cierta intención á la peor luz posible, de manera que la narración por sí sola produce horror é indignación. El empeño de acriminar á Guzmán se nota más en otra declaración formal que dió en el proceso de residencia, y es como una ampliación de la parte relativa al tormento y suplicio del *Caltzontzin*. Publicó este documento el Sr. D. José F. Ramirez. (1) y de él puede deducirse, con bastante aproximación, la época del fallecimiento de Pilar. En 24 de Enero de 1532 prestó aquella declaración, y la suspendió porque «dijo que se sentía malo. . . á otro día estuvo peor, al otro día peor, y así fué empeorando hasta que murió y no pudo acabar de decir el dicho.» Falleció por consiguiente á fines del mes de Enero de 1532, á los treinta y un años de edad, pues declarando en la residencia de Cortés dijo en 1529 que tenía veintiocho años.

(27) Proceso de Residencia contra Pedro de Alvarado [México, 1847], p. 261.

RELACION DE LA CONQUISTA
DE LOS TEULES CHICHIMECAS, QUE DIO JUAN DE
SÁMANO.

Parece ir dirigida esta relación á la audiencia de Méjico, Juan de Sámano era capitán y factor en el ejército de Nuño de Guzman: como testigo de los sucesos que refiere, su relacion es importante. Comienza con el suplicio del *Caltzontzin*, y termina en Octubre de 1531 con el regreso de Nuño de Guzmán á Tepic, despues de fundar á Culiacán. El autor se separó allí del ejército y se volvió á México, de cuya ciudad era alguacil mayor en 1538. Por razón de su empleo fué encargado de poner en libertad á su antiguo jefe Nuño de Guzmán, cuando el rey ordenó que se le permitiese pasar á España para que se defendiese de los cargos que se le hacian, según tenía solicitado. (1)

El original de este documento está en mi colección de MSS., y consta de veintinueve fojas en folio. Tiene al principio una nota que dice: *Ha de ir originalmente en la residencia secreta.*

[1] *Ib.*, p. 276.

DOS RELACIONES ANÓNIMAS (PRIMERA
Y SEGUNDA) DE LA JORNADA QUE HIZO NUÑO DE
GUZMAN Á LA NUEVA GALICIA.

Existen en mi colección de MSS., estas dos relaciones anónimas: la primera tiene cuatro fojas en folio y la segunda seis. Por carecer de firma no puede asegurarse que sean originales, aunque lo parecen; pero son por lo menos copias coetáneas. Es una misma la letra de ambas, y sospecho que son de un mismo autor. En la segunda, al referir cómo llevan los indios las cargas (pág. 305), se hace alusión á la primera (pág. 289).

Tienen las relaciones el mérito de ser escritas por testigos oculares y actores en los sucesos que se refieren. Contienen también noticias de las costumbres de los indios de aquellas comarcas. Es para mí indudable que el cronista Herrera tuvo á la vista estos papeles: en varios lugares copia hasta las palabras [Déc. IV, lib. 8, cap. 2; lib. 9, cap. 9 11], y en la Déc. V, lib. 1, cap. 7 y 8 casi está inserta la segunda relación. Sirvióse también de ella el P. Tello, como se conoce comparando las págs. 301 y 302 con la 357 de este tomo. La relación se refiere á la entra-

da de Diego de Alcaraz y Lázaro de Cebros, que fueron los españoles que por entonces avanzaron más hacia el Norte; pero es notable que nada se diga del encuentro de Cabeza de Vaca y sus compañeros de naufragio.

Quién haya sido el autor de estas relaciones, no he logrado averiguarlo. Aunque da algunas señas por las cuales se pudiera venir en conocimiento de su nombre, no me ha sido posible acomodarlas á ninguno de los capitanes de la expedición de Guzmán.

RELACIÓN DE ACAZITLI.

La relación de D. Francisco de Sandoval Acazitli, cacique de Tlalmanalco, escrita en mexicano por su secretario Gabriel de Castañeda, es un diario de la expedición del virrey D. Antonio de Mendoza á la Nueva Galicia en 1541. Día por día se va asentando lo que pasaba, y especialmente, como era natural, todo lo que toca á los indios de Tlalmanalco y su cacique, cuyos dichos y hechos se refieren con sobrada puntualidad.

No se sabe que exista el original mexicano de esta relación. Lo que tenemos es una traducción castellana hecha en 1641 por Pedro Vázquez, intérprete de la audiencia. Hay una copia en el tomo IV de *Memorias His-*

tóricas del Archivo General. El Sr. D. José María Andrade posee otra, de la cual saqué la mía hace muchos años. Pero sea por culpa de los copiantes ó del intérprete, ó más bien de todos, hay en la relación muchos pasajes sin sentido. Algunos pude corregir con el auxilio de otra copia que me franqueó el Sr. D. José F. Ramírez, y parece hecha á mediados de siglo pasado: esta copia presenta indudablemente un texto mejor que el del Archivo General.

De la biografía del cacique Acazitli nada sé, ni creo que habrá cosa particular que saber. Habló de él Beristain en su *Biblioteca*, trastornando, según costumbre, el título de la relación. Realmente, si este seco diario da derecho á su autor para figurar en una *Biblioteca*, el cacique Acazitli debería dejar el puesto á su cronista Castañeda.

MEMORIAL DE ZURITA.

Muy poco es lo que se sabe de la biografía del Lic. Alonso de Zurita, ó de *Corrita*, como él firmaba. Herrera no le cuenta entre los autores de que se valió para escribir sus *Décadas*, ni le menciona en ellas: á lo menos su nombre no se halla en la *Tabla* que Barcia puso á la reimpresión que hizo de aquella grande obra en 1730. Si Vetan-

cut le incluyó en su catálogo, sólo fué al último, entre los escritores que menciona sin especificar sus escritos. El artículo que le dedica Beristain es tan breve, que bien se puede copiar por entero. Dice así:

«ZURITA ó ZORITA (D. Alonso) natural de la Antigua España, Doctor en Leyes cuyo grado incorporó en la Universidad de Méjico el año 1555, siendo Rector el Ven. Canónigo Juan Gonzalez, y con asistencia del Virey D. Luis de Velasco. Fué Oidor de la Audiencia de Méjico y Ministro tan íntegro, como estudioso de las Antigüedades é Historia de los Indios. Escribió:

«*Relación de los Caciques y Señores principales de las Provincias de la N. E., Leyes y Costumbres de los Indios y Tributos que pagaban á sus príncipes.* Ms.

«Tuvo esta Obra en sus manos D. Carlos de Sigüenza y Góngora, y la dejó Original al Colegio de S. Pedro y S. Pablo de Méjico, donde la leyó el Jesuita *Clavijero*. Habla también de ella *Betancur* y *Boturini*. Hoy existe una Copia en el Archivo de la Provincia del Sto. Evangelio de S. Francisco de Méjico.»

Lo que Beristain llama *Relación de los Caciques &c.* no es otra cosa que la *Breve* y

Sumaria Relación de los Señores, y maneras y diferencias que habia de ellos en la Nueva España &c. Esta obra principal de nuestro oidor permaneció inédita durante tres siglos, y cuando vió la luz pública fué disfrazado con traje francés, en la colección de Ternaux, cuyo tomo XI ocupa por entero. El texto español andaba en copias MSS., y yo tengo una hace tiempo, pero comparándola con la traducción de Ternaux noté que en varios lugares, y sobre todo al fin, abrevia mucho mi MS., compendiando las resuestas y omitiendo párrafos enteros. Otra copia posee el Sr. D. José F. Ramírez. Es antigua, íntegra, y aun parece un original, bien que no está firmada. Poco há fué publicado por fin el texto español en el tomo II de la *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y Colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*; pero desgraciadamente por una copia incompleta, como la mía. (1) No se qué origen pueda haber tenido esa diversidad de textos.

[1] A esta falta hay que agregar la incomprensible negligencia del editor. Fuera de las muchas erratas de imprenta, hay lecciones notoriamente equivocadas, que habría sido muy fácil corregir. Baste decir que en los largos trozos copiados de las cartas de Cortés, el editor se entretuvo en poner notas á los pasajes que le parecieron viciados, proponiendo conjeturas y correcciones harto infelices, sin que le hubiera ocurrido ir á consultar un libro que anda en manos de todo el mundo, como son las cartas de

La *Breve Relación* fué escrita en España, después que el oidor regreso de la América, donde, dice, pasó diez y nueve años, los diez de ellos en México (1) Haciendo la cuenta según sus propios datos resulta que esos diez años fueron los de 1554 á 1564. Corresponde bien con la noticia de la incorporación del grado de doctor en la universidad de México, que nos da Beristáin (tomándola sin duda de la Crónica de la Universidad escrita por Plaza, que él tuvo y se ha perdido), porque es de suponerse que el oidor cuidaría de dar ese paso luego que hubo llegado á México.

El memorial que ahora publico no tiene fecha; pero habiendose dicho ya que el autor residió en México de 1554 á 1564, en ese periodo de tiempo hay que colocar la composición de este escrito. No creo errar mucho fijándola en 1560. En primer lugar me parece ver en la pág. 334, lín. 9-11, una alusión á las expediciones hechas á la Florida por disposición de D. Luis de Velasco en

Cortés. Es lástima que una colección que pudo ser tan interesante, vaya dirigida con tal descuido. Con lo dicho se demuestra que la importante obra de Zurita aun está por publicar. Llegado el caso de hacer la publicación sería de suma utilidad la excelente copia del Sr. Ramírez.

(1) En la traducción de Ternaux, pág. 3 al fin, después de las palabras *je visitai presque toute la province de Guatemala*, falta la traducción de las que siguen en el texto español: *y lo demás estuve en México*. Hállanse éstas, tanto en el impreso de Madrid como en mi copia MS. y en la del Sr. Ramírez.

1558 y 1559. Despues dice, ya al fin, que ha comunicado aquel negocio con Fr. Alonso Maldonado que va á España, lo cual significa que iba á partir próximamente. Noticias directas del viaje de este religioso no las he hallado, pero sabemos que andaba en España con Fr. Alonso de la Vera Cruz, el cual partió de México en 1561, (1) y es probable que el P. Maldonado fuera con él.

No es fácil determinar qué provincias se proponía conquistar y poblar el oidor, porque no las nombra, y acaso él mismo no tenía idea bien clara de lo que iba á hacer. Sólo se ve que el viaje era al Norte, y probablemente hacia Sonora y Chihuahua. Es de creer que las proposiciones del oidor no fueron admitidas, porque no hay noticia de que tal expedición tuviera efecto.

El MS. original está en mi colección; tiene cuatro fojas en folio.

FRAGMENTOS DE UNA HISTORIA DE LA NUEVA GALICIA, POR EL P. TELLO.

Estos fragmentos se hallan insertos en este lugar de la obra del autor y están reproducidos en el tomo IX pág. 389 de las obras del Sr. García Icazbalceta. — *Biografías*, (IV.)

(1) FR. DIEGO BASAENQUE, Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán, del Orden de N. P. S. Augustin (México, 1673, 4º), lib. I, cap. 8.

DOS RELACIONES ANÓNIMAS (TERCERA Y CUARTA) DE LA JORNADA QUE HIZO

NUÑO DE GUZMAN Á LA NUEVA GALICIA.

Los originales ó copias coetáneas de estas dos relaciones se encuentran en un precioso códice del siglo XVI que pára en mi poder, y del que en otra ocasión tendré motivo de hablar, pues deberá prestarnos materiales para algún futuro volumen de esta COLECCIÓN. Habiendo dado á luz otras dos relaciones anónimas sobre la jornada de la Nueva Galicia, á las que llamé *primera* y *segunda*, hube de seguir el mismo sistema, llamando á éstas *tercera* y *cuarta*, para distinguirlas y facilitar las citas.

La *tercera* comienza en Puruándiro, al entrar en el reino de la Nueva Galicia, y concluye con el regreso á Jalisco. El autor era partidario de Guzmán; y no más compasivo que él, según se advierte. No dice á quién dirige su relación: creo que á la segunda audiencia.

Por orden de ésta se redactó la *cuarta* relación. Sospecho que su autor fué Cristóbal Flores, persona principal y regidor de México. Dice en la pág. 467 que al llegar al río que está entre Cuinao y Cuitzeo halla-

ron unos indios, «á los cuales envió Nuño de Guzmán á Juan de Burgos y á mi.» Ahora bien: Juan de Sámano, al referir este suceso, dice (pág. 267) que Nuño de Guzmán «mandó á Cristóbal Flores y á Juan de Burgos y á Gonzalo López que fuesen á descubrir &c» descartando á Juan de Burgos, mencionado ya en la relación como persona distinta del autor, queda la duda entre Cristóbal Flores y Gonzalo López. Mas no puede ser este último el autor del escrito, porque se le nombra en él muchas veces, una de ellas (pág. 470) distinguiéndolo perfectamente del autor: «Y Gonzalo López y el alcalde Samaniego y yo testigos de esto.»

No me he atrevido, con todo, á poner el nombre de Cristóbal Flores al frente de esta relación, porque lo dicho no me pareció fundamento suficiente, y porque Bernal Díaz nos da una noticia que no se puede conciliar con mi conjetura. «Pasó (dice) un Cristóbal Flores, hombre de valía, murió en lo de Jalisco, yendo que fué con Nuño de Guzmán.»

Nuestro autor anduvo con Guzmán «todo el tiempo que duró la guerra,» y dió su relación estando ya de vuelta en esta ciudad, donde tenía su casa y vecindad (pág. 461.) Por consiguiente, sobrevivió á la expedición, y no murió en ella, como el Cristóbal

Flores de Bernal Diaz. Pero también es preciso decir que este inestimable cronista escribió muchos años después de los sucesos, y su memoria podía serle infiel en algunos pormenores de poca importancia. Hablando, por ejemplo, de García del Pilar, dice que «murió en lo de Cuyoacan (¿Culiacán?) cuando fué con Nuño de Guzmán,» siendo así que según acabamos de ver, consta por un documento auténtico que murió en México después de su expedición.

El autor, sea quien fuere, era capitán en el ejército de Nuño de Guzmán, y se muestra bastante hostil á su jefe. Con frecuencia cita testigos, ya sea para comprobar los hechos que él presenció, ó para que se sepa á quiénes puede pedirse declaración sobre los que sólo supo de oídas. Abraza su narración desde la salida de México hasta la prisión de D. Luis de Castilla. Hay al principio una equivocación, que será tal vez de pluma: dice que Guzmán salió de México á 20 de Diciembre de 1530, debiendo decir 1529.

INFORME AL REY POR EL CABILDO ECLESIASTICO DE GUADALAJARA.

Curioso por demás es el informe que el provisor y tesorero del obispado de Guadalajara dieron al rey en 1570, por encargo

del cabildo que gobernaba *sede vacante*. Admira que dirigiesen al soberano esa mezcla de noticias estadísticas, denuncias, críticas, consejos, peticiones, y hasta anécdotas. Extraño es ver cómo se conciliaba entonces el profundo respeto á la majestad, con el desaliño y casi llaneza que se notan en los escritos que se le dirigían; y no sólo en el fondo, sino hasta en los accesorios. Los varios documentos de esta clase que tengo en mi colección están escritos en pobre papel, letra en general detestable, sin márgenes, y con sobra de enmendaduras, la respetuosa fórmula final lo salvaba todo, según parece.

Los canónigos de Guadalajara se propusieron escribir sin miramiento humano, y comenzaron por los obispos de la diócesis, dejando mal parado al último, que acababa de fallecer. Siguieron con sus compañeros de cabildo, por cuyo encargo escribían, y varios de ellos no salieron muy bien librados de semejante revista. Dieron luego tras de los oidores, pasados y presentes, y los pusieron mucho peor que á los canónigos. Pasaron al fin por las horcas caudinas de los desapiadados informantes, los empleados del gobierno, los clérigos, y los frailes de todas las órdenes.

El documento contiene además un cua-

dro de aquellas provincias, cuya pobreza de entonces contrasta con la riqueza á que llegaron después: apenas podían mantener pobremente la mitra de Guadalajara. Causa también admiración el ánimo de los españoles, y la confianza con que se diseminaban en aquellos inmensos terrenos, donde fundaban poblaciones con seis vecinos. Las naciones que en nuestros días afectan despreciar la España, no conocen sin duda el asombroso trabajo de conquista y colonización que emprendió y llevó á cabo en brevísimo tiempo, derramando por todo el Nuevo Mundo aquellos hombres de hierro que hoy nos parecen fabulosos.

El informe original está en mi poder, y tiene nueve fojas en folio.

CLÁUSULA DEL TESTIMONIO DE DON FRAY

BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

En el extenso trabajo sobre la *Vida y Escritos de Fr. Toribio de Motolinía*, con que el Sr. D. José F. Ramírez enriqueció el tomo I de esta COLECCIÓN, dió noticia y un extracto de este documento (págs. CXLIX-CLI) Allí expresó también que esos apuntes los había tomado de un códice de la Biblioteca Imperial de París. Su existencia me

era ya conocida, pues desde 1844 lo había descrito D Eugenio de Ochoa en su *Catálogo razonado de los Manuscritos Españoles existentes en la Biblioteca Real de París* (pág. 576); pero no dió noticia de todos los papeles que contiene, ni menciona el testamento del P. Casas. Sabiendo por el Sr. Ramírez, que allí se encontraban éste y otros documentos importantes, se aumentó mi deseo de lograr copia de una buena parte del código, para lo cual ya había dado algunos pasos. Se ofrecían, sin embargo, dificultades casi insuperables, por estar los documentos en letra antigua, y no ser posible, sino por una rara casualidad, hallar en país extranjero una persona inteligente en paleografía y al mismo tiempo bastante versada en nuestro idioma para poder encargarle trabajo semejante con seguridad de buen éxito. Al publicar el tomo primero de esta COLECCION me lisonjeaba de haber encontrado lo que necesitaba, y por eso en la pág. CXLIX anuncié que pronto tendría la copia de los documentos contenidos en el código, y á su tiempo aparecerían en esta obra. Mas la persona en quien había puesto mi confianza no correspondió á ella, y todo lo que hizo fué enviarme el índice de las piezas que contiene el código. Desde luego se nota que es inexacto; pero como de todos

modos es más copioso que la noticia de Ochoa, lo inserto al fin de este artículo.

Llegué á perder toda esperanza de copias, hasta que algunos años después se presentó la ocasión de hacer viaje á Europa mi excelente amigo el Sr. D. José María Andrade, á quien por supuesto, no dejé de encargar que del código marcado N^o 1588 [*St.-Germain*] me copiara siquiera el testamento de Fr. Bartolomé de las Casas, Efectivamente, á su regreso me entregó la copia que ha servido para la impresión, cuya copia cotejó el Sr. Andrade en París con el original, ayudado por el Sr. abate Bresseur Bourbourg,

Hasta en las últimas palabras que dictó al despedirse ya de este mundo conservó el P. Casas las mismas ideas, el mismo estilo y la misma vehemencia que en todos los innumerables escritos de su larga y azarosa carrera. Este último tiene un tono todavía más grave y solemne: en pocas palabras, y sin descender á casos particulares recopila, por decirlo así, sus opiniones, provee con paternal solicitud á la conservación de su obra principal, y al concluir ordena la recopilación, *ad perpetuam rei memoriam*, de las innumerables cartas que había recibido y eran "el testimonio de la verdad que por tantos años había defendido." Quiere también que si Dios determina destruir á

España, se vea que es en castigo de las destrucciones que hizo en las Indias. "y parezca la razon de su justicia" *Et vincas cum judicaris.*

Cualquiera que sea el juicio que cada uno forme de los hechos y escritos del V. Gasas, nadie que lea estas cláusulas de su testamento podrá poner en duda la buena fe, desinterés, é íntima convicción con que procedía. Si como hombre incurrió en faltas; si no siempre fué acertado en sus consejos; si los resultados no correspondieron á sus afanes, todo lo olvidamos al contemplar con admiración al hombre indomable que se interponía entre dos mundos, tomaba el uno bajo su amparo, y sentía en sí la energía suficiente para arrostrar y detener el empuje del otro.

El Sr. Ramírez, en la noticia á que antes me he referido, habla de *muchas* apostillas de Fr. Alonso de la Veracruz, que se encuentran en el MS. original. En la copia que he tenido á la vista sólo se halla, y es la misma que transcribió el Sr. Ramírez, salvo alguna variante,

He aquí, por conclusión, el índice de las piezas contenidas en el códice. A pesar de sus muchos defectos, podrá servir para guiar las investigaciones de los estudiosos.

1. La relación del viaje de las filipinas que se dió á S. M. por el P. Fr. Andrés de Urdaneta.

2. Relación del capitán Artieta que fué á las Filipinas.

3. Relación de la entrada de la China que hizo el P. Fr. Martín de Roda y Fr. Gerónimo Marin

4. Cartas diversas de religiosos de las Filipinas, de cosas allá tocantes, en especial del P. Fr. Martín de Roa.

5. Sobre lo que el presidente Ovando proveyó en el Nueva Orbe que los religiosos fuesen curas. Parecer no conviene, por Fr. Tomás de Mercado.

6. Las proposiciones que se condenaron contra el Dr. Becerra, y su respuesta.

7. La carta de Busto de Villegas que escribió á S. M. sobre que no se vendiesen pueblos de la Iglesia de Toledo

8. Cédula del rey para que las justicias no hagan información contra los religiosos.

9. Instrucción sobre la cobranza de bulas.

10. Parecer del obispo y religiosos sobre los esclavos de rescate, y sobre que tampoco por vía de guerra contra los indios (*sic*).

11. Que teologa (*sic*) en que los eclesiásticos están exentos de la seglar jurisdicción *quoad pötestatem*.

12. Que contra el concilio tridentino ninguno puede hacer comentarios, ni escribir.

13. Capítulos para los provinciales que S. M. manda.

14. Sobre el concilio que los religiosos de D. Pio Manuel, obispo que era de cámara (*sic*)

15. La sentencia del arzobispo de Toledo, Miranda de Carranza, *ad longum*, de todo lo sucedido desde su prisión.

16. Carta del obispo de Chiapa al arzobispo de Toledo, sobre los indios; muy notable. (*Tengo una copia de ella; mas no la imprimo porque está ya incluida en la Colección de las Obras de Fr. Bartolomé de las Casas, publicada por D. J. A. Llorente (París, 1822), t. II, pág. 117.*)

17. Información que los indios no pueden enajenar cosa de la comunidad, sin licencia del rey.

18. El viaje que Alvaro de Mendana hizo desde el Perú á las islas de Salomón.

19. Lo que á la muerte del arzobispo de Toledo en Roma pasó, y la oración que él tuvo.

20. Actas del capítulo de Valladolid de la orden, año de 72.

21. Declaración de la estampa donde está crucificado uno en hábito.

22. Relación del viaje de Pedro de Orsúa y Lope de Aguirre, del Dorado.

23. Instrucción del visitador Balderrama.

24. El breve de la reformación de la orden en los reinos de Aragón.

25. Dos cartas del obispo Quiroga á Fr. Diego de Chaves.

26. Del doctor Venero sobre el Nuevo Reino.

27. Avisos para S. M.

28. La instrucción que llevaron los provincia-

les de las órdenes, año de 1562, cuando fueron á España.

29. Petición del P. Fr. Alonso Maldonado, que dió en consejo en Madrid.

30. Carta del Perú de Fr. Gil para el obispo Fr. Bartolomé de las Casas.

31. Respuesta á la Carta de S. M. de los...

32. Instrucción que llevó el P. Mancilla para tratar con S. M.

33. Memoria de las cosas que á S. M. en consejo se habian de pedir.

34. Una carta de un fraile para S. M.

35. Cédula de S. M. en juicio contradictorio para que los religiosos administren los sacramentos.

36. Instrucción para Fortuño de Ibarra, lo que habia de tratar en corte.

37. Oposición con la cédula en que se mandaba no hubiese clérigos donde habia frailes.

38. Instrucción copiosa de cosas que se han de proveer por S. M. para el bien de la tierra.

39. Carta muy notable de Fr. Gerónimo de Mendieta para el P. Bustamante, de cosas que para conservación de los indios y bien de la tierra se deben proveer.

40. La respuesta del molde en que á la cédula de S. M. se responde no convenir que los religiosos como curas administren los sacramentos.

41. Petición que el obispo de Chiapa dió en consejo de Indias.

42. Traslado de la cláusula de testamento del obispo de Chiapa; autorizado.

43. Concierto que se hizo con el capitán Serpa para lo de Uruacas (*sic.*)
44. Petición del obispo de Chiapa para su santidad de Pío V.
45. Petición de Fray Alonso Maldonado.
46. Avisos que el Mtro Fr. Alonso de la Vera Cruz dió en Madrid al marqués de Falces, cuando venía por virrey de Nueva España.
47. Petición que se dió al rey por los tres provinciales, año 1562.
48. Lo que se notó en el diálogo del P. Fr. Martin se prueba ser católico.
49. El breve de Pío V para que no entren mujeres en claustros de religiosos.
50. Bula de reformatión de Pío V.
51. Carta de reformatión de las tres órdenes, para el bien común y cristiandad, del doctor Sepúlveda, que prueba ser justa la guerra con los indios. (*Es indudable que mi copiante confundió aquí en uno solo dos títulos de piezas diversas.*)
52. Petición en favor de los indios, que no deben pagar diezmos.
53. Respuesta de las órdenes á lo que S. M mandaba sobre el derecho de su patronazgo.
54. Parecer del P. Fr. Alonso de Castro, sobre dar los indios del Perú perpetuos.
55. Respuesta de en favor de los indios para que no sean molestados más.
56. Carta de Fr. Ignacio de la Peña para el marqués de Falces.
57. Suplicación de todas tres órdenes para Su

Santidad de cosas pertenecientes á este Nuevo Orbe.

Algo he podido corregir al principio de este índice con el auxilio de la descripción de D. Eugenio de Ochoa, que por desgracia no es completa. Entre los números 5 y 6 menciona una «Carta autógrafa de Fr. Lorenzo de Villavicencio al M. R. P. M^o el P. Fr. Alonso de la Vera y de la orden de San Agustín, Provincia de la Nueva Hespaña, México [así se lee en el sobre.] Su fecha 29 de Octubre 1578;» cuyo artículo omitió del todo mi copista, y parece que lo mismo hizo con otros.

CARTA DEL P. FR. GERÓNIMO DE MENDIETA.

Del mismo código que el testamento de Fr. Bartolomé de las Casas, se sacó la carta del P. Mendieta. Las dificultades que el Sr. Andrade tuvo que vencer para conseguir aquella copia, me habían hecho renunciar al empeño de obtener la de esta carta cuando á fines de 1864, con motivo de regresar á Francia el Sr. barón H. Berge, oficial de artillería del ejército expedicionario francés, vino á verme, y con su acostumbrada amabilidad se ofreció á desempeñar cualquier encargo que quisiera yo hacerle. Me ocurrió desde luego hablarle del famoso código, y de mi gran deseo de adquirir co-

pia de varias de sus piezas. Prometiome enviarme las de aquellas que le señalase, mas por no abusar de su bondad me limite á indicarle la carta de Fray Gerónimo de Mendieta. Pasó algún tiempo, y confieso haber llegado á pensar que mis esperanzas saldrían fallidas, como siempre, pero al fin recibí una carta del Sr. Berge, é inclusa en ella la copia del interesante documento que el lector tiene á la vista. Hé aquí cómo, después de siete años de diligencias infructuosas, vino á mi poder esta carta por caminos inesperados y sin costa alguna, gracias a la bondad y fina atención del Sr. Berge, á quien ofrezco gustoso este testimonio público de mi agradecimiento. El mismo señor me envió después otras copias, entre ellas las de dos escritos de Fr. Bartolomé de las Casas.

Debo decir ahora por qué dí la preferencia á la carta del P. Mendieta. D. Eugenio de Ochoa (*ubi supra*) la había calificado de *muy notable*, y eso llamaba ya mi atención. Pensaba además reunirla á la grande "Historia eclesiástica Indiana" del mismo autor, que había yo tenido la fortuna de conseguir. Proponíame, pues, publicar con elle esta carta en el tomo III de mi Colección, mas á la llegada de la copia mudé de dictamen, consideraudo que su propio lugar era

en este tomo, compuesto de piezas sueltas, y que no debía yo retardar la impresión, para no exponerme á que por cualquier accidente quedara sin verificarse.

La carta del P. Mendieta es una vigorosa apología de los frailes, una defensa de la autoridad del virrey, una terrible acusación contra la audiencia y de paso contra los empleados del gobierno en general, y hasta contra todos los españoles que no eran frailes. El estilo es vehemente, y con frecuencia cáustico: el buen religioso, penetrado de la importancia y justicia de su causa no se imaginaba ciertamente que en esto pudiera faltar á la caridad cristiana. Dirige su carta al provincial de su orden, Fray Francisco de Bustamante, al tiempo que éste iba á partir para España en unión de los provinciales de Sto. Domingo y S. Agustín, llevando por principal objeto pedir al rey que revocase su determinación de que el virrey estuviera obligado á consultar con la audiencia todos los negocios. Creo que no desagradará al lector que le anticipe yo un párrafo de la grande obra de nuestro misionero, donde hallará noticias biográficas del P. Bustamante; se impondrá del objeto y resultado del viaje que dió ocasión á la carta de que tratamos, y conocerá el estilo de la famosa obra del P. Mendieta. Es-

tá tomado del libro V, cap. 52, "Historia eclesiástica Indiana, MS."

«Fray Francisco de Bustamante, muy docto y religioso varón, fué natural del reino de Toledo, y recibió el hábito de religión en aquella provincia de Castilla, donde tuvo mucho valor y estima por su letras, religión y virtud, y fué electo en custodio para el capítulo general que se celebró en Mantua el año de mil y quinientos y cuarenta y uno. Y como desta provincia del Santo Evangelio fuese con el mismo cargo al dicho capítulo Fr. Jacobo de Testera, y en su compañía Fr. Martín de Hojacastro, ambos hombres eminentes, por cuya relación entendió Fr. Francisco de Bustamante el mucho fruto que en esta tierra de la Nueva España hacían los religiosos mendicantes en aquella sazón. Hecha la expedición del capítulo y pedida licencia á los preladados, se vino con aquellos padres á esta Nueva España el año siguiente de mil y quinientos y cuarenta y dos, donde sirvió á Nuestro Señor con mucho ejemplo de su persona y edificación de todos. Fué muy enseñado en las divinas Letras, y leyó Artes y Teología en esta provincia. Era buen poeta latino, y excelente y acepto predicador, con lo cual hizo mucho fruto en las ánimas. Por ser hombre prudentísimo y de

gran gobierno fué dos veces comisario general de todas las Indias, y otras dos veces provincial desta provincia del Santo Evangelio, los cuales oficios ejercitó con mucho cuidado y celo de la honra de Dios, discutiendo por todas las partes y provincias que eran á su cargo,

Y con ser hombre que pasaba de cincuenta y cinco años cuando tuvo estos cargos, siempre andaba á pie, sino era por verse necesitado en largo camino, cuando iba á otra provincia. Y todo lo que tocaba á su oficio lo hacía con tal gracia, que á todos daba contento, y á ninguno dejaba quejoso. De los religiosos de las otras órdenes y seglares era muy venerado y querido. La primera vez que acabó su provincialato fué por morador al convento de Cuernavaca, á aprender la lengua mexicana perfectamente (puesto que la entendía días había) y allí dió grande ejemplo de humildad y mostró el desprecio de su persona, no queriendo beber un poco de vino que le querían dar, por ser hombre en días y necesitado del estómago; mas suplía esta necesidad bebiendo agua cocida con hojas de un árbol que llaman aguacate, queriendo padecer mengua por amor de Dios, y con celo de la santa pobreza. Era muy dado á la oración, y su principal estudio para la predicación era

consultarla primero con Dios. Cuando la segunda vez fué electo en comisario general, andaba la doctrina de los indios muy desfavorecida, y ellos muy supeditados de los que buscan antes el interés del cuerpo, que la salud de las almas, á cuya causa fué importunado de los religiosos de las tres órdenes fuese á España á dar aviso dello al rey D. Felipe, nuestro señor, juntamente con los provinciales de las órdenes de Sto. Domingo y S. Agustín. Y puesto que la mar le hacía notable daño, lo aceptó por el bien público y servicio que á Dios se hacía. Y en España trabajó todo lo que pudo porque se remediase lo que en el caso convenía, aunque fué sin provecho. Porque *los del consejo, taparon la boca á los dos provinciales con sendos obispados, lo cual visto por el buen Fr. Francisco alcanzó del Señor de los señores ministros que lo llevase á gozar de la verdadera dignidad que sus fieles ministros poseen en el cielo, y así acabó este destierro en Madrid, adonde está enterrado en el convento de S. Francisco. Partió de acá para los reinos de España año de mil quinientos y sesenta y uno, y murió en el siguiente de mil y quinientos y sesenta y dos.*

Es de notar que las palabras que van puestas de letra *cursiva* están borradas en el MS., aunque pueden leerse perfectamen-

te. En su lugar hay escritas al margen estas otras más suaves: «no halló el favor que merecían sus buenos deseos, y junto con esto el Señor fué servido de lo llevar en breve á gozar» &c. Todo el pasaje que dejamos copiado, relativo al P. Bustamante, le incorporó Torquemada en su *Monarquía Indiana* (lib. XX, cap. 64,) á la letra, intercalando únicamente diversas *moralidades*. Allí se encuentra la alteración, en iguales términos. El MS. de la *Historia eclesiástica* es de 1611. ¿Estaría ya hecha la corrección en el texto del P. Mendieta cuando lo tuvo á la vista Torquemada, que imprimió su obra en 1615? ¿O la alteración del MS. es posterior á su fecha y á la publicación de la *Monarquía Indiana*, habiendo sido tomada de ésta por el poseedor del MS.? No es posible decirlo con certeza; pero me inclino á lo segundo.

Torquemada tuvo también la carta de que tratamos. Trae un extenso extracto de ella en el cap. 16 del libro V, siendo de notar que la da como instrucción de la provincia á los procuradores, y no como cosa particular del P. Mendieta, á quien sólo cita después de acabado el extracto (como si lo que precede no fuera también obra suya), para copiar el pasaje de esta misma carta que comienza «Yo tengo vergüenza.»

En la impresión han quedado varios huecos, que son de dos clases: los marcados con puntos suspensivos provienen de roturas y agujeros en el original, según se me advirtió al enviar la copia: los otros enteramente blancos, tienen por origen la imposibilidad de leer algunas palabras de la copia. En la pág. 534, línea 13, al imprimir el nombre del Dr. Contra, con el agregado de *sic*, se omitió colocar al pie de la página una nota expresando que este nombre, escrito *así* en la copia, debe ser corrupción de *Corita* (*Zurita*), que fué, según Torquemada, la persona propuesta con las otras para hacerse cargo de componer las diferencias de los indios sobre tierras.

Omito dar noticias biográficas del P. Mendieta, porque su propio lugar es al frente de la *Historia eclesiástica Indiana*, en el tomo III de esta COLECCIÓN. Réstame sólo hacer notar que el P. Mendieta dice en su *Historia*, según hemos visto, que el P. Bustamante partió para España en 1561, y la carta que le dirige tiene la fecha de 1.º de Enero de 1562. Esta misma fecha indica que la partida del P. Bustamante fué en los primeros días de 1562, y escribiendo el P. Mendieta su *Historia* muchos años después, no es extraño que tuviera más presente en la memoria el año de 1561 en que se determi-

no y dispuso el viaje de los tres provinciales.

RELACIÓN DE ANDRÉS DE TAPIA.

La primera noticia que tuve de la existencia de esta relación la hallé en el prólogo del tomo XXII de la *Biblioteca de Autores Españoles* que publica en Madrid el editor Ribadeneyra, y es el primero de los dos tomos que forman la colección de *Historiadores primitivos de Indias*, dirigida é ilustrada por D. Enrique de Vedia. Desde luego hice diligencias para obtener una copia; pero el estado de agitación en que se hallaba entonces el país, la incomunicación de la capital con los puertos, y otras circunstancias particulares que sería inútil referir, retardaron de tal modo el logro de mi deseo, que sólo entre la fecha de la copia y su llegada á México se pasaron más de cincuenta meses. Pero lo que se perdió en tiempo se compensó en exactitud, porque en vez de una simple copia vino un testimonio autorizado, y desde luego se conoce que es un traslado fiel de su original.

Este documento, enteramente desconocido hasta ahora, es de la mayor importancia. Su autor era uno de los capitanes más no-

tables del ejército de Cortés, se halló en todas las guerras y expediciones, figuró mucho en las discordias entre los gobernadores de México, fué con Cortés á España, y al fin se avencindó en México, donde murió. Es una lastima que su relación no pase de la prisión de Narvaez. Si hubiera escrito por completo y de ese modo la historia de todos los sucesos en que tuvo parte, apenas tendríamos documento que le igualase en extensión é importancia. Pues aun cuando hubiera sido, como es probable, un panegirista de Cortés, la relación de hechos, escrita por testigo ocular, es de todos modos muy estimable: toca á la crítica tener en cuenta la influencia que en los escritos hayan podido tener las opiniones personales del autor. De no ser así, tendríamos que renunciar á todo testimonio contemporáneo por ser imposible hallar una estricta imparcialidad en los que han tomado parte en los sucesos que refieren, ó han sentido por lo menos la influencia de las opiniones dominantes.

MEMORIAL AL CONSEJO Y PETICIÓN Á S. S. PÍO V,
POR FR. B. DE LAS CASAS.

Ocupan estos dos documentos el último lugar del volumen, porque á la hora en a

llegaron no hubo ya otro que darles. Los debo según dije antes, á la bondad del Sr. Berge y están copiados del mismo códice á que allí me referí.

El primero es otro memorial semejante al de la pag. 223, es decir, uno de los muchos que Fr. Bartolomé presentó al consejo. Pero en éste se extiende más, y asienta diversas conclusiones que dice haber probado y ofrece probar de nuevo.

El documento carece de fecha; pero habiéndolo presentado en el consejo Fr. Alonso de la Veracruz, es posterior á 1561 en que dicho padre hizo viaje á España. Creo de 1562 ó 63.

La petición al Papa (si la designación de éste no está errada) es á mi ver el último documento salido de la pluma del V. Casas. Porque el Papa S. Pío fué electo en Enero de 1566, y en Julio del mismo año falleció nuestro obispo. Entre estos pocos meses hay, pues, que colocar este escrito, redactado con la acostumbrada vehemencia, y en el que con justicia pudo decir el P. Casas que había defendido la causa de los indios "hasta la muerte".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE



AL LECTOR [1]

CADA día echa mayores raíces en mi ánimo la convicción de que más se sirve á nuestra historia colonial con publicar documentos inéditos ó muy raros. que con escribir obras originales, casi nunca exentas de deficiencias y de errores. Bien será que para preparar el camino se estudien sucesos ó períodos determinados; pero aun no es llegado el tiempo de escribir la historia general. Los estudios americanos se encuentran en una época de verdadera reconstrucción, gracias á la inagotable riqueza que van arrojando de sí los archivos españoles, y á lo mucho que por todos lados aparece, sea como fruto de in-

[1] Tomado del tomo I de la *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*, 1886,

investigaciones arqueológicas, ó como hallazgo de monumentos escritos, Querer fijar hoy la imagen fugitiva de ese movimiento es desperdiciar en tentativas prematuras, y por tanto infructuosas el trabajo que estaría mejor empleado en allegar nuevos materiales que con los demás sirvan á su tiempo para levantar el verdadero edificio de nuestra Historia.

Juzgando así, he creído que no sería inútil dar á la prensa las *Cartas* y demás documentos contenidos en el presente volumen. Casi todos se han tomado de un Códice de letra antigua que perteneció al Sr. D. José F. Ramírez, y que después de pasar por varias manos fué vendido en Londres. Por fortuna había yo tomado á tiempo copia íntegra de él, hecha de propia mano y cotejada con esmero. Están al principio las relaciones ó informes que los franciscanos dieron hacia 1570 á pedimento del Visitador del Consejo de Indias D. Juan de Ovando, por lo cual he dado al Códice el nombre de *franciscano*.

Aunque me había propuesto omitir toda clase de preámbulos, biografías y notas, he tenido que hacer una excepción en favor de Fr. Jerónimo de Mendieta. A él pertenece la mayor parte de lo aquí contenido, y no pude vencer el deseo de aprovechar la

oportunidad de ampliar la diminuta biografía del mismo que puse al frente de su *Historia Eclesiástica Indiana*. Para reunir en un cuerpo toda su correspondencia, hasta donde la conozco, y porque disponía yo ahora de mejor texto, he reimpresso la Carta que lleva el núm. I, publicada hace veinte años en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México*.

Y ya que damos tanto espacio á la vida de Fr. Jerónimo, es justo conceder alguno, aunque sea estrecho, á los autores de los demás escritos.

Fr. Miguel Navarro, grande amigo de Mendieta, é hijo, como él, de la provincia de Cantabria, fué dos veces Provincial de la del Santo Evangelio, de 1567 á 70, y de 1581 á 83; y otra Comisario General de la Nueva España en 1573, cargo que renunció muy en breve. Dejó buena memoria en la Provincia por haberla gobernado con acierto, y hecho ó alhajado varios conventos ó iglesias. Por Custodio al Capítulo General fué á España al mismo tiempo que Fr. Jerónimo, y parece que volvió con él. Del resto de su vida nada se sabe: no la escribieron ni Mendieta ni Torquemada. Conjeturo que fué á acabar sus días á España, porque aquí no se vuelve á hablar de él.

Fr. Juan de San Román, uno de los pri-

meros religiosos agustinos que vinieron á la Nueva España en 1533, hijo de Juan de San Román y de María de Espinosa, profesó en el convento de Burgos á 13 de Junio de 1519, y al emprender su viaje era subprior en el de Valladolid. Aquí fué nombrado Vicario Provincial en 1543, y al año siguiente salió para España con los Provinciales de Santo Domingo y de S. Francisco, á pedir la revocación de las *Nuevas Leyes*. Negociaron pronto y bien, pero el P. San Román se quedó por allá hasta 1553. Dudo, sin embargo, si volvió antes é hizo nuevo viaje, pues hay escritor de la Orden que le atribuya tres. Trajo comsión de visitar la Provincia; mas considerando las muchas turbaciones que causaban siempre semejantes visitas, mantuvo secreta su comisión, comunicándola tan sólo al Provincial, con quien se puso de acuerdo para desempeñarla de manera que las providencias á que hubiera lugar apareciesen como emanadas del mismo Provincial, en virtud de su jurisdicción ordinaria. Los religiosos supieron que habían tenido Visitador cuando en el Capítulo de 1559 se leyó una carta del General en que felicitaba á la Provincia por el resultado de la visita. Hacia 1555 volvió á España el P. San Román por Procurador, y regresó en 1557. Quedó por Vicario Provincial cuan-

do se fué el P. Coruña en 1562, y á poco llegó por Visitador Fr. Pedro de Herrera, quien no supo usar de prudencia, y alborotó la Provincia. En cierta congregación que tuvo suspendió al P. San Román, y en el Capítulo de 1563 le declaró inhábil para todo empleo. Agraviado, y con razón, el benemérito Padre, se quejó al Prior General en carta que le dirigió de México el diez de Mayo. Fr. Tomás de Herrera, en su *Alphabetum Augustinianum* copia un párrafo de la carta, y dice que las violencias del Visitador fueron causa de que la Provincia mexicana insistiera en separarse de la de Castilla, hasta alcanzarlo; pero la división estaba hecha veinte años antes, según Grijalva. Podríamos concordar ambos testimonios recordando que el punto quedó dudoso en 1543, por haberse perdido en el camino los recados del General: lo ocurrido en la visita del P. Herrera daría ocasión para confirmarlos. Todavía en 1588 fué necesaria una declaración expresa del General para que los Provinciales de Castilla no se arrogasen jurisdicción en la Provincia de Nueva España. Lo cierto es que el P. San Román fué plenamente rehabilitado, y elegido Provincial en 1569. Concluido su tiempo se retiró al convento de Puebla, donde falleció el 31 de Enero de 1581.

Del dominico Fr. Francisco Ximénez, Rector del colegio de S. Luis de la Puebla, y autor de la terrible carta al Marqués de Villamanrique, nada tengo averiguado. En el *Viaje del P. Ponce* (tom. I, pág. 249) hay un parecer que él firmó con otros padres, enteramente favorable al comisario franciscano.

Fr. Jerónimo Ximénez, que después cambió su apellido por el de San Esteban, fué hijo de Alonso Portugués y de Ana López. Tomó el hábito en el convento de Salamanca á 22 de Agosto de 1518, y profesó en 23 de Agosto de 1519, siendo Prior de la casa Sto. Tomás de Villanueva. El P. San Esteban promovió, juntamente con el P. San Román, la venida de los primeros agustinos, y vino con ellos. Fundó los conventos de Ocutuco y Chilapa, y en 1542 marchó á las Islas de Poniente con la desgraciada expedición de Rui López de Villalobos. Pasó en ella grandísimos trabajos, y al cabo de siete años arribó á España, habiendo dado la vuelta al mundo. De allí se encaminó otra vez á México, fué electo Provincial en 1551 y falleció en 1570. La carta que escribió á Sto. Tomás de Villanueva me fué comunicada por el Sr. D. J. M. de Ágreda; pero no á tiempo de ocupar al principio del tomo el lugar que le correspondía por su fecha, y preferí darle el último.

Sería hacer agravio á un sujeto como el Lic. Ovando dedicarle una noticia de breves líneas. Mucho más merece, y no hallándome con medios para escribir su biografía, dejo á otro ese interesante trabajo.

México, 29 de Mayo de 1886.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE



AL LECTOR [1]

ANUNCIÉ en la advertencia al tomo I de esta *Nueva Colección de Documentos* (cuyo título particular es el de *Cartas de Religiosos de Nueva España*), que nos darían material para otro las relaciones ó informes que hacia 1570 dieron los franciscanos á pedimento del Visitador del Consejo de Indias, Licenciado Juan de Ovando. Queda hoy realizado aquel anuncio, pues el lector tiene á la vista las relaciones á que entonces nos referimos. Hallé la mayor parte en un libro en folio, manuscrito de letra del tiempo, que perteneció al Sr. D. Jo-

[1] Tomado del Tomo II, de la Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, publicada en 1889,

sé F. Ramírez, y después se vendió en Londres con los demás de su rica biblioteca. Es el mismo á que puse el nombre de *Códice Franciscano*, por componerse todo él de documentos relativos á esta Orden, ó escritos por individuos de ella. El propio nombre y por igual razón he dado al presente volumen, que se divide en dos parte. La primera, que termina en la pág. 176, comprende los informes de la Provincia del Santo Evangelio, tomados del manuscrito de Ramírez, y el que dieron los franciscanos de Guadalajara para la misma *Visita*, el cual existe original en mi poder.

Como esos materiales no bastaban para dar al volumen el bulto correspondiente, le he completado con las cartas, también de franciscanos, que forman la segunda parte. Debí las copias de ellas al favor del Sr. D. Justo Zaragoza. En ninguna se indica el lugar donde existe el original: sé únicamente que fueron sacadas para las conocidas *Cartas de Indias*, y por motivos que ignoro no hallaron cabida en aquella lujosa publicación. Su suerte las ha traído á ésta tan humilde.

Aun tengo otros documentos inéditos relativos á la *Visita* de Ovando. El principal es la respuesta del Arzobispo de México D. Fr. Alonso de Montúfar, voluminoso ma-

nuscrito original de 201 fojas en folio, al cual parece faltar algo del fin. Si Dios quiere, algún día vendrá á tomar su puesto en esta *Nueva Colección*.

Pidiéronse al Arzobispo noticias de toda su diócesis; mas como estaba entonces la mayor parte de la administración en manos de los frailes, el Arzobispo se dirigió á ellos para que le ministrasen los datos correspondientes á lo que tenfan á su cargo. Negáronse los frailes á darlos, diciendo que ellos habían recibido del Rey igual orden, y le respondían directamente, con lo cual se vió reducido á informar de lo tocante á su clero. Aquí doy ahora lo que escribieron los franciscanos. De las otras órdenes sólo tengo unas diez y siete breves cartas originales de los agustinos: asimismo tengo originales las relaciones de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán y Oaxaca, con alguna otra cosilla. La *Relación del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara*, perteneciente á la misma serie de documentos, está ya impresa en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México* (1866,) pág. 484.

Hablando de la *Visita* de Ovando, dice el Sr. Jiménez de la Espada en los *Antecedentes* al tomo I de sus *Relaciones Geográficas de Indias* (pág. LVIII) lo que sigue:

“En vano se cansaría quien buscase entre las efemérides insignes del Nuevo Mundo, y al lado de los sucesos favoritos de la Fama popular española, la Visita al Consejo de Indias del Lic. Juan de Ovando y Godoy. Entusiasmados con las glorias sangrientas de Otumba Caxamarca, ó entretenidos con las joyas [falsas] de Isabel la Católica, la quema de las naves de Cortés (que no se quemaron) (1) y el salto de Alvarado (que no lo dió), apenas si hemos mirado en otras cosas de más fondo y de menos ruido, pero que son la verdadera base, consistencia y nervio de lo que todo pueblo quiere tener grande y legítimo: su historia;— al paso que aquellos timbres y esplendores, tocados frecuentemente del contagio de la leyenda, no son más que el gesto y el talle de la augusta matrona, fingidos y lindamente compuestos con afeites y galas aparatosas. Ni el talento clarísimo, prodigioso sentido práctico, incomprensible actividad é inmaculada honradez del ilustre extremeño han logrado que suba su nombre á la altura de los de Almagro y Balboa; ni su campaña de *covachucla* sonará jamás lo que una escaramuza ó guazabara en los montes del Perú ó del Darién. Y sin embar-

[1] Pero si no se quemaron, si se destruyeron.

go, durante ella y la presidencia que á seguida tuvo del mismo Consejo, se elaboró bajo su dirección y con su intervención inmediata ese asombro de justicia, de humanidad y de sabiduría que se llaman las *Leyes de Indias*, y que pudiera bien nombrarse *Código Ovandino*, noble y pura intención, vehementísimo anhelo, esfuerzo gigante de la madre patria por el bienestar material y moral de sus hijos americanos, que pagó largamente (si las hubo) las deudas de la Conquista.”

El mismo autor nos da estas noticias biográficas de Ovando. (1)

Duró, la Visita de Ovando tres años, de 1568 á 1571. El objeto de ella era inquirir si había desempeñado bien aquel Consejo la gobernación de las Indias, tanto en lo civil como en lo eclesiástico; y para ello pidió el Visitador minuciosos informes á todas las provincias y diócesis de América. Muchos, ya que no todos, debió de recibir, y tales, que con ellos se podría formar una descripción interesantísima, y casi completa, de las Indias. Muy dudoso es que existan todos, y más que lleguen algún día á ser reunidos y publicados. Ya que tanto no

(1) Aquí sigue la biografía de Ovando, publicada en la pág. 417 del tomo XX de esta biblioteca y IX del autor.

se consiga, serviría de mucho que fuese saliendo á luz lo que hoy se encuentre.

El informe de los franciscanos no fué conocido por el Sr. Espada: á lo menos no lo menciona en los eruditos *Antecedentes* arriba citados. Ofrece para nosotros interés especial, por la grande influencia de aquella Orden, y la parte tan principal que tenía en la administración eclesiástica, y aun civil, de los indios. Es el cuadro de esa Provincia, llamada del Santo Evangelio, en 1569. No todo lo que comunicaron al Visitador es, por supuesto, de grande importancia; pero no podía yo omitir nada, sin destruir el conjunto y menoscabar la autoridad de un documento que nos patentiza la organización de un cuerpo tan poderoso, juntamente con su espíritu, sus opiniones y sus miras. Para dar importancia al escrito bastarían las *Constituciones* primitivas de la Provincia. Nos proporciona también el texto castellano y mexicano de una *Doctrina* de Fr. Alonso Molina, perdida hoy, aunque impresa dos veces en aquel siglo; (1) así como un opúsculo del P. Focher, de los muchos que dejó, y están inéditos ó han desaparecido. Sólo juzgué innecesaria la repro-

(1) Mi estimado amigo y colega, el Sr. D. Francisco del Paso y Troncoso, persona tan entendida en la lengua, tuvo la bondad de corregir las pruebas del texto mexicano.

ducción íntegra de varias Bulas, Cédulas y otras piezas oficiales incorporadas en el informe, por correr ya impresas en libros de fácil adquisición, que he cuidado de señalar.

¿Quién redactó este documento? En vano he buscado dato ó circunstancia que me ayude á descubrir el nombre del autor. Es natural que el Provincial Fr. Miguel Navarro, fuera quien remitió el informe pedido; pero de ahí no se deduce que él mismo le redactara. Mucho me sospecho que es obra del P. Mendieta, tanto por saberse que la Provincia le encomendaba de ordinario la redacción de lo que se escribía á nombre de ella, como por la grande amistad que le unía al P. Navarro, con quien, concluido el término del provincialato, se fué á España en 1570, entonces llevarían consigo la relación. Conviene el tiempo, el estilo no desdice, ni tampoco la dureza con que trata á Obispos y clérigos. Ayuda la mención, suelta é inmotivada, de los trabajos del P. Tembleque (1), donde hay frases exactamente iguales

(1) Fr. Francisco de Tembleque, profeso de la Provincia de Castilla, digno de memoria, demás de ser muy bueno y ejemplarísimo fraile, y haber trabajado mucho en doctrinar á los indios, por la insigne obra que hizo en un caño de agua que en

á las que, tratándose del mismo asunto, se encuentran en la *Historia Eclesiástica Indiana*. Y agrégase, por último, que el docu-

diez y seis años trajo al pueblo de Otumpa, de diez leguas de allí por entre cerros y valles, y tajando peñas, con la cual agua (cuya obra es maciza y perpetua) redimió toda aquella provincia de Otumpa que con gran penuria se sustentaba de balsas de agua encenegada. Pasa esta agua por encima de tres puentes que el dicho fraile edificó en tres barrancas: la primera es de cuarenta y seis arcos, la segunda de trece, la tercera, que es solemnísimá, más que la puente de Segovia, tiene setenta arcos en distancia de 3178 tercias. El arco de enmedio tiene de altura 128 tercias y de hueco 60. Detúvose en hacer esta puente cinco años, con trescientos ó cuatrocientos oficiales y peones continuos. Todo este tiempo no tuvo fraile compañero en la choza que para su habitación hizo junto á la puente. Hizole compañía un gato pardo, grande y hermoso, que llevó del monesterio, el cual salía de noche á cazar al campo, y le traía á la celda los conejos y codornices y otras aves tomaba. Tiene toda la obra del edificio y caño por donde va esta agua desde los manantiales y original donde se tomó hasta el pueblo y monesterio de Otumpa, para donde se trujo, 22928 brazas, que tienen á siete tercias cada braza, que montan 160496 tercias, que son más de quince leguas de distancia, por los muchos rodeos que trae.

mento que ahora publico está reunido en el Códice con las cartas de Mendieta publicadas en el tomo I de esto *Nueva Colección*.

El *Códice Franciscano* propiamente dicho, es decir, el manuscrito del Sr, Ramírez, termina en la pág. 165 de este tomo. Viene en seguida la *Relación de los Franciscanos de Gaudalajara*, perteneciente también á la *Visita* de Ovando. Allí como en todas partes, nos encontramos con las discordias entre ambos cleros, y aun entre las diversas Órdenes: situación lamentable llegada ya á muy alto punto en el último tercio del siglo XVI. No menos resalta la división entre las Órdenes y las autoridades

Tres cosas son mucho de ponderar en este padre en la obra susodicha. La primera, su buen ingenio é industria, con que hizo obra tan notable, segura y perfecta, sin haber aprendido en su vida este oficio. La segunda, su extremado ánimo, con que emprendió lo que príncipes y reyes con buenos maestros apenas se atrevieran á hacer. La tercera, su increíble perseverancia, con que pasó adelante y duró tantos años en la obra, teniendo muchas contradicciones para ella, así de seglares como de sus mismos frailes, que decían ser obra para consumir á los indios de aquella provincia con el trabajo della, y que al cabo no saldría con la empresa.

civiles, originada del empeño de aquellas en mantener la preponderancia adquirida en los primeros tiempos de la Conquista, y de los esfuerzos de las otras para afirmar y extender la jurisdicción real, ó mas bien la suya propia. Nótase asimismo en esta Relación, que los Religiosos en vez de enseñar, como parecía natural, la lengua castellaná á los indios de diversa habla que doctrinaban, preferían enseñarles la mexicana, que ellos llevarían de aquí aprendida. No dan la razón de ese sistema. Conjeturo que como la mexicana era ya conocida en la provincia desde que pasaron por ella las tribus aztecas, pareció mejor extenderla que introducir una nueva. Por otra parte, como en aquellos tiempos solía el gobierno mandar colonias de tlaxcaltecas á poblar entre las tribus bárbaras, para que las redujesen á vida civil, se facilitaba el logro de ese fin, generalizando la lengua de los colonos. El mexicano de Guadalajara tuvo *Artes* particulares, ajustados á la forma corrompida que allá dominaba. En el siglo XVII (1692) compuso uno Fr. Juan Guerra, y el XVIII (1765) otro el Br. Cortés y Zedeño: tengo ambos.

Con este documento de los Franciscanos de Guadalajara termina lo que ahora público relativo á la *Visita* de Ovando. Si-

guense en este volumen cartas de Franciscanos, desde 1544 hasta 1569, y es oportuno decir algo acerca de ellas y de sus autores.

La primera es semejante á la que se publicó en las *Cartas de Indias*, pág. 54, firmada en *Guatitán*, á 17 de Noviembre de 1532, por los mismos padres que ésta, más Fr. Francisco de Alamo y Fr. Arnaldo de Bassac. Tienen al principio bastante semejanza, y aunque luego tratan del mismo asunto, que es exponer y recomendar los méritos y servicios del Sr. Zumárraga, lamentándose amargamente de su llamado á España en tal ocasión, no emplean las mismas palabras, ni refieren los mismos hechos. En la correspondencia de los Religiosos y gobernadores de aquellos tiempos se observa que solían duplicar las cartas y pareceres, sin duda por temor, no infundado, de un extravío; mas no enviaban copias exactas, como ahora se usa, sino que omitían ó mudaban lo que les parecía, y añadían lo que les ocurría de nuevo. Como ejemplo de ello, entre muchos, tenemos el *Parecer* de D. Sebastián Ramírez de Fuenleal, que publiqué en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México*, y la carta de Fr. Pedro de Gante, que se incluye en el presente volumen.

La fecha de la que ahora nos ocupa de-

termina el año del viaje de Fr. Martín de Valencia á Tehuantepec con propósito de pasar á China. Llevó consigo, dice Mendieta (lib. IV, cap. 10), ocho compañeros cuyos nombres no expresa: aquí tenemos los de siete, algunos muy conocidos, como los de los Padres Fr. Martín de Jesús ó de la Coruña, Fr. Toribio de Motolinía, Fr. Francisco Jiménez y Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo: todos de los *doce* primeros. El de Fr. Alonso de Herrera, aunque igualmente conocido ofrece cierta dificultad, por decir Mendieta (lib. V, pte. 1, cap. 32), que fué Comisario de la Provincia "cerca de dos años por el santo Fr. Martín de Valencia, que era Custodio, cuando anduvo procurando y ordenando el deseado viaje de la China." Si quedó por Comisario durante la ausencia de Fr. Martín, parece que no pudo acompañarle en esa expedición. No conozco otro Fr. Juan de Padilla sino el que fué con Fr. Marcos de Niza al viaje de Cibola, y perdió allá la vida. No se dice que hubiera estado antes en Tehuantepec, pero no es posible, pues hubo tiempo para ello. Torquemada (lib. XX, cap. 83) cuenta á Fr. Alonso de Guadalupe entre los frailes que "por la poca curiosidad y cuenta de los primeros tiempos, carecen de particular historia sus alabanzas y buena vida." Mendieta ni le nombra

De esta carta, importante por más de un concepto, dió un brevísimo é inútil extracto Ternaux-Compans en el tomo XVI de sus *Voyages, Relations et Mémoires originaux etc.* (*Second Recueil de Pièces sur le Mexique*). (1)

Comienza Fr. Martín su carta rogando al Emperador que diese oídos á los Padres que la llevaban, y enseguida, después de expresar brevemente las causas de que hubiese recaído en él aquel cargo de Comisario, pide por principio que se envíen muchos Religiosos. A diferencia de otros notables sujetos de su Orden, entre ellos después el P. Mendieta, que consideraban perjudicial la presencia de los españoles, los cree muy necesarios, para la seguridad, permanencia y prosperidad de la tierra, afirmando que habla en su propio nombre y en el del Capítulo Provincial acabado de celebrar en S. Francisco. Para lograr que se arraigasen, aconseja con instancia que sean perpetuos los repartimientos, aunque sin expresar de qué modo, lo cual deja á la prudencia y sabiduría del soberano; y concluye con un encarecido elogio del Virrey Mendoza, quien á su juicio, era la persona más á propósito

(1) Aquí sigue la biografía de Fr. Martín Sarmiento de Hojacastró, publicada en el tomo IX, pág. 439 de esta biblioteca.

para ejecutar aquella grave determinación, si se tomase. En esto del repartimiento perpetuo se apartaba también Fr. Martín del común sentir de su Orden; pero tenía de su parte la opinión del Sr. Zumárraga, expresada en su famosa carta del 27 de Agosto de 1529.

No conozco otro escrito del Sr. Hojacastro, (1) y juzgo necesario conservar el presente, aunque sólo sea para dar á conocer las opiniones del respetable Prelado acerca de materias tan controvertidas en nuestra Historia. (2)

Después de una impertinente y desleída comparación, entra la acostumbrada petición del envío de frailes, mas no quiere que los haya de diversas Ordenes en una misma Provincia, y se muestra especialmente contrario á los Mercedarios, que á su juicio no deben quedar en Indias. "porque más destruyen que edifican." Sabido es que las disensiones entre las Ordenes tomaron gravísimo carácter en Guatemala. Se queja de que hay falta de justicia, y de que no se da

[1] Con el Sr. Zumárraga y Fr. Francisco de Soto firmó la carta que los tres dirigieron al Emperador el 4 de Octubre de 1543. Mas no consta que él la redactara. Esa carta se halla, con el n.º 31, en el apéndice de mi biografía del Sr. Zumárraga.

[2] Aquí sigue la biografía de Fr. Francisco de la Parra, publicada en el tomo IX, pág. 449 de esta biblioteca.

crédito á los Religiosos. Pide, por último, que los antiguos señores naturales lo sean de sus pueblos, y no puedan ser removidos sin causa. La carta es de poco interés; pero confirma lo que ya consta por otros documentos.

La cuarta Carta, breve y sencilla, no podía desecharse, aunque sólo fuese en atención á su autor, Fr. Pedro de Gante. Nada hay inútil, nada insignificante, si ha salido de la pluma de aquel ilustre lego. Demuestra, además, la íntima y santa amistad que le unía al no menos ilustre D. Fr. Juan de Zumárraga: cede también en honra de éste y es de tal sencillez y candor, que su lectura encanta.

Contraste completo con ella forma la que le sigue del vehementísimo Padre Fr. Francisco de Bustamante. La biografía de este religioso es generalmente conocida, por lo cual indicaré solamente sus principales datos, para refrescar la memoria del lector. Era natural del reino de Toledo, y tomó en hábito en la Provincia de Castilla, la cual le envió por Custodio el año de 1541 al Capítulo General de Mantua, donde conoció á los PP. Testera y Hojacastro que habían ido de aquí, y movido de sus relaciones, se vino con ellos en 1542. Fué dos veces Provincial de esta Provincia del Santo Evan-

gelio, y otras dos Comisario de Indias. Aprendió la lengua mexicana, y desempeñó muy bien todos los cargos que la orden le confió, guardando siempre con austeridad la Regla. Tuvo fama de gran orador, como lo testifica Cervantes Salazar en sus *Didlogos Latinos*; mas no se conserva ninguno de sus sermones, y sólo ha quedado la memoria del muy ruidoso que predicó en la capilla de S. José de los Naturales el 8 de Septiembre de 1556; era entonces Provincial por primera vez. Acababa de ser nombrado Comisario por segunda, en 1561 cuando, por importunación de las Ordenes marchó á España con los Provinciales de Sto. Domingo y S. Agustín, para tratar con el Rey negocios graves. El mar le hacía notable daño, y tal vez por eso, agregado á su edad, ya avanzada, enfermó en Madrid y falleció en el convento de S. Francisco el año siguiente de 1562.

Imposible es dar idea de esta terrible carta: hay que leerla por entero. Va enderezada casi toda contra el Presidente de aquella Audiencia de Guatemala, Lic. Cerrato de quien el moderno historiador de Guatemala, Juarros, nos da un retrato muy diferente. Toma la defensa de los Religiosos, se queja del desprecio con que eran tratados, pide que se le envíen más; y al mismo

tiempo quiere que se le permita marcharse á otra parte con los que ya tenía, visto el poco fruto que sacaban por la poca voluntad, cuando no oposición, de las autoridades. Pinta con vivos colores las injusticias que se cometían, y no tanto contra los indios, cuanto contra los vecinos españoles, que rara vez encuentran, entre los frailes defensores de esta clase. Trata de un modo práctico y sensato varias de las graves cuestiones que entonces se discutían. Manifiesta en todo su carácter entero y resuelto, en estilo ardiente, lleno de figuras pintorescas y con frecuencia desdeñosas. Me maravilla que esta carta no fuere incluida en las *de Indias*. Aunque se refiere particularmente á Guatemala, es de grande interés para nosotros, porque también habla algo de México, y porque mucho de lo que dice acerca de aquellos negocios es igualmente aplicable á los de acá.

La sexta carta (pág. 216), firmada por cinco Religiosos de la Custodia de Xalisco, es como un resumen de la que los mismos habían escrito pocos días antes (el 8 de Mayo); la cual se halla impresa en las *Cartas de Indias*.

Fr. Angel de Valencia, profeso en la Provincia del mismo nombre, supo la lengua tarasca, y predieó cuarenta años á los indios.

Cuando en 1565 se erigió la Custodia de Michoacán en Provincia, nuestro Fr. Angel fué su primer Provincial. (1)

De Fr. Juan de Armellones ó Armallones nada sé, y lo mismo del capitán, tesorero y conquistador Fr. Pedro de Angulo que llevó esta carta, y también la del 8. No se percibe la razón de despacharlas juntas, pues la segunda nada añade á la primera; y despachándolas de ese modo ni aun se precavia el riesgo de pérdida, pues ambas corrían igual suerte.

Después del exordio viene la acostumbrada petición de frailes; se habla muy mal de Obispos y clérigos, según era de uso; se pide inquisidor; se dan graves quejas contra los Oidores Contreras y la Marcha, al paso que se pone por las nubes al otro Oidor, Lebrón de Quiñones. Recomiéndase, por último, que se de audiencia y crédito al portador.

Las dos cartas (págs. 220, 228) dirigidas á Felipe II por el P. Gante en 1558 nos dan una muestra de cómo se entendían entonces los duplicados. Pensé al principio tomar por texto el *principal* y anotar las variantes del *duplicado*; pero eran tales y tantas

(1) Aquí siguen las biografías de Fr. Alonso de Rosas Fr. Antonio de Segovia, Fr. Jacobo de Dacia, que se encuentran en las págs. 453, 447, 415 del tomo IX de las obras del autor, publicadas en esta Biblioteca.— *N. del E.*

que me resolví á imprimir ambos textos, para evitar la confusión que infaliblemente iba á resultar de la mezcla. Y no es eso todo, sino que el Sr. D. Francisco González de Vera publicó en la *Revista de España* (15 de Agosto de 1868, año 1.º tomo 3.º, n.º 11) otro texto de la misma carta que si bien sigue en general el del duplicado (con varias erratas), no está enteramente conforme al de mi copia.

Principia el P. Gante su Carta con noticias biográficas de sí propio y de sus dos compañeros; elogia á Cortés en breves palabras, y refiere luego como fueron recogidos mil niños, y qué instrucción se les daba, habla de la Capilla de S. José, y pide unas mercedes para sostenerla, juntamente con la escuela: ésta es siempre el tema del P. Gante. Se declara radicalmente contrario al sistema de repartimientos, temporales ó perpetuos, y propone que sean sustituidos por *juros* y pensiones. El documento es de bastante interés histórico, y su estilo el mismo manso y suave que nos embelesa en todos los escritos del autor, reflejo de la bondad y serenidad de su ánimo. (1)

La décima carta está firmada por los tres

(1) Aquí sigue la biografía de Fr. Jacinto de San Francisco, que se encuentra en la pág. 423 del tomo IX de las obras del autor, publicadas en esta Biblioteca.— *N. del E.*

Provinciales Fr. Pedro de Peña, dominico, Fr. Francisco de Bustamante, y Fr. Agustín de la Coruña, agustino. No tiene fecha; pero debe ser de 1560 ó 61, época en que estos tres Religiosos desempeñaban simultáneamente sus respectivos cargos, y se relaciona, en cierta manera, con la carta de Fr. Cintos y con el *Memorial* de Zurita, por que se reduce á pedir al Rey que no conceda á aquel Oidor la licencia que tenía pedida para volverse á España. Con tal motivo dan noticias biográficas de él y encarecen sus servicios. Unánimes están los escritores del tiempo en opinar favorablemente de este magistrado. (1)

Esé viaje de los tres Provinciales tuvo por principal objeto defender en la corte los privilegios de los Regulares, que estos creían amenazados por haber sabido que los Obispos enviaban procuradores. Nada negociaron, sin embargo, porque á poco de llegados murió el franciscano, y los otros aceptaron mitras, lo cual hizo decir al cáustico Mendieta, que el viaje fué sin provecho "porque los del Consejo taparon la boca á los dos Provinciales con sendos Obisposados,

[1] Siguen las biografías de Fr. Pedro de Peña, Fr. Agustín de la Coruña y Fr. Francisco de Bustamante, que se encuentran publicadas en las págs. 429, 445 y 457 del tomo IX de las obras del autor, en esta Biblioteca.—
N. del E.

lo cual visto por el buen Fr. Franciscano, alcanzó del Señor de los señores Ministros, que le llevase á gozar de la verdadero dignidad que sus fieles ministros poseen en el cielo." El negocio tuvo al fin feliz éxito, por haberse encargado de él Fr. Alonso de la Vera Cruz, que había ido con los Provinciales.

La undécima Carta lleva las mismas firmas que la anterior: tampoco tiene fecha, ni su contenido importancia. Es simplemente una recomendación en favor del conocido Secretario de la Audiencia, Antonio de Turcios, que iba á España con negocios propios; aunque, según los Provinciales, conducían también á la buena gobernación.

De Fr. Francisco de Toral es la duodécima carta.

Principia la carta por el tema obligado de aquellos tiempos: el pedido de *muchos* frailes, " cincuenta á lo menos;" y también pide *teatinos*, lo cual no debe entenderse de los individuos de aquella Orden recién fundada, sino de los *jesuitas*, á quienes algunos daban entonces aquel nombre, confundiendo ambos institutos. Es tristísimo el cuadro que el autor traza de su propia miseria, de la que padecía la Iglesia, falta hasta de Cabildo, por la insuficiencia de sus rentas, y de la pobreza de los españoles, quienes

sólo podrían vivir de repartimientos perpetuos, por no haber *granjerías*, ni ser posible, á causa de la falta de agua y de la esterilidad de la tierra. Una provincia que carecía de minas, y cuyo suelo parecía en efecto impropio para todo cultivo, no podía ser del agrado de los pobladores; pero aquella aparente esterilidad encerraba un tesoro inagotable: el *henequén*, que en nuestros días ha convertido al estéril Yucatán en uno de los Estados más ricos de la República. No hay rincón del mundo, por olvidado que esté, donde el Criador no haya puesto materia para la industria del hombre. Si tan triste era la situación de los españoles, peor era la de los indios, agobiados de trabajo y tributos. El autor indica, con mucha razón, que la igualdad en el tributo era injusta, pues debía ser proporcionado á las facultades de cada indio. Jamás se tuvo en cuenta una observación que parece tan trivial. El tributo bajaba, y más bien subía, según los tiempos, pero era siempre uniforme.

La décimatercia carta del Provincial y Definidores de Michoacán no es más que una credencial á favor de Fr. Francisco Pelaez, que iba al Capítulo General y á negociar, como siempre, el envío de frailes.

La décima cuarta y última carta no trae

fecha, firma, ni dirección. Indudablemente no es de franciscano: la he puesto aquí para que no se pierda, y por lo que habla del *Vocabulario* de Molina.

La atribuyo al Arzobispo Moya de Contreras por estas razones. El estilo es muy semejante al de la carta de 24 de Enero de 1575 que está en las *Cartas de Indias*: la misma ojeriza al Virrey y á los frailes. No quería más monjas que las que ya tenía á su cargo; pidió vara de palio junto al Virrey; le daba la ceniza; decía misa con el cabildo; pedía que el Virrey igualara, siquiera, en el trato á los Prelados con los frailes: todo lo cual no es aplicable á un simple clérigo, ni á una Dignidad, sino á sólo el Arzobispo.

Va indudablemente dirigida al Presidente del Consejo de Indias.

La fecha debe ser de 1573. Había Inquisición y jesuitas, que llegaron á 25 de Septiembre de 1572. Se había publicado ya el *Vocabulario* grande de Molina (1571); y parece que no hacía mucho tiempo, pues se habla de la denuncia hecha por el P. Salazar de ciertas palabras de la dedicatoria.

La circunstancia de encontrarse incluido en la *Relación de la Provincia del Santo*

Evangelio un opúsculo de Fr. Juan Focher ó Fucher, me ha inducido á reunir aquí varias noticias biográficas y bibliográficas de aquel insigne franciscano. No espero que se me presente otra ocasión de aprovechar los materiales reunidos por el diligentísimo D. José Fernando Ramírez, y por eso me expongo al peligro de que se considere fuera de su lugar esta edición. [1]

Me he resuelto á cerrar este volumen con dos *Apéndices* que solamente por referirse á franciscanos tienen relación con el cuerpo de la obra. Pero publicar sueltas estas hojas era condenarlas á pronta desaparición.

El primer *Apéndice* se reduce á una real cédula que no conocía yo cuando escribí en la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI* el largo artículo biográfico y bibliográfico del P. Sahagún. Dije allí que no se descubría el motivo de haber mandado el Consejo de Indias recoger la *Historia General*. Esta cédula nos patentiza que la orden fué del Rey, no del Consejo, aunque naturalmente saldría de éste la resolución. Desde las pri-

[1] Aquí sigue la biografía de P. Fr. Juan Focher que se encuentra en el tomo IV de las obras del Sr. García Icazbalceta, publicada en las págs. 147 á 185 de esta Biblioteca.— N. del E.

meras palabras confirma mi conjetura de que habían ido de aquí los informes contrarios á aquella grande obra. La cédula seguía el parecer de los que se oponían á la divulgación de la noticia de los ritos, ceremonias é idolatrías de los indios, para no renovar la memoria de lo pasado: pero lejos de mostrar disfavor al P. Sahagún, se alaba, por el contrario, su celo, aunque parecía mal entendido.

El segundo *Apéndice* viene á ser un suplemento á mi libro *Don Fray Juan de Zumárraga*, impreso en 1881. El trascurso de ocho años no ha podido menos de darme nuevos documentos, ó textos diferentes de los conocidos entonces, así como noticias comunicadas por amigos, fuera de las rectificaciones que á mí propio me han ocurrido. Todo esto lo he juntado en el *Apéndice*, en el cual han entrado también documentos íntegros que ayudan á esclarecer la biografía de aquel varón ilustre. Era, ciertamente, preferible reservar estos materiales para mejorar con ellos una nueva edición de la obra: mas como no es de esperarse que se haga, he querido que la confesión de mis yerros y los nuevos materiales redunden desde ahora en beneficio común, y en particular de los poseedores de la primera, y probablemente única edición.

Dos palabras para concluir este largo prólogo. Durante la impresión del presente volumen tuve ocasión de registrar el *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, por D. Pascual de Gayangos (Londres, 1875-84, 3 tomos 4.º), y en el tomo II, pág. 393, encontré la descripción del *Códice Harl 3750*, compuesto en su mayor parte de documentos semejantes á los que publiqué en el tomo de *Cartas de Religiosos*, es á saber, muchas cartas, pareceres, instrucciones, respuestas etc., todo de franciscanos, especialmente del P. Mendieta. Venciendo dificultades, de que á su tiempo daré razón, pude obtener muy buenas copias, y con ellas pienso formar el tomo III de esta *Nueva Colección*.

México, Septiembre de 1889.



AL LECTOR ^[1]



UNQUE en las últimas líneas de la Advertencia puesta al frente del tomo segundo de esta *Nueva Colección* anuncié que formaría el tercero con documentos relativos á la Orden Franciscana, la circunstancia de haberse alargado más de lo que yo pensaba la revisión y coordinación de esos documentos, me indujo, para no perder tiempo, á adelantar la publicación del presente volumen, que debía ser el cuarto ó quinto de la Colección. He reunido en él varias piezas relativas á nuestra historia antigua.

[La parte relativa á la *Relación de Texcoco*, de Pomar, y á las obras de Alonso de

[1] Tomado del Tomo III de la Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, publicada en 1891.

Dos palabras para concluir este largo prólogo. Durante la impresión del presente volumen tuve ocasión de registrar el *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the British Museum*, por D. Pascual de Gayangos (Londres, 1875-84, 3 tomos 4.º), y en el tomo II, pág. 393, encontré la descripción del *Códice Harl 3750*, compuesto en su mayor parte de documentos semejantes á los que publiqué en el tomo de *Cartas de Religiosos*, es á saber, muchas cartas, pareceres, instrucciones, respuestas etc., todo de franciscanos, especialmente del P. Mendieta. Venciendo dificultades, de que á su tiempo daré razón, pude obtener muy buenas copias, y con ellas pienso formar el tomo III de esta *Nueva Colección*.

México, Septiembre de 1889.



AL LECTOR ⁽¹⁾



UNQUE en las últimas líneas de la Advertencia puesta al frente del tomo segundo de esta *Nueva Colección* anuncié que formaría el tercero con documentos relativos á la Orden Franciscana, la circunstancia de haberse alargado más de lo que yo pensaba la revisión y coordinación de esos documentos, me indujo, para no perder tiempo, á adelantar la publicación del presente volumen, que debía ser el cuarto ó quinto de la Colección. He reunido en él varias piezas relativas á nuestra historia antigua.

[La parte relativa á la *Relación de Texcoco*, de Pomar, y á las obras de Alonso de

[1] Tomado del Tomo III de la Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, publicada en 1891.

Zurita, está inserta en el tomo IV de las obras del Sr. García Icazbalceta, de esta Biblioteca, págs. 215 á 222 y 229 á 246.]—N. del E.

Boturini supo (no dice cómo) que Zurita había escrito otra obra, la más importante de todas, según parece, es á saber, la *Relación de las cosas notables de la Nueva España*, que no encuentro mencionada en otra parte. En efecto, la obra existe en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

Desde 1871 tuve noticia de ella, por hármela dado el erudito y conocido escritor D. Manuel R. Zarco del Valle, quien me comunicó al mismo tiempo una buena descripción del códice hecha por el Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, la cual, rectificada y ampliada, me ha sido remitida últimamente por el propio autor de ella. He querido obtener copia del manuscrito, pero he tropezado con obstáculos que no me ha sido dado vencer. Tengo, pues, que contentarme con reproducir aquí textualmente los extractos que debo al favor de mi buen amigo el Sr. Espada, y que, como hechos por él, están llenos de curiosas noticias y dan clara idea de la obra. Helos aquí:

«CORITA (Dr. Alonso de)

«*Relación de (algunas de) las (muchas) cosas notables que hay en la Nueva España y de su conquista y pacificación y de la conversión de los naturales de ella.* MS. Un tomo fol. de 632 fs. más 21 de principios, de los cuales: 3 de Dedicatoria con este encabezamiento: *Al Ilmo. y muy generoso señor don hern^{do}. de Vega, dignissimo presidente del muy catholico y Real consejo de Indias El doctor Al^o. de Corita*, fechada de Granada a 20 de octu^r. del año de 1585 y de mi edad 73, y una advertencia al lector en la 2.^a pág. del 3.^o folio: 9 y una pág. de un Catálogo de los autores que han escrito historias de Indias ó tratado algo dellas: 8 y una pág. de Sumario de los capit. que se contienen en esta Relación, y uno en blanco. Al fin 2 fs. con varias composiciones poéticas, que llevan este epígrafe: *Soneto de Francisco de Arseo en loor de hern^{do}. cortes y de sus compañeros* [soneto que se compone de seis estancias de diez versos cada una,] al cual sigue otro que consta de tres octavas de arte mayor, y á este otro de una sola octava.— Falta la portada.— Letra igual, clara, y del tiempo en que está fechada la dedicatoria.— Hay algunas notas marginales escritas posteriormente, y varias correcciones ó enmiendas, que parecen de

mano del autor.—El MS. muy bien conservado, salvo la primera y última fojas, que están muy gastadas y rotas en parte. (Bibl. part. de S. M.)

«La *Relación*, cuyo título hemos sacado literalmente de la dedicatoria, va dividida en cuatro partes. La primera, en 27 capítulos, trata de las naciones y gentes que poblaron la Nueva España, y de sus idolatrias y sacrificios y de sus templos, y por quién y dónde se pobló México, y de la gran población que hay en su comarca y circuito, y de las sierras y montes que tiene á su vista, y de sus ríos y fuentes, y de la gran riqueza de estos montes, y de toda aquella tierra, y cuándo y por quién se pobló la cibdad de los angeles, y de los mercados que en aquella tierra se hacen por los indios, con otras cosas notables que en ella ay, y se crían y cogen, y de la grandeza y términos de tlascatlan, y de los señores que en ella abia, y de la manera de su gobierno y sucesión en los señoríos, y del rreyno de michiuacán y guxacam y qualhuitmallan y nicaragua con otras provincias comarcanas.

«La segunda, en 16 capítulos, se ocupa de los Reyes ó Señores, manera de sucederse, gobierno y régimen social, de los monarcas y monarquías de los antiguos habitantes de Nueva España; y en otros 3, que forman

una subdivisión de la parte, de la materia de tributos, que es, al parecer, una de las que más importaban al propósito de Zurita. Aquellos 16 capítulos van precedidos de una prefación ó introducción; y al fin de los 3 últimos (fo. 260 vto.) hay un elogio del Ilmo. Sr. D. Hernando de Vega, en verso suelto castellano, por Francisco de Arzeo.

«La tercera, en 37 capítulos, trata de la conquista y pacificación de Nueva España. Precede un largo proemio en que se habla de Cortés con encomio, y se citan algunos rasgos de su carácter, por lo que el autor oyó de los mismos compañeros del conquistador de México, cuando se hallaba de Oidor en esta ciudad, cerca de los años de la conquista. En todo lo demás generalmente sigue á Gomara, Fernández de Oviedo, Las Casas, Motolinia &c. y á otros historiadores extranjeros que han escrito de la conquista de Indias, y en particular de la Nueva España. En esta 3ª parte, desde los capítulos 34 á 37 inclusive, se describen la tierra y habitantes de Guatemala, las erupciones del volcán de Santiago y con especialidad la que ocasionó la muerte de Dª Beatriz de la Cueva; asimismo las provincias de Nicoya, Realejo &c. y se habla largamente del volcán de Masaya, como del volcán de Quito por incidencia, al fin del cap. 37.

«La cuarta, en 23 capítulos precedidos de una introducción, trata de la doctrina y conversión de los naturales de la Nueva España. Zurita concluye el cap. 22, que es el que verdaderamente da fin á la *Relación*, pues el que sigue parece añadido después, con estas palabras: «*Esta es la suma de lo que Fr. Toribio, dice en muchos capítulos de la segunda parte de aquel su libro* (Historia de los Indios de Nueva España) (1), *donde se trata largamente de lo que se ha dicho, y cita y alega muchas autoridades de la Sagrada Escritura, y las aplica á lo que trata; que por ser muy largo las he dejado, y porque no he tenido tiempo para más, porque me dan prisa por aquel su libro, para lo llevar á México en la flota deste año de 84, que se irá muy en breve, y estoy ya en los setenta y tres años de mi edad, y he trabajado, y no poco, por ver y escribir lo que se ha dicho.*»

«La *Suma* es indudablemente sólo la cuarta y última parte de la *Relación*.

«Zurita declara frecuentemente al principio del último párrafo del *Catálogo de autores*, que sigue en las cosas tocantes á

[1] Lo que al parecer tuvo presente Zurita para sus escritos, á lo menos para la *Breve y Sumaria Relación*, que conocemos, no fué la *Historia de los Indios de Nueva España*, que publicó en 1858, sino los *Memoriales* del mismo Motolinía que permanecen inéditos en mi poder.

la calidad y fertilidad de la tierra de Nueva España á Fr. Toribio de Benavente que es el que mejor había tratado hasta su tiempo de ellas, y á Cortés en sus Cartas al Emperador. También confiesa, en el mismo lugar, que estuvo por dejar sin concluir la *Relación* al ver como había tratado su asunto en las *Repúblicas del mundo* Fr. Jerónimo Román, á quien ensalza sin medida.

«Zurita, como magistrado y hombre de gobierno que era, lleva en su obra por objeto preferente cuanto atañe á la legislación, tributos y régimen administrativo y político de aquel reino ultramarino, y su piedad y buenas relaciones con los frailes y primeros misioneros de Nueva España le convidaron á ocuparse en los hechos de éstos y en la historia eclesiástica de dicho país, ilustrando, al seguirlos, lo que los Religiosos escribieron, con observaciones ó actos personales ó recogidos en la misma tierra, de boca de quien los presenció. Por lo cual, su *Relación*, aunque comprendía trabajos de escritores ya conocidos, es de provecho,

«Nuestro magistrado escribe con claridad y corrección. Si conciso, por punto general en sus noticias, es difuso en citas de los Libros Sagrados y de autores clásicos latinos y griegos, complaciéndose á veces en amontonarlas al extremo de causar enfado y

distraer al lector del asunto motivo de las citas.

«A esta cédula bibliográfica de principiante van unidos los siguientes extractos de la *Relación* de Zurita, que pueden interesar á su persona y escritos:

«*Con no poco trabajo ni con poca costa* escribió una *Suma* que intituló *De los Tributos que se pagan á los Reyes y á otros particulares en su real nombre*, en que pretende probar que no hay cosa criada libre de tributo, cada una *secundum quid*, y trata de los tributos que pagan los naturales de Indias, y para qué efectos se les impusieron después de conquistados, y lo que pagaban en tiempo de su gentilidad á sus Reyes y Señores, y qué Señores había, y el modo que tenían en la sucesión de ellos y en su gobierno, y el que se tiene y debe tener en las tasaciones de tributos que ahora se hacen.

«Y para lo de los Señores y señoríos que había, y que aprovechamiento tenían, y si era cosa conveniente para el común haber estos señoríos, escribió otra *Suma* por sí, y otra *Si conviene que por ahora se les pidan diezmos, y los inconvenientes que en ello hay*. (Supongo que estas tres piezas compondrán el total de la *Breve y Sumaria Relación*, ya impresa.)

«Y de las cosas que están proveidas para la

buena gobernación de aquellas partes, y para el aumento, conservación y doctrina de los naturales dellas, hizo una *Recopilación de lo que pudo haber, y lo puso debajo de libros y títulos, conforme á las que se han hecho de las leyes de estos reinos*.

«Después de citar su *Relación* añade: *con otras cosas que he traducido de latín en nuestra lengua castellana, y otras que he escrito de devoción, todo á fin de aprovechar á los que en aquellas partes residen y las gobiernan*.

«Y últimamente, aunque estoy ya en los setenta y tres años de mi edad, estoy escribiendo unos *Discursos de la vida humana, obra larga y de mucho trabajo, y conveniente para el mismo fin que lo demás que he escrito, porque este ha sido siempre mi intento, y en ello pienso acabar la vida, porque creo que en esto sirvo á Nuestro Señor, y á la Majestad Real, aunque hasta ahora no he sacado dello provecho alguno temporal ni sé si lo sacaré; pero confío en la Majestad Divina que ninguna cosa que se hace en su servicio deja sin premio eterno etc. Amén*.

«En un papel suelto que va con la cédula bibliográfica apunté lo siguiente, sacado también, á lo que recuerdo, de la *Relación*.[®]

«Alonso de Zurita estudió Leyes en Salamanca, donde tuvo ocasión de conocer á varios ingenios y varones notables, entre otros al gobernador Alvar Núñez Cabeza de Vaca.

«Hablando de D. Alonso de Arzila y de Zúñiga y de su libro, dice que le tituló *el Auracana (sic)*, y anda impreso, y lo ha oído celebrar y no lo ha visto.

«Fue Oidor de la Real Audiencia de los Confines, en cuyo pueblo de Guacacinalco conoció á Bernal Díaz del Castillo, y comunicó con él, habiéndole mostrado parte de la *Historia de la Conquista* que estaba escribiendo. También fue Oidor de la Audiencia de Santo Domingo.

«Zurita no es parco en alabanzas de sus amigos, y encomios de su habilidad y talentos; y lo hace con palabras tan expresivas como abundantes, pecando á veces de zalamero y exagerado, y del defecto de decir nada de cada uno por decir mucho de todos.

«He visto además varias cartas de Zurita escritas á S. M. y al Consejo con motivo de su visita y comisión del Nuevo Reino de Granada para entender en los pleitos de Lugo y Jiménez de Quesada. Por ellas he creído que merece el concepto de hombre recto y honrado [como hoy se entiende este calificativo.]

«Como es muy posible que en el *Catálogo de los autores que han escrito historias de Indias, ó tratado algo dellas*, inserto en los principios del MS. de Zurita, se incluya

algún trabajo que ofrezca todavía alguna novedad, le copié íntegro en papeletas sueltas que le envió originales para que las examine y traslade todas ó las que quiera."

Visto que en las papeletas á que se refiere el Sr. Jiménez de la Espada hay ciertamente noticias curiosas, y ninguna carece de interés, las copié todas, y también me pareció conveniente imprimirlas aquí con pequeñas notas que van entre corchetes.

De las cosas de las Indias.—Gonzalo de las Casas me ha escrito desde Trujillo cómo de Salamanca le enviaban un libro que ha escrito uno de los hermanos de la Compañía de Jesús, en que trata de las cosas de Indias.

BARRIENTOS (El Maestro). *Relación de la Jornada que Pedro Meléndez (de Avilés) hizo á la Florida, con las particularidades que en ella pasaron, y con la descripción y calidades de la Florida.* El Dr. Gonzalo de Illescas, en el lib. VI de la "Historia Pontifical," en el cap. 31 donde trata la vida de Pío IV, § único, fol. 159, dice que el Mtro. Barrientos, catedrático, profesor de la lengua latina en Salamanca, ha escrito la (ut supra).

CAXO [Juan.] "Relación de la tierra de la Nueva España y su conquista."—Juan Cano, natural de Cáceres, que fué casado con una hija de Muteuczuma, escribió una *Relación*

de aquella tierra y de su conquista, y se halló en ella, y así por esto como por respecto de su mujer, le encomendó Hernando Cortés muy buenos repartimientos de indios. Y D. Juan Cano, su nieto, que vino á Granada á negocios de Gonzalo Cano, su padre, me ha dicho, etc.

CASAS (Gonzalo de las.) "De las gentes de Nueva España, especialmente de las Chichimecas."—Tamhién ha escrito de las gentes de Nueva España, y especialmente de las chichimecas, Gonzalo de las Casas, natural de Trujillo. donde tiene muy principales casas y un buen mayorazgo, y es caballero, persona de mucha calidad y virtud, y hijo de Francisco de las Casas, deudo de Hernando Cortés, persona de mucho valor, y como tal le envió Cortés contra Cristóbal de Olid que se había alzado contra él en Honduras, donde él y Gil Gonzáles de Avila le mataron como dice Gomara en el capítulo 172 de la "Conquista de México; y en la Misteca tiene un principal pueblo en encomienda, y en México tiene buenas casas y hacienda, donde ha resídido muchas años, y ha sido muy curioso en saber las cosas de aquella tierra y de los naturales della. como lo muestra en lo que tiene escrito; y asimismo muestra su mucha habilidad y gran juicio, y muy felice y rico ingenio, y

trae algunas cosas muy curiosas y razones muy bastantes y delicadas para probar lo que dice, y muchas autoridades de Sacra Escritura y de autores católicos y profanos, y me lo prestó para que lo viese, estando en Granada, donde vino á ciertos negocios de mucha calidad, y le vi con tanta prisa, que ninguna cosa pude retener en la memoria, y me dijo como &c. [Los negocios de que habla Zurita tendrían relación, probablemente, con la seda y cría de gusanos, sobre lo cual escribió un *Arte*.—Nota del Sr. Jiménez de la Espada.]

[Beristáin dice que Gonzalo de las Casas fué natural de Toledo. Le atribuye: "Arte para criar seda en Nueva España." Impreso en Granada por Reno Rabut, 1581, 8.º, reimpresso en Madrid, 1590, con la «Agricultura» de Herrera.—"Defensa de Conquistas y Conquistadores de las Indias Occidentales, y cómo se han de haber en los descubrimientos y conversión de los naturales." MS. dedicado á Gómez de Santillán, Consejero del Rey.—"Tratado de la guerra de los Chichimecas." MS.—Salvo la errada noticia de la patria, todo lo demás está tomado de D. Nicolás Antonio; más ó menos alterados, por supuesto, todos los títulos de los escritos. Aquí los pongo como los da el autor original.]

CASAS (Fr. Vicente de las) y ANUNCIACIÓN (Fr. Domingo de la.) "Vidas de las Personas señaladas del Orden de Santo Domingo, ó Crónica de la Orden de Santo Domingo." Fr. Domingo de la Anunciación me ha escrito desde México cómo él y Fr. Vicente de las Casas escriben la vida de las personas señaladas de su Orden de Santo Domingo que ha habido en aquella tierra, y lo que en ella ha trabajado la Orden. Ambos sé que son muy buenos Religiosos y antiguos en aquella tierra, donde yo los conocí y traté muy particularmente, y han sido Perlados en su Orden, y han entendido muchos años en la doctrina de los naturales, y son personas de gran crédito y bondad; y por tener S. M. noticia dello envió á mandar que Fr. Domingo fuese con D. Tristán de Arellano cuando por su mandado fué por gobernador á la Florida.

CERVANTES DE SALAZAR (Francisco). "Historia General de la Nueva España."—Francisco Cervantes de Salazar, Maestro en Artes y en Teología, y Doctor en Cánones, Canónigo que fué de la Santa Iglesia de México, y Catedrático de la Universidad que allí hay, varón de muy presta elocuencia adornada con buenas letras, escribía historia general de aquellas partes.

[Hay noticias de la vida y escritos de Cer-

vantes Salazar en mi "Bibliografía Mexicana del siglo XVI." pp. 47-60; 75; 97- 121; 400, 401.]

ESPINOSA (Fr. Francisco de). "De las costumbres de los indios de la misteca. - Gonzalo de las Casas. . . estando en Granada. . . me dijo cómo Fr. Francisco Despinosa, dominico, varón docto y muy buen Religioso y que ha sido Provincial de su Orden, escribió las costumbres de los indios de la Misteca, estando allí por Vicario, que sabía y entendía su lengua.

LEDESMA (Pedro de.) "Historia General de la Nueva España.—Cervantes Salazar. . . escribía Historia General de aquellas partes, y lo mismo Alonso Pérez. . . y también Pedro de Ledesma, vecino asimismo de México, cuyo vivo ingenio y claro juicio, adornado de una maravillosa y natural elocuencia castellana, con que ha mostrado no ser en nada menos, sino tan copiosa y tan suave como la griega y latina, como se ha visto en muchas cosas que ha escrito con gran artificio y elegantísimo y muy dulce estilo, en prosa y en todo género de versos, que se han representado en México en fiestas y días solemnes, todo tan grato al pueblo y de tanta historia de Sacra Escritura y profana, que era muy estimado de personas doctas y religiosas. Sospecho que al

mejor tiempo lo dejaron; él y Alonso Pérez, por las ocupaciones continuas que consigo trae el cuidado de sustentar mujer é hijos, y casa y familia, y también creo que lo dejaron por respecto del Mtro. Cervantes, que él no la acabó por le haber cortado el hilo la muerte, y que ellos no han tornado á ello porque tenían costa y trabajo, y no premio ni esperanza de él; y esto es causa para que muy ricos ingenios y de mucha erudición, como los hay en aquella insigne ciudad de México, estén olvidados y puestos en perpetuas tinieblas, y para que no osen emprender grandes cosas. Y á todos los conocí y traté muy particularmente en México, siendo allí Oidor.

MALDONADO (Juan.) "Sobre las cosas del Nuevo Reino de Granada. — El Dr. Juan Maldonado, vecino de Sevilla, á quien yo traté en Salamanca y después en estos reinos, y sé que era muy buen letrado y muy virtuoso, y muy dado al estudio, Fiscal que fué y después Oidor, en la Audiencia Real que reside en el Nuevo Reino de Granada, y después fué Alcalde del Crimen en el Audiencia Real de México, donde murió: he oido decir que escribió algunas cosas de aquella tierra donde estuvo; y al Mtro. Fr. Alonso de la Vera Cruz oí decir que había visto parte dello, y que contenía erudición;

y á Gonzalo de las Casas oí decir que la tenía en su poder un hijo del doctor, y que procuró yerlo, y que no se lo quiso prestar porque lo tiene en mucho.

MENDIETA (Fr. Jerónimo de) "Historia Eclesiástica de Indias, con las Vidas de sus Apostólicos [sic]. — Fr. Jerónimo de Mendieta, de la misma Orden de S. Francisco, me ha escrito de México, cómo por mandado de sus prelados escribe historia. No dice si es general de las Indias ó particular de Nueva España, y así lo debe ser, porque para ello me envió á pedir el libro de Fr. Toribio de Motolinea, y se lo envié con un Religioso de la Orden al tiempo que estaba escribiendo esta "Relación." Es muy buen Religioso y muy buena lengua mexicana y *otomi*, y ha entendido algunos años en la doctrina, y será muy acertado lo que escribiere, porque es muy curioso y de muy gran habilidad, y yo le conocí y traté en México, aunque pocos días.

[Publiqué en 1870 la "Historia Eclesiástica Indiana."] ®

NAZAREO (D. Pablo). "Relación de las antigüedades de Nueva España. — Asimismo he visto otros memoriales que me dió un indio principal de un pueblo llamado Xaltocan, y él se llamaba D. Pablo Nazareo, que se crió desde su niñez con los doce primeros frai-

les y con los demás que después dellos fueron á aquella tierra, y era muy virtuoso y muy buen cristiano, y muy bien doctrinado y muy buen latino y retórico, lógico y filósofo, y no mal poeta en todo género de versos, y fué muchos años rector y preceptor en el colegio de los indios desde que se fundó en el Tlatelulco, que llaman Santiago, y tenía algunas pinturas de las antigüedades de aquella tierra, de donde sacó la Relación y Memoriales que me dió; y era casado con una hija de un hermano de Moteuzuma, llamado D. Juan Axayacac, y lo conocí muy viejo y tenía gran noticia de todo lo de aquella tierra, y ayudó á los españoles en la conquista della; y lo tenía su yerno D. Pablo en su casa porque estaba muy pobre, aunque él no tenía más que cien pesos que por una Real Cédula se le hizo merced en quintas y vacaciones en cada año.

OLMOS (Fr. Andrés de.) "Sobre las cosas de Nueva España y sus indios."—Y sobre esto mismo [el asunto del libro de Fr. Toribio de Motolinia] escribió otro libro Fr. Andrés de Olmos, de la misma Orden, y no lo pude haber, porque lo había enviado á España y no le quedó traslado de él; y después, á ruego de algunas personas, escribó una breve relación de lo que se pudo acordar, como él dice. Parte de ella, aunque

muy poco, hube yo. Otros memoriales hube de otro Religioso, también franciscano, llamado Fr. Francisco de las Navas, ambos muy grandes lenguas, y que anduvieron muchos años entre los indios, entendiendo en su doctrina, y fueron Perlados en pueblos de españoles y de indios, y hubieron cuidado de saber y averiguar los usos y costumbres de aquellas gentes, y fueron á aquella tierra poco después que los doce primeros, y vieron ellos y Fr. Toribio sus pinturas y antigüedades, y trataron con indios antiguos y muy viejos, y estos tres los conocí y los traté algunos años en México, siendo allí Oidor, y sé que eran grandes siervos de Nuestro Señor.

[D. José F. Ramírez, en sus "Suplementos á la Biblioteca de Beristáin da noticia de Fr. Francisco de las Navas, y de un fragmento de sus escritos.]

PÉREZ (Alonso), "Historia general de la Nueva España."—Cervantes Salazar. escribía historia general de aquellas partes (N España), y lo mismo Alonso Pérez, vecino de México, hijo del Br. Alonso Pérez, que fué uno de los conquistadores de aquella tierra, y uno de los que en ella tienen pueblos de encomienda de indios: varón de muy rico ingenio y claro juicio, como lo muestra en otras cosas que ha traducido de

la lengua latina en la castellana, y en otras que ha escrito con una afluencia y suavidad maravillosa, y con gran facilidad, como naturalmente la tiene, así en prosa como en todo género de versos en nuestra lengua materna, que por su dulce estilo persuade con fuerza amorosa á su lección

ROMÁN (Fr. Jerónimo.) "De las Repúblicas del Mundo." 2 tomos folio, dividida en dos partes, y éstas en libros. La segunda parte «Repúblicas Gentílicas,» repartida en tres libros, trata de la «República de los indios Occidentales.»—Fr. Jerónimo Román, agustino, dignísimo Coronista de su Orden, y muy aprobado Religioso, varón docto y de gran curiosidad, y muy leído en todo género de buenas letras, y de tan gran memoria, que se admiran los que leen sus obras, que son muchas, y por sus letras y bondad ha sido Consultor en algunas partes en el Santo Oficio de Inquisición, y debe ser su habilidad muy grande, porque he oído decir que por sí solo y sin maestro ha aprendido lo mucho que sabe: que es cosa digna de gran loor, y por tal se dice lo mismo del divino Agustino, y de Guillermo Budeo. . . . Entre lo mucho que ha escrito han sido dos grandes tomos, etc. [vide supra el título,] donde refiere muchas cosas de gran curiosidad, como lo hace en las demás "Repúbli-

cas." Y las tengo y las he leído, y lo demás que ha escrito no lo he visto ni lo he hallado.

[En la *Bibliotheca Nova* de D. Nicolás Antonio puede verse la lista de los escritores de Fr. Jerónimo Román.]

SAHAGÚN [Fr. Bernardo], de la Orden de S. Francisco, y muy antiguo en la Nueva España, donde yo lo conocí siendo allí Oidor, y ha entendido muchos años en la doctrina de los naturales de aquella tierra, y es muy buen Religioso y muy buena lengua. Ha escrito un tratado de los usos y costumbres de aquellas gentes, y de sus ritos y ceremonias y de su manera de gobierno. Yo no lo he visto, pero lo he oído alabar, y que en él escribe muchas cosas muy curiosas en nuestra lengua castellana y en la mexicana, y que está de mano en la librería de S. Francisco de México.

[En mi "Bibliografía Mexicana del siglo XVI" (1886), págs 253 308, escribí cuanto hasta entonces sabía de la vida y escritos de Sahagún. Y en la pág. 267 del "Códice Franciscano" [tom II de esta "Colección"] se encuentra una Cédula relativa á los escritos que adquirí posteriormente.]

SALAZAR [Fr. Domingo de.] "De modo quem Rex Hispaniarum et ejus locutenentes habere teneantur in regimine Indiarum."—De la Orden de Predicadores, discípulo

de Fr. Francisco Victoria, y que ha estado muchos años en la Nueva España y en otras partes de Indias, entendiendo en la conversión y doctrina de los naturales dellas, con muy gran celo, diligencia y cuidado, porque es muy buen Religioso y muy ejemplar en toda virtud y cristiandad, muy aprobado predicador, y de muy docta y sólida doctrina. Y ahora [1585] es Obispo de las Islas de Poniente ó Filipinas. Ha escrito en latín un tratado que intituló "De modo quem Rex Hispaniarum et ejus locutenentes habere teneantur in regimine Indiarum," y lo comenzó á escribir leyendo Teología en la Universidad de México. Sigue en él el intento que su doctísimo maestro tuvo en sus «Relaciones,» y el Obispo de Chiapa en lo que escribía. Y estando yo en Madrid el año 1576, donde él había venido de México á negocios de su Orden, me lo prestó para que lo viese. Muestra en él su grande habilidad y muchas letras, y su muy claro juicio y agudo ingenio, y su muy rica y felice memoria, donde trata los negocios de Indias muy de raíz, como quien los vió y los entendió con muy particular cuidado; y algunas cosas de las que su maestro y el Obispo han dicho las extiende y declara, y otras las contradice con muy firmes y fuertes autoridades y delicadas razones. Y si lo acabase

será una cosa muy digna de ser leída, y muy estimada.

SALAZAR (D. Esteban). *Conquista de Nueva España* [en latín].—D. Esteban de Salazar, monje de la Cartuja, doctor teólogo, escribió en latín la *Conquista de Nueva España*, y se anegó en el naufragio de los Jardines el año de 1564, como él lo refiere en el cáp. 2º del 4º *Discurso* de los veinte que hizo *sobre el Credo*, y en el cáp. 3º del *Discurso* 16º; y si aquella su historia hubiere salido á luz nos quitara de este trabajo, porque con su gran erudición pusiera silencio á los que esto quisieran tratar, porque tengo por cierto debía de ser lo que escribió de mucha doctrina y curiosidad, porque es doctísimo varón y muy buen latino, griego y hebreo, y de muy claro juicio y delicado ingenio, y muy singular predicador en doctrina, vida y ejemplo. Conocílo en México siendo fraile agustino, y de allí se vino á estos reinos y se debió pasar á la Cartuja por poder mejor vacar á las letras y estudio dellas á que él es muy aficionado y en todo muy curioso, de rara habilidad y muy rica y felice memoria, que todas éstas son partes para creer uno de los muy doctos varones de aquella muy religiosa Orden, porque tiene edad pera ello. Procuré haber el libro de los *Discursos*, así

porque Gonzalo de las Casas, de quien adelante se hará mención, me lo alabó, como por el crédito que yo tengo de su autor, y visto conocí claramente que no había sido engañado, pues queda corta cualquiera alabanza que se diga en su loor; de quien se puede decir, por su mucha erudición y pequeño cuerpo, lo que Homero dice de Tydeo, que era de pequeño cuerpo, pero de valeroso ánimo y muy grandes fuerzas; y Papiniano dice *major in exiguo regnabat corpore virtus*.

Todo esto se puede decir del doctísimo D. Esteban de Salazar, por sus muchas letras y pequeño cuerpo; y de Fr. Domingo de Salazar, por ser muy bien dispuesto y alto de cuerpo, se puede decir lo que comunmente se dice que decía Bártulo, que nunca había visto hombre de gran cuerpo que fuese docto, sino Eracyno, que era de gran cuerpo y muy docto; y lo puedo yo afirmar, si algo vale mi voto, de ambos á dos, porque los traté en Indias y en estos reinos.

(La obra impresa del P. Salazar se intitula *Veynte Discursos sobre el Credo en declaracion de nuestra Sancta Fee Catholica y Doctrina Christiana, muy necessarios a todos los Fieles en este tiempo. Compuesto por Don Estevan de Salazar, indigno*

monge de la Cartuxa de portaceli. Doctor Theologo. Impresso en Alcalá de Henares, en casa de Juan Íñiguez de Lequerica. Año de 1595, en 4º - Tengo esta edición que no conoció D. Nicolás Antonio, quien soló cita la primera de Granada, 1577, y las de León de Francia, 1584, Alcalá, 1591 y Barcelona, mismo año. En esta obra habla el P. Salazar de algunas cosas de México.)

SEPÚLVEDA [Ginés de] *Sobre la Conquista de la Nueva España y naturales de ella.* - También escribió Ginés de Sepúlveda, natural de una villa de la ciudad de Córdoba, doctísimo varón, Coronista del Emperador, sobre la conquista de aquellas partes y naturales della, y anda impreso en latín, y dicen que también en romance, y no he visto lo uno ni lo otro.

[Las obras de Juan Ginés de Sepúlveda, tan conocido por sus disputas con Fr. Bartolomé de las Casas, fueron colegidas por la Real Academia de la Historia, y publicadas en 4 ts. en 4º mr., con este título: *Joañnis Genesii Sepulvedae, Corduensis, opera, cum edita, tum inedita, accurante Regia Historiae Academia.* Madrid, 1780. V. al principio una larga noticia de la vida y escritos del autor. Los tomos I y II contienen el tratado *De Rebus Gestis Caroli V* En el III hay *De Rebus Hispanorum gestis*

ad novum Orbem Mexicumque libri VII; De Rebus gestis Philippi II, libri III; priores octo Regni ejus annos complectentes Epistolae &c. En el IV: *De convenientia militaris disciplinae cum Christiana Religione dialogus, qui inscribitur Democrates; Apologia pro libro de justis belli causis suscepti contra Indos; Decretum et indultum Alexandri VI. Pont. Max. super expeditione in barbaros Novi Orbis, &c. &c.*

TERRAZAS (Francisco de). *La Conquista de la Nueva España* — Juan Cano, su nieto [del otro Juan Cano autor de una relación de Nueva España] que vino á Granada á negocios de Gonzalo Cano, su padre, me ha dicho cómo Francisco de Terrazas, vecino de México, hijo de uno de los conquistadores de aquella tierra, donde tiene un buen repartimiento, comenzó á escribir de octava rima la conquista de la Nueva España. Era hombre suficiente para ello, y de buen juicio, y que tenía muy buena habilidad para todo género de versos castellanos; y porque murió antes de la acabar, la prosigue Juan González, clérigo, capellán de la iglesia de México, y que tiene habilidad suficiente para ello, y que escribe y lleva el mismo estilo que Terrazas.

(En las *Memorias de la Academia Mexicana Correspondiente de la Real Española*

tomo II, pág. 357, publiqué noticias de Terrazas, y los fragmentos de su poema que aun se conservan. Veanse además las *Cartas de Indias*, pág. 181)

VEJARANO [Lázaro]. *Diálogo Apologético contra Ginés de Sepúlveda*. Ayudéme así mismo aunque poco, de un Diálogo Apologético que escribió Lázaro Vejarano, natural de Sevilla y vecino de la muy notable ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, contra Ginés de Sepúlveda, donde trata de las gentes de las islas de Cubagua hasta la punta de Coquivacoa, que son más de doscientas leguas de costa de mar, y trató y conversó con los naturales dellas, y con los de otras islas comarcanas á aquella costa, donde él tenía una dellas (1) por merced que se le hizo á su suegro, (2) y él la hubo con su mujer, y escribe muchas cosas muy curiosas y por muy elegante estilo, porque era hombre de muy buen juicio, como lo muestra en lo que allí trata, y en otras cosas que escribió en prosa y en metro castellano; y lo conocí y traté en Santo Domingo, siendo allí Oidor, y era persona muy honrada, de mucha virtud y verdad, VERACRUZ [Mtro. Fr. Alonso de la]. *Spe-*

[1] Curazao. (Nota del Sr. Espada.)

[2] Juan de Ampues, factor de Santo Domingo. [Nota del Sr. Espada.]

culum Gonjugiorum.—El Maestro Fr. Alonso de Veracruz, fraile agustino, doctísimo varón, y muy leído y resuelto en cualquier materia de Teología, á quien el Emperador, nuestro señor, de gloriosa memoria, ofreció en Indias un Obispado y no lo quiso aceptar por su grande humildad, ha escrito, entre otras muchas cosas, un tratado de Matrimonio, en latin, y se imprimió en México, y en él trata de la condición y calidad de los indios, porque ha estado muchos años en Nueva España y leído Teología en la Universidad de México, y entendido en la conversación de los indios y en su doctrina, porque es muy buena lengua mexicana y tarasca, y de vida muy religiosa, y lo conocí y traté entendiendo en tan santas obras, á que es muy aficionado, sin jamás mostrar alguna manera de fastidio ni cansancio, aunque es ya de mucha edad, y he oído que ha escrito un tratado *sobre si á los naturales de aquellas partes se les ha de pedir diezmos por ahora*, y que le han hecho gran contradicción los Obispos, y que por esto no se ha publicado.

[La vida de Fr. Alonso de la Veracruz y noticias de sus escritos, con facsimiles de las portadas de las obras impresas, pueden verse en mi *Bibliografía Mexicana del siglo XVI*, págs. 44-47; 67, 68, 76, 87, 401.]

VICTORIA [Fr. Francisco de]. *De indis insularis.*—Fray Francisco de Victoria, de la Orden de los Predicadores, doctísimo varón y de muy gran Religión y vida muy aprobada, Catedrático de Prima de Teología en Salamanca, que fué uno de los mejores teólogos que hubo en su tiempo, y de muy claro juicio y muy sólida doctrina. Escribió entre otras cosas dos *Relecciones*: la una intitulada *De indis insularis*, y otra *De Jure belli*, donde trata de la conquista, doctrina y conversión de las Indias y naturales de ellas.

[Las *Relecciones Teologicae* XII de Fr. Francisco de Victoria (muerto en 1546) se imprimieron en León de Francia, 1557, en 8º, y se reimprimieron después varias veces. Entre ellas están las dos que cita Zurita; la una *De Indis insularis*, y la otra *De Indis, sive de Jure belli Hispanorum in barbaros*, donde defiende la opinión de que la circunstancia de ser infieles los indios no era causa bastante para privarlos de su libertad y del dominio de sus tierras, &c.]

YLLESCAS (Gonzalo de) *Historia Pontifical.*—El Dr. Gonzalo de Illescas, Abad de Sant Frontes beneficiado de Dueñas, varón docto y de gran diligencia y curiosidad, en el libro VI de la *Historia Pontifical*, en el § 2 del capítulo 22, donde pone la vida del

Papa Pío III, trata del descubrimiento de las Islas y Tierra Firme del Nuevo Mundo, y de los viajes que á ella hizo Cristóbal Colón: y en el cap. 24 del mismo libro VI, en que trata de la vida de León X, en el § 8, se pone la conquista de Nueva España; y en el cap. 26 de la vida de Clemente VII, en el § 14 del mismo libro, trata del descubrimiento y conquista de las provincias de Perú, donde alaba la historia que de aquella tierra escribió Agustín de Zárate.

[La edición que tengo de la *Historia Pontifical y católica* se compone de seis tomos en folio. Los dos primeros por Illescas, Madrid, 1652: el tercero y cuarto por Luis de Bavía, ib., mismo año; el quinto por Fr. Marcos de Guadalajara, ib., mismo año, y el sexto por D. Juan Baños de Velasco, ib., 1678. Ejemplar conforme á la descripción de Brunet. *Manuel* (5^{ma} ed) tomo. III, col. 407, donde puede verse la noticia de otras ediciones.]

Las seis piezas que forman la tercera y última parte de este volumen se han sacado de un códice antiguo que existe en mi poder, conocido con el nombre de *Libro de oro y tesoro Índico* que le impuso uno de sus poseedores: es el mismo que contiene los *Memoriales* inéditos de Fr. Toribio de Motolinia. Todos estos documentos, excep-

to uno, son anónimos, y de letras del siglo XVI. Únicamente la primera relación se ha impreso antes de ahora: lo demás estaba inédito.

I. Publiqué por primera vez esta pieza en el tomo II de los *Anales del Museo Nacional de México* (1882), y la reimprimo ahora para ponerla más al alcance de los lectores, y porque aquella edición, cuyas pruebas no vi, adolece de algunas erratas y omisiones.

El original consta de 12 fojas, y no tiene otro título que esta nota de letra coetánea:

“Esta relación saque de la pintura que truxo ramirez obispo de Cuenca presidente de la chancillería.”

Y de letra de D. Manuel Lastres, poseedor del códice, mucho más moderna y medio borrada:

“Y D. D^o Ramírez el fundador.” (D. Diego Ramírez, Obispo también de Cuenca, y tío, según parece, de nuestro D. Sebastián fué el fundador del Colegio de Cuenca, en Salamanca.)

“Historia de los Mexicanos por sus pinturas.”

Y al fin, de la propia letra:
“fr. B^{no} de S. fran^{co} franciscano — sacada de las pinturas de los mexicanos — y el sto. arpo. Zumarraga.

“Esta historia la declaró antes D. Sebⁿ”

Ramirez de Fuenleal pte. de N^a españa y la traxo a Madrid— de Cuenca. 1547”

(Ese año, á 22 de Enero, falleció el Sr. Fuenleal.)

El original tiene numerados los capítulos hasta el undécimo: los restantes carecen de numeración, y se ha suplido para facilitar las citas. La nota coetánea que lleva al frente nos da á entender que esa copia, hoy original, se sacó en España de la que llevó consigo el Sr. Fuenleal, acompañada de pinturas. No conocemos la fecha de la relación ni el nombre del autor. Opino que carecen de toda autoridad las apostillas de Lastres, de las cuales aproveché únicamente el título, por ser propio, y dar alguno al escrito. El Sr. Chavero le llama *Codex Zumarraga*; mas no veo por qué. De imponerle nombre de persona, sería preferible el de *Codex Fuenleal*, pues al cabo él le llevó á España y acaso se redactó por orden suya. Fr. Bernardino de San Francisco es sujeto desconocido en nuestra historia. El Sr. Orozco le identifica con Fr. Bernardino de Sahagún, y también Lastres, como abajo veremos; mas no aparece que el P. Sahagún se ocupara desde entonces en tales materias. En todo caso, ya he dicho que no me merecen crédito esas notas de Lastres, porque no es contemporáneo ni da los fundamentos de ellas.

El Sr. Troncoso, cuyas opiniones son de tanto peso, me indicó una vez en conversación, que ese escrito pudiera ser del P. Olmos. Fundaba su conjetura en un pasaje del prólogo del libro II de la *Historia Eclesiástica Indiana* de Mendieta, que dice así: “Pues es de saber que en el año 1533, siendo Presidente de la Real Audiencia de México D. Sebastián Ramirez de Fuenleal, y siendo Custodio de la Orden de N. P. S. Francisco en esta Nueva España Fr. Martín de Valencia, por ambos á dos fué encargado el P. Fr. Andrés de Olmos, de la dicha Orden... que sacase en un libro las antigüedades de estos naturales indios, en especial de México, Tezcuco y Tlaxcala, para que dello hubiese alguna memoria... Y el dicho Padre lo hizo así, que habiendo visto todas las pinturas que los caciques y principales de estas provincias tenían de sus antiguallas, y habiéndole dado los más ancianos respuesta á todo lo que les quiso preguntar, hizo de todo ello un libro muy copioso.” Ya se echa de ver que esta relación no puede ser el “libro muy copioso” de que habla Mendieta; mas el tiempo conviene bastante bien, y no sería imposible que pues el Sr. Fuenleal elegía al P. Olmos para que escribiese largamente de antiguallas de los indios, lo cual prueba la afición

del Presidente á ellas, le encargase también qué de ciertas pinturas sacase la relación para llevarla á España, mientras se acababa aquel "libro copioso." Mendieta habla además de un "epílogo ó *Suma*" que el Padre hizo de su propio libro á instancias de un Prelado Obispo á quien no podía dejar de satisfacer; mas aun para *Suma* es muy poca la relación. Para que el estilo de esta nos diera alguna luz, falta el término de comparación, por no habernos llegado escrito alguno del P. Olmos acerca de antigüedades.

II. Esta relación inédita no tiene nombre de autor, y de su contexto aparece solamente que fué escrita por Religiosos franciscanos. El antiguo poseedor del códice, en nota al principio, la atribuye asimismo, al "Sto Arpo de Mexico D. Fr. Juan de Zumárraga," y al pie repite: "De D. Fr. Juan Zumárraga y otros Religiosos; y la otra es de Fr. Bernardino de Sahagun, de la Orden de S. Francisco." Esa *otra* debe ser la que precede. (Historia de los mexicanos por sus pinturas). La relación de que tratamos no se escribió por el Sr. Zumárraga, sino para que él la llevase á España cuando volvió allá en 1532. Fué hecha á petición de Juan Cano, marido de D^a Isabel, hija mayor de Moctezuma, con el fin de obtener mayores

mercedes, para lo cual se pondera la buena voluntad conque se dió aquel emperador por vasallo de S. M., y se encarecen los servicios que le prestó á costa de su vida.

El original tiene 9 fojas de letra regular, pero con bastantes errores del copista, los cuales se han corregido en la impresión, cuando eran evidentes.

III. La relación que sigue, cuyo original tiene 10 fojas, es casi una repetición de la anterior, y aun copia muchas veces sus palabras. Se escribió también á petición de Juan Cano, y con igual fin. La letra, en su forma, no es del todo mala; pero este manuscrito es uno de los peores conque me ha tocado lidiar. Varias veces me he visto tentado de abandonarle. El escribiente era un bárbaro que sin dulo se dejaba en blanco las palabras de su original que no entendía, y otras las corrompía de tal manera que no hay medio de adivinarlas. Á las veces omitía algo, y dejaba frases sin sentido. A pesar de haber recomendado el autor, que quien trasladase mirase bien las letras con que se escribía el vocablo, aquel infame copista desfiguró horrorosamente los nombres mexicanos, hasta ponerlos á veces inconocibles: en lo cual, dicho sea de paso, no se le quedaron muy atrás los que copiaron las otras relaciones. A todo se

agrega que el nº III es la pieza que está al frente del *Libro de Oro*, y sus primeras fojas están rotas y podridas en parte, lo cual aumenta los huecos y dificultades. He hecho los mayores esfuerzos para arreglar, medianamente siquiera, este manuscrito, ayudándome á ratos con el otro; pero cuidando siempre de distinguir bien mis restauraciones y conjeturas, para que el lector sepa que son tales y les dé la fe que merezcan, quedando como estaba todo aquello que me pareció aventurado corregir, inclusa la varia y disparatada ortografía de los nombres mexicanos.

El título es de letra coetánea; mas el dueño del códice añadió, según su costumbre "del arpo. Fr. Juan cumarraga de la orden de S. Francisco." El contexto mismo del documento demuestra que el Arzobispo no fué su autor, sino quien le llevó á España.

D^a Isabel, "la bella Tecuichpa" (1) fué desposada primero, en edad muy tierna, con Cuitláhuac (2) electo Emperador después de la muerte de Moctezuma y que sobrevivió á su elección ochenta días solamente. Su sucesor Cuauhtemoc la tomó por mujer; mas no tuvieron hijos "ni tiempo para

1 "Bien hermosa mujer, para ser india." "Muy hermosa mujer, y moza." BERNAL DIAZ, caps. 130, 156.
2 OZCOZCO Y BERRA, *Hist. Ant.* pt. IV, lib. III, cap 1.

procrearlos." (1) Con él fué hecha prisionera en la laguna. Cortés, á quien la encomendó Moctezuma en sus últimos momentos, la tomó consigo, y la quiso *demasiado*, pues tuvo de ella una hija. Luego la casó con el contador Alonso de Grado: muerto éste pasó á cuartas nupcias con Pedro Gallego, de quien tuvo un hijo llamado Juan Callego Moctezuma.

Habiendo enviudado casó por quinta vez con Juan Cano Alamán (2) añade las sextas nupcias de D^a Isabel: "A los diversos casamientos de esta señora. . . . es menester agregar el último con Juan Andrade [sic], de quien descenden los Andrades Moctezumas y los condes de Miravalle. En el archivo de la casa de estos últimos existía una Real Cédula asignándoles una pensión, en la cual se me asegura estar explicados todos los casamientos y descendencia de la dicha D^a Isabel: se me ha ofrecido este documento, que publicaré. "No le publicó, y es de sentirse; mas seis casamientos, aun no contando por tales los dos primeros, si como parece fueron solamente *ratos*" es ya

1 JUAN CANO, apud. Oviendo, *Hist. Gen. de las Ind.*, lib. XXXIII, cap. 51.

2 *Disert.*, tom. II, ap. II, pág. 219; y lo repitió, con otros pormenores, en una nota á la traducción castellana de la *Conquista de México* por Prescott, impresa en 1844, tom. II, pág. 31.

demasiado, y puede haber padecido equivocación quien informó al Sr. Alamán. Baltazar Dorantes (1) da á Pedro Gallego por segundo apellido el de *Andrada* (así lo escribe Prescott (2), bien fácil de transformar *Andrade*. Era muy común entonces tomar indistintamente cualquier apellido de padre ó madre, y aun de los abuelos. Algún descendiente de Pedro Gallego *Andrada* adoptaría este segundo apellido, y de ahí vinieron los *Andrada Moctezuma*.

Hemos dicho antes que D^a Isabel tuvo de Cortés una hija. Alamán cuenta entre los descendientes ilegítimos del Conquistador á "D^a Leonor y D^a María, habidas en indias nobles;" (3) y en otro lugar dice: "D^a Leonor, hija natural de D. Fernando, que casó con Juan de Tolosa, uno de los primeros pobladores de Zacatecas, tuvo un hijo llamado D. Juan Cortés de Tolosa Moctezuma, y este apellido me persuade que D^a Leonor, fué hija de alguna de las de Moctezuma." (4) Esta duda nos la convierte en certidumbre Dorantes, quien tratando de la *casa* de Cris-

1 *Breve relación de las cosas de Nueva España*, MS, de 1601, original en mi poder.

2 *Cong. of Mexico*, vol. II, pág. 351, nota. Añade que dos de los maridos de D^a Isabel, D. Pedro Gallego y D. Juan Cano descendían las ilustres familias de *Andrada* y Cano Moctezuma. Véase aquí confirmado que el apellido *Andrada* venía de Pedro Gallego.

3 *Disert.*, tom. II, pág. 43.

4 *Ibid.*, pág. 121.

tóbal de Oñate, dice: "Hubo más [por hijo] á D. Juan de Oñate (1); casó con hija de Juan Tolosa, el rico, que llamaban *barbalonga*, porque tenía la barba muy larga: vivía en Zacatecas; y de D^a Leonor Cortés hija del Marqués del Valle, conquistador, y de D^a Isabel de Moctezuma, hija mayor del Señor Moctezuma, que después casó con algunos conquistadores, y dejó harta descendencia."

IV Ignoro quién sea el Fr. Andrés de Alcobiz que el año de 1543 recopiló en España estas leyes de los Mexicanos. Muchas de ellas constan asimismo al final de la *Historia de los Mexicanos por sus pinturas*. El original firmado tiene 3 fojas.

V. Fragmento en una foja sin fecha ni firma. Se refiere á una pintura que no le acompaña. Trata de tributos y del modo de contar de los indios.

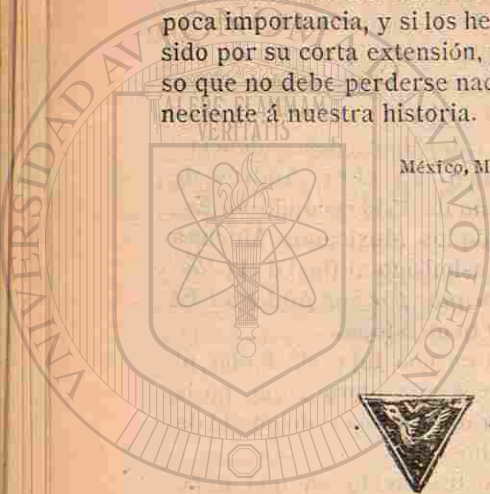
VI. Verdadero fragmento en una hoja, colocada en el código tras una relación tocante al Perú, que no tiene principio ni fin. Al margen puso, con razón, el dueño del código: "Diferente caso: falta hoja." Los renglones con que comienza pertenecen, sin duda, á una Real Cédula referente á las complicadas cuestiones que se suscitaron al

1 El descubridor del Nuevo México.

llevar á efecto la concesión de los veintitrés mil vasallados hecha á Cortés.

Estos dos últimos documentos tienen bien poca importancia, y si los he conservado ha sido por su corta extensión, y porque pienso que no debe perderse nada de lo perteneciente á nuestra historia.

México, Marzo de 1891.



AL LECTOR ^[1]

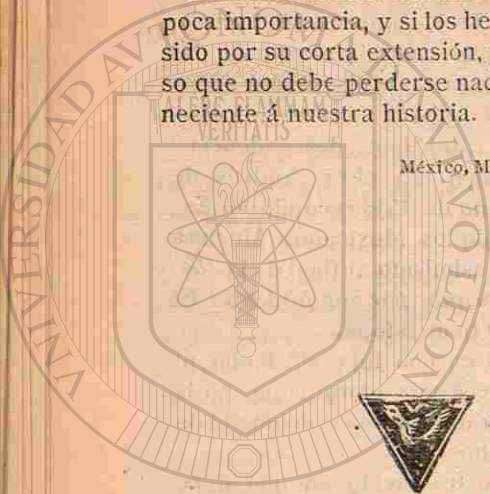
PARECE haberme tocado en suerte ser editor de los escritos de Fr. Jerónimo de Mendieta. Antes del año de 1866 no teníamos impreso con su nombre más que la carta dirigida al General de la Orden, Fr. Francisco de Gonzaga, "persuadiendolo á tratar de una espiritual y muy provechosa Cofradía;" documento que insertó Torquemada en el capítulo 73 del libro XX de su *Monarquía Indiana*, y reimprimí en las *Cartas de Religiosos de Nueva España*.

[1] Tomado del tomo IV de la *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*, publicada el año de 1892.

llevar á efecto la concesión de los veintitrés mil vasallados hecha á Cortés.

Estos dos últimos documentos tienen bien poca importancia, y si los he conservado ha sido por su corta extensión, y porque pienso que no debe perderse nada de lo perteneciente á nuestra historia.

México, Marzo de 1891.



AL LECTOR ^[1]

PARECE haberme tocado en suerte ser editor de los escritos de Fr. Jerónimo de Mendieta. Antes del año de 1866 no teníamos impreso con su nombre más que la carta dirigida al General de la Orden, Fr. Francisco de Gonzaga, "persuadiendolo á tratar de una espiritual y muy provechosa Cofradía;" documento que insertó Torquemada en el capítulo 73 del libro XX de su *Monarquía Indiana*, y reimprimí en las *Cartas de Religiosos de Nueva España*.

[1] Tomado del tomo IV de la *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*, publicada el año de 1892.

ña. (1886.) Por el *Catálogo Razonado de los Manuscritos Españoles existentes en la Biblioteca Real de París* tuve conocimiento de que en un códice de aquella biblioteca se contenía una carta del P. Mendieta al P. Bustamante; y venciendo no pocas dificultades, obtuve una copia de ella que me sirvió para la primera edición, incluida en el tomo II de mi *Colección de Documentos para la Historia de México* (1866). Por copia mejor la reimprimé al principio del citado volumen de *Cartas de Religiosos de Nueva España*.

Ya desde mucho antes había yo recibido aviso de que existía un manuscrito de la obra capital de Mendieta, su *Historia Eclesiástica Indiana*, de que tanto se había hablado, y que ningún moderno había visto, por lo cual se consideraba perdida. Aquellos terribles tiempos (1862) en que nuestra tierra ardió de un extremo al otro, y yo sufría el incomportable peso de gravísimos pesares domésticos, no eran nada á propósito para pensar en tareas literarias. Sin embargo, era tal la importancia de la obra, que pedía un esfuerzo para salvarla de una pérdida acaso definitiva; y gracias á la benévola y activa intervención de mi inolvidable amigo D. José María Andrade, que por indicación mía adquirió á su costa en Madrid el manuscrito y le puso liberalmen-

te en mis manos, pude dar en 1870 la edición príncipe de tan deseada obra.

Continuando mi buena fortuna, logré después sacar copia de un códice donde encontré parte de la correspondencia entre nuestro Mendieta y el Lic. Ovando, además de una extensa é importante Carta del primero al rey Felipe II: todo lo cual imprimí en el ya citado tomo de *Cartas de Religiosos de Nueva España*. Quedábame todavía un resto del códice, que aunque no lleva nombre de autor juzgo ser también de Mendieta, y con él formé la primera parte del tomo que con el título de *Códice Franciscano* salió á luz en 1889.

Los hallazgos se encadenaban. Aun nó llegaba á su fin la impresion de ese tomo, cuando tuve ocasión de adquirir y registrar el *Catalogue of the Manuscripts in the Spanish Language in the Britih Mussum*, por D. Pascual de Gayangos (Londres, 1875—843 ts. en 4º), y en el tomo II, página 393, encontré la descripción del *Códice Harl. 1750*, compuesto en su mayor parte (como dije en el prólogo del *Códice Franciscano*) de documentos semejantes á los publicados en las *Cartas de Religiosos*, incluso algunos de aquellos. Obtener buenas copias de lo inédito nó era empresa fácil, por tratarse ap papeles de letra antigua, y escritos en

lengua extraña para el país que los posee. Tenté varios caminos, perdi mucho tiempo, hasta que al cabo, habiéndome dirigido á los Sres. Trübner y Ca., editores y libreros de Londres, bien conocidos de los americanistas, tomaron con empeño el negocio, y hallaron persona competente que, si bien por precio alto, sacó buenas copias de los documentos que designé, que en sí mismas presentan testimonio de no ceder en exactitud á las que generalmente se obtienen en casos semejantes.

El código en cuestión, de 399 fojas en folio, letras de los siglos XVI y XVII, se divide, por sus asuntos, en tres partes. La primera comprende, en 74 fojas, testimonios ó copias de Bulas y otros papeles relativos al Obispado de Elna en el Rosellón (1641-1643). La segunda, que abraza las fojas 75 á 323, se forma con los documentos que ahora se publican, y otros que se omiten por estar ya impresos en las *Cartas de Religiosos*; y la tercera, de fojas 324 á 399, contiene diversos papeles, relativos principalmente á Chile, el Japón y las islas Filipinas.

La que llamo segunda parte del código fué evidentemente compaginada por Mendieta, con excepción, por supuesto, de los núms, XCIX y C, que son posteriores á su

fallecimiento. Que Mendieta fué quien reunió esos papeles, se echa bien de ver en los párrafos con que enlazó algunos de ellos. Por eso, y por ser suyos muchos de los escritos más importantes, he dado al conjunto el nombre de CÓDICE MENDIETA, que facilitará las citas. Además de los documentos que llevan su nombre, creo que son indudablemente suyos los que llevan los números siguientes: 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 21, 22, 24, 26, 39, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 96 y 93. Esto no quiere decir que no se le puedan atribuir también otros, pues sabemos que la Provincia acostumbraba confiarle la redacción de sus cartas, memoriales ú otros escritos; y aun tengo para mí que son suyos todos aquellos cuyo autor no se declara expresamente.

Como en el código está con frecuencia trastornado el orden cronológico, me pareció conveniente restablecerle hasta donde posible fuese, asignando á los documentos sin fecha el lugar que probablemente les correspondía. Mas tuve que hacer alguna excepción para no dislocar documentos que forman un solo cuerpo, como los relativos á la triste visita del P. Comisario Fr, Alonso Ponce.

Como llevo dicho, no todas las piezas

comprendidas en la segunda parte del código estaban inéditas: yo mismo había publicado algunas, y era inútil copiarlas. Mas por si alguno quisiese reconstruir el código, digámoslo así, anoto en seguida cuáles son esas piezas, dónde pueden hallarse, y el lugar que les correspondería en este tomo.

Núm. 4. (1) "Entre otros Capítulos de una carta y Avisos que al Provincial y Definidores de la Provincia de México enviaron á S. M. el año de 1557. es uno este que aquí se sigue" [*Cartas de Religiosos*, n.º III, pág. 52.]—Debe colocarse entre los núms. 15 y 16 de este tomo.

Núm. 5.—"Carta del Provincial y los Definidores para S. M. De S. Francisco de México, á 6 de Enero de 1570." (*Ibid.*, n.º III, pág. 55.)—Entre 22 y 23.

Núm. 6.—"Carta Memorial de Fr. Hierónimo de Mendieta, fraile Menor de la Provincia del Santo Evangelio, para el Rey D. Felipe, nuestro Señor, Toluca, 8 de Octubre de 1568, con la aprobación del P. Provincial y Definidores," (*Ibid.*, n.º II, pág. 35.)—Entre 11 y 12.

Núm. 7.—"Carta en respuesta de otra que escribió el Virrey D. Luis de Velasco á los RR. PP. Provincial y Definidores congregados en el Capítulo de los Angeles de 1564." (*Ibid.*, n.º V, pág. 61.) Entre 5 y 6.

[1] Estos números son los del Catálogo de Gayangos,

Núm. 24.—"Carta para el mismo (Felipe II) sobre lo que sienten del Lic. Muñoz. México, 23 de Mayo de 1568." (*Cartas de Indias*, pág. 159.)—Entre 18 y 19.

Núm. 28.—"Relación de Fr. Miguel Navarro, Provincial de la Orden de S. Francisco en esta Nueva España, para el muy Excelente Señor D. Martín Enríquez, Virrey y Gobernador y Capitán General de ella por S. M., sobre los monesterios que la dicha Orden dejó el año pasado de 1567, y la necesidad que para ello hubo." (*Cartas de Religiosos*, n.º V, pág. 58.)—Entre 27 y 28

Núm. 32.—"Otra del mismo al mismo: i e. Carta del Padre Fr. Hierónimo de Mendieta al Muy Ilustre Señor Licenciado Juan de Ovando [1571]. (*Cartas de Religiosos*, n.º X, pág. 108)—Entre 27 y 28.

Núm. 33.—"Del mismo al mismo." (*Ibid.*, n.º XI, pág. 125)—Lo mismo.

Núm. 34.—"Respuesta del Lic. Ovando al Muy Reverendo Señor Fr. Hierónimo de Mendieta. 8 de Julio de 1571." [*Ibid.* n.º XII, pág. 127.]—Lo mismo.

Núm. 35.—"Carta de Fr. Hierónimo de Mendieta para el Muy Ilustre Señor D. Juan de Ovando. Vitoria, 15 de Setiembre de 1571." (*Ibid.*, n.º XIII, pág. 128.)—Lo mismo.

Núm. 36.—"Del mismo al mismo, con un papel acerca del orden con que los Religiosos de San Francisco podrían ser regidos mejor que ahora, y hacer más fructo en aquella obra. Vitoria, 6

de Noviembre de 1571." (*Ibid.*, n.º XIV, pág. 130; y XV, pág. 132.)—Lo mismo.

Núm. 37.—"Otra para el mismo, con Cristóbal de Soran [*sic pro* Horán]." (*Ibid.*, n.º XVI, pág. 138.)—Lo mismo.

Núm. 38.—"Otra para el mismo, con el P. Valadés. Vitoria, Marzo 25 de 1572." (*Ibid.*, n.º VII, pág. 140.)—Lo mismo.

Núm. 40.—"Carta del P. Mendieta para el P. Fr. Francisco de Guzmán, 26 de Noviembre de 1572." (*Ibid.*, n.º VIII, pág. 142.)—Lo mismo.

Núm. 71.—"Carta para el Ministro General Fr. Francisco de Guzmán, persuadiéndolo á una espiritual y muy provechosa Cofradía sin fecha. (TORQUEMADA, *Monarquía Indiana*, lib. XX, cap. 73; y *Cartas de Religiosos*, n.º XIX, pág. 146.)—No tiene lugar fijo; corresponde á los años de 1579 á 1587.

Núm. 73.—"Carta del mismo para el Padre Fr. Francisco de Bustamante. Toluca, primero de ... 1562." (*Colección de Documentos para la Historia de México*, tomo II, pág. 515; y *Cartas de Religiosos*, n.º I, pág. 1.)—Entre 1 y 2.

A pesar de su notable extensión, y de que pudiera creerse á primera vista que el asunto ofrece ya poco interés, no vacilé en imprimir los dos escritos inéditos de Torquemada que llevan los núms. XCIX y C. Era justo sacar á luz esos trabajos de uno de nuestros principales historiadores, que le dan á conocer como letrado. El asunto prin-

cipal de ellos es la terrible lucha empeñada entre el clero secular y el regular sobre los privilegios de los Órdenes, y las *doctrinas* ó curatos de los indios, que tan importante papel hace en nuestra historia eclesiástica, y que el autor trata con tanta vehemencia como acopio de razones. Bueno es conocer opinión tan autorizada, y reconocer al mismo tiempo noticias no despreciables de los apostólicos trabajos de la Orden franciscana en tiempos posteriores á la publicación de la *Monarquía Indiana* del propio autor. (1)

Dos veces he escrito é impreso la biografía de Mendieta: la primera al frente de su *Historia Eclesiástica Indiana*, y la segunda al frente también de las *Cartas de Religiosos de Nueva España*. No he de escribirla por tercera vez; pero pudiera mejorarse con datos nuevos que ministra el presente Códice. Lo que éste realza particularmente es la gran consideración que alcanzó, no tan sólo de su Orden, sino también de las autoridades civiles, aun las más elevadas, y la libertad con que se expresaba en todas ocasiones. La *Relación* del Viaje del Comisario Fr. Alonso Ponce apenas

(1) Sigue aquí una noticia de Torquemada, que se halla impresa en el tomo IV de las obras del autor, de esta Biblioteca.

como de paso le menciona, y ahora descubrimos la parte tan importante que le tocó en aquellas tristes desavenencias. Todos pedían su opinión, y él se dirigía á todos, aun al Virrey, reprobando cuanto le parecía mal, y dando sanos consejos en bien de la paz, que por desgracia no fueron oídos en medio de aquel tumulto de pasiones encontradas. Era el P. Mendieta celosísimo de la conservación de la Regla y disciplina de su Orden. Con espíritu penetrante percibía la relajación que se iba introduciendo, y ponía grande esfuerzo en atajarla, ya dirigiendo Avisos, Pareceres y Cartas exhortatorias, ya proponiendo reformas en su concepto necesarias. Trata con su acostumbrada vehemencia la cuestión del trabajo forzoso de los indios en las haciendas de los españoles, que en su tiempo se estableció, mostrándose enemigo declarado de él. La compasión que le causaban aquellos pobres le hace desconocer la fuerza de las circunstancias, y aun incurrir en contradicciones, como cuando, después de haber sostenido resueltamente que si los indios no fuesen compelidos á trabajar vendrían de su voluntad á ofrecerse, dice que por estar exentos de esa obligación los de Tlaxcala pasaban su vida en la ociosidad.

No podía dejar Mendieta de tomar parte

activa en la reñida cuestión de la conversión de las *doctrinas* en verdaderos curatos; á fe que le trata con gran sensatez. Comprendía muy bien que el ministerio parroquial no sólo era extraño á las Órdenes, sino contrario á su Regla, y ocasión próxima de relajación. Después de asentar que el Rey no era simple patrono sino delegado del Papa para la conversión y manutención de los naturales, sostenía que á él tocaba exclusivamente decidir la cuestión, y cargar con la responsabilidad de lo que resolviese. En manera alguna aceptaba que los Religiosos se convirtiesen en párrocos de Derecho, como se pretendía, y á su entender no había más que dos caminos: dejar las cosas como estaban, ó hacer pura y simple entrega de las *doctrinas* al clero secular, recogiendo los Religiosos á sus conventos para trabajar en confesiones y predicaciones, como meros coadjutores de los Curas, conforme al orden común de la Iglesia. Lo primero le parecía indispensable para la conservación de los indios en la fe y en buena policía: lo segundo era arreglado á Derecho; pero traería la ruina de la cristiandad. Las Órdenes no debían oponerse, y mucho menos por vía de litigio, á lo que el Rey determinase: no les tocaba más que ponerle delante los graves daños que resultarían del cam-

bio de administración; y si apesar de eso resolvía que se entregase al clero secular, someterse sin réplica. Las razones en que funda su parecer son sólidas y convincentes. Estos breves escritos de Mendieta dan á conocer mejor que los innumerables y difusos alegatos posteriores lo grave de la cuestión, y la multitud de dificultades con que se tropezaba para resolverla. Sugería medios prudentes y prácticas para que el cambio, si se decretaba, pudiera verificarse poco á poco y sin trastornos; pero su voz, como acontece siempre á la del buen sentido cuando las pasiones se exaltan, no fué escuchada, para mal de todos.

A los documentos sacados del códice de Londres he añadido dos apéndices que por su corta extensión no debían correr separadamente. El primero se formó con extractos del Códice llamado de Tlatelolco, y sirven para la historia de aquel célebre colegio. En el segundo se recopilan las noticias tocantes á franciscanos, que se encuentran en los *Anales de Tecamachalca*. El importante papel que representa en nuestra historia la Orden franciscana da interés á cuantos documntos se relacionan con ella.

México 14 de Octubre de 1892.



LA "DOCTRINA" (1)
DEL ILMO. SR. ZUMARRAGA
de 1546

EN el número del periódico "El Tiempo" correspondiente al 15 de Enero de 1887, publicó el Sr. Pbro. D. Manuel Solé un artículo titulado LOS CATECISMOS DE FR. JUAN ZUMÁRRAGA, en el cual manifestó vehementes sospechas de que había grande afinidad entre aquella DOCTRINA y la SUMA DE DOCTRINA CRISTIANA del Dr. Constantino Ponce de la Fuente. Dió origen á esas sospechas la circunstancia de haber hallado, en el ejemplar que le franqueó entonces una dama, ciertas acotaciones manuscritas, una de las cuales dice CONSTANTINO, otra CONSTANTINO ES ESTE Y NO ZU-

(1) Tomado del tomo II de la "Nueva Colección de Documentos para la Historia de México."

bio de administración; y si apesar de eso resolvía que se entregase al clero secular, someterse sin réplica. Las razones en que funda su parecer son sólidas y convincentes. Estos breves escritos de Mendieta dan á conocer mejor que los innumerables y difusos alegatos posteriores lo grave de la cuestión, y la multitud de dificultades con que se tropezaba para resolverla. Sugería medios prudentes y prácticas para que el cambio, si se decretaba, pudiera verificarse poco á poco y sin trastornos; pero su voz, como acontece siempre á la del buen sentido cuando las pasiones se exaltan, no fué escuchada, para mal de todos.

A los documentos sacados del códice de Londres he añadido dos apéndices que por su corta extensión no debían correr separadamente. El primero se formó con extractos del Códice llamado de Tlatelolco, y sirven para la historia de aquel célebre colegio. En el segundo se recopilan las noticias tocantes á franciscanos, que se encuentran en los *Anales de Tecamachalca*. El importante papel que representa en nuestra historia la Orden franciscana da interés á cuantos documntos se relacionan con ella.

México 14 de Octubre de 1892.



LA "DOCTRINA" (1)
DEL ILMO. SR. ZUMARRAGA
de 1546

EN el número del periódico "El Tiempo" correspondiente al 15 de Enero de 1887, publicó el Sr. Pbro. D. Manuel Solé un artículo titulado LOS CATECISMOS DE FR. JUAN ZUMÁRRAGA, en el cual manifestó vehementes sospechas de que había grande afinidad entre aquella DOCTRINA y la SUMA DE DOCTRINA CRISTIANA del Dr. Constantino Ponce de la Fuente. Dió origen á esas sospechas la circunstancia de haber hallado, en el ejemplar que le franqueó entonces una dama, ciertas acotaciones manuscritas, una de las cuales dice CONSTANTINO, otra CONSTANTINO ES ESTE Y NO ZU-

(1) Tomado del tomo II de la "Nueva Colección de Documentos para la Historia de México."

MÁRRAGA; y por último, á los lados del LAUS DEO con que termina, vió la tercera en estos términos: ¶ HASTA AQUÍ TOMÓ SU SEÑORÍA DE CONSTANTINO DOCTOR." De donde resulta (añade el Sr. Solé) que en concepto del malévolo anotador, este Catecismo es un simple extracto de alguna obra del Dr. Constantino Ponce de la Fuente, procesado por el Santo Oficio á causa de sus luteranas doctrinas, y cuyos huesos, por haber fallecido él mismo en las cárceles de la inquisición, fueron quemados en auto de fé (22 de Diciembre de 1560)." Concluyó el Sr. Solé su artículo excitándome á adquirir, pues me sería muy fácil, el tomo XIX de los REFORMISTAS ANTIGUOS ESPAÑOLES que D. Luis Usoz y Ríu formó con la reimpression de las obras del Dr. Constantino.

El propio ejemplar de la DOCTRINA (que originalmente perteneció al Sr. Ramírez) fué el que por favor de la misma dama, algo allegada mía, tuve presente para escribir la biografía del Sr. Zumárraga, y más adelante la BIBLIOGRAFÍA MEXICANA DEL SIGLO XVI. Hay en él efectivamente las notas manuscritas que copia el Sr. Solé. Descuido mío, y grande, fué no haber fijado en ellas mi atención á tiempo, sino hasta que leí el artículo á que me refiero. El asunto me interesaba demasiado para que desoye-

se la invitación que se me hacía, y me dí á buscar el tomo de los REFORMISTAS. Aunque es de fecha comparativamente reciente, no fué fácil hallarle sino hasta dos años después, en Londres. Hícele venir inmediatamente, y una vez en mi poder, pude emprender el cotejo, gracias á la deferencia del Sr. Solé, quien me franqueó el ejemplar mismo de las acotaciones (que ya le pertenece), pues no tengo yo la obra, ni encontré otro ejemplar de ella.

Resultado del cotejo fué convencerme de que el MALÉVOLO anotador había dicho la verdad; y con poner la última nota, podía haber excusado las anteriores. La primera parte de la DOCTRINA de 1546, ó sea la DOCTRINA sin año, no es más, de principio á fin, que una simple reimpression de la SUMA DE LA DOCTRINA CRISTIANA del Dr. Constantino Ponce de la Fuente, sin otra diferencia que ligeras variantes y ciertos cortes hábilmente hechos para transformar en narración seguida el diálogo de la obra original. Hasta se conservó en el título la calificación de DOCTRINA MÁS CIERTA Y VERDADERA PARA GENTE SIN ERUDICIÓN Y LETRAS, tomada de la dedicatoria del doctor. Queda ya dicho con sólo esto, que son de Constantino, y no del Sr. Obispo, todos los trozos de la obra que copié en la biografía.

La simple relación de este hecho aislado pudiera ocasionar un juicio desfavorable al Sr. Zumárraga, por cuanto á que había reimpresso el libro de un hereje condenado por el Santo Oficio; y para evitarlo se hace preciso entrar en más explicaciones.

La mejor noticia que conozco acerca del Dr. Constantino es la que nos ha dado el Sr. Menéndez y Pelayo en el tomo II de sus HETERODOXOS ESPAÑOLES. En ella vemos que el Dr. alcanzó gran fama como orador sagrado; que el Emperador Carlos V le nombró capellán y predicador suyo, y le trajo consigo algunos años por Alemania y Países-Bajos; que acompañó también al Príncipe D. Felipe en su viaje de 1548 á Flandes y á la Baja Alemania, y que en la cuaresma de 1549 predicó en Bruselas famosísimos sermones. Todavía en 1556 obtuvo por oposición, aunque no sin contradicciones, la canongía magistral de Sevilla. Se ve, pues, por esta exposición, que cuando el Sr. Zumárraga reimprimía la SUMA, y aun mucho después, nadie había puesto tacha á la ortodoxia del Dr. Constantino. Más adelante fué cuando le ocurrió predicar contra la Compañía de Jesús, y el escándalo que eso produjo dió origen á sospechas, las cuales fueron tomando cuerpo, hasta que vino á confirmarlas plenamente el inespera-

do hallazgo de unos manuscritos del doctor declaradamente heterodoxos, que dieron con él en las cárceles del Santo Oficio, donde falleció á los dos años, víctima de malos tratamientos, según unos, ó suicidado, como opinan otros. Su estatua y huesos fueron quemados en el auto de 1560.

No se sabe á punto fijo de qué fecha es la primera edición de la SUMA. Usoz cree que se hizo hacia 1540; mas no me parece probado. El hecho es que aparte de esa primera se conocen las de 1545 y 1551, ambas de Sevilla, y otra de Amberes, sin año, única que de segunda mano cita D. Nicolás Antonio. "Y puede haber otras," como dice Usoz.

Que hubo edición anterior á la de 1545 parece evidente: primero porque en la portada de ésta se lee: "Todo agora de nuevo añadido y enmendado;" segundo, por no ser creíble que una edición española sirviese de original á otra hecha en Méjico ese mismo año, ó cuando más á principios del siguiente. Las ediciones antiguas son todas rarísimas. Ninguna de ellas aparece en el catálogo de la biblioteca de Salvá, tan rica en obras raras españolas. Tampoco la he hallado en nuestra Biblioteca Nacional. Cuatro obras del Dr. Constantino, inclusa la SUMA, reimprimió Usoz, y formó con

ellas el tomo XIX de sus REFORMISTAS ANTIGUOS ESPAÑOLES, como queda dicho. El volumen "es elegantísimo," dice y con verdad el Sr. Menéndez. Lleva la fecha de "Madrid, 1862," y se calla el nombre del impresor, que según el mismo Sr. Menéndez fué D. Martín Alegría. Ya es también rara esta reimpresión.

La SUMA fué aprobada por la Inquisición y por el Consejo, obtuvo privilegio real, y se reimprimió repetidas veces sin obstáculo. D. Nicolás Antonio dice expresamente que su autor la escribió *cum nondum exuisset bonam mentem*. Y no temió decirlo, aunque ya estaba puesta la SUMA en el *Índice* hacia un siglo, puesto que en el español de 1583 (el más antiguo que he visto) aparecen prohibidas en junto *todas las obras* del Dr. Constantino, y separadamente la *Confesión del Pecador*. El Sr. Zumárraga había fallecido unos diez años antes de que se sospechara de la ortodoxia del doctor: dice que "con examen y aprobación" hizo reimprimir los dos tratados que forman la *doctrina* de 1546, en los cuales "se hallará sana doctrina, con algunos documentos saludables para común provecho;" y en el primer colofón la califica otra vez de "doctrina católica." Luego á su juicio reimprimía un libro católico. Si en la SUMA

había algo que no lo fuera, no es mucho que se escapase al Sr. Zumárraga, como se escapó á la Inquisición y al Consejo.

El juicio que el Sr. Menéndez y Pelayo forma de la SUMA del Dr. Constantino me parece del todo exacto. "En realidad (dice) contiene muy pocas proposiciones de sabor luterano, y esas muy veladas: es un libro casi inocente, comparado con el *Catecismo* de Carranza. . . . Está en forma de diálogo; los interlocutores son tres: Patricio, Dionisio y Ambrosio. El estilo del autor es firme, sencillo y de una tersura y limpieza notables, sin grandes arrebatos ni movimientos, pero con una elegancia firme y sostenida: cumplido modelo en el género didáctico. Es el mejor escrito de los *Catecismos* castellanos, aunque por desgracia no el más puro. Con todo, si el nombre del autor no lo estorbara, con sólo expurgar unas cuantas frases (que la Inquisición dejó pasar sin reparo) pudiera correr, ya que no como libro de devoción, como texto de lengua. La misma doctrina de la fe y las obras está expuesta en términos que admiten interpretación católica, aunque la mente de Constantino fuera otra." Copia en seguida un pasaje de la obra, y prosigue: "Más que la doctrina, lo que ofende aquí es el *sabor* del lenguaje, y la intención oculta y velada

del autor. En la materia de la Iglesia católica está ambiguo, y cuando habla de la *Cabeza* parece referirse siempre á Cristo. No alude una sola vez al Primado del Pontífice, ni le nombra, ni se acuerda del purgatorio, ni mienta las indulgencias. El libro, en suma, es mucho más peligroso por lo que calla, que por lo que dice. Todos los puntos de controversia están hábilmente esquivados. Sólo se ve un empeño en apocar sutilísimamente las fuerzas de la voluntad humana, y disminuir el mérito de las obras, aunque recomienda mucho la oración, la limosna y el ayuno, y se explica en sentido ortodoxo acerca de la misa." Podría haber añadido el Sr. Menéndez, que no se nombra á la Santísima Virgen, sino lo muy preciso para la declaración de los Artículos de la fe, y sin palabra alguna de elogio, ni se recomienda la invocación de los santos, antes parece excluirse mañosamente. No hay duda, pues, de que el libro "es más peligroso por lo que calla que por lo que dice." Esas deficiencias no se escaparían al Sr. Zumárraga; pero no les daría mayor importancia, por cuanto él veía en aquella *Doctrina* tan sólo un fundamento ó introducción á lo demás. Así lo declara en el segundo prólogo: "Y aunque haya muchas y excelentes doctrinas escritas de muy doc-

tos y de santos para saber cada uno lo que debe saber, y que tal debe ser la vida, costumbres y conversación del cristiano, este Catecismo me pareció que cuadraba más, á lo menos para esta gente y tiempo presente; y aun para algunos años adelante no tendrán necesidad de otra doctrina, y mi deseo siempre ha sido que á esta gente fundásemos ante todas cosas en la inteligencia de nuestra fe, de los Artículos y Mandamientos, y que sepan en qué pecan, *dejando los sermones de otra materia para adelante.*" Sabido es el bajo concepto que tenían de la capacidad de los indios los que de cerca los trataban, por lo cual se reducían á enseñarles lo más indispensable. Y tanto, que alguien osó escribir en 1541 al Emperador, que "fué gran yerro de los frailes predicarles (á los indios) todos los Artículos de la fe y aclarárselos," y que "el indio por agora no tiene necesidad sino de saber el Pater noster y Ave María, Credo y Salvé y Mandamientos y no más; y esto simplemente, sin aclaraciones ni glosas, ni exposiciones de doctores, *ni saber ni distinguir la Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo*, ni los atributos de cada uno, pues no tienen fe para lo creer." (1) Este iba bastante más allá que el Sr. Zumárraga.

(1) Carta de Jerónimo López al Emperador, apud Co-

El nombre del autor de la SUMA no aparece en la reimpresión; mas no por eso puede acusarse de plagio al Sr. Obispo, pues que no se la apropia, sino que en la portada y en ambos colofones dice sencillamente que «la mandó imprimir.» En el prólogo de las adiciones no asume otro carácter que el de *recopilador* de la obra.

En esa segunda parte ó apéndice nada he podido hallar de Constantino, y no sé qué fe merezca la vaga indicación de la nota manuscrita que atribuye, el principio ó el todo, á *un fraile augustiniano*. El todo no puede ser, porque hay un trozo de Gersón, y algo indudablemente del Sr. Zumárraga. Considerando el libro entero como una compilación (por lo que se repite esa palabra), creí que se habría sacado de autores latinos, que tanto corrían entonces, en lo cual me equivoqué, porque visto está ya que el cuerpo de la obra es de origen puro castellano. También juzgué entonces, siempre en el supuesto de tratarse de una *compilación*, que sería del Sr. Zumárraga lo intercalado para unir los diversos trozos, y en especial los pasajes que son evidentemente suyos; más el primer prólogo y la "Conclusión de la Obra." Ese prólogo ya sabemos

lección de Documentos para la Historia de México, tomo II, pág. 149.

que es de Constantino con algunas variaciones; mas persisto en creer que la *Conclusión* es del Sr. Zumárraga. Hacia el fin de ella puso al margen el "malévolo anotador" *Erasmus facit*, y el Sr. Solé insinúa que puede ser también de Constantino: nada semejante he hallado en las obras de éste reimpresas por Usoz. La sospecha se extendió á la *Doctrina* de 1543, "por la gran afinidad ó parentesco que hay entre ella y la de 1546."

La de 1543 fué indudablemente escrita por el Sr. Zumárraga; pruébanlo varios pasajes de ella, y con más certeza el hecho de ser la única que lleva el nombre del *autor* en la portada: "Doctrina breve... *compuesta* por el Revmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo de México." En el colofón dice que este tratado fué visto y examinado y corregido por su mandado é impreso por orden suya, y á su costa; lo cual nos dá á entender que después de haberla escrito quiso asegurarse, ordenando que persona competente la examinase. Ciertó es que hay semejanza de estilo y lenguaje, y en muchos casos de ideas, entre ambas *Doctrinas*, y eso puede atribuirse á la identidad de asunto y de época; mas el conjunto y las materias difieren bastante, porque la de 1543 entra en muchos más pormenores, suple las

deficiencias de Constantino y es enteramente católica. Donde se hace más notable la semejanza es en las *Conclusiones*. Como parece no haber duda de que la una es del Sr. Zumárraga, dedúcese con bastante fundamento, que lo es también la otra. Sobre ellas viene á recaer, pues, el juicio más grave del Sr. Solé, como es decir que en la *Conclusión* de 1546 hay "conceptos de marcado sabor luterano." En el último caso, aun cuando resultasen no ser del Sr. Zumárraga, no por eso se libraría de la responsabilidad de haber prohiado y reimpresso conceptos tales.

No pretendo ponerme frente á la autoridad del Sr. Solé, digna de todo respeto, ni emprender una defensa, tan sólo por sostener mis propias opiniones, á que nunca me apego. Pero juzgo que la buena memoria del venerable primer Prelado de la Iglesia Mexicana, pide algunas modestas observaciones.

Tengo por cierto que la calificación del Sr. Solé ha de aplicarse al empeño con que en las *Conclusiones* se exhorta á la lección de las Sagradas Escrituras, y al deseo vehementemente manifestado de que corriesen traducidas en todas las lenguas del mundo. Conviene aclarar, por principio, que el Sr. Zumárraga no habla de toda la Escritura,

sino que recomienda la divulgación de los Santos Evangelios y de las Epístolas de S. Pablo, como lo más necesario para la regla de la vida: y eso especialmente entre los indios y todas las naciones bárbaras; gentes sencillas no contaminadas de herejías, que mediante el conocimiento de la palabra divina se aficionarian á ella. Aquellos *conceptos* fueron primero examinados aquí, y corrieron después sin contradicción alguna, que sepamos. No faltaban, por cierto, en México personas de letras, clérigos, religiosos y aun seglares, que hubieran tropezado en ellos, ya que no ignoraban las doctrinas de los nuevos sectarios. El padre Gante (*supra* pág. 197) contaba entre los méritos del finado Arzobispo la impresión de las *Doctrinas*, y de seguro pasaron á España, donde se vigilaba mucho la publicación de libros americanos. En nuestros días, y con autorización del Ilmo. Sr. Arzobispo, un enviado especial del Emmo. Cardenal Manning, Arzobispo de Westminster, circuló gran número de ejemplares castellanos del Nuevo Testamento, y predicó en nuestros templos, recomendando fervorosamente la lectura de la Biblia en lengua vulgar, sin distinción de personas. En sus discursos, que corren impresos, alabó el celo del Sr. Zumárraga en este punto, y re-

pitio textualmente los *conceptos* en cuestión, calificándolos de "dignos de memoria perpetua." (1)

La Iglesia ha recomendado desde sus primeros tiempos la lectura de los Libros Sagrados: la versión latina siempre ha estado permitida, y solamente se pusieron restricciones al uso de las versiones en lenguas vulgares cuando las circunstancias lo exigían; es decir, cuando los herejes procuraban, como aun procuran, divulgar las versiones trucas y alteradas, con el fin de apoyar en ellas sus errores, y de dejar al juicio particular de cada lector la inteligencia de la palabra divina; ó bien cuando el vulgo abusaba del texto auténtico, para constituirse cada uno en juez ó intérprete de la Sagrada Escritura. Cuando escribía el Sr. Zumárraga no estaba vigente prohibición alguna, y hasta unos veinte años después juzgó necesario el Concilio Tridentino sujetar á ciertas condiciones, no prohibir la lectura de la Biblia en lengua vulgar. De consiguiente, el Sr. Zumárraga no aconsejaba la infracción de ninguna ley eclesiástica.

Mas, con todo eso, ¿no podrá acusársele

(1) *Breves Reflexiones sobre la Propaganda Católica de las Sagradas Escrituras, en forma de Discursos*, por KENELM VAUGHAN. Mexico, 1879. Folleto en 12º, pág. 27.

siquiera de imprudencia, pues divulgaba conceptos concordes con lo que sostenían en aquellos mismos tiempos los sectarios de la Reforma? Por sí mismo es evidente que no podía recomendar sino versiones católicas, y que su espíritu era muy diverso del de los reformistas. El Sr. Zumárraga no podía querer más sino que las versiones fieles ocuparan el lugar de las viciadas, como al cabo vino á determinarlo la Iglesia misma. (1) Hablaba á un pueblo esencialmente católico, muy apartado de las ardientes controversias que habían despertado las nuevas doctrinas, que aquí no asomaban todavía, y no vió peligro en manifestar su deseo de que los fieles bebiesen la doctrina de Jesucristo en su primitiva fuente. Si hoy parece que obró con imprudencia, no pensaron lo mismo sus contemporáneos, que habrían tenido más razón de alarmarse, y que en este punto deben ser tenidos por mejores jueces que nosotros. La santa vida, las buenas obras, la tranquila muerte del vene-

(1) Basta con ver la carta que S. S. Pío VI dirigió en 1º de Abril de 1778 al Arzobispo de Florencia Ilmo. Martini, con motivo de su versión italiana. Dicele entre otras cosas: «Muy acertadamente opinas cuando piensas que debe impulsarse con grande empeño á los fieles á la lectura de las Sagradas Letras. Ellas son, en verdad, fuentes abundantísimas que deben estar abiertas á todos, para que beban en ellas santidad de costumbres y de doctrina, y sean disipados los errores tan extensamente diseminados en estos tiempos corrompidos.»

nable Prelado; la íntima amistad que tuvo con personas eminentes; reyes, gobernadores, jueces, prelados, religiosos, clérigos; el duelo público que su muerte produjo; los elogios que se le tributaron: todo excluye la idea de que, por palabra ó por escrito, diera lugar á la menor sospecha contra su ortodoxia. De haber simpatizado siquiera con las nuevas doctrinas no habría dejado de mostrarlo por alguna otra manera, como aconteció con cuantos eclesiásticos españoles se dejaron contaminar de ellas en aquellos agitados tiempos, incluso el Dr. Constantino.

ADICIONES Y ENMIENDAS

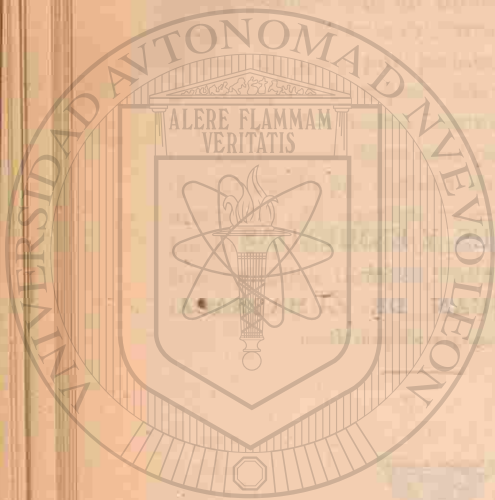
á la obra intitulada

DON FRAY JUAN DE ZUMARRAGA.

primer Obispo y Arzobispo de México.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



ESTUDIO BIOGRAFICO Y BIBLIOGRAFICO

(*) PÁG. 8 - «Por la edad que dicen tenía cuando falleció, se saca que había nacido antes de 1468.»

En las cartas que van á continuación de este *Apéndice*, se ve que escribiendo el Sr. Zumárraga á su sobrino en 18 de Agosto de 1511 se refiere, sin contradecirle, á un pasaje de carta de aquel en que se atribuía al Sr. Obispo la edad de sesenta y cinco años. Según eso, había nacido en 1475 ó 76, y no tenía «más de ochenta años» cuando

(*) Las páginas que se leen á continuación se refieren al tomo V de las obras del Sr. García Icazbalceta publicadas en esta Biblioteca.

murió, como dicen los autores que citamos en la nota respectiva, sino setenta y dos ó setenta y tres. Hablaba, pues, con exactitud cuando decía al Emperador en 1540 «que pasaba de sesenta años,» y sobra el resto de la nota.

PÁG. 9.—Hay indicios bastantes para creer que pertenecía á una familia de condición humilde.»

Las cartas á que nos vamos refiriendo nos dan pormenores acerca de este punto. El abuelo de nuestro Obispo se llamaba Lope de Zumárraga: el padre, hijo único de aquel, fué Juan López de Zumárraga, quien casó con una señora de la casa de Muncharras, viuda, de la cual tuvo al Obispo. Había una hermana de éste, cuyo nombre no consta, madre de Sancho García Larraval, á quien van dirigidas dos de las cartas. En notas que me han sido comunicadas, encontramos además mención de una sobrina, casada con Martín de Aranguren, y de otra parienta.

«Al Emperador el Consejo. Valladolid, 3 de Agosto de 1551. Manuela Gómez de Solórzano, viuda de Juan de Mendiola, dice que ha quince años que pasó á México con su cuñado el Arzobispo Zumárraga, de queda pobre con cuatro hijos. Pide de comer. Parece justo.» (Col. de Muñoz, tom. 86, fol.

33 vto. — *Apunte del Sr. Jiménez de la Espada*)

El Sancho García es, sin duda, el *deudo bordador* que vino á México, pues el Obispo le habla de los ornamentos que hizo para la Iglesia, y por cuyo importe andaba en cuentas con el tío. Vuelto á España, casó allí con D^a Catalina Ruiz, señora de Muncharrás de quien el Sr. Zumárraga habla con gran respeto, dando á entender repetidas veces, que dicha señora era linaje muy superior al del sobrino: cosa extraña, porque la abuela materna de éste era del propio linaje, como vimos. No se muestra el Obispo muy satisfecho del sobrino, y le riñe con bastante aspereza, dándole consejos saludables y aun amenazándole con retirarle su protección.

PÁG. 61, *nota*.—El fragmento de Mendieta, que allí se menciona, fué publicado después por mí en las *Cartas de Religiosos de Nueva España* (1886) págs. 70 y 92.

PÁG. 127.—En el tomo XL de los *Documentos Inéditos del Archivo de Indias* (1883), pág. 468, se ha publicado la información hecha por Nuño de Guzmán contra el Sr. Zumárraga y los frailes franciscanos; á 29 de Abril de 1529. Entre los testigos aparecen García del Pilar y Fr. Vicente de Santa María.

PÁG. 145 y PÁG. 202, *nota*.—El Sr. Zumárraga hizo efectivamente la erección de su Iglesia en Toledo el año de 1534, poco antes de salir para México; pero no la trajo consigo, sino que la remitió al Consejo de Indias para su aprobación. Allí se le hicieron algunos cambios, y con ellos, *firmada ya por el Secretario Real Juan de Sámano*, como se ve en el testimonio auténtico que tengo, se volvió á México, para que el Sr. Obispo la firmase, acompañada de una cédula del tenor siguiente:

«Reverendo in Christo Padre Obispo de México, del mi Consejo. En el mi Consejo de las Indias se ha visto la erección que enviasteis, y porque pareció que se debían añadir en ella algunas cosas, se tornó á hacer de nuevo, como vereis por una copia de ella que va con esta, *firmada de mi infrascrito Secretario*: yo vos ruego y encargo que luego que la recibais la otorgueis y enviaréis al mi Consejo de las Indias, una en papel y otra en pergamino, otorgada como agora lo habeis hecho. De Valladolid á veinte días de Noviembre de 1536 años.—YO LA REINA. Por mandado de S. M., JUAN DE SÁMANO.»

Copia de esta cédula hallé en un libro manuscrito (en mi poder), que es una *Descripción de la Nueva España*, hecha en...

1750 por el oficial de la Secretaría de la misma D. Francisco Javier Villanueva; pero la fecha no concuerda con la que aparece en el *Inventario* de los papeles del Cabildo (*Ap. n.º 42*, pág. 234), donde se le asigna la de 21 de Agosto de 1537: tal vez sería ésta una *sobrecarta* en que se repitió la cédula. A esta segunda erección se refieren los señores Obispos en su carta de 30 de Noviembre de 1537. (*Ap. núm. 21*, pág. 89).

Resulta, pues, que la erección vigente publicada en todas las ediciones del Concilio III Mexicano no es realmente la hecha en Toledo el año de 1534, aunque así aparece, sino la que arregló el Consejo, y quedó con aquella misma fecha. Prueba de ello es que los Sres. Obispos, en su carta, dan gracias al Emperador porque en la *nueva* erección había dispuesto que no hubiera rectores en las Iglesias, *sino que los curas fueran puestos por el prelado*, y así se ordena en el § IX. El Sr. Zumárraga no hizo más que firmar el ejemplar mismo que vino de España firmado ya por el Secretario Sámano, y así es que puso su firma después de la de éste, según se ve en mi testimonio y en la copia de Villanueva.

PÁG. 147—La cédula real por donde consta que se concedieron al Sr. Zumárraga los doce Religiosos, que al fin no trajo, es la si-

guiente. El Sr. D. Francisco del Paso y Troncoso me favoreció con un facsímile del original.

EL REY.—Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real que está y reside en la ciudad de Tenustitán México de la Nueva España. Porque el Reverendo in Christo Padre D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de esa cibdad, por nuestro mandado se ha encargado de llevar á esa tierra doce Religiosos de su Orden, personas doctas y de buena vida y enjemplo, y aprobados por sus Provinciales: por ende, yo vos encargo y mando proveáis como los dichos Religiosos sean bien tratados y favorecidos, y en la parte y sitio donde no oviere monesterios de su Orden ni de otra alguna, que os pareciere conveniente, hagáis que se le señale, para que ellos puedan entender en la conversión de los indios de las provincias donde los mandades ir, y para ello les deis las provisiones necesarias, que en ello me servireis. De Toledo á 21 días del mes de Mayo de mil y quinientos é treinta y cuatro años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M., COBOS, COMENDADOR MAYOR.

Al Presidente é Oidores de la Nueva España, que favorezcan á los doce Religiosos que van con el Obispo de México, é en la parte é sitio donde no ovjere monesterios,

se les señale sitio donde lo puedan hacer.

PÁG. 173, nota 1.—"Los primeros agustinos que fueron á Michoacán ordenaron" &c.

No los primeros agustinos "que fueron á Michoacán" ordenaron aquello, sino los primeros "que vinieron á la Nueva España," en el primer Capitulo que celebraron en Ocuítuco el día de Corpus, 8 de Junio de 1534. (GRIJALVA, Edad I, cap. 10.)

PÁG. 209, nota 3.—Las Constituciones antiguas de la Provincia del Santo Evangelio forman parte del *Códice Franciscano*.

PÁG. 235.—Tratando de la Iglesia mayor me referí á los Diálogos latinos de Cervantes Salazar, que con el título de *México en 1554* reimprimí en 1875. Efectivamente, en una larga nota que comienza allí en la pág. 184, reuní las noticias que pude relativas al origen y sitio de ese templo primitivo. Años adelante, con motivo de arreglar el piso de una parte del atrio de la Catedral, para formar allí un jardín, se hicieron excavaciones, las cuales patentizaron que la situación de la iglesia y su disposición eran exactamente las mismas que señalé en aquella nota. La absurda é inexplicable precipitación que mostró el Ayuntamiento para terminar su malhadado jardín, impidió que se continuasen las excavaciones para descubrir los edificios adyacentes. Habla de ellas

el Sr. García Cubas en su interesante opúsculo *Distrito Federal* (1887), y da la planta de aquella iglesia.

PÁG. 246.—En la 2.^a nota debe añadirse una referencia al *Apéndice*, nº 62, pág. 263.

PÁG. 252.—Tocante á la ejecución del Señor de Tezcoco, encuentro el siguiente pasaje en los *Anales de Ghimalpáin*, recientemente publicados, en mexicano y francés, por Mr. Rémi Siméon (*Paris Maisonneuve et Ch. Leclerc*, 1889), pág. 239. «Alors aussi mourut et fut brûlé Don Carlos. souverain de Tetzcuco-Acolhuacan; il avait régné durant huit ans. C'était aussi un fils de Nezahualpilli Acamapichtli; ce fut sur l'ordre de Don Fr. Juan de Zumárraga, premier évêque de Mexico, que fut brûlé Don Carlos. qui était procureur général de Tetzcuco. (*El original dice, en castellano fiscal*.) Avec lui finit l'idolâtrie; car il ne l'avait pas encore abandonnée, ainsi qu'il a été attesté: il adorait les démons qui depuis longtemps étaient l'objet de la dévotion des anciens; on dit qu'il les avait rassemblés et disposés autour de son jardin.»

Este pasaje no habla de sacrificios humanos; pero confirma que D. Carlos practicaba la idolatría. Parece que fué quemado después de muerto, aunque eso no está muy claro, á lo menos en la traducción.

PÁG. 312.—Las conclusiones del Sr. Casas se hallan en el lib. VII, cap. 16, de Remesal, y además en las Obras del Sr. Casas, publicadas por Llorente, tom. II, pág. 194.

PÁG. 341.—Tampoco de la vacante fué pagado Aranguren, como parece de un apunte que me comunicó el Sr. Jiménez de la Espada. Por lo mismo se ve que Aranguren estaba emparentado con el Sr. Zumárraga, lo cual explica, en parte, su conducta desinteresada.

«Al Consejo el Cabildo Eclesiástico de México.—Dan gracias por la merced hecha á aquella Catedral de las dos tercias de la parte del Arzobispo Sede vacante, para que se comience el edificio de ella. De esta merced y que la otra tercia se guarde para el Prelado que venga, nació que habiendo presentado Martín de Aranguren cédula de S. M. para que se viese lo que el Obispo Zumárraga le quedó debiendo y se le pagase de lo de Sede vacante, no se efectúase, y así suplica Aranguren (pues es casado con sobrina de dicho Obispo) en México 7 de Agosto de 1551.» (Col. de Muñoz, tom. 86, fol. 55 vto.)

PÁG. 372.—En la *Relación del Viaje de Fr. Alonso Ponce* (tom. I, pág. 22) se refiere al recibimiento que se hizo al Comisario en el Colegio de Tlatelolco el día 5 de Octubre

de 1584. y se ponen dos breves arengas de los colegiales, en latín y en castellano

PÁG. 338. — Los bienes del Hospital del Amor de Dios embargados á consecuencia del pleito con el Obispo de Michoacán, y que rescató Aranguren, volvieron á poder del Hospital por escritura de 5 de Julio de 1574.

PÁG. 395. — Por la *Descripción del Arzobispado de México* MS., consta que el Sr. Zumárraga fundó el Convento de monjas de la Concepción.

Respecto á la hospedería de Durango he hallado el documento que en seguida copio, por el cual se ve que la víspera misma de su muerte se acordaba de esa fundación, y que ya había mandado *comprarle renta*, es decir, que se impusiese un capital á censo en su favor.

Nos D. Fray Juan de Zumárraga, por la gracia de Dios, primer Obispo de México, del Consejo de SS. MM. &c. Decimos que por cuanto yo tengo mandado comprar é que se compre cierta cantidad de renta para la hospedería de la villa de Durango, que es en Vizcaya, en los reinos de Castilla, para que la dicha renta perpetuamente sea é permanezca para la dicha hospedería, la cual ha de comprar Ortuño de Avendaño conforme á un poder que sobre ello le ten-

go dado, juntamente con el principal que es ó fuere: por tanto, por la presente deajo é nombro por patrón de la dicha renta que de lo susodicho se comprare, para que tenga cargo della el dicho Ortuño de Avendaño, hasta tanto que haya heredero en la casa de Monjaraz, é habiendo el tal heredero, expire el dicho Ortuño de Avendaño en el dicho cargo de patrón é lo sea el tal heredero que hubiere en la dicha casa de Monjaraz, é después de la vida del tal heredero, lo sean su hijo mayor é sus hijos é descendientes, el mayor, de grado en grado, prefiriendo siempre los machos á las hembras, y los parientes más cercanos, por línea de ascendientes y descendientes, con tanto que no lo pueda ser mujer ninguna, salvo varón por línea recta, como dicho es; y doy poder al dicho Ortuño de Avendaño y á los que después de él fueren para que sean patronos é tengan cargo de la administración é cobranza de la dicha renta; y quiero y es mi voluntad que ningún prelado ni otra persona se entremeta contra lo susodicho á remover el dicho patronato, ni hacer otra cosa ninguna contra lo por mí aquí dispuesto y ordenado, porque esta es mi postrimera y última voluntad, é quiero que así se haga é cumpla: é mando que la dicha renta que así deajo dotada é señalada

para la dicha enfermería no se pueda vender ni enajenar, toda ni parte de ella, en tiempo alguno, salvo que perpetuamente permanezca para la dicha hospedería. En testimonio de lo cual otorgué la presente ante Alonso de Moya, escribano de S. M.: que es fecha é por mí otorgada en la dicha ciudad de México, á dos días del mes de Junio de mil é quinientos é cuarenta y ocho años: á lo cual fueron presentes por testigos Domingo de Mendiola y Pedro de Nava é Juan de Vargas, criados de Su Señoría Reverendísima.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—Pasó ante mí, ALONSO DE MOYA, ESCRIBANO DE S. M.

[Archivo del antiguo Hospital de S. Andrés. Copia moderna.]

(*) PÁG. 23, nota 1, al fin.—Bustamante repitió la conseja de la quema de los archivos de Tezcoco por el Sr. Zumárraga en la *Voz de la Patria*, tom. 1, nº 10. Me veo en la necesidad de copiar el pasaje: "Después de los días de éste [Nezahualpilli] sobrevino la irrupción de todo este continente, y el padre Zumárraga, nombrado arzobispo de México, y de quien era fama que tenía la mejor mano para conjurar las brujas de Vizcaya,

[*] De aquí en adelante las páginas se refieren al tomo II de las obras del Sr. García Icazbalceta, publicadas en esta Biblioteca.

hizo trasladar á Tezcoco todos los archivos para Santiago Tlaltelolco, y formando de ellos una enorme montaña de manuscritos ó mapas escritos con caracteres que semejaban á los egipcios, y cuya inteligencia poseían los indios como nosotros el [sic] de nuestro alfabeto, les mandó prender fuego, para que desapareciese con ellos la nigromancia de que los creía impregnados. He aquí la pérdida más lamentable que pudiera llorar la América" &c.; y sigue la obligada mención de la biblioteca de Alejandría. [En qué manos ha andado nuestra Historial

PÁG. 329.—Fr. Agustín de la Coruña quemó un ídolo y quemó una plumería muy lucida en Olinalá. (GRIJALVA, fol 25).

PÁG. 330.—Tratando del ídolo de Achuitla destruido por el P. Fernández, cité un pasaje del cronista Burgoa, donde se dice que el ídolo estaba hecho de una *esmeralda*; y entre paréntesis añadí (*chalchihuitl*), como correctivo de aquella aserción. En la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI* (pág. 150) tuve que referir de nuevo aquel suceso en la biografía del P. Fernández, y entonces dije ya expresamente que "lo que el cronista llama *esmeralda* sería alguna otra piedra, probablemente un *chalchihuitl*, porque esmeraldas no las había aquí."

Mi respetado amigo el P. A. Gerste, resi-

dente en Puebla, me hizo notar que había yo incurrido en un error, y con su vasta erudición en materias americanas le fué fácil probármelo. Quedé convencido, y aun le señalé un pasaje de Sahagún, que hacía á su intento. (1) Otros muchos añadió en el magistral artículo sobre *Arqueología y Bibliografía Mexicanas* que envió á la *Revue des Questions Scientifiques*, de Bruselas (1887-88). Saca por conclusión, que el ídolo de Achiutla era una verdadera esmeralda.

Con la desconfianza de quien va contra autoridad de tanto peso, me atrevo á decir que de la existencia de verdaderas esmeraldas no se deduce rigurosamente que el ídolo en cuestión fuera una de ellas: el mismo P. Gerste se refiere á los chascos que llevan los buscadores de esas piedras, por confundir las falsas con las verdaderas. Tal pudo suceder con aquel ídolo; y su tamaño [*tan grande como un grueso pimientito de esta tierra*] me aumenta la sospecha.

PÁG. 52. — Con referencia al texto de D. Ignacio Cubas preguntaba yo con qué caracteres tenían explicados los indios las maravillosas recetas que aquél autor juzga perdidas en la supuesta incineración de las bibliotecas. El indígena Juan Bautista Pomar,

(1) *Historia General de las cosas de Nueva España*, lib. XI, cap. 8, § 2. [Tomo III, pág. 296, ed. Bustamante.]

en su *Relación de Tetzcoco*, inédita, viene en mi apoyo, y confirma mi juicio acerca de lo poco que servían las pinturas para transmitir los conocimientos adquiridos. Habla de los oficios que ejercitaban los indios, y termina con estas palabras: «Se entiende que si tuvieran letras llegarán á alcanzar muchos secretos naturales; pero como las pinturas no son muy capaces para retener en ellas la memoria de las cosas que pintan, no pasaron adelante, porque casi en muriendo el que más al cabo llegaba, moría con él su ciencia.»

2ª FOLIATURA.

(*) PÁG. 21, *notas*. — Añádase esta nota entre la 2ª y la 3ª: «ALPARTAZ, cota ó saco de malla, que hacía el servicio de la loriga, y se colocaba debajo de la armadura (CONDE DE CLONARD, *Discurso histórico sobre el traje de los Españoles*, pág. 207, apud *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tom. IX.

PÁG. 136. — Carta al Emperador. Extracto hecho por Muñoz. ®

Esta carta se ha publicado íntegra en el tomo XLI de la *Colección de Documentos*

[*] Las páginas que siguen se refieren á la obra «Don Fray Juan de Zumárraga», publicada por el Sr. García Icazbalceta el año de 1881.

inéditos del Archivo de Indias. Por ella se advierte que era fundada mi conjetura de la nota 3, pág. 137. En la 177 de la Carta se encuentra lo relativo al Dr. Cervantes: «E por la pública voz é fama, que después que era Provisor tenía más de tres mil pesos en haciendas de hatos de ganados y granjerías &c. Y más adelante, en la 181, se lee esto: «E yo, de mi cuarta, é de la limosna que V. M. fué servido de me facer en el pueblo de Ocuituco, ha poco he edificado una casa grande, donde al presente se reciben é se curan é son proveídos los enfermos de bubas é enfermedades contagiosas que en ninguna parte los querían acoger, ni en el Hospital del Marqués» &c.

PÁG. 170—Esa carta del Sr. Zumárraga se ha impreso como la otra en la *Colección citada*, mismo tomo, y según el título que se le puso fué dirigida «á Fr. Bartolomé de las Casas,» mas no consta al fin esa dirección. Más adelante (pág. 281) está la carta en que el Cabildo avisó al Emperador la muerte del Obispo. Dice así:

S. C. C. M.—Al Licenciado Aldana envió esta Iglesia á V. M. para que le hiciese relación de las necesidades de ella: creemos, como V. M. siempre nos hace mercedes, le habrá oído é mandado proveer; é es cierto á falta de iglesia el culto divino recibe gran

detrimiento en su servicio, é los beneficiados gran daño de la salud. A V. M. pertenece, como señor é patrón, darle el ser que con las crecidas mercedes é títulos que le ha dado se requiere, por las cuales estos indignos capellanes de V. M. besamos sus reales manos: la cual sabrá cómo ha sido Dios servido de llevar á su gloria nuestro bienaventurado é santo perlado Fr. Juan Zumárraga, el cual murió en esta cibdad tan santa é bienaventuradamente, que creemos, segund ella é su buena vida, está en el cielo, é por sus méritos ha de facer Nuestro Señor mucho bien á esta tierra é Iglesia. Su muerte nos ha puesto mucha soledad, porque era verdadero perlado é padre é refugio de todos é de los necesitados della: murió sin acetar el título que V. M. nos ha fecho merced; é como se nos fué como de entre manos; importunó tanto á Dios fuese servido de le llevar antes que se engolfase en negocio que le destrayese de su llaneza, que le oyó é llevó para sí, segund su muerte é las suplicaciones que á Dios fizo para que fuese servido de dársela. Sabemos murió pobre y con algunos cargos, porque las casas que tenía dió en vida al hospital de las bubas, los ornamentos pontificales é parte de libros á esta iglesia, é como su prebenda era poca, por las muchas necesi-

dades á que acorría, queda debiendo dinero á Martín de Aranguren, el cual remediaba sus necesidades. Así creemos terná sufragio á que V. M. le haga mercedes en descargar el ánimo que tanto é con tantos trabajos ha procurado el servicio de Dios é de V. M. é la reformatión é confirmación de su santa fe en esta nueva tierra é gente: á V. M. suplicamos, atentos los méritos del pasado, nos provea de tal perlado, con el cual el servicio de Dios Nuestro Señor é de V. M. é el bien universal de esta tierra se consuele de la lástima é falta que el pasado face, por el cual está toda, así naturales como advenedizos, tan tristes como por pérdida de verdadero padre. Plega á Dios le tener en el cielo, é el invictísimo estado de V. M. en su santa custodia guarde. De México á veinte de Junio de mil quinientos cuarenta é ocho años. Sacra, Cesarea Católica Majestad, humildísimos Capellanes que sus reales manos besamos.—EL MAESTRE-ESCUELA DE MÉXICO.—EL CHANTRE LOAYSA.—EL LICENCIADO BRAVO.—EL CANÓNIGO AVILA.

Puede, además, verse la carta de Fr. Pedro de Gante al Emperador en que le participa igualmente la muerte del Sr. Zumárraga.

CORRECCIONES Á LAS
CARTAS DE LOS PP. ACOSTA Y TOVAR.

En Julio de 1884 me regaló el Sr. Dr. D. Gustavo Brühl, de Cincinnati (O.—E. U. A.) un ejemplar del rarísimo impreso mencionado, lo cual me permite corregir ahora la descripción del libro, y varios pasajes de las cartas.

Se trata de un delgadísimo tomo, ó más bien cuaderno, en folio, cuya portada es esta:

"Historia || de los Yndios || Mexicanos || por || Juan de Tovar || Cura, et impensis || Dni. Thomæ Phillipps, Bart."

Un grabadito en dulce que representa un castillo, y debajo estas palabras: *Turrís Lativiensis.*

"Typis Medio-Montains || Jacobus Rogers || Impressit. || 1860."

La vuelta de la portada está en blanco. Sigue en la página 1 este medio título ó encabezamiento:

"Historia de los Yndios Mexicanos, por Juan de Tovar. || Historia de la benida de los Yndios || á poblar á México || de las partes remotas de Occidente, || los successos y

peregrinaciones del camino, || su gobierno, ydolos, y templos, dellos. ritos, y ceremonias, y sacrificios, y sacerdotes. || dellos fiestas, y bayles, y sus meses, y calendarios de los tiempos. || los Reyes que tuvieron hasta el postrero, que fué Ynga, || con otras cosas curiosas, sacadas de los archivos, || y tradiciones antiguas dellos || Hecha por el Padre Juan de Tovar, || de la compañía de Jesús, || enviada al Rey, nro. Señor, || en este Original, || de mano escrito.”

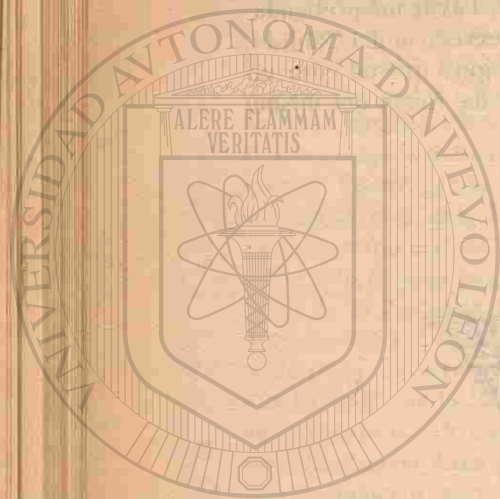
El resto de esta página y casi las dos terceras de la 2 ocupan las cartas de los Padres Acosta y Tovar. En la 3 comienza el texto (muy incorrecto) del MS., que continúa hasta llenar la 12, quedando cortado en estas palabras: «Y con esto comenzaron á marchar || hacia Azcapuzalco, con mucho orden y concierto, adonde yva su mismo Rey, y el valeroso Tlacaellil || por»

Entre las págs. 4 y 5 hay un gran salto ó laguna. La 4 termina en párrafo, así: “se parece muy bien ser dictados por el mismo enemigo || del género humano.” La 5 comienza á media oración: “Vitzilopochtli, y poniéndolo á un lado” &c. Esta laguna puede llenarse valiéndose del texto del *Códice Ramírez*, págs. 22 á 29. (Ed. Vigil, con el *Tezozomoc*, México, 1878).

No parece que Phillipps imprimiera más.

Su fragmento llega á la pág. 50 del *Códice Ramírez*.

De paso diré que carece de fundamento la especie de que el P. Tovar fué prebendado de la Catedral y Secretario del Cabildo. El Sr. Ágreda me asegura que tal cosa no aparece en los libros de Actas del mismo Cabildo.



BIBLIOGRAFIA.

“LOS DOSCIENTOS CINCO MÁRTIRES DEL JAPON,

por el

R. P. BOERO, DE LA COMPAÑIA DE JESUS,

traducido por el

R. P. Fr. Pablo Antonio del Niño Jesús.”

México, imprenta de Lara, 1859; un vol. 8° de 207 páginas
y un apéndice de 71.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



T

DESDE nuestra niñez nos acostumbramos á leer la historia de las persecuciones que sufrió la Iglesia en los dos primeros siglos, y quedó grabada en nuestra memoria la relación de los gloriosos triunfos de aquellos innumerables mártires, de los tormentos que padecieron con invencible constancia, y de los milagros con que muchas veces quiso confirmar el Señor la verdad de la doctrina que profesaban, y por cuya confesión tenían en nada todos los padecimientos del cuerpo y la pérdida de la misma vida. No es tan conocida, ni con mucho, la historia de los siglos siguientes, y no falta quienes piensen que con la paz dada á la Iglesia por Constantino, cesaron del todo las persecuciones y se cerró el catálogo de los mártires. Mas el que quisiera aplicarse un poco á estudiar materia tan importante, verá desde luego que en ningún siglo han faltado á la Iglesia persecuciones, si no ge-

nerales, á lo menos particulares, en diversos países, manteniéndose sin interrupción hasta nuestros días, la serie gloriosa de los confesores de la fé. Apenas gozaba, por decirlo así, la Iglesia la paz de Constantino, cuando hubo de sostener la guerra contra los arrianos, que no fué suave ni corta, y causó entre muchos, el martirio de San Hermenegildo, así como las muchas persecuciones contra San Atanasio y tantos otros innumerables Obispos. Los árabes de España procuraron también mártires á la Iglesia y lo mismo han hecho los herejes de todos los países y de todos los siglos. Los continuos trabajos de los misioneros para propagar las semillas del cristianismo y llevar la luz del Evangelio á pueblos sumidos en las tinieblas de la idolatría, daban á muchos ocasión de sacrificar sus vidas; mas cuando á fines del siglo XV y principios del XVI, tomaron tanto vuelo los descubrimientos marítimos, creció al par el campo de la predicación y por consiguiente el del martirio.

En los dos países más civilizados de la América, Méjico y el Perú, la conquista siguió al descubrimiento, de suerte que la predicación comenzó cuando ya las armas habían sujetado los pueblos. No es pues extraño que la introducción del cristianismo se verificara en Méjico, generalmente ha-

blando, sin oposición abierta. Solo en las tierras del Norte y del Occidente, habitadas por tribus salvajes conocidas con el nombre genérico de *Chichimecas* (que entonces llegaban hasta Querétato,) perdieron la vida muchos misioneros á manos de aquellos bárbaros, mas esto no constituyó propiamente una persecución, sino que eran más bien asesinatos aislados, fruto de la barbarie de los ejecutores. Como no vivían en sociedades organizadas, y apenas si tenían religión y culto, no era el celo por la defensa de sus creencias, ni el disgusto por la predicación de otras nuevas, lo que les hacía quitar la vida á los misioneros. Impulsábanlos más bien su ferocidad natural, y á veces el desagrado que les causaba la libertad con que los predicadores les afeaban sus vicios y procuraban apartarlos de ellos. Otras veces el móvil era un deseo de venganza, suscitado por los agravios que recibían de los conquistadores, no acertando su sentimiento á distinguir entre los predicadores pacíficos y los soldados devastadores, sino confundiéndonlos á todos como á hijos de una misma nación. Tales martirios aislados continuaron por mucho tiempo; y si bien no se quiera conceder que aquellos benditos varones fueron muertos precisamente *in odium fidei*, no puede negárseles el mérito grande

y la gloria imperecedera que ganaron en el cielo, dando su vida por la salvación de sus prójimos; sacrificio el más sublime de la caridad, que es ella misma la mayor de todas las virtudes.

Las abrasadas arenas del Africa han sido, como el mundo todo, regadas con sangre de mártires; mas donde especialmente ha resplandecido la gloria de la Iglesia en la muerte de sus hijos, ha sido en los dilatados reinos de Asia. Todavía hace pocos años, nos dió la Cochinchina el espectáculo del martirio en dos santos Obispos. La iglesia del Japón se ha señalado entre todas por la violencia y duración de las persecuciones, por el número de las víctimas, por la crueldad de los tormentos, y por la singular circunstancia de haber sido destruida con el hierro y con el fuego. Su celebridad ha crecido en nuestros días con la solemne canonización de veintiseis santos y beatificación de doscientos cinco mártires, hecha solemne-mente por N. S. P. Pío IX, en 8 de Junio de 1862 y 7 de Julio de 1867. Su historia tiene para nosotros un interés particular, porque allá alcanzaron la palma del martirio tres mejicanos: San Felipe de Jesús, y los bienaventurados Bartolomé Laurel y Bartolomé Gutiérrez.

Hé aquí por qué hemos leído con especial

gusto y atención un pequeño volumen publicado en estos días con el título de: "Los doscientos cinco Mártires del Japón. Relación de la gloriosa muerte de los Mártires beatificados por el Sumo Pontífice Pío IX, el día 7 de Julio de 1867, escrita por el R. P. Boero, de la Compañía de Jesús, y traducida del francés al español por el R. P. Pablo Antonio del Niño Jesús, Carmelita." El traductor aumentó el mérito de la obra original, añadiéndole un interesante apéndice, en que se refieren con más extensión las vidas de los tres mártires mejicanos, así como las de los otros santos y bienaventurados que vivieron en Méjico.

La Iglesia del Japón, fundada por el apóstol de Oriente San Francisco Javier, hacia la mitad del siglo decimosexto, progresó de tal manera, que en los primeros años del siglo siguiente contaba seiscientos mil cristianos, sin que hubiese sido obstáculo para tal incremento, la primera persecución movida por el célebre Taicosama en 1596, en la cual padecieron martirio los veintiseis santos canonizados en 1862, entre ellos nuestro San Felipe de Jesús. Gozó después de algunos años de paz aquella Iglesia, hasta que en 1613 se levantó una nueva y mucho más terrible persecución, que duró treinta y seis años, y acabó totalmente con la cris-

tiandad en aquél imperio. A una parte de esa época terrible (1617 á 1632) pertenecen los doscientos cinco mártires, beatificados en 1867; é igualmente perdieron la vida por la fe entonces y después otros muchos, acerca de los cuales no se han recogido los testimonios suficientes para la Iglesia, tan escrupulosa y detenida en sus declaraciones, haya determinado concederles solamente el título de bienaventurados.

Los sacerdotes que plantaron y regaron con su sangre aquella iglesia, pertencian á las cuatro órdenes de franciscanos, agustinos, dominicos y jesuitas. Casi todos habían ido de España, Portugal, Italia y Méjico; pero también se contaban entre ellos algunos hijos del país. Hubo además, entre los mártires, varios seglares extranjeros, y un número considerable de japoneses, hombres, mujeres y niños; los unos por ser catequistas ó *dóxicos* de los padres, y otros solo por haber hospedado en su casa á los misioneros; porque la persecución era tan rigurosa, que esto bastaba para que fueran condenados á muerte, sin distinción de edad ni sexo, todos los habitantes de la casa. A esta clase de supuestos delincuentes se quitaba ordinariamente la vida cortándoles la cabeza de un solo tajo de *catana* ó alfanje; y decimos ordinariamente, porque algunas veces los

quemaban vivos. Con los sacerdotes y los catequistas usaban mayor rigor. Solían detenerlos largo tiempo en horribles cárceles (de que más adelante tendremos ocasión de hablar) y hacerles sufrir crueles tormentos para obligarles á apostatar. Cuando por no conseguirlo determinaban al fin deshacerse de ellos, unas veces los crucificaban, otras, y era lo más común, los asaban á fuego lento.

La crucifixión se verificaba colocando al mártir en una cruz de madera, hecha casi en la forma ordinaria, con una repisa para los pies; mas en lugar de clavarlo en ella, le sujetaban con argollas de hierro en los pies, en los brazos y en el cuello. Una vez levantado en la cruz, le dejaban morir en ella, ó le atravesaban el cuerpo con dos lanzas, que entrando por los costados salían por cerca de los hombros al lado opuesto. Tal fué el suplicio que abrió las puertas del cielo á los veintiseis santos canonizados en 1862: y de nuestro San Felipe de Jesús se refiere, que por no estar las argollas de los pies á la distancia conveniente, ni tener el diámetro requerido, bajó el cuerpo por su propio peso, de manera que "sufrió en los brazos una dolorosa y extraordinaria tirantez, las argollas de los pies le arrollaron la piel de las espinitas hasta descubrirle los huesos, y

" la de la garganta le oprimió con tal fuerza
" el cerebro y lastimó de tal suerte las man-
" díbulas, que semi-extrangulado, apenas
" pudo exclamar: Jesús! Jesús! Jesús!" Enton-
ces los verdugos le clavaron las lanzas, aña-
diendo otra al pecho, y fué el único de los
gloriosos compañeros, que sufrió el marti-
rio de la tercera lanzada.

Si la sentencia era de fuego, clavaban tan-
tos postes cuantos eran los mártires, los ata-
ban á ellos débilmente y ponían fuego á la
leña colocada al rededor, y de intento á bas-
tante distancia, dejando un claro sin ella, á
fin de que los pacientes pudieran desatarse
con facilidad y salir del círculo abrasador,
tan pronto como quisieran librarse de la
muerte temporal á costa de la apostasía.
Hubo vez en que tan diabólica invención
surtió su efecto: algunos cristianos japone-
ses, nuevos en la fe, no pudiendo resistir
al horrible dolor del fuego, salieron de la
hoguera invocando á los falsos dioses; mas
por fortuna fueron poquísimos, y aun hubo
alguno que arrepentido volviera á entrar al
fuego, expiando con su sacrificio voluntario
un momento de flaqueza. La gran mayoría
de los mártires permanecía firme en el pue-
sto, y cuando el fuego quemaba las ataduras
de alguno, andaba en medio de las llamas
visitando y animando á sus compañeros: vol-

viase luego á su poste con el cual se abra-
saba hasta caer y reducirse á cenizas. Co-
mo la leña estaba lejos, y era poca, y solía
estar mojada, ardía difícilmente, de manera
que los mártires no espiraban sino después
de dos y tres horas de sufrir tan horrible
tormento. Firmeza increíble y tan superior
á la naturaleza humana, constituía por sí
sola un milagro de la gracia divina.

Pero si la espada, la cruz y el fuego eran
los suplicios ordinarios, había ocasiones en
que los autores de tales atrocidades discor-
rían nuevo géneros de crueldad. Así por
ejemplo, el padre Jacobo Carballo, jesuita
portugués, murió helado en Febrero de 1624.
Oigamos cómo refiere su martirio el histo-
riador. "Al siguiente día, 18 de Febrero de
" 1624, fueron sometidos á un género de su-
" plicio no usado hasta entonces. En la ri-
" bera, al pie de la fortaleza y á la vista
" del palacio de Masamuera, había una fosa
" cuadrada, rodeada de estacas, á la que
" entraba el agua del río por un pequeño ca-
" nal. A las diez de la mañana sentaron en
" la fosa al P. Carballo con sus ocho compa-
" ñeros, ligando al padre á las estacas y expo-
" niéndole desnudo al horrible tormento del
" aire y del agua helados..... Cuatro días des-
" pués, es decir, el 22 de Febrero, se dió or-
" den de que llevasen otra vez al P. á la fo-

" sa y que le dejasen morir de frío, cuya
" sentencia fué luego ejecutada. Los verdu-
" gos, para aumentar los sufrimientos del
" siervo de Dios, le forzaron á mantenerse
" en pie, teniendo el agua hasta las rodillas,
" mientras caían espesos copos de nieve, y
" soplaban un viento glacial. Al ponerse el
" sol se retiró todo el mundo, menos los
" guardias y algunos cristianos, que quisie-
" ron ser testigos de los últimos momentos
" del confesor de la fe. Se le oía dar gracias
" á Dios, é invocar los nombres de José y de
" María; su voz fué extinguiéndose poco á
" poco, y antes de la media noche reposó en
" el Señor."

Apenas es posible concebir espectáculo
más triste que el de un martir sumergido
en agua helada, y que en medio de la deso-
lación de un riguroso invierno, expira de
frío, en las tinieblas de la noche y abando-
nado de todo el mundo. Pero más horrible
aún, si cabe, es la relación del martirio del
P. Miguel Nacaxima, jesuita japonés: "El
" gobernador se valió de mil medios para
" pervertir á Miguel: no pudiendo lograrlo,
" le hizo desnudar y apalear por los solda-
" dos, que le molieron todo el cuerpo, y co-
" mo invocaba el nombre de Jesús, le metie-
" ron una piedra en la boca. De este modo
" le tuvieron expuesto á los rayos del sol,

" apremiándole fuertemente á que apostata-
" se; pero él les respondía: "Vosotros haréis
" picadillo toda mi carne y mis huesos, y me
" arrancaréis el alma del cuerpo, antes que
" sacarme de la boca tan horrible palabra."
" Entonces ensayaron el tormento del agua:
" tendiéronle boca arriba, le cerraron cui-
" dadosamente la boca, y le aplicaron á las
" narices un embudo, por el cual le intro-
" dujeron ocho grandes vasijas de agua:
" cuando ya no pudo contener más, un ver-
" dugo saltó sobre el vientre de la víctima,
" y oprimiéndole fuertemente con los pies
" le hacía expelar el agua con tanto ímpetu
" que arrojaba sangre con abundancia. *Mu-*
" *chas veces* sometieron á este horrible su-
" plicio al valeroso mártir. Al día siguiente,
" escribía al P. Borges, comenzaron de nue-
" vo á atormentarme con el agua, y después
" me dejaron tirado en la tierra, en donde
" recibí una grande y evidente gracia del
" Señor. Como padecía yo mucho con el ar-
" dor del sol, que me parecía excesivo, hice
" á Dios está súplica: "Señor, ese sol es cria-
" tura vuestra, en todo sujeta á vuestra vo-
" luntad: yo os suplico me libertéis de su
" grande ardor." Hecha esta oración, repen-
" tamente el aire se obscureció sobre mí
" y la sombra que produjo no pasó del lugar
" donde yo estada: al mismo tiempo sopló

" un viento fresco que me permitió respirar,
" y me reanimó enteramente. ¡Que Dios sea
" bendito en su misericordia!" En otra carta dice: "Mientras que yo sufría en estos
" días muy crueles dolores, unos cristianos
" me decían, que Dios me los hacía gustar
" como una señal de los tormentos que me
" quedaban por sufrir, y yo lo creí así. Cuando los dolores redoblaban su intensidad,
" ocurri á la Virgen Nuestra Señora, implorando su intercesión, y al instante cesaron los dolores. Por tanto, al considerar estas grandes misericordias del Señor, veo claramente que padecer estos dolores y no rendirme, ha sido un efecto de su gracia y no de mis propias fuerzas."
" Tanta constancia, lejos de suavizar el furor de los perseguidores, les irritaba más; condenaron á Miguel á un nuevo género de muerte, de los más crueles. La explicaremos en pocas palabras, por no haberla explicado antes. A distancia de algunas leguas de Arima se eleva una montaña llamada Ungen, cuya altura se divide en tres ó cuatro largas cimas, que forman una garganta profunda, espantosa y toda calcinada por el fuego subterráneo. En muchos puntos de este suelo maldito se ven brotar manantiales de ardientes aguas, que exhalan un insoportable olor

" de azufre. El horror de este lugar, su calor y su detestable pestilencia, hacen que los aldeanos le llamen Ghingocu, es decir: " boca del infierno. Cerca de dieciocho años hacía que se había abierto una nueva boca, mucho más grande que las otras, redonda y de un diámetro de cinco ó seis pasos, á la que sobre todo le convenía el nombre de boca del infierno. El agua sulfurosa de que está llena es tan caliente, que se oye el estrépito con que hierve y se ve el vapor que despide á una grande altura, y tan espantoso es verla y oír su ruido, como doloroso respirar sus exhalaciones. Pero lo que jamás se había ideado para castigar á ningún criminal, lo idearon los perseguidores: esto es, determinaron usar de esa agua para atormentar á los confesores de la fe. Uno de los primeros en quien se hizo la prueba, fué el P. Miguel Nacaxima, que murió allí con valor heroico. El 24 de Septiembre se mandó que lo condujesen á Ungen, probando por última vez el pervertirlo, tanto con instancias como con amenazas: no logrando nada con las palabras, los verdugos volvieron por tercera ocasión á atormentarle con el suplicio del agua, y después le condujeron á uno de los manantiales de agua de azufre, que corría en una fuente bastante grande, pero

« de tan poca profundidad, que el agua solo
« se elevaba un palmo. El verdugo ató una
« cuerda á las manos del hermano Miguel y
« le mandó que con los pies desnudos pasa-
« se de un borde al otro por en medio de la
« fosa. El valeroso mártir entró sin vacilar,
« y con paso tranquilo avanzó, como si hu-
« biera entrado allí por placer. El verdugo
« mismo estaba atónito ante esa fuerza de
« alma, viendo que la piel viva se le despren-
« día de los pies como se desprende el cal-
« zado. Tiró de la cuerda para impedir que
« la víctima fuese más lejos, y apenas pudo
« hacer que el hermano Miguel volviese an-
« dando: entonces se le condujo á otro ma-
« nantial cuya fuente fuese más profunda, y
« colocado á la orilla, se le desnudó, y el
« verdugo comenzó á derramar con una es-
« pecie de cuchara sobre todo su cuerpo esa
« agua ardiente que arrancaba las carnes, y
« así le estuvo quemando poco á poco, hasta
« que todo el cuerpo era una sola llaga, ex-
« ceptuando la cabeza, que no recibió agua
« alguna. El mártir se puso tan desmesurada-
« mente hinchado y tan exhausto de fuerzas,
« que no podía dar un paso: los verdugos le
« llevaron en unas angarillas y le tendieron
« sobre un poco de paja; pero como estaba
« desnudo hasta de la piel, y era tiempo de

« invierno, el frío glacial de la noche le hizo
« padecer tanto como las ardientes aguas.
« Salió el sol el 25 de Septiembre, y cerca
« de las ocho de la mañana llevaron al con-
« fesor de la fe á la orilla de la gran boca
« que llaman boca del infierno. Entonces el
« verdugo tomó un vaso mucho más grande,
« y comenzó á echarle agua en la cabeza,
« que corría por todo lo largo del cuerpo. Era
« un espectáculo horrible ver el destrozo
« que el agua hacía en la carne; pero era
« más admirable todavía la invencible fir-
« meza de este heroico mártir, que sufrió el
« tormento por espacio de dos horas, sin
« moverse, ni exhalar un gemido, y solamen-
« te invocando con ternura á Jesús y á María,
« hasta que expiró.»

Nuestro compatriota, el bienaventurado
P. Fr. Bartolomé Gutiérrez, fué también uno
de los que sufrieron el suplicio infernal de
las aguas de Ungen, aunque no pereció en
él. Preso y llevado á la carcel de Omura,
en compañía de otros padres, sufrió allí ter-
ribles trabajos durante dos años. Sacáron-
los á todos de la carcel á fines de Noviem-
bre de 1631, y los condujeron á las aguas
hirvientes del monte Ungen. «En todos los
« desfiladeros pusieron guardias para que
« nadie los siguiera ni tuvieran testigos y
« consoladores en la verdadera carnicerfa

« que en ellos debía hacerse. Y para que no
« pudieran alentarse mutuamente, se cons-
« truyeron seis cabañas muy distantes unas
« de otras, en cada una de las cuales perma-
« necía un preso atado con cadenas, para
« que no saliesen á animar á sus compañe-
« ros. Al siguiente día, uno á uno fueron lle-
« vados á la gran fosa llamada «Boca del
« Infierno,» donde se les sujetó á los largos
« y horribles tormentos de las hirvientes
« aguas. . . . Cada verdugo tenía una gran
« cuchara de madera, agujereada en el cen-
« tro, y llenándolas de agua destapaban el
« agujero, del que caía un grueso chorro,
« que hacían caer sobre cada parte del cuer-
« po del paciente, quien permanecía recto en
« pie. Una vez vacía la cuchara, la llenaban
« de nuevo y la vaciaban segunda y tercera
« vez sobre cada uno de los mártires. En
« este suplicio, la piel se desprendía en lar-
« gas fajas, y el cuerpo se hinchaba, porque
« este es el efecto natural de estas aguas, y
« sin embargo, ninguno de los mártires dió
« señal de dolor, con admiración y rabia de
« sus verdugos. Se hallaba presente un mé-
« dico, que calculaba las fuerzas del pacien-
« te, y que aun les aplicaba emplastos sobre
« las llagas, cuando eran demasiado profun-
« das, á fin de prolongar por más tiempo sus
« padecimientos. El mismo médico no per-

« mitía que fueran atormentados mas de dos
« veces al día, cuatro que eran de compleción
« delicada: mientras que al P. Antonio Ixida
« y al P. Francisco de Jesús, que eran más
« robustos, los dejaba sufrir este espantable
« suplicio *hasta seis veces*. . . . Durante *un*
« *mes entero* fueron así atormentados y que-
« mados con tres grandes cucharadas de las
« aguas ardientes.» Viendo que con tales
« tormentos no lograban vencer la constancia
« de los mártires, los condujeron á la cárcel
« de Nangasaki, donde permanecieron ocho
« meses y al fin los quemaron á fuego lento
« el día 3 de Septiembre de 1632.

Vivamente impresionada nuestra imagi-
nación con el hórrido suplicio de las aguas
hirvientes, parece como que no nos alcanza
para detenernos á considerar todas las cir-
cunstancias que agravan este martirio, y
le constituyen uno de los mayores triunfos de
la divina gracia. «Estar en medio de un an-
« fiteatro atestado de gente, con cien mil
« testigos del heroísmo cristiano; ver en tor-
« no suyo miradas que animan, y oír las sor-
« das bendiciones de personas queridas, te-
« nía algo de consolador, algo que inspira-
« ba al mártir, y añadía la débil ayuda de
« las emociones humanas á la acción más
« poderosa de la gracia.» (1) Pero pasar dos

(1) S. Em. el Cardenal Wiseman.—Fabiola.

años en una cárcel del Japón; ser llevado luego á un lugar desierto, inaccesible; verse encerrado en una miserable choza, separado de sus compañeros y de todos los que pudieran alentarles con su palabra y con su ejemplo, sin otra compañía que la del verdugo; pasar un mes entero entre los mismos tormentos repetidos á cada instante; sentir abrasar su cuerpo y renovar sin cesar las mismas llagas, todo esto sin encontrar un rostro amigo, ni recibir estímulo ni consuelo alguno humano; bajar luego en tan lastimoso estado á sufrir de nuevo durante ocho meses las penalidades imponderables de la cárcel, y después de cerca de tres años de continuos martirios, morir al fin tostado á fuego lento, sin experimentar en todos esos tres años, y tan largas horas pasadas en el dolor, la soledad y el abandono, un solo momento de flaqueza humana: hé aquí, sin duda, como dijimos, una de las más claras manifestaciones de la gracia divina: sin ella es incomprendible el triunfo de un solo mártir.

Gustosos seguiríamos extractando, para edificación de nuestros lectores, el libro de los «Doscientos cinco mártires;» les referiremos á lo menos el gran martirio del 10 de Septiembre de 1632, en que fueron coronados cincuenta y dos confesores de Cristo

hombres, mujeres y niños, unos decapitados y otros quemados vivos; pero creemos que no habrá católico que no se apresure á leer por entero una obrita tan edificante como instructiva, y preferimos que el lugar de que podemos disponer se ocupe con algunas noticias que no se encuentran en aquél libro. Aunque en él se habla con frecuencia de haber sido encarcelados los santos mártires, no se hace una descripción extensa de las cárceles del Japón; y sin embargo, la permanencia en ellas constituía un verdadero martirio, más horroroso todavía que muchos de los suplicios que quitaban la vida. Estos, por largos y dolorosos que fuesen, no podían prolongarse sin término, mientras que los de la prisión duraban años y á veces toda la vida.

II.

Por fortuna podemos llenar cumplidamente el vacío que hemos notado, valiéndonos de un pequeño librito, que la casualidad más bien que la diligencia, puso años atrás en nuestras manos, y cuyo título es: «Relación verdadera y breve de la persecución y martirios que padecieron por la confesión de

« nuestra Santa Fe Católica en el Japón
« quince religiosos de la Provincia de San
« Gregorio, de los descalzos del Orden de
« nuestro Seráfico P. San Francisco de las
« Islas Filipinas, y otros muchos mártires
« religiosos de otras religiones, y seculares
« de diferentes Estados. Todos los cuales
« padecieron en el Japón desde el año de
« 1613 hasta el de 1624. Escrita por el P.
« Fray Diego de San Francisco, Predicador
« de la misma Provincia y comisario del
« Japón. En Manila, por Thomas Pimpin, im-
« presor de libros, Año de 1625. (1 tomo en
« 8^o menor.)» (1)

Su autor no solo fué testigo de los sucesos que refiere, sino que él mismo sufrió en su propia persona los tormentos de la cárcel de Jeddó, que va á describirnos. Algunos lectores hallarán horrible y aun asquerosa tal relación: en efecto, hace erizar los cabellos; pero no seamos tan dedicados que nos repugne leer lo que aquellos insignes cristianos no rehusaron *sufrir* por la confesión de la fe. Si el extracto pareciere largo, considérese la facilidad con que puede desaparecer el viejo libricillo de donde lo tomamos,

[1] Si alguna duda cupiese respecto del verdadero autor de este artículo, la citación de esa raro impreso filipino se desvanecería, pues el único que la poseía en Méjico era el Sr. García Icazbalceta, y hoy la tiene su hijo D. Luis. (Dr. N. L.)

y la necesidad de conservar la memoria de hechos tan gloriosos para nuestra religión. Dejemos, pues, la palabra á Fray Diego de San Francisco.

Determinó hacer un capítulo de sola esta cárcel ó jaula, como de cosa rarísima, y juntamente de los sucesos de ella, que entiendo no será el capítulo de menos gusto y edificación de esta relación. Lleváronnos presos á un lugar en que había cuatro cárceles juntas, ó una de cuatro aposentos divisos unos de otros, y junto de ellos había una jaula de maderos esquinados ó vigas, juntas unas con otras tanto, que no entraba luz en la jaula, sino era por tal ó cual juntura, porque en toda ella no había más abertura que un agujero, que se dejó de intento para por él darnos la comida, por donde tan solamente cabía una escudilla muy pequeña. Tenía tan poca luz dentro, que apenas nos veíamos de día unos á otros. Era esta jaula de doce varas de largo, y cinco de ancho, y muy baja. Y para que nadie pudiese llegar á hablar con los presos, estaba dentro de otra grande. Tenía de ordinario, demás del alcaide, veinticuatro guardas, que nos guardaban de día y de noche, dando voces para que se echara de ver cómo no dormían. Antes de nos meter en esta jaula interior

nos desnudaron otra vez y atentaron bien por ver si había que nos quitar. Con esto nos metieron en aquella jaula por la puerta, que era tan pequeña, que para poder entrar nos rempujaban de la parte de afuera los guardas: que adentro ni quieren entrar, por el mucho hedor que hay de ordinario en ella. En entrando, me llevaron por la patente los paños menores. Había cuando entramos en esta jaula, ciento y cincuenta y tres presos, que apenas cabíamos en ella asentados. Acercáronse todos á mí, y admirados de verme, me preguntaban la causa de mi prisión. Yo la referí toda, y concluí diciendo: « Dios me ha traído aquí para vuestro remedio: para que ya que perdéis la vida en tan rigorosa cárcel y tormentos no perdáis vuestras almas, y me huelgo de haber venido aquí para enseñaros el camino de la salvación. Veréis que es verdadera la doctrina que os predico, en que por ella y en testimonio de su verdad daré mi vida, y vengo á la cárcel con mucho gusto. » Ellos se admiraron de oirme predicar y vernos á los tres con cuánta alegría estábamos en aquél lugar tan abominable. Del dicho número referido de presos, solo los diez ó doce eran cristianos cuando me metieron en aquella cárcel, los cuales se consolaron mucho cuando me vieron, y se

dispusieron para confesarse: pero en término de dieciocho meses que estuve en ella, quedaron casi todos cristianos: porque en el dicho tiempo, bauticé en aquella cárcel á sesenta de los gentiles, á los cuales muy despacio y propósito fuí disponiendo con pláticas espirituales de cada día, enseñándoles á todos lo que habían de creer y obrar.

« Estaba allí preso un Samuray, ó hidalgo, hombre bien nacido, llamado Nayqui Dono, cristiano, por haber sido culpado con otros, que habían hecho moneda falsa. Todos (aunque había otros bien nacidos) le tenían respeto y obediencia, porque era valiente. Después de Dios, fué causa este hombre noble de que yo no muriese en la cárcel; porque aunque era costumbre en ella dar el peor lugar á los más nuevos, me hizo dar el mejor y más capaz, y á mis compañeros puso junto á mí; y con ser mi lugar de los más capaces de la jaula, tenía solamente tres cuartas de largo y cuarta y media de ancho. Estaba dividida esta jaula en dos divisiones que las hacía una viga sucia, que estaba atravesada, sin otra cosa. En cada división había tres hileras de ranchos en este modo: dos hileras asentados pies con pies, cara á cara, que estaban á los dos lados de la una división, y la otra hilera quedaba en medio. Esta era la peor, porque los de las dos hile-

ras ú órdenes de los lados cuando se enfadaban de estar sentados en cuclillas, y se cansaban, tendían los pies sobre los otros, y á los enfermos y flacos ahogaban; porque asentados los de las hileras ú órdenes de afuera, juntaban plantas con plantas y aun no quedaban bien extendidos los pies. Era tan grande la estrechura, que si alguno quería descansar ó dormir, había de ser arriándose á su vecino, con la misma pensión que cuando el otro quisiera dormir, se había de arrimar también á él. De ordinario se concertaban mal, riñendo sobre el tiempo y lugar, que median con una medida muy de ordinario, diciendo: «Hasta aquí es mi lugar,» y el otro: «No es, sino mío,» y sobre esto, ó si se arrimaban demasiado, andaban á puñetes y coces. Estábamos ya tullidos de estar asentados y encogidos. El remedio y consuelo que yo tenía, era levantar los pies en el aire y estirar los nervios hacia arriba. Y si alguno se ponía algún género de ropa ó vestido, no se lo consentían los demás, particularmente en los ocho meses del año que hay más calor; porque, lo uno ocupaba más lugar con el vestido, y lo otro fatigaba á su vecino, porque hacía tanto calor, que parecía de fuego artificial; y así todos estábamos desnudos en carnes, y solo se permitía tener un paño corto en el cuerpo, bas-

tante á cubrir las partes de la honestidad. A mí (por la reverencia del sacerdocio) consentían cubrirme un sayo vaquero larguillo, de lienzo delgado; pero muchas veces no lo podía sufrir, porque estábamos abrasándonos como en un horno, y me lo quitaba por recibir algún alivio, quedándome en carnes como los otros. En año y medio que aquí estuve, no me corté el cabello, ni hice la barba, ni corté las uñas; porque solo en eso había orden, que no consentían allí dentro, cuchillo, tijeras, palo, sogas, ni cosa semejante, con que pudieran matarse á sí ni á otros, ni menos dejaban entrar medicinas, porque pensaban venían confeccionadas con veneno, pedidas por los mismos presos para matarse y acabar ya con muerte tan prolija.

« Uno de los presos que hallé en aquella cárcel, era Laureano, hijo de Suquá, chino, médico del Emperador (que después fué ilustre mártir, como diré en su lugar). A este envió su padre estando muy malo, una purga, y no le dejaron entrar, pensando era para mí, y quería se lo pagasen primero (porque el dinero facilita dificultades). Peor era llevar el tiempo de invierno (aunque con la mucha calor no sentíamos el frío), porque en este tiempo crecía el número de los gusanillos, y teníamos tantos, que era imposi-

ble acabarlos. Y como no había luz con que los matar, crecían y se multiplicaban en infinito. Era la hediondez insufrible, porque había de ordinario muchos enfermos, que no podían moverse, los cuales en sus mismos ranchos hacían todas las necesidades corporales, sin que hubiese quien los limpiase, que era intolerable cosa, y era fuerza que los vecinos, no solo padeciesen el hedor, pero se les pegasen los excrementos; por lo cual, desesperados mataban al enfermo, por librarse de aquel trabajo, dándole cuatro ó seis cabezadas en la viga; y los que no se atrevían á matar al enfermo, se mataban á sí mismos, teniendo por mejor el morir, que padecer así. Viendo, pues, algunos que aun que se daban cabezadas no se podían matar decían muy enojados: «Por más que hago por matarme, no puedo.» Viendo yo tales inhumanidades, les enseñaba y reprendía, y amenazándolos de que lo había de decir al alcaide, decían riéndose de mí: «¡Qué sencillo es el padre! ¿pues á estos no les hacemos buena obra, que los despenamos y libramos de un infierno como este?» Y aunque yo les decía que aquello era muy grave pecado, y que iban sus almas de aquellos miserables que mataban, á otro peor infierno, no lo entendían, como eran infieles. No piense alguno que hablo con exageración, porque sólo

digo las cosas como las ví y experimenté, y aun quedo corto, porque no sé explicar aquellas cosas cómo eran. De ordinario había en la cárcel más de treinta presos que no tenían que comer, ni quien se lo diese; por lo cual morían de hambre, porque aunque algunos les daban un bocado de arroz, era tan poco, que no bastaba para sustentarse. Cuasi á veinte nos daban á comer el *taitonomexi*, que es como por onzas, de los cuales todos morían á los cuarenta ó cincuenta días, y con morir tantos nunca faltaba en la cárcel el dicho número de ciento y cincuenta ó sesenta presos, porque cuantos muertos sacaban metían otros tantos vivos. La causa de no morir yo fué que además de la comida referida, me socorrían con mucho cuidado los cristianos desde la ciudad con alguna comida; pagando á los guardas porque la dejasen meter; aunque no era tanta, que no deseaba de ordinario unos frejoles de la tierra por mucho regalo, para matar la hambre que tenía, porque no siempre me podían meter comida. La que comí casi siempre fué un poco de arroz cocido con agua sucia, y de ordinario podrido, con una escudilla de *jivo* ó caldo insípido y amargo que muchas veces lo dejaba, y con echar una poca de agua en el arroz, me pasaba. Tenía por muy gran ventura cuando en este caldo topaba con algu-

na cabeza de sardina. Esta comida me la daba uno de los guardas, á quien pagaban los cristianos, y así, aunque fuese mala no me atrevía á quejarme, porque no me la quitase, como lo hacía muchas veces.

• Un devoto cristiano llamado Vicente, habiendo cohechado á los guardas, me dió de comer algunos días; pero no duró mucho, porque los mismos guardas, temiendo se supiera el cohecho y les costase la vida, cogieron á Vicente y lo llevaron delante del gobernador Cambioye, diciendo: « A este cristiano lo traemos preso, porque servía de comer al padre que está en la cárcel preso. » Visto por el gobernador, preguntó á Vicente: « Y tú, ¿por qué traías de comer al padre? Sin duda que tienes alguna plata suya ó dinero. » Respondió Vicente: « Yo no tengo plata ni dinero del padre, porque estos padres de San Francisco no tienen ni quieren nada de eso. Yo soy carpintero, y de mi trabajo con ayuda de otros cristianos, como yo, le acudía con alguna comida, según nuestro posible. » « Y qué es la causa que te mueve á dar de comer á este padre? » « La causa es, dijo Vicente, porque soy cristiano. » Dijéronlo los circunstantes: « No digas que eres cristiano porque no te libras de la muerte » Respondió otra vez Vicente: « Digo que porque

• soy cristiano le daba de comer, porque le amo y reverencio mucho, por ver que solo por Dios y el amor de las almas, sin otro interés está en aquella cárcel, padeciendo hambre y grandes trabajos. » « Y ¿quiénes, dijo Cambioye, te ayudan con limosnas para sustentar al padre? » Respondió Vicente: « El hermano mayor de los pobres, que se llama Jerónimo. » Nombrólo Vicente, porque fué así concierto entre los dos; que si el juez preguntase quién le ayudaba, dijera que él. Esto pidió deseoso de ser martir, como lo fué y queda ya dicho. Dijo Cambioye: « Pues si este ama tanto al padre, ponadle con él en la jaula. » Así lo hicieron, y trajeron á mi compañía con mucho consuelo suyo. Era fervoroso y devoto, y muchas veces me decía: « Padre, temo que me saquen de esta cárcel, porque allá afuera, con las ocasiones que hay, haré algún pecado mortal y me condenaré. » Dentro de poco tiempo cegó en aquella cárcel el santo martir Vicente, porque padeció muchos trabajos y penalidades. La sed que todos allí padecíamos fué grande, porque solamente nos daban de ración dos escudillas de agua; una por la mañana y otra por la tarde; y como el calor era tan grande, á causa de no haber por donde entrase el aire luego se sudaba lo que se bebía, y es-

tábamos tan secos, que no teníamos más que huesos y pellejo: por lo cual morían los más rabiando de sed. Había siempre treinta ó cuarenta enfermos caídos, que no se podían levantar á cobrar su ración: cobrábanla sus vecinos y se la comían ellos mismos, y decían al enfermo que no comiese, pues no se podía levantar á hacer sus necesidades: que de esa suerte no ensuciaría á sus vecinos. Viendo yo esta crueldad, rogaba y encargaba á los cristianos fueran sus enfermeros. Hacíanlo, pero no siempre, porque todos estábamos tales, que ni aun á nos otros mismos nos podíamos valer: y los mismos enfermos (porque no los matasen) no querían comer, tomando el consejo de los infieles para no tener excrementos. Cuando reñían unos con otros y daban voces, para hacerlos callar, los guardas se subían encima de la jaula, y echábannos á todos orines con otras inmundicias, y nos dejaban que era lástima. Los infieles decían muchas injurias á los guardas, con lo que enojados, en penitencia nos quitaban el agua por dos ó tres días, y padecíamos mucho, pagando todos lo que algunos hacían. Cuando bautizaba á alguno, no se perdía gota de agua, porque el bautizado ponía debajo de la barba en que coger el agua, y luego se la bebía para apagar su gran sed.

La cosa de mayor horror y tormento que allí había, era que los cuerpos muertos no se sacaban de allí sin licencia en escrito del gobernador Cambioye, la cual era difícil de sacar, y se estaban allí siete y ocho días, hediondos sin los sacar: y con el gran calor y fuego que salía de los muchos vivos, se corrompía el cuerpo muerto dentro de siete horas y se ponía tan hinchado y feo, que daba horror el mirarlo, aunque ya con la costumbre y poca luz de la cárcel, no daba tanta pena como el hedor y corrupción, y el haber de estar arrimados y aun recostados á los cuerpos muertos. Y al primero ó segundo día salía de ellos tanta materia y sanguaza, que ensuciaba á los vecinos, y cuando los sacaban de la cárcel, corría de hilo la materia por encima de los otros, y era tanto el hedor, que dábamos voces como si nos atormentaran; y todos con alguna cosa ó vestido aventaban aquel hedor y el viento inficionado sin saber por donde saliese, y después que los cuerpos muertos estaban fuera, así hacíamos alegría como si nos libertaran de la muerte. Era tan grande la corrupción de aquel lugar, que todos cuantos allí entramos nos hicimos leprosos, sucios y hediondos, todo el cuerpo hecho una llaga, y algunos comidos de los dedos de los pies y las manos. A muchos se les

hacían tan grandes hinchazones, que en reventándoselas con alguna espina de pescado (porque no había otra cosa dentro), les salía tanta materia, que se quedaban muertos. *Quisiera yo entonces que todos los hombres del mundo vieran esto (no que lo padecieran que fuera mucha crueldad), para que por estos trabajos y penas que hay sobre la tierra, conocieran y rastrearán los que hay en el infierno, y temieran ofender á Dios.* Yo estaba tan leproso y sucio, *a planta pedis usque ad vertice*, que no lo puedo explicar con palabras. Salíame fuentes de materia de las yemas de los dedos de pies y manos, rodillas y oídos; y como estábamos siempre asentados, tenía las asentaderas hechas una llaga desde las corvas á la cintura, y desde la rodilla al tobillo era otra. La comezon de esta lepra era un fuego artificial, y así de día y de noche me estaba rascando, haciéndome pedazos, sin me poder ir á la mano, tanto, que apenas podía rezar un diez en el rosario sin echar la mano para rascarme y me arrancaba unas costras como la palma, grandes, y quedando desollado, me dolía más y clamaba y gemía muy dolorosamente, y hablando con Dios, decía: "Bien sabéis, Señor, que no soy de piedra ni de bronce, y que no soy robusto ni tengo virtud alguna para sufrir estos

" dolores, sino que como flaco y miserable
" no puedo más: dadme, Señor, vuestra gracia y favor para que no desfallezca, como la diste al Santo Job. Que aunque flaco y de pobre caudal, conozco es merced vuestra, que me hacéis, porque os doy infinitas gracias. A vos, Señor, que sois mi Padre, me quejo y pido favor para llevar estos dolores, y os ofrezco mis aflicciones y mi vida, y todo cuanto valgo y tengo, pues todo es vuestro: yo me conformo con vuestra santa voluntad." Y aunque padecí *estos trabajuelos* por amor de Dios y de mis prójimos, no por eso pienso que tengo obligado á Dios, antes estoy de mi poca virtud y paciencia receloso; solo confío en la misericordia divina, que por su bondad me ha de hacer salvo.

« Había en esta cárcel seis hombres infieles, principales y valientes, que por muertes y atroces delitos, estaban condenados á muerte, esto es, á cárcel perpétua en esta jaula, dándoles á comer por onzas. Estos, como gente ya perdida y desesperada, sujetaban y gobernaban á todos los presos con leyes tan duras y crueles, que daban y quitaban la vida á quien querían; y para conseguir esto, ganaban y conquistaban las voluntades de los más esforzados de la cárcel, y se valían de ellos, con que eran temidos

dé todos. A cada uno de estos de quien sé ayudaban, sustentaban, mandando á los que más tenían, diesen de comer á unos de sus aliados. Si traían alguna cosa á la cárcel ó á algún preso sus parientes, ellos la tomaban por fuerza y repartían entre sí y sus amigos. Ponían leyes, y á los que las quebrantaban daban tales penitencias, que muchos morían de ellas, y si alguno no obedecía al punto, le daban tantas coces, que le dejaban por muerto. Hacían á los demás que se estrechasen, para estar ellos algo más descansados, y les obedecían con puntualidad. Mandando uno de ellos, que se llamaba Ipio, que maltratasen á un hombre sano y fuerte, que había poco que entró en la cárcel le obedecieron luego, dándole tantas calabazadas en una viga, que le mataron. Viendo aquellas miserias, me parecía veía un retrato del infierno, porque allí había aullidos, voces, confusión, odio y rabias mortales; impiedad, dolores perpetuos, desesperación y blasfemias. Y dejó de contar otras muchas crueldades que ví, por ser cosa que no mueve á devoción, antes la quita. Debajo de esta jaula estaba el suelo manando agua, y de estas humedades me dió tan grande asma, que me apretaba el pecho y no podía respirar. Y de este mal llegué á punto de muerte dos ó tres veces. En estos traba-

jos puede cada uno considerar lo que padecían y les sucedería á los otros nuestros hermanos que andaban por los otros reinos predicando la fé.

" Para escribir los oficios y ejercicios en que mis santos compañeros se ejercitaban conmigo en aquella rigurosa cárcel, era menester estar más despacio de lo que yo estoy; pero diré algunos para la edificación. Cuando nos metieron en esta cárcel á mis tres compañeros, Luis, Tomás y Vicente y á mí (que estaba de propósito hecha fuerte, para poner en ella á una gente malísima, que estaba en la cárcel ó jaula vieja), los ciento cincuenta y tres presos que hallamos, eran gente nueva, sin malicia ni enfermedad alguna; por lo cual por dos ó tres meses estuvimos todos fuertes y sanos y con quietud. En este tiempo bauticé los setenta cristianos que he dicho y les predicaba á todos, porque como gente sencilla, me oían todos de buena gana, cristianos y gentiles; y el buen Tomás, que era excelente predicador del catecismo, los catequizaba muy bien. Y por la fama que tenía, le vinieron á oír una noche el carcelero y su mujer, infieles. Como yo tenía hechos ya setenta cristianos, estaba muy ufano y consolado, y tenía por cierto que todos los que estaban allí, y los que fuesen trayendo presos se habían de convertir y bautizar; por

lo cual ordené á mis tres compañeros sus ejercicios en este modo. Todos los cristianos por la mañana al amanecer se venían junto á mí, y de rodillas en lugar de prima teníamos una hora de oración con mucho silencio, de lo cual los gentiles se admiraban. Acabada la oración íbamos mis compañeros y yo á proveer las necesidades de los enfermos, y á eso se seguía el instruir á los ya cristianos en las cosas de la fe, y les hacía que de un papel fuerte y corrioso, que hay en Japón, hiciesen rosarios de nudos como de cordeles y rezaban con ellos. Y cuando á alguno de estos cristianos sacaban para ajusticiar, le enviábamos bién dispuesto y llevaba su rosario de nudos al cuello, y con admiración de los gentiles, verdugos y ministros, acababan su vida invocando los nombres de Jesús y de María. A hora de vísperas teníamos media hora de oración, y á la de completas, una hora. A maitines teníamos otra hora de oración, y algunos hacíamos la disciplina, que no podíamos todos. Rogábamos á los vecinos cristianos se estuviesen echados, para poder hacer algunos la disciplina. Teníamos además de mis compañeros, un enfermero, gentil y caritativo. Sucediáale á éste ayudar á morir ó curar á dos enfermos; uno cristiano y otro infiel: y volvíase al cristiano y decíale: "Dí Jesús, María;" y luego

inmediatamente se volvía al infiel, y le decía: "Llama é invoca al ídolo Amida." Dentro de breve tiempo se convirtió este enfermero y se hizo cristiano. Estaba entonces aquella cárcel nueva con gran quietud y paz, y llevábamos todos nuestros trabajos con suavidad y consuelo, no faltando á estos ejercicios, pero el demonio, envidioso de ellos no dormía, antes solicitaba que á los presos de la cárcel vieja trajesen con nosotros á la nueva, para nos perturbar y quitar nuestra quietud. Trajéronos allí treinta presos como treinta demonios. Venían todos leprosos y abominables de pies á cabeza, y sus almas manchadas con infinitos pecados nefandos y homicidios. Sólo nos vino de consuelo con esta gente, el bendito Laurencio, hijo de Suquán, chino, médico del emperador, de quien ya hemos dicho atrás que estaba preso por predicador ó *dóxico* del santo mertir Fr. Luis Sotelo, tres años había. Este dóxico me contó las hazañas de aquella buena gente, diciendo: "Este, dentro de la cárcel ha muerto á cinco, y éste á tantos: éste ha hecho esto: éste estotro." El modo con que los mataban, como no tenían armas, era que cogían al paciente dos de ellos las manos atrás y otro le torcía la cabeza, tanto cuanto era bastante para ahogarle. Los guardas con estar fuera tenían miedo á aquellos perdidos

"Luego que estos hombres facinerosos entraron en la nueva cárcel, se hicieron señores gobernadores de ella, y como tales pusieron las leyes que he dicho, haciéndolas cumplir so graves penas. Entre ellas fué mandarnos que no predicásemos ni hiciésemos nuestros antiguos ejercicios, cosa de gran desconsuelo para nosotros. Acusónos esta cuadrilla al alcaide de la cárcel, á mí de que los había bautizado, y á los cristianos porque habían recibido el santo bautismo, y los guardas que antes disimulaban con nosotros, se hicieron de su bando y fueron con aquellos pérfidos, porque no los acusaran de que consentían á los cristianos hacer aquellos ejercicios. Al principio, y como yo tenía tantos de mi parte, cristianos é infieles, vencíamoslos; pero viéndolo no ser posible otra cosa, dejamos los dichos ejercicios, mandándoles se confesasen cada mes y rezasen á solas cada uno en su rancho y lugar. Díjome el santo Laurencio que vino con ellos, que esta mala canalla se hicieron leprosos en la jaula vieja, porque era ordinario estar en ella diez cuerpos muertos hacinados y arrumbados hasta que los viniesen á sacar; que de peste que dió se morían, demás de los que ellos mataban. Dentro de dos meses que ellos entraron en nuestra cárcel nueva, quedamos todos leprosos sin faltar

ninguno, y éstos fueron los que maltrataron á mi gente y primeros moradores de aquella cárcel, y enseñaron á matarse unos á otros. Estos y otros muchos trabajos padecimos allí mis compañeros y yo, á honra y gloria de Dios."

Imposible es realzar con ningún comentario el horror del cuadro que precede. Pero ¿será creíble que hubiera quien voluntariamente permaneciese en aquel lugar? Lo hubo, sin embargo. El bendito Laurencio, [de quien varias veces á hecho mención nuestro autor] estando en la cárcel fué sentenciado á muerte: pero su padre, valiéndose de la influencia que tenía con el emperador, por ser su médico, consiguió no sólo que fuera indultado de esa pena, sino que luego obtuvo dos veces el perdón por completo, y licencia para que saliese de la cárcel, no á cambio de una apostasía, sino con la única condición de que no predicase más. "Y llevándole el padre este perdón (habla Fr. Diego de San Francisco.) le respondió que él no quería salir de aquella cárcel con tal condición; que él era cristiano alumbrado con la divina fé, y que por esto, si él saliese, había de ser para predicar á todos el Evangelio, y al emperador el primero, si lo pudiera ver: que se volviese y le dejase

ya de tentar, porque él estaba muy consolado en la cárcel, adonde juntamente mereciendo su padecer algunos trabajos por amor de Dios, bautizaba y predicaba á muchos: que por más libre se tenía en la cárcel, padeciendo por Cristo y predicando á sus prójimos, que fuera y no predicando. En la jaula, sirviendo á sus amados leprosos, se le pegó la lepra, y llegó á tanto extremo, que solo huesos y pellejo le quedaron en su cuerpo, siendo ántes muy robusto, y murió en la cárcel, consumido de tantos trabajos, un lunes, diez de Diciembre de mil y seiscientos y diez y siete.»

Detengámonos un momento, no á ensalzar, porque sería imposible, sino á admirar en silencio, aun bajo el aspecto puramente mundano esa incomprendible fuerza de voluntad, ese dominio absoluto del espíritu sobre la materia. Pero admiremos todavía más la asombrosa eficacia del verdadero móvil de esa acción heroica: la caridad. ¿Quién de nosotros, al abrirle las puertas de aquel infierno no se apresuraría á arrojarse fuera, y alejarse, sin volver la vista atrás? ¿Quién querría abrazarse voluntariamente con todos los dolores, con todas las incomodidades, con las penas de todos los sentidos, y eso hasta la muerte? ¡Cuán grande fé, qué robusta esperanza, cuán incomprendible ca-

ridad! ¡Qué alta gloria la del bienaventurado Laurencio! Pena nos causa, por decirlo así, no verle todavía entre los mártires beatificados, porque en nuestro humilde juicio, y sin prevenir el infalible de la Iglesia, no lo tenemos en verdad por inferior á ninguno de aquellos héroes. Mas, ¡qué religión la que eleva al hombre á tales sacrificios!

El cristiano lector tendrá sin duda deseo de saber cuál fué la muerte del buen Fr. Diego de San Francisco, que con tal sencillez nos ha referido sus tormentos en la cárcel de Jeddo. Salió de ella á los dieciocho meses, por intercesión de un magnate japonés que venía á la Nueva España con ciertos negocios, y deseaba traerle consigo para que le valiese en ellos. Quisiera el padre permanecer en el Japón, mas no le fué posible, porque su libertad había sido á condición de salir inmediatamente desterrado. Después de sufrir grandes borrascas y trabajos en el camino, llegó al fin á Méjico, donde permaneció más de un año, esperando ocasión de volver al Japón; pero con la tardanza se fué resfriando, y acabó por persuadirse de que no le convenía volver. Mas la conciencia no le dejaba reposar, representándole el abandono en que había dejado aquella perseguida grey, hasta que por último emprendió á pie la jornada á

Acapulco, pasó á Manila, y una vez allí, encontró modo de introducirse en el Japón, cuando la persecución estaba en su mayor fuerza; sin temor á ella, y sin acordarse de los trabajos pasados, que habían dejado arruinada su salud. Hasta aquí alcanzan las noticias que nos da el mismo padre, y sentimos no poder decir de qué manera terminó sus días este apostólico varón, por no tener á mano las crónicas de la Provincia de San Gregorio, de Filipinas, donde deberán encontrarse noticias de su vida.

Los últimos mártires beatificados pertenecen al año de 1632; pero la persecución continuó hasta 1646, en cuyos catorce años sufrieron el martirio más de cien seglares y cincuenta y cuatro religiosos. Por último, los españoles y portugueses fueron totalmente excluidos del Japón: se mandó, so pena de muerte, que todos los súbditos del imperio llevasen al cuello visiblemente la imagen de cualquier ídolo, y que todos los extranjeros, al saltar en tierra, hiciesen la sacrilega ceremonia del *Jesuma*, que consistía en pisotear la imagen de Jesucristo crucificado. Así quedó cerrada la puerta á los misioneros católicos, y la cristiandad fué totalmente destruida.

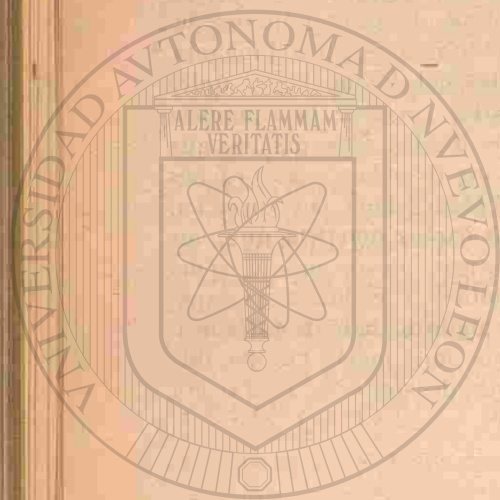
¿Quién no se estremecerá al contemplar los juicios de Dios? Una iglesia floreciente,

fundada por un gran santo, extendida á despecho de las potestades de la tierra, regada con la sangre de infinitos mártires y al parecer indestructible, sucumbe, sin embargo á la persecución y desaparece, sin haber vuelto á levantarse en más de dos siglos. Sacrilego sería querer penetrar en los consejos divinos; pero es justo y debido aprovechar las grandes lecciones de la Providencia. La suerte de aquella Iglesia nos enseña que no es cierto que la persecución contribuya al triunfo de una doctrina, cualquiera que sea, y que la sangre de los mártires sea el mejor riego para hacer fructificar las ideas, como han querido sostener algunos, solo para explicar el maravilloso incremento del cristianismo, á pesar de las crueles persecuciones de los tres primeros siglos, y quitarle de ese modo su carácter divino. Las ideas mundanas han triunfado de sus perseguidores, cuando han apelado á las armas, pero jamás los han vencido con la humildad, la paciencia y la abnegación. La ruina y destrucción de una Iglesia particular á hierro y fuego, no hace sino realzar más el milagro de la conservación del mundo á la fe de Cristo. Como una Iglesia fué destruida, pudieron serlo todas, y con mucha más razón, cuando desde su cuna

tuvieron que luchar las primitivas contra el colosal imperio de los romanos.

Mas ¿por qué la Providencia Divina ha permitido que muchos países donde había brillado la luz de la verdad hayan vuelto á caer en las tinieblas? ¿Qué ha sido de las florecientes Iglesias de Africa? ¿Por qué están todavía en poder de infieles los lugares santos en que por primera vez se anunció la "Buena nueva" y que fueron testigos de los más altos misterios de nuestra religión? La palabra de Dios es indestructible, como Él mismo, y su Iglesia jamás podrá ser desarraigada de la tierra, ni prevalecerán contra ella las puertas del infierno. Pero si Él da á los pueblos el conocimiento de la verdad por un puro efecto de su misericordia, también retira de ellos su mano, cuando se hacen indignos de tanto bien, y entonces busca otros pueblos "según su corazón". Tal consideración debe hacernos temblar. Méjico, que hace más de tres siglos tuvo la dicha de ser regenerado en las aguas del bautismo, y que poco después enviaba hijos suyos á propagar la fe en regiones lejanas, donde alcanzaban la palma del martirio, se ve hoy reducido á luchar en su propia casa, para conservar aquél precioso depósito, bien seguro de llevarlo á otras fuentes. La verdad, antes tan resplandeciente,

que después de iluminarnos alcanza con sus destellos hasta las remotas playas del Japón, hoy lucha contra las nubes del error, que pretende privarnos de su luz imperecedera. Las órdenes religiosas, plantel inagotable de apóstoles del Evangelio, y única milicia que podrá verificar la conquista espiritual de los desdichados pueblos que caminan entre las tinieblas; esas órdenes que han dado á Méjico la fe, la civilización y los tres únicos santos que venera en los altares, han desaparecido de su seno como instituciones inútiles y caducas. ¿Desaparecerá también algún día la fe de entre nosotros? ¡Dios no permita jamás tan horrible desgracia, y antes desaparezca de la tierra nuestro nombre!



LAUDO ARBITRAL

PRONUNCIADO POR EL

SEÑOR D. JOAQUIN GARCIA ICAZBALCETA

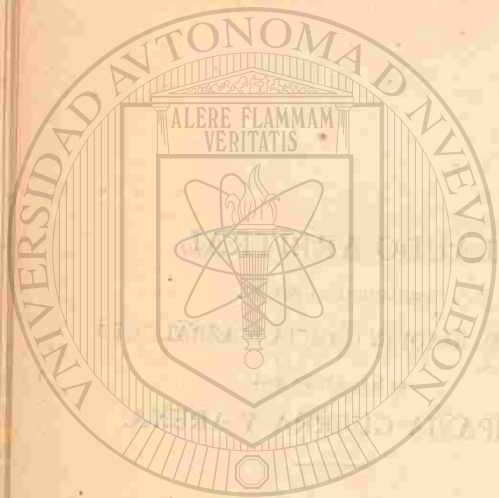
en la liquidación de la

COMPañA GUERRA Y ARENA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Méjico, Octubre seis de mil
ochocientos setenta y cuatro.

VISTOS los documentos presentados por los Sres. D. Alejandro Arena y D. Felipe Robleda, el primero en propio nombre y el segundo como marido y apoderado de la Sra. D.^a Manuela Guerra, y oído asimismo cuanto las partes han querido exponer verbalmente, el árbitro tercero en discordia, que suscribe, procede á pronunciar su laudo, apartándose de las fórmulas ordinarias de las sentencias, para darle mayor claridad, y comenzando por una breve exposición del negocio que ha sido sometido á su decisión.

El finado Sr. D. Cándido Guerra tenía formada una sociedad particular con el Sr. D. Alejandro Arena, para el giro de una tienda en la calle de Meleros, y conviniéndoles «afianzar de una manera estable su buena

inteligencia y relación mercantil,» convirtieron esa sociedad particular en universal, bajo las condiciones que constan en la escritura de nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, otorgada ante el escribano D. J. M. Guerrero. Dicha compañía debía durar un año, y al terminar ese plazo falleció el socio D. Cándido Guerra, quien instituyó heredera de sus bienes á su hija Doña Manuela, nombrando albaceas á su viuda la Sra. D.^a Ana Furlong de Guerra y á su socio el Sr. Arena. La señora viuda confirió á éste su poder, y en tal virtud el Sr. Arena procedió á la facción de inventarios y liquidación de la testamentaria, lo cual todo fué aprobado judicialmente, así como la cuenta de albaceazgo.

Durante estas operaciones continuó *de hecho* la compañía, formada el nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, hasta que en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis se presentó judicialmente D. Alejandro Arena, manifestando que no le había sido posible ponerse de acuerdo con la Sra. Furlong de Guerra para la liquidación y separación de la compañía, y pidiendo se le notificara que procediera al nombramiento de árbitro, conforme á la cláusula décimacuarta de la escritura de mil ochocientos sesenta y tres. Notifica-

da la señora, presentó en seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete un escrito con fecha veintidos de Marzo anterior, en que denunciaba al juzgado el arreglo celebrado con el Sr. Arena para la continuación de la compañía, arreglo en que había intervenido el Sr. D. Manuel Rubín como acreedor á la testamentaria de Guerra por una cantidad de más de cien mil pesos, cuyo plazo prorrogaba «supuesta la nueva sociedad.» El juzgado pidió el respectivo informe de utilidad, por tratarse de los intereses de la menor D.^a Manuela. Rendido este y practicadas las demás diligencias del caso, el convenio fué aprobado judicialmente el doce de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, y en consecuencia se procedió al otorgamiento de la escritura de compañía, que lleva la fecha del día siguiente, trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Como esta escritura es la base fundamental para la decisión de las diferencias suscitadas entre los Sres. Arena y Robleda, y sometidas al fallo del que suscribe, conviene hacer un extracto de las estipulaciones contenidas en ella. ®

Los contratantes fueron, por una parte, la Sra. D.^a Ana Furlong de Guerra, viuda del Sr. D. Cándido Guerra, en representación de su hija la Srita. D.^a Manuela, y por la otra el Sr. D. Alejandro Arena por sí: La

primera cláusula se refiere á la disolución de la antigua sociedad y formación de la nueva, bajo la misma razón de «Guerra y Arena.»—En la segunda se establece que la liquidación de la antigua casa queda á cargo de la nueva, y esta bajo la exclusiva dirección del Sr. Arena. La tercera prevee el caso de ausentarse este del país, y determina que en tal evento podrá nombrar persona que bajo su responsabilidad se encargue de la dirección, siendo de cuenta del mismo Sr. Arena el pago de los honorarios del sustituto.

En la cláusula cuarta se fijan los capitales de los socios. La Srita. Guerra introducía trescientos treinta mil treinta y siete pesos nueve y tres octavos centavos en las haciendas de Treinta, Zacatepec y San Miguel, bienes de Tlalpan, casas número ocho y nueve de la calle de San Bernardo y número uno de Porta-Cœli, y créditos buenos de su padre, según balance de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. El Sr. Arena ponía doscientos ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos tres cuartos de centavo, que resultaban á su favor en el mismo balance.

La cláusula quinta estableció que esas cantidades sufrirían las modificaciones que en las mismas debieran hacerse á consecuencia

del giro posterior, á aquel balance y resultaran del nuevo que debía practicarse el treinta y uno de Julio del mismo año, hecho por peritos y tercero en discordia, nombrados en la forma acostumbrada.

La sexta dice á la letra: «En ese balance « (de treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y siete), se estimarán las mejoras que se hubieren hecho en las haciendas « después del que se hizo en Diciembre de « mil ochocientos sesenta y cinco, y los llenos que existieren en dichas haciendas, en « el precio que aquellas y estos tuvieren el « día treinta y uno de Julio del presente « año.»

Conviene también copiar la séptima, que dice así: «Comparado el valor que entonces « tuvieren los llenos con el que tenían los « existentes en Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, la diferencia en pro ó « en contra aumentará ó disminuirá el valor « de las referidas haciendas.»

Por la cláusula octava quedó autorizada la menor para retirar *desde luego* de su capital la cantidad de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centavos, en los bienes y créditos que allí se expresan, con sus respectivos importes: advirtiendo que los créditos perdidos de ambos socios que figura-

ban en la antigua sociedad, quedarían fuera de la nueva y por cuenta particular de cada uno.

La misma facultad que por esta cláusula se dió á la menor, es decir, la de extraer ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centavos del fondo de la Compañía, se concedió por la siguiente novena al socio Arena; pero no de una manera absoluta, sino subordinada á ciertas condiciones que fueron las de estar cubiertos los gastos de la sociedad, alimentos de la menor, réditos y abonos de plazos vencidos que tuvieran que hacerse á cuenta de las deudas, *procurándose* además que siempre quedara lo suficiente para el fomento de la negociación. El resto del capital del referido socio Arena debía pagársele al término de la Compañía.

La cláusula décima solo contiene la prevención de que anualmente se haría balance para conocer las utilidades ó pérdidas.

En la undécima quedó autorizada la menor para enagenar, previo consentimiento de Arena, las fincas que formaban parte de su capital, advirtiéndose que si la venta era parcial, el producto ingresaría al fondo social; pero si se vendían las haciendas se procedería á la disolución de la sociedad.

El término de esta al treinta y uno de Ju-

lio de mil ochocientos setenta y dos, ó antes si falleciere alguno de los socios, es el que se pactó en la cláusula duodécima.— Por la décimatercia se limita á seis mil pesos anuales lo que cada socio podía extraer del fondo común para sus gastos. La décimacuarta especifica los que habían de hacerse por cuenta de la compañía, y en la décima quinta se hace lo mismo por lo tocante á contribuciones. Por la décimasexta se obligó la compañía á exhibir los abonos que debían hacerse en pago de los capitales que reconocía la menor, con cargo á esta.

La división de las utilidades ó pérdidas, se fija por mitad entre ambos socios en la cláusula decimaséptima, pudiéndose dividir anualmente la parte cuya extracción no perjudicara al giro, á juicio del socio Arena.

En la décimoctava se convino, que al disolverse la sociedad, se cubriría al mismo Arena su haber, entregándole la mitad que le tocará en los créditos malos, y el resto en dinero, existencias y créditos buenos, puesto que en eso consistía el haber que había introducido. La menor recibiría las mismas fincas que introdujo por el valor que se le dió á la raíz en Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y las mejoras hechas después de esa época, ó que se hicieren en lo sucesivo, por el valor que tuvieren al di-

solverse la sociedad, estimado por peritos nombrados en la forma establecida en la cláusula quinta.

La décimanona es del tenor siguiente:
« Igualmente se entregarán á la menor los
« llenos que existan en las haciendas al tiem-
« po de disolverse la sociedad; pero por el
« precio de avalúo que se hará entonces por
« peritos nombrados en la forma establecida
« en la cláusula quinta. Si ese precio fuere
« menor que el que se haya dado á los llenos
« en el balance de treinta y uno de Julio del
« presente año (de mil ochocientos sesenta
« y siete), se satisfará á la menor la diferen-
« cia; mas si dicho precio fuere mayor, se le
« cargará el aumento. »

Las cláusulas vigésima, vigésima segun-
da y vigésima tercera, determinan que las
diferencias que se susciten, tanto en el curso
de la sociedad como en su liquidación, se
someterán á la decisión de árbitros.

En la vigésima primera (que no debió co-
locarse entre las mencionadas en el párrafo
anterior, por tratar punto diverso), quedó
convenido, que si el capital de alguno de los
socios sufría disminución por causas ajenas
á la sociedad, se disminuiría también su par-
te de utilidades, en proporción á lo que se
hubiera perdido del capital.

Tales fueron las condiciones con que se

formó la compañía, cuya liquidación ha da-
do motivo al presente juicio arbitral. Exa-
minemos ahora los otros documentos que
vinieron á modificar algunas de aquellas
estipulaciones, cuando próximo ya el tér-
mino de la compañía, y habiendo contraído
matrimonio la Srita. Guerra con el Sr. Ro-
bleda, este, en representación de su esposa,
celebró con el Sr. Arena un convenio que
preparó el camino para la liquidación final.
Pero antes de pasar adelante se debe hacer
notar que nunca se hicieron los balances
anuales de que habla la cláusula décima, y
que el de treinta y uno de Julio de mil ocho-
cientos sesenta y siete tampoco llegó á
hacerse, aunque el Sr. Arena requirió para
ello por escrito á la Sra. Furlong en tres de
Agosto de mil ochocientos sesenta y siete,
según copia certificada de la carta y fé de en-
trega de esta que ha presentado, extendida
por el escribano D. J. M. Guerrero. En aque-
lla fecha solo se hizo el inventario de los
llenos de las haciendas, que el árbitro ha
tenido á la vista, y de que volverá á ha-
blarse en su lugar.

El tres de Enero de mil ochocientos se-
tenta y dos, otórgaron los Sres. Arena y
Robleda, ante el notorio D. J. M. Villela, una
larga escritura, en la cual, después de co-
piar las cláusulas del testamento del Sr. D.

Cándido Guerra en que declaraba por hija suya y heredera á la Srita. D^a Manuela, y de referir en compendio la historia de la liquidación de la testamentaria y formación de sociedad entre la Sra. Furlong en nombre de su hija, y el Sr. Arena, se procede á consignar las bases para la disolución de la sociedad, acordadas entre los interesados en dieciseis y diecinueve de Diciembre anterior, con la intervención amistosa del Sr. Rubin, como acreedor hipotecario. Los puntos principales de este convenio fueron:

Primero (cláusula segunda): que el día treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos se cortarían las cuentas de la casa y se haría un inventario de todas las existencias, procediéndose desde luego á la liquidación de la sociedad, cuya liquidación comprendería desde el balance de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, tomando por base la escritura de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete y el convenio que en aquel acto se firmaba. La liquidación debía ser practicada por dos personas del comercio, nombradas una por cada parte, cuyas personas nombrarían á su vez un juez árbitro con facultad de resolver verbal y ejecutivamente toda cuestión que apareciera, sin apelación alguna.

Segundo (cláusula tercera): que D. Ale-

jandro Arena se hacia cargo de pagar á todos los acreedores valistas que resultaran en la liquidación, y la Sra. Guerra á los escriturarios; con más el crédito del Sr. Villar y el de la Sra. Cuervo.

Tercero (cláusula quinta): que las personas encargadas de practicar la liquidación, después de hacer la elección de Juez árbitro dirimente, comenzarían á desempeñar su encargo el día primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, y debían darle término en tres meses, es decir, para el treinta y uno de Octubre, sometiéndose ellos mismos las dudas ó diferencias que tuvieren á resolución del juez árbitro, quien las resolverá en los términos expresados en la ya referida cláusula segunda, pudiendo antes, si necesario fuere para mayor ilustración del punto que se ventile, oír las explicaciones y alegatos, ya sean de las personas encargadas de practicar la liquidación, ó de los mismos interesados; cuyas explicaciones y alegatos no podrán hacerse esperar más allá del improrrogable término de tres días, pasados los cuales el Juez fallará de plano, según su parecer.

Cuarto (cláusula sexta): que para cubrir el haber del Sr. Arena, incluso el importe de los créditos valistas que debía pagar, se

le adjudicaba la hacienda de Zacatepec, con los llenos que tuviere, en precio de cincuenta mil pesos por la raíz, y de cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos setenta y medio centavos por los llenos, y además se le darían todas las existencias que hubiere, y los créditos que estimare buenos dicho señor. Los gastos debían hacerse por mitad, y también se dividirían por mitad los créditos no estimados buenos, sorteándolos entre ambos interesados.

Quinto (cláusula sétima): Que la Sra. Guerra, por su haber y por el valor de los créditos que debía pagar, recibiría las haciendas de Treinta y San Miguel, con sus llenos, en valor de trescientos mil pesos: la casa número uno de la calle de Porta Coeli en cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos, y la número nueve de la calle de San Bernardo en veintiocho mil quinientos pesos.

Sexto [cláusula octava]: Que el alcance que resultara en la liquidación á favor de cualquiera de los dos socios, sería pagado por el otro en libranzas á dos, cuatro y seis meses de la fecha en que había de estar terminada la liquidación, esto es, el treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.

Entra en seguida el convenio á marcar el

nuevo lindero entre la hacienda de Treinta y la de Zacatepec, así como á fijar reglas para el uso de las aguas, entrega de títulos y demás pormenores conducentes á dejar separadas las fincas que habían estado unidas. Se expresa que el contrato celebrado con el administrador de ellas, D. Tomás Ruiz, y por el cual se le daba el quince por ciento de las utilidades, sería cumplido y terminaría el primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.

Vienen luego cinco artículos transitorios referentes al arreglo con el Sr. Rubín, por su crédito. En virtud del tercero quedó la hacienda de Zacatepec libre de toda responsabilidad respecto á ese crédito, y extinguida la fianza de réditos dada por el Sr. Arena. Concluye la escritura con dos cláusulas adicionales, que tratan de la manera de cubrir las faltas de los liquidadores, é imponen una multa de diez mil pesos á la parte que no se conforme con el fallo del árbitro.

Como la Srita. Guerra era menor de edad, aun cuando por su matrimonio se hallaba emancipada conforme al artículo seiscientos ochenta y nueve del Código Civil, se creyó conveniente pedir la aprobación judicial del arreglo, y fué concedida previo el informe de utilidad. En consecuencia, y habiendo ratificado lo convenido la Sra. Guerra, pro-

vista de la autorización judicial y marital, todo se elevó á escritura pública ante el Notario Villela, el tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, á cuyo instrumento se dió también el carácter de escritura de traslación de dominio de las fincas que respectivamente recibían los socios.

Llegada la sociedad á su término, los referidos socios otorgaron ante el mismo Notario la escritura de compromiso, el día primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. En ella, con inserción de las cláusulas conducentes de la de tres de Enero, se nombra para formar la liquidación á los Sres. D. José Landero y Cos y D. Faustino Sobrino: el primero por parte del Sr. Robleda, y el segundo por la del Sr. Arena, habiendo nombrado á su vez aquellos señores para árbitro dirimente al que escribe

Del tenor de las escrituras de tres de Enero y primero de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, se percibe claramente que los Sres. Landero y Sobrino debieron proceder juntos á la liquidación de la casa, y someter á la decisión del árbitro, á medida que se presentaran, los puntos en que no pudieran ponerse de acuerdo. Mas no lo hicieron así, sino que marcharon por diversos caminos, y dieron separadamente su opinión. El Sr. Sobrino, sin tocar á la contabilidad llevada

en la casa, se limitó á practicar la liquidación conforme á los datos que arrojaban los libros, y el treinta de Octubre presentó su dictámen en forma de laudo al señor juez cuarto de lo civil, fallando que la Sra. Guerra de Robleda era deudora al Sr. Arena de la cantidad de treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos noventa y uno y tres cuartos centavos. En los autos constan los trámites que se siguieron para incorporar este fallo á los mismos autos, por haberse remitido á diversa jurisdicción.

El Sr. Robleda, por su parte, había presentado dos días antes al árbitro un escrito en que se quejaba de que el Sr. Arena hubiera hecho varios asientos en los libros con posterioridad al treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos, si bien bajo esa fecha, y señaladamente de que hubiera liquidado la cuenta del Sr. Ruiz, y pagádole su alcance, con cuya operación había perjudicado á la Sra. Guerra, que era acreedora al Sr. Ruiz por cuentas con la testamentaria del señor su padre D. Cándido Guerra, y debía aplicar el pago del saldo de ellas el alcance á favor del Sr. Ruiz en la cuenta de utilidades, por lo cual pedía que se diese por nulo todo lo hecho. Esta fué la primera noticia que tuvo el árbitro de que existían diferencias entre los liquidadores, y no

pudo decidir lá que sin más aviso se le sometía, tanto por no venir sino de uno de ellos y no de ambos como pedía el compromiso, cuanto porque aun no tenía conocimiento de los documentos á que se hacía referencia, ni de los demás negocios de la casa, con los que era de suponerse estaba íntimamente ligado el de Ruiz.

Antes que el árbitro tuviera tiempo ni para hacerse cargo de la cuestión, vinieron á su poder el fallo del Sr. Sobrino y el resumen de diferencias del Sr. Landero, habiéndole sido entregado este en la noche del treinta y uno de Octubre.

El mencionado Sr. Landero, á diferencia del Sr. Sobrino que aceptaba la contabilidad llevada en la casa, hizo de ella un examen minuciosísimo, y presentó entonces uno, y después otros dos cuadernos, ambos de no poco volumen, conteniendo el primero el extracto de las diferencias encontradas en los libros (cuyo resumen había entregado antes en el otro cuaderno), resultando de ellas un saldo á cargo del Sr. Arena y á favor de la Sra. Guerra, por sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos treinta y un centavos. En el segundo cuaderno están las copias ó extractos de los documentos comprobantes del anterior. Posteriormente, en treinta de Diciembre, pre-

sentó con escrito, otros dos cuadernos más, el uno de notas y rectificaciones, en el cual hace subir el saldo á cargo del Sr. Arena, á setenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos cuarenta y seis centavos, sin contar siete mil doscientos veintiún pesos cinco centavos que deja en su poder para cubrir el saldo acreedor de Ruiz, cuando quedara liquidada esa cuenta; sin perjuicio de la rectificación de varios puntos pendientes, y de la revisión de los libros de las haciendas. El otro cuaderno contiene los comprobantes de este, y en su última hoja está una nota de las partidas de cargo que, según se asegura, había admitido el Sr. Arena en varias conferencias con el Sr. Robleda y los liquidadores.

Hallábase de esta manera el árbitro con la opinión de cada uno de los dichos liquidadores, y era necesario ante todo regularizar el expediente y subsanar la infracción de la cláusula cuarta de la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, que en verdad había sido inevitable por la naturaleza misma del negocio. Con ese objeto se verificó la junta de diez de Diciembre, en que se acordó la forma en que debían pasarse á cada parte las observaciones de la otra, á fin de que ambas pudieran responder y alegar lo que les conviniera. Des-

pues de varios incidentes, que no es necesario referir aquí, porque constan en autos, é interrumpida por algún tiempo la secuela del negocio, con motivo de ausencia y graves cuidados de familia del árbitro, que le hicieron instar repetidas veces á los Sres. Arena y Robleda para que le eximiesen del cargo, á lo cual no quisieron acceder, se celebró otra junta el día veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, para acabar de allanar las dificultades que se habían ofrecido en la presentación de alegatos, y por resultado de todo ello recibió el árbitro un escrito del Sr. Arena, fechado el veintidos de Marzo, y una réplica del Sr. Landero de veintiocho de Abril. El que suscribe ha examinado además otros muchos documentos que se le han comunicado por las partes, y á oído á estas siempre que han querido informarle verbalmente, ó el árbitro las ha llamado con tal objeto; pues todo era necesario para resolver negocio de tanta cuantía, y que abarca innumerables puntos de diferencia, sobre cada uno de los cuales debe recaer un fallo determinado.

Reunidos todos los papeles y además trece libros de cuentas de la casa, que entregó el Sr. Arena, procedió el árbitro al examen de todo. Crecía mucho la dificultad por la circunstancia de que el Sr. Landero no ha-

bía presentado sus numerosas observaciones formando desde luego con ellas un cuerpo completo, sino que habiendo asentado primero unos puntos como dudosos, luego los incluyó entre los fijados; después rectificó muchos una ó más veces; dejó indecisos no pocos; reservó varias cuestiones, comprobó todo profusamente; propuso asientos que luego contrapasó como si realmente los hubiera hecho en los libros; suplió por medio de conjeturas lo falto, hizo avalúos, desbarató documentos para reconstruirlos en seguida con nueva forma y grandes modificaciones, practicó liquidaciones generales y parciales, desplegando en todo grande inteligencia en contabilidad. Sus rectificaciones posteriores al treinta y uno de Octubre fueron presentadas ciertamente fuera de tiempo, pues su encargo había terminado en aquella fecha y no le había sido prorrogado, aunque lo solicitó, así es que el árbitro no puede tomarlas en cuenta, sino por vía de instrucción, tal como lo indica al pie de ellas el mismo Sr. Landero. La respuesta del Sr. Arena peca, al contrario, por diminuta, y deja el deseo de que se hubiera explicado con más claridad. Después de haber gastado buen tiempo el árbitro en hacerse cargo del negocio, vino á conocer que era de tal naturaleza que le era imposible

determinarle sin el auxilio de otra persona que se encargara de la parte material de la revisión de las cuentas, como más largamente explicó en su auto de nueve de Diciembre pasado, en cuya virtud las partes dieron su aquiescencia para que el árbitro nombrara un contador que le auxiliara en sus trabajos. El nombramiento recayó en D. Miguel Medina, persona que merece absoluta confianza al árbitro; y hecho saber á las partes, quedaron conformes. El contador ha examinado todos los libros y documentos; ha verificado las observaciones del Sr. Landero y las respuestas del Sr. Arena, ha informado al árbitro acerca de todos los puntos de hecho, y ha formado las liquidaciones conforme á las instrucciones y resoluciones del mismo árbitro.

Antes de proceder al examen de cada diferencia en particular, conviene asentar algunas consideraciones generales, que preparen el camino á la decisión del negocio.

Cuando en mil ochocientos sesenta y tres se formó la compañía universal entre los Sres. Guerra y Arena, había ya existido entre los mismos una particular para el giro de la tienda de la calle de Meleros, la cual había producido buenas utilidades. En aquella época los negocios particulares del Sr. Guerra se encontraban en mal estado, como

se advierte por varios documentos y se comprueba hasta la evidencia con las cartas del mismo, que se han tenido á la vista, y en que expone las dificultades que experimentaba para cubrir sus compromisos, así como que su única esperanza de salvación consistía en el apoyo del Sr. Arena. Estas cartas son de doce y veintiuno de Febrero, diecinueve de Marzo y veinticinco de Septiembre de mil ochocientos setenta y tres. Quince días después, el nueve de Octubre, formaba el Sr. Arena la compañía universal con el Sr. Guerra bajo condiciones que nada tenían de oneroso para este, é introducía su capital en una casa arruinada, cuya dirección asumía en los momentos en que por parte del Sr. Guerra mismo se dudaba ya si los esfuerzos del Sr. Arena bastarían para evitar una catástrofe. Es patente que esta se evitó y la casa se ha sostenido hasta el fin sin menoscabo en su crédito. El servicio que entonces prestó el Sr. Arena al Sr. Guerra, no podrá ser estimado debidamente sino por quien se haya visto en circunstancias semejantes. Con buen fundamento puede creerse que si el Sr. Arena hubiera persistido en su resolución de separar su suerte de la del Sr. Guerra, para lo cual tenía perfecto derecho y era acaso lo que más convenía á sus propios intereses, el Sr. Guerra

rra habría sucumbido, y no hubiera legado á su familia sino la desgracia y un concurso interminable. Viéndose de nuevo en ocasión de separar sus intereses, consintió en dejarlos unidos otra vez, proporcionando entonces una nueva ventaja á la familia de su antiguo socio, pues consiguió que supuesta la formación de la nueva compañía prorrogara por largo término el Sr. Rubín un vencimiento que estaba próximo, y era de tal cuantía, que de haberle exigido habría causado la ruina de la familia. En el tiempo que duró la compañía creó, por decirlo así, la hacienda de Zacatepec, y cubiertos los fuertes gravámenes que pesaban sobre la casa, ha presentado en cinco años una utilidad partible de más de doscientos mil pesos, á pesar de que la mayor parte de esos años fueron desastrosos para las haciendas de caña, por la guerra civil y por el bajo precio de los frutos. Estas consideraciones de tanta gravedad debieron haber influido en el ánimo de la otra parte para no mostrarse tan acerba en su lenguaje, ni minuciosa hasta el exceso en la revisión de las cuentas, ya que por desgracia prestaban materia para objeciones de mayor importancia; así como el árbitro, al paso que lamenta que el Sr. Arena no coronase esos servicios llevando en la casa una contabilidad inta-

chable, no puede menos de pesarlos en la balanza de la equidad, sin faltar á la justicia, pues no puede haber duda de que á la dirección y esfuerzos del Sr. Arena se debe la existencia misma de los bienes cuya división ha dado materia al presente juicio arbitral.

El Sr. Landero presentó con su escrito ó informe de treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, una nota de las observaciones de su liquidación, en que había convenido el Sr. Arena, presentes el mismo Sr. Landero y los Sres. Sobrino y Robleda. Tanto este como el Sr. Landero han manifestado verbalmente al árbitro que esas concesiones del Sr. Arena deben considerarse como definitivas, por ser hechas ante Juez competente. El Sr. Arena, por su parte, dice que no es cierto que hiciera todas aquellas concesiones, y que si algunas hizo, no son confesiones ante Juez ni le obligan á nada, porque aquellas conferencias se tuvieron con objeto de procurar un avenimiento que no se consiguió. El Sr. Landero dice también en su escrito de treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, hablando de este negocio, "que no tuvo efecto el arreglo."

Es cierto que las confesiones hechas ante los árbitros tienen el mismo valor que las

hechas ante Juez competente (artículo mil doscientos noventa y uno, Código de Procedimientos); pero sin entrar en la discusión de si los Sres. Landero y Sobrino tenfan el carácter de árbitros ó solamente el de liquidadores, el hecho es que la aceptación por parte del Sr. Arena de todas ó algunas de las observaciones á que nos vamos refiriendo, no estuvo revestida de las solemnidades de una confesión judicial, y no aparece en otra forma que la de un simple apunte del Sr. Landero. Como sería inicuo obligar á una de las partes á resentir el daño de concesiones que no habían producido el efecto que se proponía al hacerlas, y el Sr. Arena solo ha ratificado unas pocas ante el presente árbitro, este considera anuladas las demás, y á sí propio en libertad de resolver lo que estime justo acerca de los puntos á que se refieren.

En el curso del examen que el Sr. Landero hizo de los libros de la casa, encontró y anotó diferencias cuya rectificación no produce efecto alguno en cuanto á los socios, pero sí con respecto á terceras personas con quienes la casa había llevado cuentas, y señaladamente en favor del Sr. Errazu. El Sr. Arena, contestando á estas observaciones, dijo: que el Sr. Landero había sido nombrado para liquidar la sociedad, de manera que

quedaran terminadas las relaciones entre los socios, y no para liquidar cuentas de la sociedad con terceros que no le habían dado su representación; que protestaba, por lo que á él tocaba, aceptar todas las observaciones de ese género cuando las estimare justas, pues le imponían tal deber su conciencia, su honor y su reputación como hombre de negocios; que haber cometido un error no lastima la probidad, pero insistir en él, una vez descubierto, es incompatible con la honradez: que por lo tocante al Sr. Errazu el encargo fué personal al Sr. Arena y no á la compañía; que rectificará con el Sr. Errazu lo que sea de rectificarse, y que pide al árbitro declare que deben desaparecer en la liquidación de la sociedad todas las partidas de cargo ó data que tengan su origen en las cuentas llevadas al Sr. Errazu, por ser ellas de la exclusiva responsabilidad del Sr. Arena.

Replica á esto el Sr. Landero, que es obligación de un liquidatario revisar todos los asientos de los libros, incluso las cuentas de personas extrañas á la sociedad: que no puede ser utilidad «la porción de los valores del comitente que por error ó intencionalmente, no á título legítimo, se sus- trae por el comisionista, sin acuerdo previo ni posterior conocimiento del comitente.»

que al disminuir con esa operación las utilidades de la compañía, ningún perjuicio causaba á la Sra. Guerra, según asentaba el Sr. Arena, pues no le hay en devolver lo que no se ha adquirido legalmente: que si las personas de que se trata no le habían dado poder para defender sus intereses, no es necesario poder para que un hombre de corazón defienda á un amigo ó extraño agredido por la espalda, y espera en fin, que el árbitro estará de su parte en este punto. Le ha examinado el árbitro con la especial atención que requiere su gravedad, y aunque siente que el Sr. Landero haya empleado frases que habría podido suavizar sin debilitar por eso sus buenos argumentos, no puede menos de comprender como él las obligaciones de un liquidador. Es indudable que ellas le imponían el deber de anotar todas las diferencias ó errores que encontrara en los libros de la casa, de cualquier clase que fuesen, y el de advertir á ambos socios que en las utilidades que iban á dividirse, había en su concepto, una cantidad que no les pertenecía legalmente. El Sr. Arena habría hecho mejor, sin duda, en prestarse desde luego al examen y rectificación amistosa de tales diferencias, para que este desagradable incidente hubiera desaparecido antes de venir á conocimiento del árbitro, en vez de

limitarse á prometer de futuro la rectificación y remedio; porque solo de la aclaración de que estas observaciones eran infundadas ó del resarcimiento inmediato de los perjuicios que por error se hubieran causado á extraños, podía venir la justificación de sus operaciones.

Pero la posición de los liquidadores es muy diversa de la del árbitro. Aquellos podían y debían asentar cuantas observaciones les ocurrieran, comunicándoselas mutuamente: el árbitro debe decidir, y su jurisdicción no alcanza sino á las partes que le han nombrado, y hasta el límite adonde ellas han querido extenderla. Nada hay en la escritura de compromiso que autorice al árbitro para conocer de estas diferencias, y aunque lo hubiera, sería de derecho nulo. Su autoridad, pues, está limitada á los puntos de la liquidación en que estén opuestos los intereses de los socios: su fallo en otro terreno sería ridículo y frustráneo. Por lo mismo el árbitro dejará á un lado, por falta de jurisdicción, todas las observaciones del Sr. Landero que no alteran las cuentas de los socios entre sí, sino las de la sociedad respecto á terceras personas, quedando expeditos los socios para pedir ó hacer en esa materia las rectificaciones que les dicte su conciencia.

Viniendo á la petición del Sr. Arena de

que desaparezcan de la liquidación las partidas de cargo y data de las cuentas del Sr. Errazu, por tratarse de negocio personal suyo y no de la compañía, no hay lugar á otorgarla, porque si bien se halla extendido á su favor el poder del Sr. Errazu, que ha presentado y se le devolvió, y no hay en la Escritura de Compañía cláusula que le impida tener negocios propios, es visto haber renunciado á dar ese carácter á la comisión del Sr. Errazu, en el hecho de haber llevado las cuentas de dicho señor, en los libros de la casa, y haber abonado á esta el producto de la comisión.

Ya queda dicho que la primera noticia que tuvo el árbitro de que existían diferencias entre los liquidadores de la casa, fué el escrito de veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, presentado por el Sr. Robleda, en que se queja de que el Sr. Arena hubiera hecho varios asientos en los libros con posterioridad al treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos, aunque con dicha fecha, y sobre todo, de que hubiera pagado el Sr. Ruiz el alcance á su favor por el quince por ciento que tenía en las utilidades de las haciendas. El escrito llegó á manos del árbitro, junto con una carta que le dirigía el Sr. Landero con fecha veinticuatro del mismo Octubre, en que tra-

taba de este incidente, é incluía como comprobantes tres cartas suyas á los Sres. Sobrino y Arena, más la respuesta original de este.

No se ocupará el árbitro en la cuestión de los asientos hechos en los libros, porque ya el Sr. Landero la declaró de pura forma, é indudablemente no le estaba prohibido al Sr. Arena el hecho material de pasar á los libros unos asientos que se referían á operaciones anteriores al treinta y uno de Julio, pero que no había sido posible hacer ese mismo día.

En el incidente relativo á la liquidación y pago del Sr. Ruiz, hay que considerar dos cosas diversas: una es la determinación del importe del saldo, y otra el pago de él, sin aguardar á los plazos fijados en el convenio con dicho señor.

Respecto al primero, el árbitro se declara incompetente para intervenir en la liquidación, por ser interesado en ella el Sr. Ruiz, sobre quien ninguna jurisdicción tiene. Pudiera decirse en contra, que por haberse anticipado el Sr. Arena, como socio gerente, á hacer por sí la liquidación con Ruiz, ha quedado éste fuera de la cuestión que hoy solo versa entre los socios. En apoyo de tal opinión viene la carta del Sr. Arena al Sr. Landero, fecha veinte de Octubre de mil ocho-

cientos setenta y dos, en que el primero asume la responsabilidad de sus actos, diciendo: «Si la cuenta del Sr. Ruiz no se debe «legítimamente por la compañía, ó si es menor la suma adeudada de la satisfecha, naturalmente serían en ese caso, de mi cargo *las consecuencias* como gerente de la «extinguida razón social.» Pero bien examinado el contexto de esta carta del Sr. Arena, se advierte que solo dice una cosa ya sabida; esto es, que si había hecho un pago indebido, serían á su cargo *las consecuencias*; pero no que se entienda con él exclusivamente la liquidación. El árbitro ignora lo que ha pasado entre los Sres. Ruiz y Arena, y por consiguiente no puede calificar si éste ha asumido, respecto al primero, la responsabilidad entera del resultado de la liquidación, hasta el punto de que si de ella apareciere que el Sr. Ruiz ha recibido más de lo justo, no quedaría por eso afecto este á responsabilidad alguna. En esa duda, debe abstenerse el árbitro de fallar sin audiencia del Sr. Ruiz, á quien no puede llamar á su jurisdicción.

Pero aun cuando la causal expresada no fuera bastante, hay otra que impediría al árbitro el conocimiento del punto. El Sr. Lãndero manifiesta varias veces que la cuenta de utilidades de las haciendas no es-

tá liquidada por su parte; que aun no ha examinado los libros de las haciendas, y que todavía tendrá que presentar nuevas observaciones. El asunto no está, pues, en estado de fallarse, y el árbitro dejará á un lado todas las partidas que solo afectan la parte de utilidades del Sr. Ruiz. En aquellas que sea preciso fallar desde ahora, porque haya contraposición de los intereses de los socios pero que al mismo tiempo influyan en la cuenta de Ruiz, se limitará á remitirlas cuando el caso lo pida, á la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de cuya cuenta podrán tomarse, llegada la ocasión, si entonces se resolviere por quien corresponda, que deben figurar en la cuenta de «Rayas de Treinta.»

En cuanto al segundo punto, si por haberse anticipado el Sr. Arena á hacer la liquidación y pago, entorpeció la acción del Sr. Robleda para cobrar al Sr. Ruiz lo que aparecía á su cargo en las cuentas de la testamentaría del Sr. Guerra, y por eso ha incurrido el Sr. Arena en otra responsabilidad, son cuestiones ajenas al presente juicio y que podrán ventilarse en otra parte. Así es que el árbitro deja intacta la partida de los catorce mil quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y tres centavos que aparecen pagados por la compañía al Sr. Ruiz, á reserva del resultado final del punto.

Como el laudo ó dictámen del Sr. Sobrino presenta, según se ha dicho, el balance de los libros de la casa «Guerra y Arena,» que en efecto arroja un saldo de treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro y pesos noventa y uno y tres cuartos centavos á favor del último, debe tomarse por base dicho saldo para hacer seguidamente en él las modificaciones que sean de hacerse en virtud de las decisiones del árbitro en los puntos controvertidos. Así, pues, se encabeza la liquidación con ese saldo que resulta en los libros, y procede el árbitro al exámen y decisión de las diferencias. Para mayor claridad es han numerado con tinta encarnada las observaciones del Sr. Landero, y bajo los mismos números van las resoluciones.

Número uno.—Tres mil quinientos pesos, valor de muebles que constan en el inventario de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, como existentes en la casa número nueve de la calle de San Bernardo, y no aparecen vendidos ni existentes.—Habiendo manifestado el Sr. Arena al árbitro su conformidad en que se le cargue esta partida así se hace con abono á Ganancias y Pérdidas, como pide el Sr. Landero.

Número dos.—Seis pesos diez centavos remitidos por Blas Pereda y Compañía, de San Luis.—No apareciendo este pequeño

saldo en el balance de mil ochocientos sesenta y cinco ni en los libros, debe entenderse que no pertenece á la casa, y no ha lugar al asiento que pide el Sr. Landero, fundado solamente en una carta encontrada entre la correspondencia.

Número tres.—Treinta pesos cincuenta y seis centavos entregados por la Sra. Lechuga.—Vista la explicación del Sr. Arena, no hay motivo para hacer alteración en los asientos de esta partida.

Número cuatro.—Seiscientos noventa y tres pesos cobrados en Puebla.—El mismo Sr. Landero reconoció más adelante que estaban hechos los asientos de esta partida como él los había pedido.

Número cinco.—Doscientos treinta pesos, honorarios de la vista de ojos de Zacatepec.—Por el documento mismo que aduce como comprobante del Sr. Landero, se viene en conocimiento de que cuando se trató de la limpia del apantle de Zacatepec, ya estaba practicada con otro objeto la vista de ojos, y que la mala redacción de la partida en los libros fué lo que dió margen á la observación. Queda, pues, el asiento como se halla.

Número seis.—Treinta y tres pesos, cargo por Caja á Rayas de Treinta con abono á Ganancias y Pérdidas.—La explicación del Sr. Arena no es clara, pues solo dice que

esos treinta y tres pesos se percibieron en virtud de orden de mil ochocientos sesenta y tres, y que aun cuando fuera de época anterior, desde que adquirió el Sr. Guerra la hacienda de Treinta, se giró en compañía con el Sr. Arena.

Atendiendo á lo pequeño de la suma y á que el Sr. Arena asevera que pertenece al año de mil ochocientos sesenta y tres, no cree necesario el árbitro entrar en mayores averiguaciones y deja el asiento como está. Pero el Sr. Arena afirma al mismo tiempo, que aun cuando esos treinta y tres pesos pertenecieran á época anterior, nada importaría, porque desde que compró el Sr. Guerra las haciendas, se giraron en compañía con dicho Sr. Arena. El Sr. Landero no admite la existencia de esa compañía de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno á Octubre de mil ochocientos sesenta y tres y como de la aclaración de este punto depende también la resolución de otras partidas, conviene hacerla de una vez.

El Sr. Arena no ha presentado documento que pruebe de un modo directo y concluyente la existencia de la referida sociedad, y de unas cartas del Sr. Guerra que ha comunicado al árbitro, solo se deduce que desde la compra de las haciendas estuvo encargado de ellas. Esto es también notorio

entre las personas del giro, así como que él fué quien celebró el arreglo que dió por resultado la adquisición de las fincas. Se comprende bien que agobiado el Sr. Guerra con los enredos y desembolsos que le habían traído sus negocios con el Sr. Castellanos, llamara en su auxilio al Sr. Arena, con quien tenía ya una sociedad particular que había dado buenos resultados; y que el Sr. Arena celebrara el arreglo con Castellanos, encargándose en seguida de la dirección de las fincas, sin que mediara por entoces pacto especial con el Sr. Guerra, quien á vista del buen éxito de la intervención de Arena y de que el aspecto de la cosa pública había ya cambiado, se decidiera á formar con él la sociedad universal de nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres. Todo esto explicaría la falta de un contrato escrito de sociedad anterior; pero parece imposible que existiendo la participación del Sr. Arena, no haya quedado [á lo menos que el árbitro conozca] prueba ninguna de ella en los libros, en las liquidaciones, en la correspondencia ó alguna otra parte, como por ejemplo, en la escritura de mil ochocientos sesenta y tres, donde parecía natural haber hecho alguna alusión á la compañía existente de hecho. Así es que el árbitro no puede reconocer en general su existencia, si bien,

atendiendo á la ilimitada confianza que el Sr. Guerra tenía en el Sr. Arena, á los servicios que éste le prestó en aquellas circunstancias difíciles, y aun al hecho de haberse formado después la compañía, no debe mostrarse niñamente escrupuloso en investigar la procedencia de algunas partidas de poca importancia que reclama el Sr. Landero, fundado en la no participación del Sr. Arena en las utilidades de las fincas en el período corrido de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno á Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

Número siete.—El Sr. Landero pide que el Sr. Arena compruebe el pago de nueve partidas que aparecen entregadas á diversos el día seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, importantes veinte mil doscientos treinta y siete pesos noventa y cuatro centavos, y hace observaciones acerca de dichas partidas. Estas observaciones, fundadas algunas en conjeturas á falta de datos, llevan por principal objeto hacer ver que el Sr. Arena no ha pagado, á lo menos en totalidad, esos créditos que aparecen cubiertos, y sobre todo, que hizo ó debió hacer compensaciones con otras cantidades que esos mismos acreedores de la casa debían al Sr. Guerra por cuentas anteriores, en cuyas operaciones resultó á la menor un

perjuicio de ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos veinticinco centavos en la forma siguiente:

Galainena y Ca de Veracruz..\$	610 98
Antonio Tallafé.....,	37 73
Noriega Olmo y Ca, de la Habana.....,	442 42
Manuel Rubín y concurso de Fernández.....,	7,143 12
Indalecio Sánchez.....,	500 00

	\$ 8,734 25

que por lo mismo pide se abonen á la menor así como á Ganancias y Pérdidas once mil doscientos ochenta y seis pesos cuarenta y seis centavos, á M. Posada dieciseis pesos treinta y dos centavos, y al mismo Arena doscientos pesos noventa y un centavos, cargándole por contra todos los veinte mil doscientos treinta y siete pesos noventa y cuatro centavos, que aparecen pagados.

El Sr. Arena se limita á responder que no está obligado á presentar comprobantes de estos pagos, porque se ha constituido responsable del pasivo que resulte á cargo de la compañía, y por tanto está obligado á pagar á todos y á cada uno de los acreedores, si es que resultare que alguno no lo estuviere en todo ó en parte; y solo añade al

fin una ligera explicación acerca del crédito de Tallafé. Esto es lo que consta en el escrito del Sr. Arena: después ha dado algunas explicaciones verbales y comunicado varios papeles al árbitro, siendo una de aquellas la de que como había personas que entregaban dinero á la casa sin exigir documento, no podría pedirseles al devolverseles. Siendo también inverosímil que en un mismo día se hiciera el pago á las nueve personas ó casas, algunas de fuera de la Capital y aun de la República, el Sr. Arena lo explica diciendo, que hallándose entonces con fondos suficientes, mandó datar de una vez todas las partidas, que en seguida fué entregando á los respectivos acreedores.

El Sr. Landero, en su réplica, insiste en su opinión, y dice con la mayor claridad que parece que el Sr. Arena no entiende que ha dudado de la exactitud de los saldos con que comienzan las cuentas particulares en tres Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, que ha recelado que hubiera saldos acreedores supuestos; que ha temido que en la cuenta de la Convención Española se hubiese substraído á los dueños una buena parte de los precios de venta de sus bonos, y que después se hubiera querido hacer desaparecer subrepticamente estos diversos saldos con la partida de caja del seis

de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Preciso es convenir en que esta operación presenta un conjunto equívoco, cuyo mal aspecto se empeora con la falta de comprobantes de los pagos entre los papeles de la casa y la negativa del Sr. Arena á entregarlos, si los tiene en otra parte. La excusa de que algunos acreedores no tenían comprobantes de la entrega y por eso no pudo exigirles al reembolso, no vale respecto á la mayor parte, porque ni todas las deudas han de provenir de entregas en efectivo, ni los acreedores foráneos podían dejar de escribir siquiera una carta, avisando el recibo de sus saldos. Todavía, si los asientos de los libros, estuvieran bien explicados, de modo que constara claramente en qué forma y á quién se habían hechos esos pagos, constituirían una presunción favorable; pero están formulados generalmente con la palabra *saldo*, sin más explicación.

En la imposibilidad de esclarecer plenamente los hechos, el primer punto que debemos examinar es si las deudas que aparecen en el balance de mil ochocientos sesenta y cinco no están sujetas á examen de ninguna especie, y debe admitirse que son ciertas; que el socio gerente estaba obligado á pagarlas, y que por lo mismo no es

necesario que presente los comprobantes del pago, puesto que toma sobre sí la responsabilidad de cualquier reclamación que aparezca, y que si esas deudas no han sido cubiertas, revivirían á favor de los respectivos acreedores, quedando en el mismo estado las cuentas entre los socios.

En la cláusula segunda de la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos se estipuló que la liquidación comprendería «desde el balance de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.» El sentido recto de tal estipulación es que no eran materia de investigación ni de nueva liquidación los actos y cuentas del socio gerente, anteriores á dicha fecha; pero no impide que se siga y examine la marcha posterior de los saldos que aparecen en aquel documento. Si por error ó cualquier otro motivo, alguno de esos saldos resultaba mayor ó menor, la diferencia debía ser en daño ó provecho de la compañía, con tanta más razón cuanto que las personas que formaron la nueva eran moralmente las mismas que habían formado la antigua. El pago de cualquiera de aquellos saldos, debidamente comprobado, no prestaba, pues, materia á objeción de ninguna especie, pero cuando la mayor parte de los pagos no solo carecen de comprobante directo, sino que aun apa-

recen asentados de una manera inverosímil, no puede negarse que existen vehementes indicios de que no se hicieron. Suponiendo que en la fecha en que aparecen hechos no hubiera recogido el Sr. Arena los comprobantes, por la razón que alega respecto de algunos ó por cualquiera otra, tiempo ha tenido para recogerlos y cortar de raíz la reclamación, como lo hizo con un recibo del Sr. Lic. Vértiz, de que más adelante se hablará; y ya que por obstáculos invencibles hubiera dejado de obtener alguno, el hecho de presentar los demás crearía una presunción en su favor. Aun los mismos acreedores á quienes asegura haber pagado sin documento, porque no le exigieron al poner sus fondos en la casa, no se habrían negado á declarar por medio de una carta, que los habían recogido. La circunstancia de haber transcurrido casi ocho años sin que haya aparecido reclamación de los acreedores en cuestión, así como puede ser prueba de que fueron pagados, puede serlo también de que no se les debía. En este último supuesto á nada conduce que el Sr. Arena tome sobre sí la responsabilidad de cubrir cualquiera de ellos que resultare insoluto en todo ó en parte, ni esto sería bastante para asegurar al Sr. Robleda, porque si apareciera una reclamación fundada contra la casa, cuando

el Sr. Arena se hubiera ausentado ó venido á menor fortuna, el acreedor no prescindiría de sus derechos contra el otro socio, solo porque el gerente se hubiera hecho cargo de esos créditos.

Sentado el principio general de que esas partidas por sus circunstancias especiales, no pueden pasarse en cuenta al Sr. Arena, si no presenta los comprobantes de su pago, pasemos á examinar cada una en particular, teniendo presente que así como las hay iguales al saldo correspondiente del balance de mil ochocientos sesenta y cinco, también hay otras en que aparece aumento ó disminución. En el primer caso, esto es, en el de ser iguales á los saldos de mil ochocientos sesenta y cinco, están los créditos de Rubín, Gutiérrez García, Antonio Tallafé y Noriega Olmo y Compañía. En el segundo, los de la Convención Española, Ruíz de Velasco, Galainena y Compañía é Indalecio Sánchez, en cuyas partidas hay que examinar, además, el movimiento de la cuenta desde mil ochocientos sesenta y cinco.

A.—Manuel María Rubín, cuatrocientos cuarenta y seis pesos treinta y siete centavos.—No siendo del todo seguros los datos en que se funda el Sr. Landero para la aplicación que hace de esta cantidad, se carga á

Alejandro Arena y se abona á Ganancias y Pérdidas.

B.—J. Gutiérrez García, cuarenta y nueve pesos seis centavos. Se carga á Alejandro Arena y se abona á Ganancias y Pérdidas, de conformidad con la opinión del Sr. Landero.

C.—Convención Española, cinco mil ciento seis pesos cuatro centavos.—Tres veces habla el Sr. Landero de la Convención Española: á fojas cuatro, setenta, y noventa y dos de su extracto. La substancia de sus observaciones á esta cuenta es, decir que ha estado mal llevada: que toda ella necesita aclaraciones, las cuales deben exigirse al Sr. Arena, y si no las diere, pedir las á los interesados á quienes se han hecho subtracciones considerables. La conclusión es, que el saldo de cinco mil ciento seis pesos cuatro centavos se cargue á D. Alejandro Arena, y por de pronto se abone á Ganancias y Pérdidas; pero acaso convendría pedir á los respectivos interesados los datos sobre la dicha cuenta, por ser más probable que estos cinco mil ciento seis pesos cuatro centavos, en su mayor parte á lo menos, correspondan á los dueños de los bonos de la Convención Española que vendió la casa, y no á la cuenta de Ganancias y Pérdidas, no haciéndose el abono en este orden sino por

la falta absoluta de datos en que fundar la aplicación á los interesados, de su importe.»

El árbitro adopta en todas sus partes la opinión del Sr. Landero; y no pudiendo determinar nada respecto á liquidaciones con terceras personas, carga los cinco mil ciento seis pesos cuatro céntavos á Alejandro Arena y los abona á Ganacias y Pérdidas, donde quedarán para que cada socio disponga lo que crea de justicia respecto á la parte que le corresponde.

D.—Bonifacio Ruiz de Velasco, doscientos setenta y ocho pesos cuarenta y seis céntavos.—El Sr. Landero aplica este saldo á Ganancias y Pérdidas suponiendo que proceda de diferencias de cuenta, pues tenía un saldo á su favor de seiscientos diecisiete pesos cuarenta y seis céntavos en el balance de mil ochocientos sesenta y cinco. En efecto, allí consta ese haber, y el movimiento posterior de la cuenta está reducido á dos partidas, una de doscientos sesenta y un pesos percibidos por su cuenta, y otra de seiscientos pesos remitídole vía de París, con lo cual resulta á su favor el saldo de doscientos setenta y ocho pesos cuarenta y seis céntavos que se da por pagado. No dirá el árbitro si juzga fundada ó no la suposición del Sr. Landero, y más bien se inclina á creer que ese saldo pertenece al

Sr. Ruiz de Velasco, como también lo indica dicho Sr. Landero; pero hallándose la partida en igual caso que la anterior de la Convención Española, se determina de igual manera, cargando los doscientos setenta y ocho pesos cuarenta y seis céntavos á Alejandro Arena, con abono á Ganancias y Pérdidas.

E.—Galainena y Compañía, seiscientos diez pesos noventa y ocho céntavos. Como en la partida número cincuenta aparece otra observación relativa á la cuenta de los Sres. Galainena y Compañía de Veracruz, se deja para aquel lugar el exámen de esta embrollada cuenta, suspendiendo aquí la resolución acerca de los seiscientos diez pesos noventa y ocho céntavos que reclama el Sr. Landero.

F.—Antonio Tallafé, cinco mil ochocientos noventa pesos trece céntavos. Duda el Sr. Landero de que esta suma estuviese en poder del Sr. Arena en virtud de orden judicial, y de que fuese entregada después, en caso de haberlo estado. El Sr. Arena ha presentado un documento firmado por el Sr. Tallafé en diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, en que éste declara haber vendido á los Sres. Alejandro Arena y Compañía en la cantidad de cuatro mil pesos el producto de una partida de mulas de pro-

piedad del firmante, vendida por aquellos señores, cuyo producido de cinco mil doscientos noventa y tres pesos ochenta y cinco centavos estaba depositado en su poder por orden de los Sres. Jueces Navarro y Covarrubias á pedimento de D. Felipe Flores. Asimismo ha presentado testimonio del convenio celebrado en veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, entre los Sres. D. Juan N. Flores, D. Alejandro Arena y D. Antonio Tallafé (representado por D. Leandro Teija y Senande). Allí se ve que D. Alejandro Arena depositario de cinco mil setecientos diez pesos noventa y un centavos (no ya de los cinco mil doscientos noventa y tres pesos ochenta y cinco centavos que expresa el documento de Tallafé), y que convino en hacer entrega del depósito á D. Juan N. Flores, asegurando éste á Arena contra toda responsabilidad que pudiera resultarle. El convenio fué aprobado judicialmente, y en tal virtud el Sr. Arena entregó al Sr. Flores el depósito, en la forma siguiente:

Comisión de venta de los animales.....	\$ 174 32½
Costas judiciales y derechos de depositaria.....	977 42

Al frente..... 1,151 74½

Del frente.....	1,151 74½
Dos mil seis pesos importe de una cuenta de dos mil cuatrocientos á cargo de D. Juan Arganiz, en Durango, de la que se dedujeron trescientos noventa pesos por costas erogadas y cambio de dinero.....	2006 00
En efectivo.....	\$ 2549 16½
	\$ 5706 91

La cuenta, como se ve, está errada en cuatro pesos, debiendo ser dos mil diez pesos el líquido de la cuenta de Durango.

Está, pues, comprobada en lo general la existencia del depósito judicial y su entrega al Sr. Flores. Pero desde luego aparecen dos cosas: primera, que el Sr. Arena extrajo de la casa el dinero en seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, y no hizo la entrega sino hasta el treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Segunda, que entregó en total cinco mil setecientos seis pesos noventa y un centavos, y cargó cinco mil ochocientos noventa pesos trece centavos: diferencia, ciento ochenta y tres pesos veintidos centavos.

En virtud de lo expuesto, son de pasarse en cuenta al Sr. Arena los cinco mil setecientos seis pesos noventa y un centavos

que entregó al Sr. Flores, y se le carga la diferencia de ciento ochenta y tres pesos veintidos centavos con abono á Ganancias y Pérdidas, quedando á salvo el derecho del Sr. Robleda, por si tuviere que hacer alguna reclamación acerca de las tres primeras partidas de las que se dieron en pago del depósito.

G.—Concurso de Francisco Fernández, seis mil novecientos catorce pesos cuarenta y ocho centavos. Para justificar el pago de esta cantidad, ha presentado el Sr. Arena al árbitro dos documentos. Uno es la escritura de venta que, como síndico del concurso á bienes de D. Francisco Fernández, otorgó en diecinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos á favor de los Sres. Río y García, compradores de las existencias de la negociación concursada. El otro es la sentencia de graduación de créditos del mismo concurso, pronunciada por el árbitro *juris*, Lic. D. Antonio Morán, y notificada al Sr. Arena en veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El primero de estos documentos nada hace á nuestro caso. En el segundo se ve que se mandaron pagar en quinto lugar doce mil pesos á D. Cándido Guerra por su crédito escriturado en ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta; más los réditos corridos á

seis por ciento, y en sexto lugar al mismo D. Cándido por su crédito personal sin escritura, una cantidad que no se expresa. Como los créditos mandados pagar antes que la escritura del Sr. Guerra son de poca importancia, es de creerse que éste llevó la mayor parte del haber del concurso, como entonces se dijo, y á lo menos es cierto que nada quedó para los acreedores personales, lo cual sabe bien el árbitro que suscribe, pues fué uno de ellos y no cobró cosa alguna.

Ignora el mismo árbitro cuál era el origen del crédito de Francisco Fernández contra la casa en el balance de mil ochocientos sesenta y cinco; pero nada tiene de extraño que la casa debiera á Fernández al mismo tiempo que éste debía al Sr. Guerra, ni tampoco que no se hiciera compensación entre ambos créditos, porque una vez formado el concurso, la casa no podía menos de tener á disposición del síndico el saldo á favor del deudor común, aguardando por su parte el Sr. Guerra á que se hiciera la graduación de créditos para percibir lo que entonces le tocara. Como el Sr. Arena fué nombrado síndico, vino á quedar á su disposición el saldo existente en la casa á favor del concurso, y por eso no podrá presentar documento de haberle entregado. Supuesto que

no es de investigar el movimiento de las cuentas anterior al balance de mil ochocientos sesenta y cinco; que en ese balance aparece que se debían á Fernández los seis mil novecientos catorce pesos cuarenta y ocho centavos; que estos debió recibirlos el Sr. Arena como síndico, y que no pudo darse recibo á sí propio; el árbitro juzga que no tiene fundamento bastante para cargar al Sr. Arena los seis mil novecientos catorce pesos cuarenta y ocho centavos; pero deja en libertad al Sr. Robleda para investigar si la suma en cuestión ingresó realmente á los fondos del concurso, y si en la distribución de estos se dió á los créditos del Sr. Guerra el lugar que les correspondía por la sentencia de graduación, ó para ejercitar cualquier otro derecho que crea tener en el particular.

H.—Noriega Olmo y Compañía, cuatrocientos cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centavos. Esta cantidad figura en el balance de mil ochocientos sesenta y cinco, entre los créditos pasivos particulares del Sr. Guerra. No hay ninguna constancia de haberse pagado, y debe cargarse á Alejandro Arena con abono á Menor de Guerra.

I.—Indalecio Sánchez, quinientos pesos. De estos quinientos, los ciento ochenta venían de saldo á su favor en el balance de mil

ochocientos sesenta y cinco. Subieron á los quinientos con una entrega de trescientos veinte en efectivo el veinticinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, y se saldó la cuenta por caja en seis de Noviembre del mismo. Estos son los asientos del mayor. Mas en el Diario número uno, página setenta y nueve, se explica que, con los ciento ochenta del saldo anterior y los trescientos veinte recibidos, se formó el precio de quinientos en que se vendió á Indalecio Sánchez el crédito de José Sánchez. Luego la entrega efectiva de esta cantidad el seis de Noviembre no es cierta, puesto que si compró el crédito en ese precio, con él quedó saldada la cuenta. El crédito de José Sánchez figura entre los doscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta pesos sesenta y cinco siete octavos centavos, que por créditos perdidos se cargaron á la Menor, y es razón de más para que los quinientos pesos se carguen á Alejandro Arena con abono á Menor de Guerra.

Excusado parece añadir que si en lo sucesivo apareciere reclamación acerca de los créditos de este número *siete* que se han abonado á Ganancias y Pérdidas ó á Menor de Guerra, los dos socios á la dicha Sra. Guerra, serán responsables en su caso. En cuanto á las compensaciones que el Sr. Lan-

dero supone que el Sr. Arena hizo ó debió hacer entre lo que algunos de los referidos acreedores debían á la Sra. Guerra por cuentas anteriores con su padre, puede promover dicha Sra. Guerra lo que crea conveniente, por ser punto que no toca al presente árbitro examinar.

Número ocho.—Quinientos ochenta y un pesos noventa y nueve centavos por renta del cajón de la casa número siete de la calle de San Bernardo desde nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, hasta veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. Siendo fundadas las observaciones del Sr. Landero y habiendo manifestado el Sr. Arena al árbitro su conformidad con ellas, hágase el cargo á Ganancias y Pérdidas, con abono á Menor de Guerra.

Número nueve.—Cinco pesos setenta y un centavos corretaje de unas letras.—Hágase el cargo á Alejancro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas, como pide el Sr. Landero.

Número diez.—Cuatro mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos, réditos sobre el crédito de Francisco de Paula Miranda. La historia de este negocio es la siguiente: En el balance de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, apa-

rece entre los créditos activos del Sr. Guerra, uno de treinta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos noventa y un centavos á cargo de D. Francisco de Paula de Miranda; y aunque en el balance citado no se expresa que esa cantidad causara réditos, el Sr. Landero dice que había dejado de pagarlos el deudor, lo cual prueba que se causaban. Por la cláusula tercera de la escritura de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, quedó autorizada la menor para retirar de su capital ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centavos en los valores que allí se expresan, siendo una de las partidas el crédito de Miranda, por cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos noventa y un centavos. El aumento de cuatro mil pesos que se observa respecto de la cantidad listada en el balance, proviene de haber cargado el Sr. Arena al mismo Miranda cuatro mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos por réditos del primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco á quince de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, de cuyos cuatro mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos dedujo el pico de cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos que pasó á Ganancias y Pérdidas, y aumentó al crédito los cuatro mil para

pasarle á la Menor en cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos noventa y un centavos. A juicio del Sr. Landero, esta operación «será aceptable para judíos, pero no para cristianos,» porque siendo el crédito de muy difícil cobro, y tanto, que después se vendió en siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos ochenta centavos, habiéndose gastado mayor suma en agencias, el cargo de los cuatro mil pesos de réditos con abono á Ganancias y Pérdidas para pasar el total á la Sra. Guerra, equivale á que ésta haya pagado al Sr. Arena dos mil pesos, que vinieron á aumentar su pérdida.

Es innegable que la operación fué perjudicial á la Sra. Guerra; mas debe tenerse presente, que al introducir el Sr. Guerra en la compañía un crédito sin nota de perdido y con causa de réditos, era seguro que el sócio gerente había de cargar en la cuenta del deudor los réditos insolutos, y que el saldo había de ir en aumento. Esta era una operación de contabilidad enteramente arreglada, y es cierto que al recibir la Sra. Guerra el crédito de Miranda, este importaba no solo los cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos noventa y un centavos en que figura, sino cuarenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y ocho centavos, incluso los cuarenta y cuatro pesos

sesenta y siete centavos que pasaron á Ganancias y Pérdidas. Si el crédito era notoriamente perdido, y por lo mismo, el cargo de réditos venía á aumentar la pérdida de la menor en beneficio de la compañía, esa aclaración debió hacerse entre los socios antes de otorgar la escritura de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Una vez firmada esta y admitido por la señora el crédito en cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos noventa y un centavos, como parte de la suma que extraía, la operación quedó irrevocablemente consumada. A diferencia del Sr. Landero, el árbitro cree que los valores y saldos anotados en aquella escritura, son irrevisables. Debe creerse que al aceptar la Sra. Guerra aquellas partidas, se había asegurado antes de su exactitud. Si no lo hizo, solo tiene que culpar á su omisión en punto tan importante. Las leyes darán remedios para tales casos; pero si por la voluntad de una sola de las partes, se pudiera poner de nuevo á discusión en un juicio arbitral lo convenido y sancionado solemnemente en un instrumento público, se quitaría toda estabilidad á los contratos, y serían vanas las estipulaciones más firmes. Por las razones expuestas, el árbitro desecha la observación del Sr. Landero.

Número once.—Cuatrocientos catorce pesos treinta y ocho centavos cargados á María de Jesús Furlong en abono de lo que debía su hijo Alejandro Arena y Compañía. En el balance de mil ochocientos sesenta y cinco, consta que se debían á la Sra. Furlong setecientos treinta pesos ochenta y ocho centavos; en quince de Mayo, el saldo había bajado á cuatrocientos catorce pesos treinta y ocho centavos, mismos que se le cargaron por su hijo, extrayendo de la caja esta cantidad. Habiendo constancia de que D. Salvador Larssonneur, hijo de dicha señora, debía quinientos ochenta y seis pesos noventa y tres centavos en la hacienda de Treinta, que se dieron por perdidos en treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos, no constando en la caja como debiera, el nombre de la persona que recibió ese saldo, ni encontrándose explicación alguna en el escrito del Sr. Arena; se le cargan cuatrocientos catorce pesos treinta y ocho centavos con abono á Ganancias y Pérdidas (por rayas de Treinta.)

Número doce. Mil seiscientos cuarenta y siete pesos cincuenta y siete centavos, cargo hecho á José Cordero, que el Sr. Landero pide se abone al mismo con cargo á Ganancias y Pérdidas. Por las razones expuestas en otro lugar, no se hace variación en este

asiento, que no afecta los intereses de los socios entre sí, sino los de la compañía con un tercero.

Número trece.—Quinientos un pesos, cargo por comisión de caja á Joaquín María Errazu.—En el artículo Varios á varios, páginas cuatrocientas y cuatrocientas una del Diario número uno, consta que á dicho señor se cargó esta cantidad; pero no se abonó á Ganancias y Pérdidas. En consecuencia, debe hacerse el asiento tal como pide el Sr. Landero, cargando la cantidad referida á Alejandro Arena, con abono á Ganancias y Pérdidas.

Número catorce.—Cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos cincuenta y un centavos entregados por capital y réditos de la Capellanía de Landgrave.—Dice el Sr. Landero en su extracto, que esta operación produjo una utilidad de quinientos cuarenta y dos pesos diez centavos, de los cuales aplica cuatrocientos ocho pesos veintiseis centavos á la Sra. Guerra como dueña del capital de cuatro mil pesos de la citada capellanía, y dieciséis pesos veintiocho centavos á Ganancias y Pérdidas para reembolsar un corretaje del negocio, cargado en dicha cuenta, y carga doscientos trece pesos cincuenta y seis centavos á Alejandro Arena, por diferencia entre cuatro mil se-

tecientos sesenta y nueve pesos veintitres centavos que tuvo de costo la operación, y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos sesenta y un centavos cargados en los libros y doscientos veinte pesos noventa y ocho centavos á Rayas de Treinta, por diferencia en el cargo hecho, que sería largo explicar. Después, en la Nota de Rectificaciones, considerando hechos los asientos propuestos en el extracto, los modifica, atendiendo á que los réditos pagados remontan al primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, mientras que el contrato con Ruiz, empezó en primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, y la sociedad Guerra y Arena y nueve de Octubre del mismo, resultando que deben abonarse á la Menor cuatrocientos veinticinco pesos cincuenta y cinco centavos, y á Tomás Ruiz cuatro pesos noventa y siete centavos, cargándose los cuatrocientos treinta pesos y cincuenta y dos centavos á Rayas de Treinta.

El Sr. Arena, en su escrito, dice: que además de los costos de la operación en la Sección de Desamortización, hubo que dar una gratificación de doscientos pesos, lo cual justifica con una carta de D. Juan María Rincón, fecha dieciocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, y es cosa corriente en esa clase de negocios. Mas co-

mo la diferencia entre el costo ostensible y lo cargado, son doscientos tres pesos cincuenta y seis centavos, resta un pico de tres pesos cincuenta y seis centavos que por su pequeñez no merece una averiguación de su procedencia. Resultando una utilidad de trescientos treinta y ocho pesos cincuenta y cuatro centavos, diferencia entre los cinco mil trescientos once pesos treinta y tres centavos que aparecen pagados en la oficina, y los cuatro mil novecientos setenta y dos pesos setenta y nueve centavos que costó la operación, deben aplicarse proporcionalmente al capital y réditos. En consecuencia, y para no complicar por pequeñeces estos apuntes, tanto como lo ha hecho el Sr. Landero, se abonan á la Sra. Guerra doscientos cincuenta y cuatro pesos noventa y seis centavos que corresponden al capital que se reconocía sobre su finca, y dieciséis pesos veintiocho centavos á Ganancias y Pérdidas, cargándose los doscientos setenta y un pesos veinticuatro centavos á Ganancias y Pérdidas [por Rayas de Treinta.]

Número quince.— Diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos treinta y tres centavos, entrega á Joaquín María Errazu por saldo, en cuya partida encuentra el Sr. Landero un aumento de doce mil ciento veintiséis pesos veintinueve y medio centa-

vos, comparada con el saldo que arrojaban los extractos de cuenta remitidos á dicho señor, y opina que dichos doce mil ciento veintiséis pesos veintinueve y medio centavos, deben cargarse á Alejandro Arena, con abono de once mil seiscientos veinticinco pesos veintinueve y medio centavos á la Menor de Guerra, y de quinientos uno á Ganancias y Pérdidas. En la aplicación de esa suma ha procedido casi siempre por suposiciones á falta de datos seguros, y el Sr. Arena, en su escrito, no ha entrado en explicaciones, limitándose en lo substancial á repetir su petición de que desaparezcan de la contabilidad de la casa todas las partidas de cargo y data concernientes á la cuenta del Sr. Errazu, por tratarse de un encargo personal al Sr. Arena. Sobre este punto tiene ya dada su opinión contraria el árbitro. En el que ahora se examina, el mismo árbitro ha de resolver conforme á las constancias que tiene á la vista. En el balance de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, base reconocida de la actual liquidación, aparece el Sr. Errazu como acreedor por veintiún mil quinientos dieciocho pesos cuarenta y nueve centavos: el veinte del mismo mes solo resultaban á su favor veintiún mil cuatrocientos dos pesos ochenta centavos, según se ve en el libro Mayor folio dieciséis;

pero en carta que el veintinueve de ese mes dirigió el Sr. Arena al Sr. Errazu, le dice que le acompaña un extracto de su cuenta de veintinueve de Octubre del año anterior al veinte de Diciembre actual, con saldo de nueve mil setecientos setenta y siete pesos cincuenta y medio centavos á su favor. Comparando el saldo del Mayor con el de la cuenta remitida, resulta una diferencia de once mil seiscientos veinticinco pesos veintinueve y medio centavos en favor del Sr. Errazu. El Sr. Landero formó una cuenta comparativa entre el extracto remitido á dicho señor (comprensivo del veintiocho de Julio de sesenta y siete al veintiocho de Diciembre de sesenta y ocho), y la cuenta corriente del libro Mayor, y otra vice versa, que están en las páginas quince á diecisiete del cuaderno de comprobantes, y en las cuales aparece que la diferencia ascendía ya á doce mil ciento veintiséis pesos veintinueve y medio centavos. Como ambas diferencias discrepan en quinientos un pesos, saca por inducción, que en la cuenta que comprendió las operaciones de veinte de Diciembre de sesenta y cinco á veintiocho de Julio de sesenta y siete, remitida al Sr. Errazu, y que no aparece copiada en los libros, cargó al Sr. Arena por comisión de caja, mil dos pesos al medio por ciento, en vez de quinien-

tos uno al cuarto por ciento que se le cargó en el libro Mayor. En resumen: al Sr. Errazu se le debían en cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, según el libro Mayor referido, diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos treinta y tres centavos, es decir, doce mil ciento veintiseis pesos veintinueve y medio centavos más que lo que se le tenía dicho, y esos diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos treinta y tres centavos aparecen pagados en la página doscientos cuarenta y ocho del diario, sin decirse á quién, quedando cerrada la cuenta al folio doscientos diez del Mayor. Vista la autoridad que se ha dado al balance de mil ochocientos sesenta y cinco, donde efectivamente aparece el Sr. Errazu como acreedor por veintiún mil quinientos dieciocho pesos cuarenta y nueve centavos, no es posible averiguar de donde viene la diferencia, y no tiene buen fundamento el Sr. Landero para suponer que de ellas pertenezcan once mil seiscientos veinticinco pesos veintinueve y medio centavos á la Sra. Guerra, y quinientos un pesos á Ganancias y Pérdidas. El Sr. Arena ha manifestado verbalmente al árbitro que en el saldo del balance se comprendían, además de los fondos del Sr. Errazu, los de otras personas de su familia, y que en el

extracto que se mandó á aquel señor, solo figuraron los que le pertenecían. La explicación no es aceptable, porque viene destituida de prueba, y sería extraño que así se hubieran confundido varias cuentas; el Sr. Arena podía haber destruido la observación del Sr. Landero, con presentar la nota de los interesados en ese saldo y alguna constancia de su entrega. Hay indicios de que la diferencia pertenezca á terceras personas; pero no pueden aclararse por faltar los libros anteriores á mil ochocientos sesenta y cinco. En tal virtud, el árbitro no puede disponer en esto sino lo mismo que en el saldo de la Convención Española (número siete, letra C); es, á saber, que los doce mil ciento veintiseis pesos veintinueve y medio centavos, se carguen á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas, á reserva de que el Sr. Arena compruebe el pago, ó se esclarezca á quién pertenece en realidad la diferencia.

Números dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve.—Por tratarse de intereses de terceros no puede hacerse cargo el árbitro de estas cuatro pequeñas observaciones del Sr. Landero.

Número veinte.—Seis mil pesos, traspaso á Ganancias y Pérdidas del saldo del hospital de Cuernavaca.—Habiendo manifestado

el Sr. Arena al árbitro su conformidad, se hacen los asientos como pide el Sr. Landero, cargando los seis mil pesos á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra.

Número veintiuno.— Dos pesos ochenta y nueve centavos de la cuenta de José Colosia y Compañía.— Por lo insignificante de la suma, cree inútil el árbitro exponer las razones en que se funda para decidir que no se haga variación en los asientos.

Número veintidos.— Doscientos veintiocho pesos veintidos centavos, Saldo Acreedor del Sr. D. Cándido Guerra contra José Colosia y Compañía.— Estos señores avisan en carta de tres de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho (página veinte de los comprobantes del Sr. Landero), que en la copia de cuenta que se les remitió no aparecen cargados doscientos veintiocho pesos veintidos centavos que adeudaban al Sr. Guerra, y se refieren á otras omisiones que no son del caso. Liquidada la cuenta de dichos señores en el Libro Mayor número tres, folio veintiocho, con el saldo á su cargo de doscientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centavos, de conformidad con aquella carta, resulta que la casa cobró los doscientos veintiocho pesos veintidos centavos del Sr. Guerra, y en consecuencia se abonan á al Menor con cargo á Ganancias y Pérdidas.

Números veintitres á veintisiete.— Se excluyen por extrañas á este juicio.

Número veintiocho.— Doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos treinta y medio centavos, cargo á Menor de Guerra, con abono á la cuenta de las haciendas de Treinta y Zacatepec, por el menor valor de los llenos de las haciendas, según el inventario hecho en seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, respecto al inventario hecho en Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.— Esta es la redacción del Sr. Landero, veamos ahora la del Sr. Arena en la página ciento cincuenta y una del Diario número dos:— «Marzo cinco de mil ochocientos sesenta y nueve.— Menor de Guerra á haciendas de Treinta y Zacatepec.— Doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos treinta y medio centavos que importaron menos los llenos de las haciendas en el inventario hecho con fecha seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, respecto del que se había hecho en Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y cuya diferencia, conforme á la cláusula séptima de la Escritura de sociedad, debe cargarse al capital de la Menor y rebajarse del importe de las haciendas, así como se hubiera hecho viceversa si el valor de los llenos hubiera aumentado \$12,864 30½.»

Tres errores encuentra el Sr. Landero en esta partida; primero, error de aplicación en el cargo; segundo, error de cálculo en la cantidad; tercero, error fundamental en la base. El examen seguirá el mismo orden.

Primero: Error de aplicación en el cargo. El Sr. Landero opina que esta cantidad, asentada en los libros como cargo á Menor de Guerra y abono á la cuenta de las haciendas de Treinta y Zacatepec, se taspase á cargo de Ganancias y Pérdidas y abono á Menor de Guerra; es decir, que está bien abonada á la cuenta de las haciendas, pero que no debió cargarse á Menor de Guerra, sino á Ganancias y Pérdidas.

El árbitro declara justa esta petición, por las razones que pasa á exponer.

En la cláusula cuarta de la escritura de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete se fija el capital que introduce cada socio, y en la quinta se advierte que esas cantidades sufrirían las modificaciones que en las mismas debieran hacerse, á consecuencia del giro posterior al balance de mil ochocientos sesenta y cinco, y resultarían del nuevo que debía practicarse el treinta y uno de Julio del mismo año de mil ochocientos sesenta y siete. Tenemos aquí que en esta fecha debió hacerse un balance general de la casa, y que según los datos que

arrojara sufrirían modificaciones los capitales de *ambos socios*; es decir, que aumentarían ó disminuirían conforme hubiera habido utilidades ó pérdidas en el conjunto de los giros de la casa. Claro es que no podría ser otro el objeto de un balance general, ni de otra naturaleza, las modificaciones que los capitales de los socios habían de sufrir á consecuencia de él. Por razones que se ignoran ese balance general no se hizo, sino uno parcial que comprendió nada más los llenos de las haciendas. En vano se buscará en la escritura de compañía alguna cláusula que prevenga, ó siquiera expresión que indique que la diferencia en el valor de los llenos se había de cargar ó abonar á la Menor. Y es natural que tal cosa no se encuentre, porque habiendo continuado de hecho la compañía desde Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco hasta Abril de mil ochocientos sesenta y siete, el aumento ó disminución de los llenos no podía menos de ser en provecho ó daño de la misma, sea que hubiere ocurrido en el período citado ó en el de Abril á Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Existente la compañía, y no habiendo habido extracción, venta ú otro acto por parte de la Menor, que produjera la disminución de los llenos, sería sobremañera injusto cargársela á ella sola. Cuales-

quiera que hayan sido las causas de esa disminución, sea venta, extracción, muerte, demérito, baja de precios, etc., todas son de cuenta de la compañía, porque las ganancias y pérdidas eran comunes. Si el balance de treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y siete no se hubiera limitado á los llenos de las haciendas, sino que hubiera comprendido, como debía, todos los negocios de la casa, la disminución en el valor de los llenos habría producido necesariamente una baja igual en las utilidades partibles. Lo único que pudiera decirse en defensa del cargo, sería, que si la diferencia que el balance de mil ochocientos sesenta y siete demostrara en los llenos no había de cargarse ó abonarse á la propietaria de la finca no tenía objeto tal balance, y que si la escritura no lo expresó, fué por ser una consecuencia clara. La respuesta es fácil. El balance de Julio de mil ochocientos sesenta y siete tenía por objeto fijar de un modo invariable el valor de los llenos de las haciendas para los efectos de la cláusula décimanovena de la misma escritura, en que se estipuló que llegada la época de la disolución de la sociedad, la Menor recibiría los llenos que en esa fecha existieran en las haciendas, y que si el precio fuere menor ó mayor que el que se les hubiere dado en el

balance de treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, se abonaría ó cargaría *entonces* á la Menor la diferencia, cuyo abono ó cargo se comprende bien *entonces*, pues iba á recibir un valor que ya salía de la sociedad. Era pues preciso tener un punto de comparación para averiguar esa diferencia, y tal era el objeto del inventario de mil ochocientos sesenta y siete. Esa cláusula décimanovena no llegó á tener efecto, por haber convenido los socios, al tiempo de la disolución, en dar cierto valor á las fincas con los llenos que entonces tuvieran.

Segundo: Error de cálculo en la cantidad. — Acerca de este segundo punto observa el Sr. Landero, que en el inventario de mil ochocientos sesenta y uno, que forma parte del de mil ochocientos sesenta y cinco, se comprendió por la casa una partida que no debió comprenderse y que *disminuye* el valor de los llenos en mil ochocientos sesenta y cinco, y es la de cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos sesenta y tres tres centavos. Saldo Deudor de las haciendas por los créditos activos y pasivos que reportaban en once de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, según el inventario. Impugna el Sr. Landero esta deducción, y concluye pidiendo que la citada can-

tividad se cargue á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra. Más adelante, en la Nota de rectificaciones y á consecuencia de la comparación que el Sr. Landero hizo por sí entre los inventarios de sesenta y cinco y sesenta y siete, hace subir esta partida á diez mil trescientos sesenta y cinco pesos uno y tres cuartos centavos.

Suponiendo exacta esta computación del Sr. Landero, habría motivo para cargar tal diferencia á Ganancias y Pérdidas, pero no para abonarla á Menor de Guerra, á quien no está cargada, sino para deducirla del valor de las haciendas.

Mas esto no puede determinarlo el árbitro. La partida de los doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos treinta y medio centavos que ahora nos ocupa, aparece asentada en la cuenta de "Haciendas de Treinta y Zacatepec," visible á fojas tres del Libro Mayor número cinco, y todas las cuestiones relativas á dicha cuenta quedaron terminadas con el convenio de dieciseis y diecinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, reducido á escritura pública el tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos con todas las formalidades necesarias, y en la cual (cláusula segunda) se mandó tomar por base para la liquidación la escritura de sociedad de trece de Abril de mil

ochocientos sesenta y siete, "y las demás (bases) contenidas en el presente convenio." Pues bien: en el citado convenio, innovando varias estipulaciones de la escritura de compañía, respecto al valor que debía darse á las fincas al tiempo de la disolución, quedó fijado ese valor con arreglo al Saldo Deudor de la cuenta citada, en la forma siguiente:

A la Srita. Guerra, la hacienda de Treinta y San Miguel.....	\$ 300,000 00
Idem la casa número uno de los Bajos de Porta Coeli...	43,365 00
Idem la idem número nueve de la calle de San Bernardo.	28,500 00
	<hr/>
	371,865 00
Al Sr Arena la hacienda de Zacatepec.....	105,819 70½
	<hr/>
	\$ 477,684 70½

Esta cantidad es exactamente igual al Saldo Deudor de la cuenta «Haciendas de Treinta y Zacatepec,» después de hechos en ella todos los asientos que ahora impugna el Sr. Landero, y fué saldada con la aplicación que queda referida.

Fijar el valor que tenían los bienes raíces de la compañía, era sin duda la operación primera y principal para proceder á la división y aplicación respectiva, y se ve claramente que los socios la hicieron con presencia de la cuenta referida, pues de no haber sido así, sería absolutamente imposible que vinieran á dar el resultado de haberse distribuido una suma igual al saldo de la cuenta sin discrepar ni en una fracción de centavo. En tal virtud, y tratándose de un punto cuya gravedad se aumentaba por la circunstancia de haberse estipulado que la venta ó aplicación se haría á puerta cerrada, aquella era la ocasión de haber purificado esa cuenta, haciendo todas las objeciones que ahora se presentan, hasta haber aclarado si los asientos estaban en orden, pues cualquiera alteración que en la cuenta se hiciera, debía forzosamente alterar el saldo, es decir, el valor de los bienes que se trataba de distribuir, modificándose por lo mismo la distribución que de ellos se hacían los socios. Es visto, pues, que al celebrar los socios el convenio contenido en la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, vieron y aceptaron la cuenta tantas veces mencionada, y que las partidas que la forman quedaron substraídas al conocimiento del árbitro, pues tanto á los

liquidadores como á él se les señaló como una de las bases de sus decisiones, la citada escritura; y si ahora el árbitro dispusiera la reforma de cualquiera de las partidas de aquella cuenta, sería tanto como alterar el valor que se dió solemnemente á las fincas en un instrumento público, revestido, además, de la aprobación judicial, si determinara que se abonase á Menor de Guerra cualquiera partida en que así lo pide el Sr. Landero, sea, por ejemplo, esta de diez mil trescientos sesenta y cinco pesos uno y tres cuartos centavos; por más que los asientos en los libros aparecieran en otra forma, el resultado final sería, que cargándola á Ganancias y Pérdidas, la Sra. Guerra aprovechaba la mitad de ella, y la hacienda de Treinta le habría costado doscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos cuarenta y nueve y siete octavos centavos, en vez de los trescientos mil pesos en que por mutuo consentimiento se fijó su valor. Una vez puestos en este camino, el Sr. Arena podría, á su vez, pedir alteraciones en el valor de la hacienda de Zacatepec, resultando de ahí la anulación del convenio de dieciseis y diecinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, con gravísimo trastorno y perjuicio de ambas partes. Aunque el Sr. Landero alega en el número cua-

renta y uno que en la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos no hubo la división de bienes que aparece, sino que todo se redujo á la entrega de sus bienes á la Menor y venta de la hacienda de Zacatepec, al Sr. Arena en ciento cinco mil ochocientos diecinueve pesos, setenta y medio centavos, y que la redacción fué calculada, para tratar de evitar el pago de la alcabala por la traslación de dominio de Zacatepec, tal explicación no es atendible, aunque sea verdadera, porque debe juzgarse conforme al tenor de los documentos exhibidos, y no á la intención oculta que pudieron tener los contratantes al redactarlos de esta ó de la otra manera.

Resumiendo lo dicho: el árbitro no se considera facultado para fallar acerca de las objeciones que se hacen á las partidas que forman la cuenta «Haciendas de Treinta y Zacatepec,» porque en su concepto esa cuenta quedó substraída á su conocimiento por la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, en que se fijó el valor de las fincas con total arreglo al resultado de dicha cuenta, la cual, por ese hecho quedó aceptada por las partes, y aun se previno que la escritura mencionada sería una de las bases de la liquidación. Si el árbitro ha fallado acerca de la primera de las

objeciones del Sr. Landero contra la partida de doce mil ochocientos sesenta y cuatro pesos treinta y medio centavos, ha sido porque ese fallo en nada afecta la cuenta tantas veces citadas, y solo se trataba de saber á cuál otra debía cargarse, supuesto el abono hecho en aquella. La Sra. Guerra, en caso de creerse agraviada por las cuentas de mejoras y llenos, que vinieron á formar el valor de las haciendas, podrá pedir el remedio ante quien corresponda, y en la forma que las leyes determinan, porque á la jurisdicción ordinaria y no al presente árbitro toca conocer de una demanda de esta naturaleza.

Tercero. Error fundamental en la base. Reclama aquí el Sr. Landero una cantidad de tres mil ochocientos setenta y nueve pesos dos centavos que abona á la Sra. Guerra con cargo á Ganancias y Pérdidas. El fundamento de esta observación es, que habiéndose tomado como base para hacer la comparación del aumento ó disminución de los llenos de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y siete, el inventario de mil ochocientos sesenta y uno, agregándole el aumento habido desde entonces hasta mil ochocientos sesenta y cinco, la parte de ese aumento que corresponde desde Diciembre de mil ochocientos sesenta y

uno á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, no pertenece á la compañía, sino al Sr. D. Cándido Guerra y por consiguiente á su hija la Sra. Robleda, siendo de notar también, según el Sr. Landero, que ese mayor aumento en los llenos «hace que sea mayor la rebaja sufrida en mil ochocientos sesenta y siete.» Posteriormente, en la Nota de rectificaciones, hizo subir el Sr. Landero esta partida á veintidos mil ciento dieciséis pesos diecisiete centavos.

Sea ó no fundada esta observación del Sr. Landero, el árbitro no puede tomarla en consideración, pues por una parte se refiere á hechos anteriores á mil ochocientos sesenta y cinco, y por otra afecta la cuenta «Haciendas de Treinta y Zacatepec,» á que no se debe tocar.

Número veintinueve.— Siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ochenta y un centavos; mejoras hechas en Treinta y Zacatepec en mil ochocientos sesenta y seis y mil ochocientos sesenta y siete.— Esta partida se encuentra cargada á la cuenta «Haciendas de Treinta y Zacatepec,» y abonada á «Rayas de Treinta.» El Sr. Landero opina que debe cargarse á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra. He aquí los fundamentos de su opinión. Por las cláusulas sexta y séptima del contrato de socie-

dad de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, los llenos y las mejoras quedaban liquidadas en el balance de treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, y la casa no podía hacer ningún «otro cargo á las haciendas por llenos y mejoras anteriores á dicha fecha.»

Notemos de paso que las palabras entrecomadas no se encuentran en las cláusulas que se citan. Prosigue diciendo el Sr. Landero que si las mejoras que se cargaron en esta partida fueron por obras omitidas en el inventario de mil ochocientos sesenta y siete, no habría derecho para cargar su importe, aunque se comprendería el cargo; pero dichas mejoras constan en el inventario de mil ochocientos sesenta y siete, según Nota, por manera que hay una duplicación de cargos. Conviene el Sr. Landero en que la partida está bien abonada á Rayas de Treinta, por la parte que tenía en las utilidades el Administrador D. Tomás Ruiz; pero con cargo á Ganancias y Pérdidas, y *no con cargo á las Haciendas de Treinta y Zacatepec.* Concluye el Sr. Landero diciendo, que á reserva de hacer sobre el pormenor de las obras nuevas que forman esta partida, las observaciones que juzgue convenientes, deben cargarse los siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos ochenta y un centa-

vos á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra, que *como dueña que era de ambas haciendas, representa el movimiento que pueda haber en la cuenta ya cancelada de ellas.*

Las palabras subrayadas demuestran hasta la evidencia que lo que aquí propone el Sr. Landero es una alteración en la cuenta de las haciendas, ya *cancelada* y en que no puede haber movimiento. Las razones que el árbitro ha expuesto por extenso en el segundo punto del número anterior para no hacerse cargo de aquella observación, son exactamente aplicables á esta.

Número treinta. -- Dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y dos y medio centavos, traspaso á Ganancias y Pérdidas del saldo de la cuenta de varios acreedores que el Sr. Landero propone se carguen á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra. -- El Sr. Arena en su escrito manifiesta que no tiene inconveniente en que se proceda como pide el Sr. Landero, con tal de que se declare que respecto de esos créditos queda libre de toda responsabilidad, cuya proposición acepta el Sr. Landero en su réplica. Esta la hizo suya el Sr. Robleda, y estando así conformes las partes, no hay necesidad de fallo.

Número treinta y uno. -- Treinta y nueve

pesos que el Sr. Landero carga á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra, y cuatro pesos que carga á la misma cuenta con abono á Alejandro Arena. Este señor renuncia el abono de los cuatro pesos. En cuanto á los treinta y nueve restantes, no merecen la prolija investigación que habría de hacerse para averiguar su origen, y por los fundamentos expresados en el número seis, tampoco es necesario.

Número treinta y dos. -- Quinientos noventa y dos pesos, cargo á Rayas de Treinta con abono á Ganancias y Pérdidas, por una letra á cargo de Juan Uriza, por cobro de deudas pendientes en la tienda de Treinta, en mil ochocientos sesenta y cuatro. Primero presenta el del Sr. Landero esta partida como dudosa y sujeta á las explicaciones del Sr. Arena; después decide que de ella se carguen trescientos noventa y cuatro pesos sesenta y siete centavos á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra. El Sr. Arena se limita á decir que, como las haciendas se giraron en compañía desde que se compraron, es inútil la determinación de la época de las operaciones á que debe su origen esta cuenta. Como el Sr. Landero solo se funda en suposiciones á falta de datos, y como tampoco ofrece apariencia de exactitud la división, en proporción al tiem-

po, no hay fundamento bastante para determinar un cambio en los asientos.

Números treinta y tres y treinta y cuatro.

--No están sujetos á la jurisdicción del árbitro por afectar solamente intereses de tercero.

Número treinta y cinco.--Setecientos cincuenta y tres pesos noventa y cinco centavos traspaso á Ganancias y Pérdidas, del saldo de la cuenta de Depósito, y que según el Sr. Landero, deben cargarse á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra.--Aunque este asiento afecta el Saldo Deudor de la cuenta de la testamentaria de Rovalo, que la Sra. Guerra recibió entre los valores y créditos que extrajo de la compañía, según la escritura de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete; como se trata de un error que puede llamarse, y sobre todo, por haber manifestado el Sr. Arena al árbitro que está conforme con la opinión del Sr. Landero, se hace el asiento con arreglo á ella.

Número treinta y seis.--Es ajena al presente juicio.

Número treinta y siete.--Cincuenta pesos de una orden á cargo de Andrés Concha.--En vista de la explicación del Sr. Arena, no hay lugar á cambiar de asiento.

Números treinta y ocho y treinta y nueve

--Son ajenas al presente juicio.

Número cuarenta.--Dos mil doscientos cuatro pesos once centavos, réditos de capitales que reconocía la Menor, cargados de más.

Esta partida se encuentra en el mismo caso que la número veinte, y la conformidad de ambas partes excusa la decisión del árbitro. Se cargan pues los dos mil doscientos cuatro pesos once centavos, á Ganancias y Pérdidas con abono á Menor de Guerra.

Número cuarenta y uno.--Cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta y siete centavos, obras nuevas en Zacatepec en mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y nueve. Siendo esta partida una de las que forman la cuenta «Haciendas de Treinta y Zacatepec,» el árbitro no puede tomar en consideración las observaciones que acerca de ellas se hacen, por las razones que expuso en el número veintiocho.

Números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete.--No están bajo la jurisdicción del árbitro, por tratarse de intereses de terceros.

Número cuarenta y ocho.--Setecientos

treinta y seis pesos cuarenta centavos que el Sr. Landero cargó á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas, por comisión que supone que cobró ó debió cobrar en la venta de un algodón de Rafael Alderete.—Las explicaciones del Sr. Arena en su escrito, juntas con las que ha dado verbalmente el árbitro, con presencia de varios documentos, son bastantes para no admitir este cargo del Sr. Landero. El Sr. Robleda podrá pedir, si gusta, aclaraciones y cuentas de Chihuahua como propone el Sr. Landero, cosa que no toca al árbitro.

Número cuarenta y nueve.—Se excluye por ajena á este juicio.

Número cincuenta.—Doscientos sesenta y cuatro pesos setenta centavos, cargo á Ganancias y Pérdidas con abono á J. Galainena y Compañía, de Veracruz, por una diferencia en su cuenta en el año de mil ochocientos sesenta y cinco.—Según vimos al tratar del número siete, el Sr. Arena incluyó seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos pagados por saldo á Juan Galainena y Compañía, de Veracruz, entre los veinte mil doscientos treinta y siete pesos, noventa y cuatro centavos, que figuran el seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, como entregados á varios acreedores. El saldo que aparece á favor de aque-

llos señores en el balance de mil ochocientos sesenta y cinco, es de doscientos noventa pesos treinta y dos centavos que había subido á los seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos, por el movimiento posterior de la cuenta, según se ve al folio diecisiete del Libro Mayor número uno.—El Sr. Landero encontró entre los papeles de la casa el extracto de cuenta remitido por Galainena y comprensivo de Enero á Julio de mil ochocientos sesenta y seis. Según este extracto, había á favor de Guerra y Arena en primero de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, un saldo de cuatrocientos doce pesos cincuenta y siete centavos, mientras que los libros de esa casa daban entonces trescientos noventa y seis pesos un centavo á favor de Galainena, lo que forma una diferencia de ochocientos ocho pesos cincuenta y ocho centavos entre ambas cuentas; diferencia que vuelve á aparecer en el saldo de primero de Agosto, el cual es de ochocientos dos pesos cuarenta centavos á favor de Guerra y Arena en otro extracto de Galainena, y de mil seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos en los libros de Guerra y Arena. Estos mil seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos aparecen saldados con mil pesos puestos en conducta el cinco de Octubre de mil ochocien-

tos sesenta y seis, y con los seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos que figuran como pagados el seis de Noviembre, sin decirse á quien. Aunque los mil pesos remitidos en conducta no aparecen en los extractos, se advierte que los recibieron aquellos señores, pues el veintiseis de Octubre abonaron treinta y un mil recibidos por conducta, y el treinta cargan treinta mil pesos embarcados por cuenta del Sr. Errazu, lo cual prueba que la diferencia de mil pesos quedó á favor de Guerra y Arena. No sucede lo mismo con los seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos de que no hay rastro en los extractos.

Partiendo de estos datos dedujo el Sr. Landero que la diferencia de ochocientos ocho pesos cincuenta y ocho centavos provenía de cuentas anteriores del Sr. D. Cándido Guerra con Galainena y Compañía, por lo cual cargó allí los seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos á Alejandro Arena con abono á Menor de Guerra, dejando para más adelante hacer lo mismo con el resto de ciento noventa y siete pesos sesenta centavos.

El Sr. Arena nada contestó á estos cálculos, limitándose á decir en general (como vimos en el número siete,) que no está obli-

gado á presentar los comprobantes de aquellos pagos.

En la partida número cincuenta continúa el Sr. Landero el exámen de la cuenta de Galainena, con motivo de habersele abonado en dieciocho de Septiembre de mil ochocientos setenta, doscientos sesenta y cuatro pesos setenta centavos, por diferencia en su cuenta en el año de *mil ochocientos sesenta y cinco*. Reune esta diferencia con la de ciento noventa y siete pesos sesenta centavos, anterior, y forma con ambas una cantidad de cuatrocientos sesenta y dos pesos treinta centavos, de la cual carga cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta centavos á Alejandro Arena, y dos pesos cincuenta centavos á Joaquín M. de Errazu, abonando ciento noventa y siete pesos sesenta centavos á Menor de Guerra y doscientos sesenta y cuatro pesos setenta centavos á Ganancias y Pérdidas.

A esto dijo el Sr. Arena que en carta y cuenta de dichos Sres. Galainena y Compañía, fecha veintitres de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, consta «que no se les abonaron cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta centavos, suma casi «doble de la que importa el abono que se combate.»

El Sr. Landero replicó que si el Sr. Are-

na probaba que por negocios de la casa había que abonar los cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta centavos á Galainena, estaba conforme en que se le abonen al Sr. Arena, con cargo á Ganancias y Pérdidas; pero que subsiste en todo caso el abono á la Sra. Guerra de los seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos, y ciento noventa y siete pesos sesenta centavos.

Debe comenzarse por decir que la discordancia entre los extractos de Galainena y los apuntes de la casa, hacen poco favor á la contabilidad de esta. Además, como dice con razón el Sr. Landero, solo en casos muy raros se deben pasar asientos por diferencias de cuentas, y eso por cantidades insignificantes; pero doscientos sesenta y cuatro pesos setenta centavos no podían pasarse como diferencia sino en una cuenta cuyo movimiento fuera de gran consideración. La aclaración de esta cuenta de Galainena, es imposible para el árbitro. El Sr. Landero dictamina, partiendo á veces, de datos ciertos, y á veces de conjeturas, sin reparar mucho el balance de mil ochocientos sesenta y cinco. El Sr. Arena valdría más que no respondiera nada, porque á lo menos daría á entender que aceptaba los asientos del Sr. Landero; pero responde lo suficiente para hacer ver que no está conforme

sin que sus respuestas den luz alguna. En un lugar se excusa con generalidades; en el otro dice que se había dejado de abonar á Galainena una cantidad casi doble de la reclamada, sin expresar por qué se dejó de abonar, ni presentar siquiera el comprobante á que hace referencia.

Que hay diferencias graves y sospechosas en las cuentas con Galainena, nadie puede ponerlo en duda; que el Sr. Arena, por su propio interés, debiera entrar de lleno y con franqueza en el análisis de ellas, es cosa clara; que el árbitro juzgue sin datos, no es posible. Desde luego se ve detenido por el balance de mil ochocientos sesenta y cinco; tiene que admitir como bueno el saldo de doscientos noventa pesos treinta y dos centavos que allí figura á favor de Galainena, y con esto queda privado de conocer de la diferencia de ochocientos ocho pesos cincuenta y ocho centavos, que el Sr. Landero abona á Menor de Guerra, sin que tampoco se sepa por qué, pues él mismo ignora el origen de tal diferencia.

Pero el Sr. Arena, que tantas veces acusa al Sr. Landero de ensanchar los límites de su comisión, extendiéndala á épocas anteriores á Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, ha asentado en sus libros posteriores un abono de doscientos sesenta

y cuatro pesos setenta centavos á Galainena y Compañía *por diferencias de cuenta* en el año de mil ochocientos sesenta y cinco. No es posible, en manera alguna, que esa diferencia ocurriera precisamente en los pocos días que mediaron entre el tres y el treinta y uno de Diciembre, y es, sin duda, anterior al balance. Como ese abono vendría á modificar el saldo constante en aquel documento, no es de admitirse, y esa cantidad, lo mismo que la de seiscientos diez pesos noventa y ocho centavos, se carga á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas, quedando á salvo los derechos de los interesados para que, si lo creen conveniente, averigüen cuáles son en realidad y á quiénes pertenecen las diferencias de la citada cuenta de Galainena.

Números cincuenta y uno, cincuenta y dos, y cincuenta y tres.—Son ajenas á este juicio.

Número cincuenta y cuatro.—Mil cuatrocientos cuarenta pesos, abono á Rayas de Treinta con cargo á diversos, por cobre vendido procedente de moledores viejos de la hacienda de Treinta.—El Sr. Landero opina que una vez celebrado el convenio de dieciséis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, en que se hizo la aplicación de las fincas, no debía el socio gerente aumentar ni disminuir los llenos de ningun-

na de ellas, y por consiguiente abono á Menor de Guerra el importe de esta venta (menos los gastos de conducción), con cargo á Rayas de Treinta, pues el administrador Ruiz tampoco tenía parte en ella por razón de su quince por ciento de utilidades. Responde el Sr. Arena, que como socio gerente podía disponer lo que más conviniera á las fincas, hasta que estas fueran entregadas á sus respectivos dueños; y que fué acto de buena administración sustituir un mueble inutilizado con otro en buen estado de servicio. A reserva de examinar en el número setenta y uno cuáles fueron las facultades del socio gerente, en ese período de transición, es un hecho que en la cuenta de Rayas de Treinta se cargaron en dieciséis de Enero de mil ochocientos sesenta y dos cuatrocientos noventa y cinco pesos cuatro centavos pagados á Beaurang por maquinaria, y en diez de Julio mil ciento ochenta y siete pesos cincuenta y nueve centavos, al mismo, por dos cilindros y un nudo: ambas partidas suman mil seiscientos ochenta y dos pesos sesenta y tres centavos, cantidad que compensa con exceso el producto de los moledores viejos, por lo cual se dejan los asientos como están.

Números cincuenta y cinco y cincuenta y seis.—Setecientos veinticinco pesos quince

centavos, diferencias en cuentas de envíos de sal.—Así como se han excluido de este laudo las partidas que sin afectar los intereses de los socios entre sí, producen un abono á terceras personas, de la misma manera se excluyen estas que son de efecto contrario.

Número cincuenta y siete.—Habiendo cargado el Sr. Arena á Ganancias y Pérdidas seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos cuarenta y tres centavos, por sueldos de su hermano D. José, en seis años siete meses y veinticinco días, desde cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, hasta treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos, á razón de mil pesos anuales, el Sr. Landero carga á Alejandro Arena y abona á Ganancias y Pérdidas tres mil pesos correspondientes á tres años que según sus informes estuvo D. José separado de la casa. El Sr. Arena (D. Alejandro) contesta, que D. Manuel Posada, con consentimiento del Sr. D. Cándido Guerra, y sin que lo repugnara posteriormente el curador de la señorita su hija, estuvo á partido en la casa, que cuando se separó de ella entró á substituirle el Sr. D. José Arena, también á partido; que el tanto por ciento que se le ofreció, importaría una cantidad mayor que la que se le ha abonado en los cuatro años largos

que sirvió en la casa, y que en consideración á las circunstancias indicadas, se ajustó con él, como un arreglo equitativo que se le abonara la cantidad asentada en los libros.—Replica el Sr. Landero que para que el Sr. Arena (D. José,) hubiera tenido partida en la casa, habría sido preciso un contrato entre la Sra. Furlong de Guerra y el Sr. Arena (D. Alejandro,) es decir, entre las dos personas que formaban la compañía por una parte, y el Sr. Arena (D. José,) por la otra; que estando dicho Sr. D. José Arena al servicio de la casa desde tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, ó desde antes, cuando se celebró la nueva escritura de compañía el trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete no se dijo una palabra de esa participación de D. José; que si no por la letra, por el espíritu del artículo segundo (debió decir tercero) de la misma escritura, se deduce que al Sr. Arena (D. Alejandro) correspondería pagar los honorarios de otro ú otros asociados; que si el mismo señor ofreció por sí participio en las utilidades de la sociedad á su hermano, á él toca cumplirle lo que le ofreció; pero no es legal suponer que D. José sirvió más de seis años en la casa, cuando estuvo ausente tres ó cuatro, ó por lo menos dos, según confesión del mismo

D. Alejandro.—La cláusula décima de la escritura de compañía con el Sr. D. Cándido Guerra, hecha el nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, y que rigió hasta el trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, autorizó *ampliamente* al Sr. Alejandro Arena para disponer y determinar cuanto creyera conveniente á los adelantos de la compañía en cada uno de los negocios que quedan por cuenta de ella; y en la cláusula segunda de la escritura de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete se estipula que la nueva compañía «queda bajo la *exclusiva* «dirección del socio Arena, quien tendrá «todas las facultades necesarias para de- «terminar y hacer cuanto crea convenien- «te para los adelantos de la sociedad en to- «dos y cada uno de los negocios que em- «prenda.»

Parece, pues, que en virtud de esas facultades amplísimas, en que no se ve restricción de ninguna especie, pudo D. Alejandro dar á su hermano D. José, un pequeño interés en las utilidades de la casa, para estimularle á trabajar en beneficio de ella, como se había dado á D. Tomás Ruiz en las haciendas. Pero de la facultad para ejecutar alguna cosa á haberla ejecutado, hay la distancia de la potencia al acto. La falta de

mención del contrato con D. José en la escritura de trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, aunque extraña, no es prueba plena contra su existencia, pues tampoco se mencionó el de Ruiz, que databa del dieciséis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres. Pero en ninguno de los libros y documentos examinados hay el menor indicio de contrato con D. José Arena. D. Alejandro no le exhibe, ni aun expresa el tanto por ciento que había ofrecido á su hermano, para que de ese modo se pudiera juzgar de lo que aventajó la casa con la conversión del interés en sueldo fijo: en la cuenta llevada á D. José, compuesta en su mayor parte de picos insignificantes entregados en efectivo nada se percibe de contrato en participación exista ya uno con D. Tomás Ruiz por lo relativo á las haciendas que era, sin comparación, el negocio principal de la casa, y no se concibe para qué era necesario otro que, si comprendía las utilidades de las haciendas, imponía inútilmente á la casa un doble gravámen; y si no las comprendía, es probable que hubiera producido al partícipe una suma menor que la abonada por sueldos; de manera que todo conspira á hacer creer que no hubo contrato. Y aun cuando haya existido realmente, quedó terminado con la larga ausencia de D. José, pues du-

rante ella no tenía derecho á percibir parte de las utilidades de una negociación en que no ponía capital ni industria.

No admitiendo, como no admite el árbitro, el carácter de partícipe que se atribuye á D. José Arena, porque no hay la menor prueba de que tal tuviera, solo puede considerarle como dependiente. En las facultades del socio gerente cabía tener los que juzgara necesarios, con los sueldos que creyera justo señalarles, cuyos sueldos eran de cuenta de la compañía, según la cláusula décimacuarta de la escritura de mil ochocientos sesenta y siete, tantas veces citada.

Así es que D. Alejandro Arena podía remunerar con cargo á la compañía los servicios de su hermano D. José, y lo más que pudiera decirse, sería, que había usado mal de sus facultades de gerente.

Pero estas no podían llegar al extremo de pagar sueldo á quien no servía á la casa; y constando, como consta, por confesión del mismo D. Alejandro, que D. José estuvo ausente por lo menos dos años, no hay razón para que la compañía reporte el gravámen del sueldo de un dependiente que no existía en la casa, y por tanto se cargan á D. Alejandro Arena y se abonan á Ganancias y Pérdidas dos mil pesos por dos años

de sueldo abonados indebidamente á D. José Arena.

Número cincuenta y ocho —Cargo de ciento cincuenta pesos á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas por valor de dos rifles. —Es bastante la explicación del Sr. Arena, y no hay lugar á cambio en los asientos. En cuanto al valor de las sillas del despacho, aunque el Sr. Arena está conforme en que se le cargue, no vale esa miseria el trabajo de un asiento, ni tampoco el Sr. Landero lo pide.

Números cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno y sesenta y dos. —Se omiten por no afectar los intereses de los socios entre sí.

Número sesenta y tres. —Siete mil novecientos noventa y tres pesos treinta y tres centavos que se reclaman al Sr. Arena por renta de los altos que ocupaba en la casa número nueve de la calle de San Bernardo, propia de la Sra. Guerra, y que el Sr. Landero estima en cien pesos mensuales, desde tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos. El Sr. Landero, en su réplica, reconoce que padeció un error, pues hasta el trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete tuvo el Sr. Arena derecho á ocupar los altos en virtud de la

cláusula undécima de la escritura de nueve de Octubre de sesenta y tres, y reduce en consecuencia su reclamación á seis mil trescientos sesenta pesos. — Como en la escritura de sesenta y tres se concedió al Sr. Arena el derecho de habitación, y ya no se hizo lo mismo en la de sesenta y siete, parece claro que no hubo intención de continuársele. Por equidad se le declara libre de pagar renta hasta el veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, atendiendo á que los dependientes de la tienda ocuparon una parte de la casa, y á que el Sr. Arena tenía que sufrir las molestias consiguientes; pero debe abonar á la compañía la renta correspondiente al tiempo corrido de veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos. El árbitro no puede fijar la cuota mensual de la renta, y si los interesados no consiguen ponerse de acuerdo, deberán hacerla estimar por peritos, en la forma acostumbrada.

Número sesenta y cuatro. — Reclamación de sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos treinta y cuatro centavos (aumentada luego á sesenta y nueve mil doscientos seis pesos sesenta y cinco centavos) á D. Alejandro Arena, por réditos de dinero tomado á interés de mil ochocientos sesenta y siete á

mil ochocientos setenta y dos, «sin comprender los réditos de los capitales que entonces se debían, ni el aumento que han tenido dichos capitales anteriores, ni el dinero que ha quedado á réditos por liquidaciones de cuentas.»

Para fundar el Sr. Landero esta reclamación, dice que de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco á Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, la casa marchaba pagando los réditos de los capitales que debía en la fecha del balance de mil ochocientos sesenta y cinco y sin tomar más dinero á réditos; pero que desde Enero de mil ochocientos sesenta y siete, las extracciones del Sr. Arena en cuenta de su capital obligaron á la casa á tomar fuertes cantidades de dinero á rédito. Estas extracciones de fondos (continúa diciendo el Sr. Landero) fueron una violación flagrante del artículo noveno de la escritura de sesenta y siete, y por lo mismo son á cargo del Sr. Arena todos los réditos pagados por la casa, fuera de los que se marcaron al enunciar la reclamación. Efectivamente, el Sr. Landero formó una larga cuenta, de la que resulta el saldo que carga al Sr. Arena y abona á Ganancias y Pérdidas. En otra parte propone que si no se cargan los réditos á Arena, se le disminuya su parte de utilidades en proporción

á lo que retiró de capital. De una vez notaremos que la cláusula vigésima primera no es aplicable á este caso, porque en ella se trata de «pérdidas» de capital por «causas ajenas de la sociedad.» A quien pudo aplicarse fué á la Menor, cuando perdió la casa número ocho de la calle de San Bernardo, y sin embargo no vemos que se hiciera así.

El Sr. Arena responde negando la jurisdicción del árbitro en este punto, y le pide que declare que ni los liquidadores ni el mismo árbitro tuvieron ni tienen autoridad para resolver estos puntos, reservándose su decisión á lo que conforme á los contratos de las partes está facultada para pronunciar sobre ellos. El principal fundamento de esa excepción de incompetencia es que no pertenece á operaciones de mera contabilidad calificar si un gerente ámpliamente facultado pudo ó no tomar dinero á interés, y si hay ó no justicia para cargarle á él exclusivamente los réditos pagados, porque para resolver tales cuestiones se necesitan conocimientos especiales, y por lo mismo no se encomendaron ni pudieron encomendar á las personas á quienes únicamente se dió la comisión de liquidar una sociedad.

Desagradable es, por demás, para un árbitro, retener la jurisdicción que una de las

partes viene á negarle, porque tal negativa indica que aquella parte no tiene ya en él la absoluta confianza que es de suponerse tuvo cuando voluntariamente le encomendó la decisión de sus diferencias. Nada, por lo mismo, sería más conforme con los deseos del árbitro, y al parecer con los principios de delicadeza, que el abstenerse de juzgar el punto.

Pero como el árbitro dirimente no lo es de una sola de las partes, sino de ambas, y como su abstención infundada perjudicaría á la otra que sostiene la jurisdicción, obligándola á seguir por separado una cuestión que quiso comprometer con otras en un juicio arbitral, se hace indispensable prescindir hasta de consideraciones de delicadeza que sería falsa si redundara en daño de tercero, y sufrir todas las consecuencias de la aceptación, poco meditada, de un cargo de esta naturaleza.

El árbitro se considera competente para resolver la cuestión relativa á los intereses que el Sr. Landero carga al Sr. Arena, porque en la cláusula segunda de la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, inserta en la de compromiso de primero de Agosto, se expresó que las personas designadas para practicar la liquidación nombrarían un árbitro «con facultad

de resolver verbal y ejecutivamente *toda cuestión que aparezca*, sin apelación alguna.

Es evidente que esto no debe entenderse en sentido absoluto, sino en el limitado de todas las cuestiones que aparecieran *relativas á la liquidación de la Compañía*, que es el negocio á que se refiere el compromiso, serían resueltas por el árbitro. Conforme á este principio, la excepción del Sr. Arena es fundada en cuanto se refiere á cargos por réditos de cantidades tomadas para negocios de la Compañía, porque á esto alcanzaban sus amplias facultades como gerente, y él era quien debía juzgar de la necesidad ó conveniencia de ocurrir á ese árbitro para evitar mayores males, ó para obtener ventajas, deteniendo la realización de los frutos de las haciendas; pero nadie dudará que dejando intactas sus facultades como gerente, es cuestión anexa á la liquidación la de averiguar si esos intereses fueron pagados en todo ó en parte, por la Compañía, á consecuencia de haber hecho el Sr. Arena extracciones de fondos, sin llenar las condiciones de la cláusula novena de la escritura de Compañía, y deben, por lo mismo, ser de su exclusivo cargo, lo cual constituye un punto muy diverso y sujeto á la resolución del árbitro.

En su escrito habla el Sr. Arena de las

extracciones de fondos hechas en diversas épocas por su socio, y asienta que si hay derecho para cargarle exclusivamente á él los réditos de las cantidades tomadas á interés, mayor le habría para hacer ese cargo solo al otro socio

• Al escribir esto el Sr. Arena, olvidó que las extracciones hechas por el otro socio estaban autorizadas por la escritura de mil ochocientos sesenta y siete, sin restricción alguna, mientras que las suyas estaban subordinadas á las condiciones que constan en la cláusula novena de la misma escritura. Sea ó no injusta esa notable diferencia en la autorización dada á cada socio, el hecho es que fué estipulada, y lo primero que debemos examinar es, si al retirar el Sr. Arena una parte de sus fondos, llenó las condiciones que la escritura le imponía para ello. En una de las siete proposiciones que asentó, diciendo poder probarlas, asegura que así fué; mas como no dá las pruebas de dichas proposiciones, no es posible juzgar del valor de ellas.

Que antes de mil ochocientos sesenta y siete la casa marchara con desahogo, sin verse en el caso de contraer nuevas deudas y que desde que en mil ochocientos sesenta y siete comenzaron las mayores extracciones del Sr. Arena, se comenzara también á

tomar dinero á premio, como hace notar el Sr. Landero, no basta para probar que únicamente de esas extracciones viniera la necesidad de tomar dinero, porque es bien sabido que desde que el general Leyva ocupó en Enero de mil ochocientos sesenta y siete el que ahora es Estado de Morelos, todas las haciendas comenzaron á sufrir continuas y enormes exacciones que, por la incomunicación con la Capital, sobrevinida después, no era posible cubrir sino vendiendo allá á vil precio los frutos, por lo cual ese año fue uno de los más desastrosos para aquellas fincas. El quebranto sufrido, las dificultades para la venta de los frutos que quedaban, los malos precios de los años siguientes, y otras circunstancias, explicarían que la casa tomara entonces dinero á premio, aun cuando no lo hubiese hecho antes. Pero también es indudable que las extracciones del Sr. Arena empezadas aun antes de formar la escritura de Compañía y continuadas después, agravaron mucho el mal, porque las verificó precisamente en la peor época; y lo es también que mientras la casa necesitara ir empeñando más su crédito y gravarse con el pago de nuevos réditos, no podía decirse que estaban cumplidas las condiciones de la cláusula novena de la escritura citada. De manera que el Sr. Arena

es responsable á la Compañía del daño que le causó con sus extracciones de fondos, y está obligado á indemnizarle.

Resta fijar el monto de la indemnización. El Sr. Landero ha ido tal vez más allá de lo justo, proponiendo cargar al Sr. Arena el rédito de todas las nuevas deudas contraídas por la casa. Si dicho señor tomaba á rédito una cantidad y no se aplicaba toda, el resto quedaba en la casa para las atenciones comunes, y no sería justo cargarle rédito de todo; así como, si para extraer una cantidad determinada, tomaba á rédito solo una parte, es de entenderse que la casa se hallaba en el estado de completar lo demás. Asentado este principio, fácil es sacar la consecuencia. El Sr. Arena está obligado á integrar únicamente aquella parte de réditos que la casa se había evitado de pagar, si su socio gerente no hubiera hecho tales extracciones de fondos.

Pero es operación bien difícil reducir á práctica esta decisión. Conviene primero averiguar qué es lo que el Sr. Arena extrajo de la Compañía. De la liquidación formada por el contador, según las instrucciones del árbitro, resulta que el Sr. Arena había extraído en el periodo en que la sociedad continuó de hecho regida por la escritura de nueve de Octubre de mil ochocientos sesen-

ta y tres, es decir, de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco á trece de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, la cantidad de sesenta y cinco mil quinientos diez pesos setenta y nueve centavos. Ahora pues, según la cláusula duodécima de la citada escritura, los socios podían tomar de la negociación para sus gastos particulares, « las cantidades que estimaren necesarias para sus respectivas atenciones, y que prudentemente pueden tomar en cada año, sin perjuicio del giro de la negociación. » No es posible reducir á límites fijos una autorización tan vaga, y lo que parece más equitativo es acordar al Sr. Arena una extracción igual á la de la Sra. Guerra. Como ésta, en la época á que nos referimos, extrajo dieciseis mil doscientos ochenta y un pesos veinte centavos, si se rebaja igual cantidad á lo tomado por el Sr. Arena, quedará en cuarenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos cincuenta y nueve centavos. En el periodo de la nueva sociedad extrajo ciento siete mil doscientos dieciseis pesos ochenta y tres centavos, formando ambas partidas un total de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos cuarenta y dos centavos.

A nada conduce ya averiguar si la cantidad extraída en el primer período, proba-

blemente sin conocimiento del socio, debe ó no computarse en la que fija la cláusula novena de la escritura de mil ochocientos sesenta y siete, porque ya no se trata de devolver esa suma en todo ó en parte, ni es posible deshacer operaciones consumadas tanto tiempo ha. Lo que importa es fijar la suma que el Sr. Arena debe reintegrar á la Compañía por los intereses pagados. Siendo imposible averiguar minuciosamente la situación de la casa en el momento de cada extracción del Sr. Arena, y siendo, por otra parte, notable la coincidencia entre las extracciones principales y las entradas de dinero á premio en cantidades casi correspondientes, ha parecido lo más justo cargar al Sr. Arena los réditos de esas letras ó pagarés, desde el día que se extendieron hasta aquel en que fueron definitivamente amortizados por la casa. Hecha la liquidación en estos términos por el contador, resultan cuarenta y seis mil treinta y cinco pesos veintiún centavos, que el árbitro falla se carguen á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas.

Número sesenta y cinco.—Carga el Sr. Landero á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas, cuatro mil quinientos pesos (que en el comprobante número ciento dieciseis suben á cinco mil dieciseis

pesos ochenta y tres centavos) por réditos pagados de más á Manuel Rubín, á causa de no habérsele entregado las anualidades estipuladas de diez mil pesos, cuyos abonos eran preferentes á las extracciones del Sr. Arena. Dicho señor contesta que la primera anualidad que dejó de cubrirse al Sr. Rubín, fué la de veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, y que la extracción mas próxima de fondos que él había hecho fué la de diez mil pesos, que tomó el veintiocho de Mayo del mismo año, es decir, nueve meses antes de que se empezara á retardar al Sr. Rubín en el pago de sus anualidades, y aun esto no se hizo sin contar con la deferencia del acreedor, &c.

Las principales extracciones del Sr. Arena se verificaron de Enero de mil ochocientos sesenta y siete á fines de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. En ese intermedio, el treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, recibió el Sr. Rubín su primera anualidad, luego las extracciones del Sr. Arena no impidieron este pago, y no hay lugar á cargarle los sesenta y seis pesos un centavo, por interés del retardo, el cual provendría de alguna otra causa. La falta de las otras tres anualidades en Diciembre de sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, no se debió ya á

extracciones *directas* del Sr. Arena, que habían cesado, pero hay que tener en cuenta que dichas extracciones habían producido ya á la casa un daño de trascendencia, con obligarla á seguir soportando el pago de cantidades considerables por premios, de que una parte recibió el mismo Sr. Arena por préstamos que hizo á la casa, según aparece claramente en los libros, y de una manera probable en otros documentos; que si la casa no hubiera tenido que estar cubriendo esos réditos, con ellos habría sobrado para hacer los abonos al Sr. Rubín, sin agravarse además con el pago de más réditos por el retardo de ellos; y en fin, que aun cuando en el número anterior se han cargado al Sr. Arena, con la mayor equidad posible, los réditos que hizo pagar á la casa por sus extracciones, no la indemniza con eso cumplidamente, pues ha tenido largo tiempo en su poder una cantidad de consideración, como es la de más de cuarenta mil pesos, que ahora debe devolver, y la casa ha carecido de ella indebidamente siendo así que tenía aplicación que darle desde entonces, y por no haber podido hacerlo, hubo de sufrir nuevo perjuicio. Por tanto, es de justicia que el Sr. Arena contribuya á indemnizar este nuevo perjuicio, y el árbitro falla que se le carguen los cuatro

mil novecientos cincuenta pesos ochenta y dos centavos que importan los réditos de las tres anualidades, abonándolos á Ganancias y Pérdidas.

Número sesenta y seis.— Abono omitido á Perogordo y Rueda por trescientas cargas de miel que dejaron de recibir. Esta observación pertenece á la Cuenta de Rayas de Treinta, y no toca al árbitro su examen.

Número sesenta y siete.— Doscientos pesos, cargo en once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis á la cuenta de la Convención Española, por caja, sin explicación. Las observaciones que el Sr. Landero hace acerca de la confusión que se nota en la cuenta de la Convención Española, son justas, y la explicación del Sr. Arena no satisface. El Sr. Landero propone que estos doscientos pesos se carguen á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas, por no aparecer explicación ni justificante del pago. Lo natural sería que el abono se hiciese á la cuenta de la Convención Española, pues si el pago no se verificó, ó no fué legítimo, la cantidad en cuestión pertenece á los interesados en aquella cuenta, y no á la casa; pero no teniendo el árbitro jurisdicción sobre intereses de terceros; acepta la proposición del Sr. Landero como medida provi-

sional, conforme á lo determinado en el número *siete* letra C.

Número sesenta y ocho.— Cinco mil seiscientos catorce pesos sesenta y dos y cuatro centavos; abono omitido á Varios Deudores por Ganancias y Pérdidas, por cuentas que deben saldarse por agencias de negocios, diferencias de cuentas, pérdidas en idem, etc. —Cinco mil cuarenta pesos treinta y seis y tres cuartos centavos, id., id., por quintas hechas á los deudores ó por su fallecimiento.-- Dieciocho mil ochocientos nueve pesos sesenta y ocho centavos, id., id., por el noventa y cinco por ciento sobre diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos ochenta y seis centavos, saldo de la cuenta con deducción de mil seiscientos sesenta pesos tres centavos del número sesenta y nueve por ser los diecinueve mil setecientos noventa y nueve pesos ochenta y seis centavos de difícil cobro. En todo, veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos que deben cargarse á Ganancias y Pérdidas, abonándose á la cuenta de Varios Deudores. Como por la cláusula sexta de la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, se dispuso que los créditos activos de la negociación, no estimados buenos, se dividirían por mitad, sorteándolos entre los socios, los asientos que

aquí propone el Sr. Landero, nada influyen en la liquidación, y causarían el mal de dejar perdidas por completo todas esas deudas, mientras que repartiéndolas entre los socios, pueden estos cobrar algo de lo que se apliquen.

Número sesenta y nueve.—Mil seiscientos sesenta pesos tres centavos, abono omitido á Varios Deudores, con cargo á deudas perdidas por Treinta. Esta partida no presenta otra diferencia con la anterior que la de afectar la parte de utilidades de D. Tomás Ruiz en las haciendas, por cuyo motivo no se hace cargo de ella al árbitro.

Número setenta.—Cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos cuarenta y seis y medio centavos, cargos omitidos á Rayas de Treinta, según Nota de diferencias. Estando en el mismo caso que la anterior, no se hace cargo de esta partida el árbitro, así como tampoco de los aumentos hechos á dicha cantidad en la Nota de Rectificaciones.

Número setenta.—Traspaso de ciento noventa y siete tareas de caña que pasaron de la hacienda de Treinta á la de Zacatepec, en cinco suertes del Campo del Camotal, en la semana del primero al siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos. En este punto niega también el Sr. Arena la jurisdicción al

árbitro, y con razón, porque no se trata de ajustar cuentas sino de declarar derechos, y el árbitro no tiene competencia para ello.

Número setenta y uno.—Cuatrocientos sesenta y siete pesos por compra de treinta y un bueyes para la hacienda de Zacatepec, del veintidos al veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y dos. Pide el Sr. Landero que esta cantidad se cargue á Alejandro Arena con abono á Ganancias y Pérdidas, y su fundamento es, que estando divididas ya las haciendas por el convenio de dieciséis y diecinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, el socio gerente no podía aumentar ni disminuir los llenos, cuyo valor estaba ya fijado. A lo contesta el Sr. Arena, que según tiene manifestado con motivo de otra observación del Sr. Landero (número cincuenta y cuatro), mientras no entraron los socios en posesión de la finca que á cada uno se había aplicado, continuó él administrando ambas con las mismas facultades que hasta entonces había tenido y con los mismos derechos y obligaciones; y era una de estas, tener surtidas las haciendas de los llenos que necesitaran para el giro, por lo cual los aumentó cuando hubo necesidad de hacerlo, no sólo en Zacatepec que debía aplicársele, sino también en Treinta, destinada á la Sra.

Guerra: finca en que invirtió una cantidad igual ó mayor en aumento de llenos, á saber, en reposición de calderas y trapiches.

Una vez determinada por el convenio de dieciseis y diecinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, la aplicación de las fincas con los llenos que tuvieren, y cuya entrega debía verificarse el treinta y uno de Julio siguiente; las facultades del Sr. Arena, como socio gerente, se encontraban notablemente modificadas, si no por derecho, á lo menos por consideraciones de delicadeza de que nadie puede ni debe desentenderse en la gestión de negocios ajenos. Si antes tuvo como gerente amplias facultades para hacer y deshacer en las haciendas, ninguna razón podía inclinarle entonces á dar preferencia á una ú otra, pues en los productos de ambas tenía igual parte; pero una vez que la propiedad quedó conocida, y cada socio supo lo que iba á ser suyo por un precio ya fijado, la buena fe exigía que los aumentos ó disminuciones que se hicieran en los llenos, fueran con cargo ó abono al socio que ya era propietario de la finca, aunque no había entrado todavía en posesión de ella, y á quien perjudicaba ó aprovechaba exclusivamente la variación. Por tanto, el árbitro determina que de los cuatrocientos sesenta y siete pesos se carguen

al Sr. Arena y abonen á Ganancias y Pérdidas cuatrocientos cincuenta y dos pesos que aparecen pagados por costo y gastos de treinta bueyes, pues el otro que hay de aumento en la cuenta de ganado y completa los treinta y uno, no consta que fuera comprado: quedando á salvo el derecho del Sr. Arena para cargar á la Sra. Guerra, con igual abono, el importe de los aumentos de llenos y mejoras que pruebe haber hecho, como asegura, en provecho de la hacienda de Treinta, durante el periodo corrido desde el convenio de división hasta la entrega de las fincas.

Número setenta y dos.—Sesenta y tres pesos, compra de seis toros para la hacienda de Zacatepec. Estando esta partida en igual caso que la anterior, se resuelve en igual sentido y con la misma salvedad.

Número setenta y tres.—Aumento de trece vacas y siete becerros en la hacienda de Zacatepec. Como no aparece el costo de este ganado en los gastos extraordinarios, el Sr. Landero toma del inventario de mil ochocientos sesenta y siete el precio de las vacas, avaluando por sí los becerros. Según el Sr. Arena, ese aumento de ganado no provino de compras, sino de crías, ó de recobro de animales extraviados. La circunstancia de no aparecer el costo en los esta-

dos, corrobora esta explicación, y no hay fundamento para cargar al Sr. Arena los ciento noventa y ocho pesos.

Número setenta y cuatro.--Ciento treinta y cinco pesos en que estima el Sr. Landero el valor de dos mulas, dos burros y tres becerros comprados en Zacatepec del veintinueve al treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos. Igual explicación que á la anterior, da á esta partida el Sr. Arena. Es ciertamente extraño que apareciendo estos animales con la nota de *comprados*, no esté datado su importe, y que el Sr. Landero haya tenido que calcularle: tampoco es costumbre en las haciendas comprar becerros. Pero sea que ese aumento de ganado proceda de crías y recobro de animales extraviados anteriormente, como dice el Sr. Arena, sea que venga de compra, según el estado, lo cierto es que su importe no aparece pagado como sucede con el de los toros y bueyes comprados para Zacatepec, (números setenta y uno y setenta y dos), y no debe cargarse al Sr. Arena.

Número setenta y cinco.--Doscientos treinta pesos veintitres centavos, importe de varias cuentas existentes en los comprobantes de caja, y que no aparecen pagadas. El Sr. Landero cree que el Sr. Arena hizo estos pagos y que olvidó anotarlos; pero en su No-

ta de Rectificaciones dice que convinieron los Sres. Arena y Robleda en rebajar ciento sesenta y cinco pesos de la cuenta de Carbonell y Thomas, por haber manifestado el Sr. Arena que no pagó esa cuenta, ni es de la casa. En consecuencia solo se abonan al Sr. Arena cuarenta y ocho pesos veintitres centavos, con cargo á Ganancias y Pérdidas.

Número setenta y seis.--Dos pesos que corresponde á la Sra. Guerra pagar por copia simple de una escritura. Lo insignificante de la suma no merece nuevos asientos.

Número setenta y siete.--Treinta y dos pesos catorce centavos que deben cargarse á la misma señora y abonar á Ganancias y Pérdidas por haberse pagado de más á Anglada y Compañía. Conforme á las explicaciones del Sr. Landero, se hacen los asientos en la forma que propone.

Concluido el *extracto de Diferencias*, se refiere el Sr. Landero á las notas que aparecen al pie del *Resumen de Diferencias*, y añade todavía algunas observaciones. Se tratará primero de estas para concluir con el cuaderno que hemos venido examinando.

Pide el Sr. Landero que se comprueben las partidas de mil doscientos veintisiete pesos setenta y seis centavos pagados por

honorarios al Sr. Lic. Ortega en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, y de dos mil pesos entregados por la misma razón al Sr. Lic. Martínez de Castro en nueve á once de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. El Sr. Arena contesta que está conforme en que se le carguen exclusivamente estos honorarios, á pesar de que en parte se devengaron en negocios de la sociedad; pero advierte que al Sr. Lic. Vértiz se le pagaron también cuatro mil cuatrocientos setenta pesos por honorarios causados exclusivamente en negocios de la Sra. Guerra de Robleda, y pide que se carguen á dicha señora. Comprueba el pago con un recibo del Sr. Vértiz, fecha nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos en el que dicho señor declara haber recibido en veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, cuatro mil pesos por cuenta de honorarios que tenía devengados en los varios negocios de la casa del Sr. D. Cándido Guerra, de que estuvo encargado, tanto viviendo dicho señor, como después de su fallecimiento. Estando comprobado por otros documentos el resto de cuatrocientos setenta pesos que con los cuatro mil forman la partida en cuestión, y visto lo alegado por ambas partes, el árbitro falla que los cuatro mil cuatrocientos setenta pesos

se carguen á la Sra. Guerra de Robleda, con abono á Ganancias y Pérdidas; y los tres mil doscientos veintisiete pesos setenta y seis centavos de los Sres. Ortega y Martínez de Castro, se carguen al Sr. Arena con abono á Ganancias y Pérdidas.

Por conclusión de este cuaderno, pide el Sr. Landero que el Sr. Arena informe al árbitro de los términos en que formó sociedad con D. Román Quintana, para que juzgue si dicho Sr. Arena es responsable al pago de una cuenta de mil ciento sesenta y dos pesos cuarenta y ocho y medio centavos que el citado Quintana quedó debiendo á la casa. El Sr. Arena nada dice sobre el particular, y no pudiendo encargarse el árbitro de la resolución de un punto que no se le presenta bien precisado, deja á las partes con todos sus derechos.

Pasemos ahora á las otras observaciones que constan en las notas al *Resumen de Diferencias*, comenzando por los mil ciento sesenta y nueve pesos treinta y cuatro centavos pagados al Lic. D. José Amado Herrera. En el balance de mil ochocientos sesenta y cinco, y en el Diario número uno, página cinco aparece este señor como acreedor por dicha cantidad: á la página ochenta y cuatro del mismo libro, consta que en dieciocho de Abril de mil ochocientos se-

venta y seis se le entregaron mil ciento veintidos pesos, reconociéndole un vale (ó pagaré á cuatro meses fecha) que se le dió por ese valor el siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y el resto de cuarenta y siete pesos treinta y cuatro centavos se le entregó en nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. El Sr. Arena ha presentado el pagaré en siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco por los mil ciento veintidos pesos, extendido en el papel sellado correspondiente; pero sin el recibo del interesado ó de sus representantes, en caso de que aquel hubiera ya muerto, como dice el Sr. Landero. No deja de ser notable la falta del recibo al pie; y el Sr. Arena la explica, diciendo que le pareció bastante recoger el documento que había dado, considerándole como un vale al portador. No tiene ciertamente ese carácter; pero tal procedimiento, por irregular que sea, no deja de ser común en el comercio, y el árbitro no debe adelantarse hasta suponer lo que sería preciso, para explicar la existencia del documento en poder del Sr. Arena sin haber sido pagado. No hay pues razón suficiente para disponer nuevos asientos.

Respecto á los dieciocho mil cuatrocientos pesos pagados á Pelegrín Clavé, info-

ma el Sr. Arena que no puede presentar documento de su entrega, por no haberle dado el recibo. Dicho Sr. Clavé tenía á su favor, en tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, dieciocho mil doscientos pesos procedentes de la sociedad Guerra y Arena. En veintidos y veintitres del mismo mes entregó doscientos pesos, y el veintisiete y veintiocho se le pagaron los dieciocho mil cuatrocientos pesos, parte en dinero, y parte en un vale contra Francisco Pelaez por seis mil pesos, que se abonaron á este en cuenta de treinta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos noventa y seis centavos que debía á la casa.

A. de la Salle debía seiscientos pesos en tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, procedentes de la sociedad Guerra y Arena. En nueve de Enero se le entregaron mil seiscientos pesos en reales, y después veintinueve pesos cincuenta centavos, en efectos: total dos mil doscientos veintinueve pesos cincuenta centavos, que en treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos se adjudicaron por mitad á los socios, como perdidos.

Manuel López y Compañía (de Toluca según el Mayor número uno y de Tenango según los demás) siguieron cuenta con la casa desde tres de Diciembre de mil ochocien-

tos sesenta y cinco hasta dieciocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos, principalmente por valor de mieles que se les vendían, y el movimiento de la cuenta ascendió á ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos treinta y dos centavos: el Saldo Deudor de tres mil cuatrocientos dieciseis pesos once centavos que resultó en treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos se cargó á Alejandro Arena. Los ocho mil pesos entregados por cuenta de estos señores á los síndicos del concurso de Irazabal y Ruiz, están cargados en esta cuenta en primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, y en la partida relativa (Diario número uno, página treinta y cuatro) consta que se entregaron según recibo.

A Manuel Gil, de Méjico, se le debían dieciseis mil treinta y dos pesos, quince centavos, en tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, procedentes de la sociedad Guerra y Arena. En veintiocho de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete se le abonaron por réditos de esa cantidad al ocho por ciento, en un año vencido el trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, mil doscientos ochenta y dos pesos cincuenta y siete centavos, y también se le abonaron mil treinta y ocho pesos

ochenta y ocho centavos por réditos de nueve meses á ocho por ciento, hasta trece de Septiembre de setenta y siete, con lo cual la deuda subió á dieciocho mil trescientos cincuenta y tres pesos sesenta centavos, y habiéndosele entregado el pico de trescientos cincuenta y tres pesos sesenta centavos el primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, quedó el Saldo Acreedor en dieciocho mil pesos. En Junio diecinueve á veintidos de mil ochocientos setenta y dos se recibieron por su cuenta mil cuatrocientos catorce pesos, y en veintisiete de Julio siguiente se le abonaron por réditos de dieciocho mil pesos, en dieciocho días de dicho mes, del trece al treinta y uno, setenta y un pesos un centavo, dando todo por resultado un Saldo Acreedor de diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos un centavo, que se abonó á Alejandro Arena como crédito que se haría cargo de pagar. Consta asimismo por diferentes apuntes de los libros, que desde quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete á trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos, se pagaron al mismo Gil seis mil novecientos sesenta pesos en cincuenta y ocho mesadas de ciento veinte pesos cada una, que era el rédito de los dieciocho mil pesos á razón de ocho por cien-

to anual, y se completó hasta la fecha de la liquidación de la sociedad con el abono de los setenta y un pesos un centavo hecho el veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y dos, por los dieciocho días corridos del trece al treinta y uno del mismo. Habiendo pedido el árbitro al Sr. Arena informes acerca del movimiento de ésta cuenta, le contesta que como los fondos de Gil estaban entregados en confianza, sin documento, de la misma manera se pagaban los réditos, etc.

Tenemos aquí, pues, cuatro cuentas sin comprobantes, á excepción de los seis mil pesos entregados á Pelegrín Clavé el veintisiete y veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, que por estar abonados á otra cuenta en virtud de un vale, deben considerarse comprobados; y de los ocho mil pesos al concurso de Irazabal y Ruiz, por cuenta de Manuel López y Comp., cuya entrega expresa el Diario que se hizo según recibo. Parece, por lo mismo, que las demás partidas se hallan en igual caso que varias de las comprendidas en el número siete del Extracto de Diferencias; pero si bien se mira, hay entre unas y otras notable diferencia: aquellas, por la manera con que se hizo aparecer el pago y por la redacción de los asientos en los libros, f

preciso resolverlas en el sentido que se hizo; estas nos ofrecen unas cuentas seguidas con regularidad, y aun cuando en derecho, los libros de cuentas no hagan fe en favor de quien los lleva, sino solamente en su contra, parece que en equidad no son desatendibles unos asientos que no presentan señales de alteración maliciosa. Por circunstancias que no es del caso expresar, el Sr. Arena no se hizo cargo de estas observaciones sino á última hora, por lo cual las contestó verbalmente, y si fuera preciso aguardar á que se recogieran cartas ú otros comprobantes de personas que residen en países extranjeros, como el Sr. Clavé, se haría interminable este negocio. Por otra parte, los saldos finales de Manuel López y Comp. y de Manuel Gil no pueden tener comprobante, pues á la liquidación de la sociedad pasaron á la cuenta del Sr. Arena, de conformidad con las estipulaciones de la Escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos, y ni aun puede saberse si estará cobrado el uno y pagado el otro, á causa de haber quedado de cuenta del socio gerente. Determina, en fin, el árbitro que de las cuatro cuentas de Pelegrín Clavé, A. de la Salle, Manuel López y Comp., y Manuel Gil, solo son de cargarse á Alejandro Arena, con abono á Ganancias y Pérdidas, los mil seiscientos

pesos entregados á A. de la Salle en nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y seis; lo primero, porque carecen de comprobante, y no se trata de devolución de fondos recibidos sin dar documento; y lo segundo, porque el socio gerente no podía extender sus facultades á hacer préstamos particulares no relacionados con los negocios de la casa.

De las demás observaciones contenidas en las *Notas*, unas se refieren á asientos que afectan las cuentas con D. Tomás Ruiz, de lo cual ya está dicho que no se encarga el árbitro; otras son relativas á reclamaciones de Sr. Robleda, sobre entregas de libros de cuentas, y de herramientas y otros objetos que dice quedaron en la hacienda de Zacatepec, siendo propiedad de la de Treinta, en todo ó en parte, cuyas reclamaciones nada tienen que ver con la liquidación de cuentas de la casa, sino que versan sobre propiedad de cosas.

En virtud de todo lo expuesto en el presente laudo, y como resultado de las diversas decisiones que en él se han dictado, el árbitro dirimente que suscribe debe fallar y falla:

Primero: El Sr. D. Alejandro Arena pagará al Sr. D. Felipe Robleda, como esposo y legítimo representante de la Sra. Doña

Manuela Guerra de Robleda, la cantidad de dieciocho mil trescientos un pesos noventa centavos que, conforme á las liquidaciones formadas por el contador D. Miguel Medina con arreglo á este laudo, las cuales se le acompañan y se tendrán como parte de él, resultan á cargo del primero por liquidación de cuentas de la extinguida sociedad de Guerra y Arena, comprensiva de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

Segundo: El mismo señor D. Alejandro Arena pagará, además, al dicho señor Don Felipe Robleda la mitad del importe de la renta de los altos de la casa número nueve de la calle de San Bernardo, correspondiente al tiempo corrido desde veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete hasta treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y dos, ambos inclusive, cuyo importe se fijará de común acuerdo entre ambas partes, y en caso de no haberle, por peritos nombrados uno por cada parte, y tercero en discordia, nombrado por esos mismos peritos.

Tercero: El Sr. Arena hará el pago de ambas cantidades en libranzas á dos, cuatro y seis meses de la fecha, por partes iguales, conforme fué estipulado en la cláusula

octava de la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

Cuarto: Quedan á salvo los derechos de ambas partes para todo aquello en que así se ha expresado en el presente laudo.

Quinto: Cada parte pagará sus gastos, y los comunes por mitad.

Sexto: Devuélvase á los interesados los documentos que respectivamente han presentado y corren en autos, quedando en estos la razón correspondiente.

Así, definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firmó el señor juez árbitro dirimente D. Joaquín García Icazbalceta.



INDICE

PAGS.

	PAGS.
NOTICIAS DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEJICO.	
Prólogo al tomo I de la "Colección de Documentos para la Historia de México".....	7
Noticia de las piezas contenidas en el tomo I de la <i>Colección</i>	13
Prólogo al tomo II de la "Colección de Documentos para la Historia de México"	77
Noticia de las piezas contenidas en el tomo II de la <i>Colección</i>	81
Al lector	197
Id.	205
Id.	231
Id.	271
La "Doctrina" del Sr. Zumárraga de 1546.	283
Adiciones y enmiendas á la obra intitulada "Don Fray Juan de Zumárraga".....	299

octava de la escritura de tres de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

Cuarto: Quedan á salvo los derechos de ambas partes para todo aquello en que así se ha expresado en el presente laudo.

Quinto: Cada parte pagará sus gastos, y los comunes por mitad.

Sexto: Devuélvase á los interesados los documentos que respectivamente han presentado y corren en autos, quedando en estos la razón correspondiente.

Así, definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firmó el señor juez árbitro dirimente D. Joaquín García Icazbalceta.



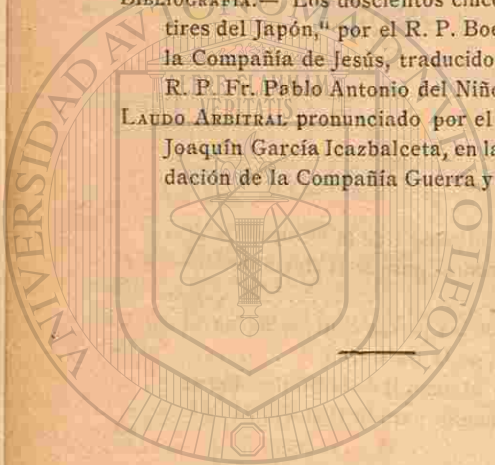
INDICE

PAGS.

	PAGS.
NOTICIAS DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEJICO.	
Prólogo al tomo I de la "Colección de Documentos para la Historia de México".....	7
Noticia de las piezas contenidas en el tomo I de la <i>Colección</i>	13
Prólogo al tomo II de la "Colección de Documentos para la Historia de México"	77
Noticia de las piezas contenidas en el tomo II de la <i>Colección</i>	81
Al lector.....	197
Id.	205
Id.	231
Id.	271
La "Doctrina" del Sr. Zumárraga de 1546.	283
Adiciones y enmiendas á la obra intitulada "Don Fray Juan de Zumárraga".....	299

PAGS.

Estudio biográfico y bibliográfico	301
BIBLIOGRAFIA. — "Los doscientos cinco Mártires del Japón," por el R. P. Boedo, de la Compañía de Jesús, traducido por el R. P. Fr. Pablo Antonio del Niño Jesús	323
LAUDO ARBITRAL pronunciado por el Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, en la liquidación de la Compañía Guerra y Arena	371



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOTECA
 DE LA
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



F120.3

G3

v.10

56512

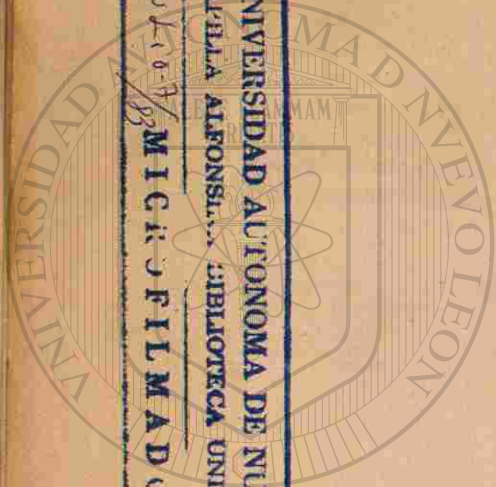
1896-1899

AUTOR

GARCIA ICAZBALCETA, Joaquín

TITULO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CAPILLA ALFONSO... BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
MICROFILMADO
2-76



UNANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



NUEV
LIOTE